



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 9 DE

FEBRERO DE 2023

No. 12

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

PLAN.- MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CUENCAME 2023-2025.

PAG. 2

BANDO.- DE POLICIA Y GOBIERNO DE CUENCAME,DURANGO. PAG. 13

PLAN.- MUNICIPAL DE DESARROLLO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO 2022-2025

PAG.38

BANDO.- DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS,DURANGO.

PAG.62

PLAN.- MUNICIPAL DE DESARROLLO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO 2022-2025.

PAG.110

PLAN.- MUNICIPAL DE DESARROLLO DE NUEVO IDEAL, DURANGO 2022-2025.

PAG.128

PLAN.- MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GENERAL SIMON BOLIVAR,DURANGO 2022-2025.

PAG.151

BANDO.- DE POLICIA Y GOBIERNO DE GENERAL SIMON BOLIVAR

PAG.179

PLAN.- MUNICIPAL DE DESARROLLO DE OCAMPO 2022-2025.

PAG.241

BANDO.- DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO.

PAG. 272

Maria Rosales

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CUENCAMÉ 2023-2025

MENSAJE DE LA PRESIDENTA

Querido municipio de Cuencamé; comparto con ustedes este mensaje que se convierte en proyecto de trabajo para estos tres años de gobierno municipal. Hoy, asumimos con honestidad, responsabilidad y compromiso un nuevo modelo de gobierno que dará paso a un cambio verdadero. Donde pueblo y gobierno habremos de transitar juntos en la toma de decisiones en todas y cada una de las acciones y obras prioritarias, para así llevar mayores beneficios a nuestra gente que más lo necesita de todas las comunidades de nuestro municipio. Por medio del siguiente documento y apegándonos en el marco legal, me permito presentar el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2023-2025 en el que como instrumento rector de las políticas públicas de la administración municipal nos permite cumplir con las normativas en materia de planeación para el desarrollo municipal. Con la firme intención de contribuir en el progreso de Cuencamé, para juntos ver un municipio de oportunidades para nuestros niños y jóvenes, donde nuestros adultos reciban la atención que se merecen, habremos de trabajar para que ya no nos falte agua, luz y drenaje, que nuestros caminos y carreteras sean transitables, que nuestros jóvenes mejoren sus condiciones de vida con lugares de recreación, deportivos y educación. Para que nuestros niños tengan desayunos escolares y actividades que les permitan desarrollarse de manera saludable y digna, así como a nuestros adultos mayores quienes tendrán un facilitador que los ayude con sus trámites y con la solución a sus problemas. Trabajaremos a favor de nuestros campesinos impulsando siempre proyectos productivos y alternativos que nos permitan el rescate del campo, combatiremos la desnutrición y el hambre con la creación de un mercado sobre ruedas, implementaremos programas para el arte, la cultura, recreación, educación y deporte, para seguir conservando su riqueza histórica y rescatando los valores culturales y cívicos de respeto, amabilidad y cortesía para nuestra gente. Hoy Cuencamé está en condiciones de recibir nuestra fuerza colectiva, dotándola de una terminal de autobuses y un mercado de abastos. Tocaremos todas las puertas para lograr el polo de desarrollo que siempre hemos soñado, generando fuentes de empleo que podamos compartir de manera regional a nuestros municipios hermanos, como el Hospital Regional que hoy requiere de nuestro interés y nuestra atención inmediata para poder brindar un servicio digno que sirva a toda la región. Me dirijo a todos ustedes con la confianza que han depositado en mí, refrendando nuestro compromiso, esfuerzo y dedicación a favor del pueblo y sobre todo a la gente más vulnerable, porque aquí en este gobierno están primero los pobres.

¡JUNTOS HACEMOS GOBIERNO Y JUNTOS LOGRAREMOS UN CAMBIO VERDADERO!

C.P. NORMA ELIZABETH SOTEO OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ ADMINISTRACIÓN 2022-2025

INTEGRANTES DEL CABILDO

C.P. NORMA ELIZABETH SOTEO OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL
ING. ISMAEL ESTRADA GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
C. MARÍA DE LOURDES CORONA CASTREJÓN
SEGUNDO REGIDOR
C. MARCELA ROSALES
CUARTO REGIDOR
LIC. MA. CRISTINA FAVELA ANTE
SEXTO REGIDOR
MTRO. ENRIQUE IVAN SIFUENTES MACHADO
OCTAVO REGIDOR

LIC. JAVIER ANTONIO MACHADO CHÁIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. GABRIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL
PRIMER REGIDOR
MTRO. SERGIO ANTE RAMÍREZ
TERCER REGIDOR
M.V.Z. ADÁN MORENO CASTRO
QUINTO REGIDOR
LIC. LUCILA FLORES SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR
LIC. ESTELA ESPINOZA MORENO
NOVENO REGIDOR

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo de Cuencamé 2023-2025 es un documento que permitirá orientar el futuro en el presente del municipio, centrando el esfuerzo en acciones que sigan una ruta por la cual accederemos progresivamente a mejores condiciones de vida, por medio de la gestión de objetivos y estrategias que se llevarán a cabo durante el período de gobierno.

En él se presenta el programa de gobierno del ayuntamiento y se conjuga la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado del municipio. En este plan se definen los propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio y se establecen las principales políticas y líneas de acción que el gobierno municipal de Cuencamé deberá tomar en cuenta para elaborar sus programas.

El elemento principal en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo es la participación de la sociedad.

Para ello, se han utilizado herramientas metodológicas que permiten incluir la visión de diferentes actores del municipio.

Este modelo de gobierno implica resolver problemas en base a la identificación de las necesidades sociales como una tarea transformadora, por la naturaleza de su objetivo que es el bienestar de las personas. Entonces, la planeación social para el bienestar implica enfatizar las acciones focalizadas en las personas que habitan el municipio, pues es necesario orientarse hacia el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida. En el propósito de racionalizar el gasto público se pretende establecer un contexto de austeridad donde a través de las líneas de acción se busca generar proyectos que impacten de forma directa en la población más vulnerable.

Además de contener los principios y lineamientos de nuestro gobierno federal y estatal el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) cuenta con referentes básicos para la decisión y planteamientos contenidos en el abono a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) signados a nivel mundial en 2015 dentro de la agenda 2030, como una oportunidad para que las sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, de la misma forma se conjuga la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado del municipio, resultado de las consultas ciudadanas, y de las demandas recogidas en campaña, donde se expresó la voluntad de cambio, para lograr un desarrollo incluyente, con mayor seguridad, con mejores servicios públicos, con transparencia, con honestidad, con austeridad, con bienestar social, con servicios eficientes de salud, con apoyo a las mujeres y jóvenes, con mayor desarrollo económico, con fuentes de empleo, con respaldo al medio rural y a los sectores marginados.

En síntesis:

CON UN GOBIERNO PARA TODOS.

MARCO JURÍDICO

Para nuestra administración es importante dar cumplimiento y ser respetuoso de las leyes y ordenamientos jurídicos, tanto federales como estatales ya que en éstos se establecen las atribuciones, facultades y obligaciones de los gobiernos municipales en materia de planeación. Su importancia radica en que le da fundamento legal al PMD y sirve para hacer del conocimiento de la ciudadanía los alcances de la Administración Pública Municipal. El desarrollo de este apartado es resultado del análisis del marco normativo vigente para plas-

mar en el Plan Municipal una interpretación de los artículos correspondientes.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 26.- A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación.

La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Ley De Planeación

ARTÍCULO 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018

v.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

ARTÍCULO 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

ARTÍCULO 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

v. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Constitución Política De Estado Libre & Soberano De Durango

ARTÍCULO 45.- El Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad. El Plan Estratégico deberá ser revisado y, en su caso, ajustados sus objetivos cada seis años.

El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo contendrán los programas de la administración pública estatal y municipal durante la gestión respectiva; los cuales guardarán congruencia con la planeación estratégica.

Ley De Planeación Del Estado De Durango

ARTÍCULO 34.- Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieren establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, de acuerdo con las siguientes previsiones:

IV.- En el curso de marzo de cada año, los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado acerca del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la Legislatura, abordando asuntos de su competencia en la esfera de su planeación del desarrollo.

Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De Durango

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

B). En Materia De Administración Pública

I. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

II. Constituir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándose a las leyes de la planeación estatal y federal relativas.

ARTÍCULO 208.- Los planes municipales de desarrollo de los municipios del Estado de Durango deben elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de tres meses contados a partir de la fecha de instalación de los ayuntamientos. Su vigencia será por el período de tres años que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado y de las dependencias federales correspondientes.

ARTÍCULO 209.- El plan de cada municipio precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá preventivas sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del plan.

ARTÍCULO 210.- Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, deben guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los planes, estatal y nacional de desarrollo.

ARTÍCULO 211.- Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas, serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Planes pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 212.- El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Gaceta Municipal que corresponda.

ARTÍCULO 213.- La coordinación en la ejecución del Plan y sus programas, con el Gobierno del Estado, debe proponerse por el Ayuntamiento al Ejecutivo Estatal, a través de la instancia municipal encargada de la planeación.

ARTÍCULO 214.- Al enviar al Congreso del Estado sus iniciativas de leyes de ingresos, los ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo. Para tal efecto, se deberán tomar las medidas pertinentes al inicio de la administración municipal.

ARTÍCULO 215.- La revisión por el Congreso del Estado, de las cuentas públicas de los ayuntamientos, debe relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y su programa, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan.

ARTÍCULO 216.- El Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, serán revisados con la periodicidad que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 217.- Los ayuntamientos establecerán, conforme a sus posibilidades financieras, la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE CUENCAMÉ

ARTÍCULO 53.- Las acciones del Gobierno Municipal tendrán como base para su determinación una Planeación democrática y participativa, diseñada con profesionalismo, y sustentada en criterios, técnicos y científicos, buscando siempre la justicia social.

La planeación municipal tendrá por objeto determinar el rumbo para lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del municipio, aprovechando razonablemente sus posibilidades y recursos. La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo de los siguientes

Marcela Vélez Salter

tes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo; y
- III. Programas específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante resolutivo del ayuntamiento en base a ellos se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de acciones de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la autoridad municipal y comprende-rá el periodo de su mandato. En base al plan municipal de desarrollo se elaborarán y aprobarán:

A) el plan anual de trabajo de la administración municipal, y

B) los proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer determinados aspectos de la labor municipal.

El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo será elaborado por el comité de planeación de desarrollo municipal, y su aprobación por el ayuntamiento deberá darse durante los primeros noventa días de iniciada su gestión administrativa constitucional. La planeación munici-pal se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

MISIÓN

Somos un Gobierno Municipal enfocado en trabajar comprometidamente con el desarrollo social así como el aumento en la calidad de vida y bienestar social.

VISIÓN

Queremos ser un gobierno comprometido trabajando de la mano con la ciudadanía en el desarrollo social con honestidad y respon-sabilidad financiera.

VALORES

Honestidad
Transparencia
Inclusión
Compromiso
Austeridad
Legalidad
Equidad de Género
Respeto
Solidaridad
Entrega

PRINCIPIOS

Compromiso con la equidad de género, libertad de asociación y la no discriminación.

Promoción del desarrollo al bienestar.

Asegurar el respeto y la honestidad a las quejas, dudas y sugerencias de la comunidad.

Ser un gobierno fiscalmente responsable.

Actuar de manera solidaria, justa y responsable.

DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO

El diagnóstico es un estudio sistemático que reúne la información necesaria para caracterizar y conocer las condiciones del territorio en las que vive la población del municipio, considerando aspectos sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta proyecciones que permitan conocer las necesidades futuras de la población.

El diagnóstico es útil ya que sirve de base para la toma de decisiones y el establecimiento de los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que se incorporarán en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Lo anterior, deriva en un beneficio directo para las y los habitantes del territorio, pues a través de un correcto diagnóstico es posible fo-cializar mejor las acciones y los recursos, permitiendo instrumentar programas integrales que atiendan de manera prioritaria las necesi-dades identificadas.

En este sentido, el PMD deberá incluir un "planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios", por lo que se considera una pieza fundamental dentro del proceso de planeación.

Con este diagnóstico el municipio encontró como finalidad arrojar las principales áreas de oportunidad dentro del municipio. De la mis-ma manera las fortalezas que existen podrán exponerse y expandirse para encontrar un desarrollo óptimo y sostenible en el municipio y sus habitantes.

ANTECEDENTES

Los primeros pobladores de Cuencamé fueron los zacatecos de la tribu chichimeca, los cuales habitaban en grupos principalmente en la región de Ocuila, el pueblo de Santiago y Pasaje, donde construyeron chozas y se desarrollaron hasta la llegada de los primeros es-pañoles, quienes se adentraron por el valle de pasaje para comenzar la labor colonizadora.

En 1583 el padre fray Gerónimo de Panger funda una misión franciscana donde hoy son las ruinas de la iglesia del pueblo de Santiago, pero luego se abandona el lugar y no es sino hasta 11 años más tarde que el padre jesuita Francisco Ramírez comienza una nueva mis-ión en el mismo lugar, donde elabora una acta anual en 1594.

Desde su nacimiento la Gobernación de la Nueva Vizcaya contó con una caja real de manera que toda la plata que se quitaba en esa provincia debía pasar necesariamente por Durango, desde donde se enviaba directamente a México vía Zacatecas, que era la vía ele-mental al norte de la nueva Vizcaya.

Fueron los mineros más importantes quienes se encargaron de abrir el camino carril, después camino real de tierra adentro, camino de la plata o ruta Santa Fe en 1598, sustituyendo el acarreo de recuas de mulas por carros de bueyes que eran capaces de transportar mayor peso, incluso tonelada y media de carga. Cuencamé cuenta con un documento de gran importancia, que es el acta de fundación ofi-cial del pueblo de indios de Cuencamé el 23 de enero de 1598, escrito que pocos municipios tienen.

Cuencamé pueblo grande y revolucionario

Los hechos protagonizados en las comunidades de Pasaje, Cuencamé, San Pedro de Ocuila y Velardeña, revelan el enojo de cam-pe-sinos y mineros en respuesta a los largos años de opresión por parte de las autoridades, fuerzas rurales, hacendados, y capataces ex-tranjeros. Un odio popular ante el Gobierno de Porfirio Díaz y su régimen represivo contra el pobre al que privaba de sus derechos y fa-

vorecía al rico, otorgándole toda clase de garantías.

Cuencamé es reconocido por haber dado 21 generales a la causa revolucionaria de 1910. Estos fueron: CALIXTO CONTRERAS, SEVERINO CENICEROS, BERNABÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JUAN ESPINOZA & CÓRDOVA, CANUTO REYES CASTELLANOS, LORENZO AVALOS PUENTE, PEDRO FAVELA GONZÁLEZ, PEDRO MESTA ESPINO, LUCIO CONTRERAS, HILARIO RODRÍGUEZ, MACLOVIO SÁNCHEZ NÚÑEZ, J. SANTOS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, VIVIANO HERNÁNDEZ, VICENTE OROZCO, ELADIO CONTRERAS JÁQUEZ, JESÚS DÍAZ CORDER, ROSENDO ARMENDÁRIZ, PABLO GÁMIZ, JUAN PABLO MARRERO, Y ALEJANDRO GONZÁLEZ.

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE CUENCAMÉ

Limitado al norte con los municipios de Nazas y Lerdo; al este con el de Simón Bolívar y Santa Clara; al noroeste con el estado de Coahuila; al oeste con los municipios de Poanas, Guadalupe Victoria y Peñón Blanco, y al sur con el estado de Zacatecas.

Las coordenadas geográficas de la cabecera municipal son: 24°52'N (latitud norte) y 103°42'E (longitud oeste), su distancia aproximada a la capital del estado es de 146 km. Su altitud es de 1,580 metros sobre el nivel medio del mar.

[Por disposición del Periódico Oficial las imágenes e infografías se han eliminado de este documento, sin embargo puede consultarla en la página 14 del Plan Municipal de Cuencamé el cual se encuentra en la página de transparencia: www.cuencame.org/transparencia].

Principales localidades

VELARDEÑA.- La minería y la agricultura son las principales actividades de sus habitantes, siendo 2,810 el número de éstos, y se encuentran a 30 km. de la cabecera municipal.

CUAUHTÉMOC.- Esta localidad cuenta con 3,337 habitantes de los cuales la mayoría se dedica a la agricultura y se encuentra a 110 km. de la cabecera municipal.

Localidades restantes

ALAMILLO, AGUA VIEJA, AUGUSTO GÓMEZ, VILLANUEVA, CERRO DE SANTIAGO, CERRO GORDO, CERRITO COLORADO, COL. CHAPALA, CUATLLOS, COL. ORIENTE, COL. HÉROES DE CHAPULTEPEC, EL TANQUE, EJIDO 12 DE DICIEMBRE, EMILIANO ZAPATA, LA ROCA, COL. LA VIRGEN, LA LAGUNILLA, LAS MERCEDES, LA FE, LA ESTANCIA DE SANTIAGO, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, MARQUESEÑA, PABLO L. SIDAR, PASAJE, PEDRO VÉLEZ, PEDRICEÑA, ESTACIÓN PROGRESO, PROVIDENCIA, COL. LA PURÍSIMA, PUEBLO DE SANTIAGO, RAMÓN CORONA, SANTA CRUZ DE LA CHILLIDA, SAN ANTONIO DE OJO SECO, SAN DIEGO, SAN JOSÉ DE NAZARENO, SAN ÁNGEL, SAN ANTONIO DE LOS GARCÍA, SAN PEDRO DE OCUILA, SAN CARLOS, VALLECILLOS, VEINTE AMIGOS Y VISTA HERMOSA.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN, CONDICIÓN DE POBREZA, MARGINACIÓN Y REZAGO SOCIAL

[Por disposición del Periódico Oficial las imágenes e infografías se han eliminado de este documento, sin embargo puede consultarla en la página 15 del Plan Municipal de Cuencamé el cual se encuentra en la página de transparencia: www.cuencame.org/transparencia].

INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL

[Por disposición del Periódico Oficial las imágenes e infografías se han eliminado de este documento, sin embargo puede consultarla en la página 15 del Plan Municipal de Cuencamé el cual se encuentra en la página de transparencia: www.cuencame.org/transparencia].

CONSULTA CIUDADANA

Para nuestra presidenta municipal es prioridad escuchar la voz del pueblo; la participación ciudadana es una herramienta con la cual se accede a ella ya que es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible. En este sentido, la participación ciudadana es un principio democrático que sirve para legitimar las acciones del gobierno municipal ya que fortalece la representatividad al incluir a todos los sectores de la población en las prioridades del municipio.

El proceso se dio por medio de dos foros de consulta, uno en la cabecera y el otro en la comunidad de Velardeña, donde se aplicó las consultas a los habitantes para que en conjunto la sociedad pudiera expresar sus propuestas y necesidades, también dentro de una gira de trabajo, se visitaron las comunidades de Zapata, Cuauhtémoc y Ramón Corona donde la ciudadanía participó con gran entusiasmo. Por último se instalaron dos mesas de trabajo en la plaza de armas culminando la participación ciudadana. A continuación se exponen las necesidades detectadas con los foros y consultas ciudadanas.

[Por disposición del Periódico Oficial las imágenes e infografías se han eliminado de este documento, sin embargo puede consultarlas en la páginas 16 y 17 del Plan Municipal de Cuencamé el cual se encuentra en la página de transparencia: www.cuencame.org/transparencia].

CONCLUSIONES DE RESULTADOS, ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE EJES

El Plan de Desarrollo Municipal tuvo como base fundamental la opinión de los habitantes del Municipio, mediante una consulta ciudadana, en la que participaron habitantes de las comunidades y localidades del municipio, para tener una radiografía amplia y real de las necesidades con las que cuentan y continuar con el crecimiento, desarrollo económico y social del municipio.

Cuencamé es un municipio con mucha historia y grandeza además de diversas actividades económicas entre las cuales se encuentran la ganadería, la agricultura, actividades forestales y la minería, desea alcanzar un mayor desarrollo económico haciendo a un lado los obstáculos que impiden seguir creciendo e impulsar el turismo como actividad económica viable y atractiva. La presidenta municipal asume el compromiso de sentar las bases para que se generen las oportunidades para el municipio y para ello este plan se basa sobre cinco ejes rectores, deslindados de los resultados obtenidos de la consulta ciudadana, de las promesas de campaña y de la visión de esta administración. Con los cuales la meta es llegar a ser:

EJE 1.- Municipio transparente y honesto.

EJE 2.- Gobierno con sentido humano, responsable y social.

EJE 3.- Cuencamé seguro y con gobernabilidad.

EJE 4.- Municipio con desarrollo, prosperidad e innovación.

EJE 5.- Municipio sostenible y sustentable.

CONGRUENCIA Y ALINEACIÓN DEL PMD DE CUENCAMÉ AL PND, AL PED Y VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030

La alineación a los instrumentos de planeación nacionales y estatales muestra el esquema de contribución y unión de esfuerzos para alcanzar el desarrollo, esto a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual establece los principios y la orientación de cómo llevar a cabo las estrategias para buscar el desarrollo del país; en el siguiente nivel y en concordancia al PND, se encuentra el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los programas regionales que de él derivan, mismos que centran sus esfuerzos en atender las necesidades específicas de la entidad federativa; y en armonía a estos, está el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) que marcan las directrices de la planeación del desarrollo al nivel local, los cuales adquieren una dimensión aún más específica con base en las necesidades particular del municipio.

Maria Losada

En la medida que estos instrumentos de planeación estén alineados bajo un esquema de contribución, la instrumentación de acciones adquirirá un sentido armónico de cara a alcanzar los objetivos planteados.

El PND además de plasmar la visión de gobierno municipal y establecer un plan de acción específico, a través de los objetivos, estrategias y líneas de acción, también contribuye al desarrollo en las regiones y a su vez, al desarrollo del estado. En este sentido es importante generar esfuerzos conjuntos y alineados a lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo, el cual está en congruencia y alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal y con la intención de poder orientar esfuerzos a la consecución de objetivos comunes, es importante hacer una correcta identificación de contribución, la congruencia y alineación a las prioridades definidas en la estructura del PED.

La Agenda 2030 es un plan de acción global en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz; está constituida por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ods) y 169 metas que abordan tres dimensiones de desarrollo: social, económica y ambiental.

El Ayuntamiento al ser las instancias de gobierno que tienen vinculación directa con la ciudadanía, les permite conocer de manera inmediata los principales retos que enfrenta la población, es en este sentido que tener un esquema de atención sostenible se vuelve fundamental para el desarrollo del municipio. Sin embargo, dado que los ods están vinculados fundamentalmente con derechos, la hoja de ruta para la contribución a la Agenda 2030 se debe orientar a dar atención a las principales problemáticas y necesidades de las y los poblanos y a través de esto contribuir directamente a la consecución de los objetivos y metas planteadas en dicha Agenda.

Por ello, es importante tener una visión a largo plazo en donde se procure el desarrollo del municipio sin comprometer los recursos futuros, de igual forma, resulta importante identificar la forma en que los objetivos, estrategias y líneas de acción contribuyen de forma directa a cada uno de los 17 ods, esto a través de las metas específicas definidas.

Cabe destacar que la planeación con enfoque de desarrollo sostenible debe incorporar una perspectiva de sostenibilidad, multidimensionalidad e inclusión, así como un enfoque territorial.

En ese sentido, la planeación debe partir del reconocimiento del contexto local, así como de las prioridades y capacidades de nuestro municipio.

El proceso de localización de la Agenda 2030 es piedra angular del desarrollo sostenible.

Un aspecto importante para considerar en este proceso es que la Agenda 2030 de trasfondo tiene una vinculación transversal entre ods, por lo que las acciones que lleve a cabo el ayuntamiento pueden tener contribución directa e indirecta a más de una meta y posiblemente a más de un ods.

En el siguiente tablero se grafica la congruencia y alineación del PND con los instrumentos ya mencionados, de igual manera también se grafica en cada Eje rector que se presenta en este documento:

[Por disposición del Periódico Oficial las imágenes e infografías se han eliminado de este documento, sin embargo puede consultarla en la página 19 del Plan Municipal de Cuencamé el cual se encuentra en la página de transparencia: www.cuencame.org/transparencia].

EJE 1: MUNICIPIO TRANSPARENTE Y HONESTO

Este Eje considera que la administración municipal debe de ser eficiente, además de hacer uso racional y óptimo de los recursos públicos. Asimismo aborda los temas relacionados con la necesidad de garantizar que se cuente con servicios municipales, transparentando el uso de los recursos, pugnando por construir una administración honesta, moderna, eficiente, eficaz, con participación social y visión sostenible, al servicio de la ciudadanía de Cuencamé.

Es ineludible transformar las relaciones entre el gobierno y la sociedad, por lo cual requerimos construir una administración al servicio de la población, imprimiendo un nuevo rumbo al desarrollo municipal, donde las acciones de gobierno puedan ser forjadas desde abajo, con participación social, sin excluir a nadie, buscando siempre el bienestar social.

Objetivos

1. Erradicar la corrupción a través de modelos de gobernanza que genere confianza ciudadana para ser un municipio eficiente, innovador y cercano a la ciudadanía.
2. Integrar a la ciudadanía en el quehacer público para ser un municipio confiable y de puertas abiertas.
3. Garantizar una administración pública transparente con un marco jurídico equitativo, moderno e incluyente.

Estrategias

- 1.1 Erradicar la corrupción de la administración pública municipal a través de evaluaciones de desempeño.
- 1.1.1 Integrar a la ciudadanía al quehacer público a través del desarrollo de mecanismos de consulta de trámites.
- 1.1.2 Fomentar un gobierno abierto y eficiente a través de la atención a los ciudadanos de manera respetuosa y cordial.
- 1.1.3 Implementar una vinculación interdireccional en conjunto de una normativa adecuada a través de una comunicación directa por los canales de información más eficientes.
- 1.1.4 Proveer la comunicación oportuna y assertiva con evaluaciones y consultas.

- 3.1 Transparentar la prestación de los servicios públicos con registros claros y en tiempo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Líneas de acción

- 1.1.1.1 Prevención y erradicación de la corrupción en la administración pública municipal y gestión oportuna a la población a través de evaluaciones mensuales y la creación de bitácoras semanales de las diferentes direcciones almacenadas por la dirección de la Secretaría de Ayuntamiento.

- 1.1.1.2 Recibir y atender con calidad a todos los ciudadanos que asistan a la presidencia municipal, instalando buzones de quejas y sugerencias en los edificios donde se encuentran las diferentes áreas del ayuntamiento para detectar focos rojos de atención.

- 1.1.1.3 Recibir las peticiones ciudadanas, ya sean colectivas o individuales, para su análisis y canalización a las dependencias correspondientes para su atención, seguimiento y solución a través de un registro y/o bitácora de atención por cada dirección.

- 1.1.1.4 Visitar las comunidades del municipio para atender las problemáticas sociales y escuchar de manera directa las necesidades de la población a través de visitas bimestrales a cada comunidad y generando un registro/bitácora de las peticiones de las comunidades.

- 1.1.1.5 Informar a los ciudadanos la respuesta de su petición a través de diferentes medios de comunicación (teléfono, mensaje, etcétera.) y generando un registro de conclusión de petición (satisfactorio o insatisfactorio) del área correspondiente de su petición.

- 1.1.1.6 Contar con un padrón de los ciudadanos que han recibido algún apoyo y de esta manera tener un control sobre los beneficios recibidos.

- 1.1.1.7 Supervisar de manera constante los apoyos con la intención de asegurar el uso adecuado y seguir motivando a la ciudadanía sobre el apoyo del Gobierno Municipal a través de las bitácoras semanales de trabajo generadas por cada dirección (referida en el apartado 1.1.1).

- 1.1.1.8 Capacitaciones indefinidas para fomentar un gobierno abierto y eficiente que se adapte a las tecnologías de la información (TIC'S) para eficientar el trabajo municipal.

- 2.1.1.1 Implementación de la normativa municipal y una vinculación interdireccional.

- 2.1.1.2 Impulsar el modelo de transparencia pro activa para difundir información del quehacer cotidiano de la administración municipal a través de publicaciones de actividades en las redes sociales de la Presidencia Municipal.

- 2.1.1.3 Actualizar a servidores públicos municipales (usuarios) en el tema de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y respuesta a las solicitudes de información a través de capacitaciones trimestrales por parte del área de Transparencia.

- 2.1.1.4 Fortalecer a la unidad de transparencia para que realice procesos de revisión y cumplimiento de las obligaciones, manejen con

- propiedad el portal a través de evaluaciones de desarrollo, así como de capacitaciones por parte de Transparencia del Estado de Durango.
- 2.1.5 Implementar el programa de mejores prácticas de transparencia, dirigido a reconocer los procesos de mejora continua de las áreas de la administración municipal.
- 2.1.6 Diseñar e implementar el sistema municipal de archivo como un mecanismo para promover el resguardo, organización y acceso a los archivos de la administración municipal.
- 2.1.7 Crear el reglamento interno, en cada una de las direcciones de la administración.
- 2.1.8 Implementar una nomenclatura apropiada en la cabecera y en las principales comunidades del municipio.
- 2.2.1 Instalación de canales y vías de comunicación que permitan una conexión eficiente entre el ayuntamiento y el pueblo, ya sea a través de medios electrónicos (redes sociales, email), tradicionales (Teléfono) o híbridos (Aplicaciones de Mensajería Instantánea como WhatsApp® o Telegram®).
- 2.2.2 Creación de una comunicación e imagen institucional.
- 2.3.1 Coordinación, sistematización y transparentación de la prestación de los servicios públicos que demanda la ciudadanía, los cuales pueden ser consultados en una plataforma pública a la que puedan acceder los ciudadanos.
- 2.3.2 Vigilar el adecuado despacho de los asuntos del presidente municipal coordinando al cumplimiento de los acuerdos planteados, a través de una autoevaluación semestral de trabajo municipal.
- 2.3.3 Crear enlaces en los diferentes organismos gubernamentales y las diferentes áreas municipales para la pronta atención a la población a través de una línea de comunicación directa con cada una de las direcciones y sus homólogos estatales.
- 2.3.4 Atender a la población en los diversos trámites que solicitan a través de un módulo de atención ciudadana en cada uno de los edificios que cuenten con áreas o direcciones del ayuntamiento.
- 2.3.5 Servir como órgano de consulta eficiente de la misma administración.
- 2.3.6 Integrar los expedientes adecuadamente desde el inicio de la producción documental e integrar correctamente los archivos de trámite.
- 2.3.7 Resguardar, conservar y difundir la información documental.
- 2.3.8 Tener las instalaciones apropiadas y los recursos materiales necesarios para la Conservación, difusión y consulta del Archivo Municipal.
- 2.3.9 Cumplir con lo que establece la Ley General, la Ley de Archivos para el Estado de Durango, y los Lineamientos generales para su aplicación, lineamientos para la organización y conservación de los archivos emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, así como lo que la metodología archivística estipula.
- 2.3.10 Organizar y mantener actualizados los archivos de trámite y el archivo de concentración del Instituto.
- 2.3.11 Conformar el Archivo Histórico del Municipio.
- 2.3.12 Garantizar el cumplimiento a la normatividad general y local en materia de gestión documental así como de archivos.

EJE 2: GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO, RESPONSABLE Y SOCIAL

El desarrollo social y humano con inclusión e igualdad de oportunidades implica diseñar e instrumentar políticas públicas de amplio alcance que tengan un impacto directo en la calidad de vida de las personas, que le aseguren el acceso a la alimentación, la salud, la vivienda digna, la educación, actividades lúdicas y recreativas y la oportunidad de incorporarse a la vida productiva de manera exitosa. Para convertirse en un lugar con bienestar social y humano, se necesita un Gobierno con sentido humano, responsable y social en el que el desarrollo impulsado por los entes públicos, reconoce los factores que se requiere mejorar para lograr un municipio más incluyente e igualitario en donde las personas puedan explotar al máximo sus capacidades, encontrando formas para progresar. La importancia de vencer la pobreza, la desigualdad, y el hambre, entre otros factores que limitan el desarrollo de los habitantes y municipio, requiere del diseño de iniciativas propias adaptadas a la realidad local.

Objetivos

1. Gestionar y optimizar los recursos mediante la correcta programación de las obras que atiendan los altos intereses de la comunidad para el desarrollo económico y social del municipio.
2. Gestionar apoyos en los diferentes niveles de gobierno.
3. Fortalecer el nivel educativo y cultural para contribuir al desarrollo de la población del municipio.
4. Priorizar a los grupos vulnerables en necesidad al derecho a la salud dando más y mejor atención contribuyendo a la salud pública.
5. Mantener y garantizar la calidad de la infraestructura de los servicios públicos para todas las personas de nuestro municipio.
6. Promover la cultura, el deporte y espacios públicos para el esparcimiento y recreación social.
7. Fomentar el desarrollo de los jóvenes mediante la generación de habilidades a través de alternativas y sana convivencia.

Estrategias

- 1.1 Optimizar los recursos mediante la correcta programación de las obras que atiendan los altos intereses de la comunidad para el desarrollo económico y social del municipio, siguiendo los criterios de racionalidad, equidad, sustentabilidad, participación social, transparencia y acceso a la información.
- 2.1 Gestión de apoyos necesarios ante el gobierno en diferentes niveles de los programas implementados para la falta de vivienda entre la población más vulnerable.
- 3.1 Implementar proyectos y programas educativos para fomentar en la sociedad, valores, actividades recreativas y culturales apoyando a los talentos en general, propiciando para su sano desarrollo en niños, jóvenes y adultos mayores
- 4.1 Mejorar sustancialmente la salud de la población del municipio de Cuencamé en enfermedades prevenibles y considerando como prioridad la atención de los grupos vulnerables construyendo una cultura de corresponsabilidad.
- 5.1 Operar y coordinar las diversas áreas para la atención, servicio y mantenimiento que el municipio y las comunidades requiera.
- 6.1 Mejorar la promoción del deporte y la activación física en las diversas disciplinas en todo el municipio y construir las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las mismas.
- 7.1 Fomentar la participación de los jóvenes para su desarrollo mediante la generación de habilidades a través de alternativas.

Líneas de acción

- 1.1.1 Detectar las necesidades de servicios básicos más apremiantes de la comunidad.
- 1.1.2 Determinar la viabilidad de las obras y acciones, en función de los recursos presupuestados y de acuerdo con los lineamientos de cada fondo, con la finalidad de cumplir con la normativa que rige dicho fondo.
- 1.1.3 Programar las obras y acciones a desarrollar durante todo el periodo de la administración, estableciendo un orden de prioridades, iniciando por los servicios básicos.
- 1.1.4 Promover la participación social en todo el proceso desde la planeación, ejecución, seguimiento, y evaluación de cada proyecto y acción, en favor de transparentar el uso de los recursos públicos.
- 1.1.5 Sesinar para dar respuesta a la demanda de Obra Pública de la ciudadanía, materializada a través de las iniciativas turnadas a esta comisión
- 1.1.6 Eliminar rezago de iniciativas por dictaminar, y mantener en la medida de lo posible el menor número de iniciativas pendientes por dictaminar.
- 1.1.7 Proponer la ejecución de Obra Pública en zonas específicas del municipio, a fin de mejorar la infraestructura vial de la comunidad, específicamente en las calles y/o avenidas que más lo necesiten.

- 1.1.8 Proponer la ejecución de Obra Pública en zonas específicas del municipio, con el propósito de solucionar los problemas de inundaciones que se presentan en distintos puntos de la comunidad.
- 1.1.9 Procurar la participación de la ciudadanía, en base a los mecanismos establecidos en la normatividad aplicable, a fin de conocer sus necesidades reales y, en base a eso proponer la ejecución de la obra municipal.
- 1.1.10 Implementar las políticas necesarias para mantener en buen estado y óptimas condiciones las Obras Públicas ejecutadas recientemente.
- 1.1.11 Proponer al Comité Municipal Mixto de Obra Pública, los lineamientos o procedimientos para mejorar la evaluación, supervisión y ejecución de la Obra Pública por parte de las dependencias municipales competentes.
- 1.1.12 Plantear un programa integral de banquetas, principalmente en las zonas más necesarias y, en medida de lo presupuestalmente posible en el resto de la ciudad, en el que se procure la buena imagen, funcionalidad y accesibilidad universal de estas.
- 1.1.13 Evaluar los trabajos realizados por las Dependencias relacionadas con la planeación y ejecución de la Obra Pública, a efecto de proponer las medidas correspondientes para orientar la política municipal y el buen desarrollo de la Obra Pública.
- 1.1.14 Trabajar en coordinación con las distintas Dependencias, para lograr la correcta planeación, ejecución y, supervisión de la Obra Pública.
- 1.1.15 Mantener la comunicación y coordinación constante con las Dependencias vinculadas con la programación, ejecución y supervisión de las Obras Públicas municipales.
- 1.1.16 Proponer las políticas necesarias para que toda Obra Pública que se promueva y ejecute, atienda a los lineamientos establecidos en el Programa Municipal.
- 1.1.17 Actualizar constantemente la normatividad municipal en materia de ejecución de Obra Pública para que se cumplan con los principios de gratuidad, legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y congruencia.
- 1.1.18 Implementar la coordinación entre las autoridades que intervienen en la ejecución de las Obras Públicas, con la finalidad de reducir y evitar mayores molestias a quienes afectan de manera directa o indirectamente, atendiendo a los tiempos y movimientos en su ejecución, generando rutas alternas para la movilidad de la sociedad durante la ejecución de las obras.
- 1.1.19 Examinar los trabajos de Obras Públicas para proponer iniciativas contenido convenios de coordinación, programas de capacitación técnica y profesional o de cualquier otro tema en materia de Obra Pública.
- 2.1.1 Documentarse en las diversas dependencias para conocer los diferentes programas de asistencia social.
- 2.1.2 Gestionar los apoyos que se requieren para atender el rezago que en vivienda existe.
- 2.1.3 Ejecutar las reglas de operación que los diferentes programas exigen.
- 3.1.1 Promover la participación de los grupos institucionales y de la sociedad civil para la formación de comités, de eventos culturales en las comunidades.
- 3.1.2 Coordinar con los comités, patronatos y organizaciones culturales, con respeto a los usos y costumbres de cada comunidad, para la realización de actividades culturales en las festividades locales considerando, las fechas significativas o fiestas patronales.
- 3.1.3 Impulsar las actividades orientadas a la preservación, creación y divulgación de la cultura propia y universal.
- 3.1.4 Buscar los medios que posibiliten exposiciones, conciertos y audiciones, con la finalidad de promover el arte y cultura de las familias.
- 3.1.5 Realizar de manera periódica eventos culturales de impacto social y familiar.
- 3.1.6 Coordinar y elaborar proyectos específicos y pertinentes con las instituciones y organismos culturales sobre los dos sitios considerados dentro de la declaratoria del Camino Real de Tierra Adentro.
- 3.1.7 Rescatar, preservar y fomentar costumbres y tradiciones de los pueblos.
- 3.1.8 Promover las manifestaciones culturales de los pueblos (danzas, cantos tradicionales, juegos lúdicos, recreativos, cine y callejeadas).
- 3.1.9 Realizar de manera periódica eventos culturales en la cabecera municipal aprovechando las fechas significativas.
- 3.1.10 Participar y coordinar eventos en la cabecera municipal que marca la tradición (fundación de Cuencamé), elección de Reina de la feria regional.
- 3.1.11 Preservar y difundir la riqueza cultural del municipio.
- 3.1.12 Rescatar, difundir y desarrollar juegos y eventos tradicionales.
- 3.1.13 Convocar las instituciones educativas, grupos juveniles sociedad civil, promover y realizar concursos y demostraciones de: bailes populares, dibujos, ensayos, arte popular.
- 3.1.14 Coordinar y aplicar programas y jornadas culturales promovidas por las instancias del gobierno estatal y federal.
- 3.1.15 Promover y realizar eventos culturales y educativos en coordinación con otras instancias relacionadas con la educación y cultura.
- 4.1.1 Inculcar la salud preventiva.
- 4.1.2 Fomentar la prevención de la salud.
- 4.1.3 Promover la regulación sanitaria.
- 4.1.4 Fomentar la salud física y mental.
- 5.1.1 Realizar la recolección diaria de residuos domiciliarios no peligrosos en la cabecera municipal y comunidades.
- 5.1.2 Realizar la reparación, cambio y donación de luminaria en el municipio y comunidades, mantenimiento y reparación de dependencias públicas, oficinas e inmuebles del H. ayuntamiento y rehabilitación de alumbrado de parques y bulevares.
- 5.1.3 Apoyar a la ciudadanía, instituciones educativas, vialidades y áreas verdes en poda, deshierbe, limpieza de calles, avenidas y ramo municipal, además de suministro de agua en pipa, mantenimiento de parques y jardines, plaza principal y plazuela de Guadalupe.
- 5.1.4 Apoyar a la ciudadanía en la cabecera municipal en la respuesta expedita del desazolve de la red de drenaje así mismo como a las comunidades que requieren de dicho servicio.
- 5.1.5 Dar mantenimiento de pintura, remoción de basura y escombros, deshierbe y apoyo a la ciudadanía en general.
- 6.1.1 Promover al deporte y actividad física para que así las personas logren interesarse en la práctica de ellas, dándole prioridad y mayor apoyo a los niños y jóvenes ya que son nuestra población vulnerable, de igual manera vincular promotores para cada disciplina que se practica en el municipio.
- 6.1.2 Implementar un reglamento para el uso de las instalaciones deportivas.
- 6.1.3 Realizar un programa para el uso de las instalaciones.
- 6.1.4 Conformar el comité municipal del deporte.
- 6.1.5 Organizar ligas y torneos en cada uno de los deportes que se practican en el municipio
- 6.1.6 Realizar proyectos de gestión para mejorar las instalaciones deportivas.
- 6.1.7 Proporcionar el suministro de material y herramientas necesarias para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- 6.1.8 Gestionar la construcción de canchas deportivas adecuadas para la población infantil dentro de las instalaciones deportivas y parques.
- 6.1.9 Implementación de clubes deportivos para las diferentes disciplinas futbol, básquetbol, béisbol, voleibol, frontenis, taekoo, zumba, taekwondo, ajedrez.
- 6.1.10 Mantener al personal encargado de cada disciplina en constante capacitación.
- 6.1.11 Capacitar al personal de mantenimiento para una mejor conservación de las instalaciones.
- 7.1.1 Trabajar en conjunto con el DIF municipal para aplicar las becas alimenticias a los alumnos foráneos.
- 7.1.2 Otorgar diversos cursos en educación, cultura y deporte.
- 7.1.3 Implementar campañas de limpieza en lugares públicos.

7.1.4 Promover la erradicación y prevención del bullying dentro de Cuencamé

7.1.5 Impulsar la prevención de adicción a las drogas, inculcando en los jóvenes la cultura del deporte y ofreciendo una vida física y mentalmente saludable.

7.1.6 Otorgar diversos talleres y capacitaciones para el desarrollo humano, social, de salud, educación, deporte, cultura y de emprendimiento dentro de la juventud de Cuencamé.

7.1.7 Incentivar la educación y cultura en los jóvenes de Cuencamé.

EJE 3: CUENCAMÉ SEGURO Y CON GOBERNABILIDAD

Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del estado de derecho.

La seguridad pública debe prevenir delitos y reprimir éstos una vez que están en curso. También es función de las fuerzas de seguridad localizar e implementar operativos en contra de los delincuentes y entregarlos a la justicia, que será la encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley.

Cuencamé es un municipio en el que sus habitantes se deben sentirse seguros. No se trata exclusivamente de hablar de la seguridad ante hechos delictivos, se debe adoptar una estrategia de seguridad amplia y extensa en la que las personas se encuentren seguras en todos los espacios en los cuales se mueven, desempeñan e interactúan.

Objetivos

1. Proveer un acceso a la justicia y a leyes justas.
2. Impulsar la seguridad y participación ciudadana concientizando y promoviendo la prevención de la violencia.
3. Procurar la seguridad de la ciudadana.

Estrategias

- 1.1 Conceder acceso a la justicia y derechos humanos para todos.
- 1.2 Proporcionar un servicio de asesoría legal a los habitantes, a la Presidencia Municipal e integrantes de ella.
- 2.1 Procurar ambientes pacíficos, libres y seguros para los habitantes de Cuencamé.
- 2.2 Fomentar la igualdad de géneros en base a condiciones de justicia integral.
- 3.1 Implementar estrategias para la prevención de desastre.
- 3.2 Implementar estrategias y acciones para la seguridad de la ciudadanía.

Líneas de acción

- 1.1.1 Propiciar el respeto de los derechos humanos y brindar protección jurídica a la ciudadanía.
- 1.1.2 Brindar seguridad jurídica en los actos ordenados y ejecutados por las diferentes direcciones que conforman la administración pública municipal y a la ciudadanía en general, mediante la conciliación y asesoría legal en los asuntos de competencia municipal.
- 2.1.1 Estimular la participación ciudadana obteniendo zonas seguras reduciendo la inseguridad.
- 2.1.2 Promover la justicia e igualdad de género en la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.
- 2.1.3 Impulsar la prevención y concientización en la sociedad sobre la violencia en contra de la mujer.
- 3.1.1 Salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.
- 3.1.2 Prevenir, auxiliar y recuperar, mediante las acciones preventivas de la organización ante situaciones de emergencia o desastre
- 3.2.1 Impartir clases de viabilidad.
- 3.2.2 Iniciar la Policía Procesal para brindar apoyo al Juzgado en las audiencias.
- 3.2.3 Albergar detenidos en los separos por faltas administrativas.
- 3.2.4 Talleres encaminados a la defensa de la mujer y menores de edad "Grupo Esmeralda"
- 3.2.5 Fomentar la participación ciudadana.
- 3.2.6 Mantener el orden público.
- 3.2.7 Detención de infractores y auxilio al MP en la persecución de presuntos delincuentes.
- 3.2.8 Protección Ciudadana.

Eje 4: Municipio con desarrollo, prosperidad e innovación

Para un Municipio con desarrollo, prosperidad e innovación se debe identificar y generar las condiciones que permitan la inversión productiva, como base para impulsar el desarrollo económico y social, el cual se centre en empleos mejor remunerados y más estables.

La Presidenta Municipal es consciente de su papel como factor de armonía, diálogo y acuerdo entre los integrantes de los sectores productivos locales y regionales, para actuar en conjunto en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de fomento económico, impulso al espíritu emprendedor de sus habitantes, promover el empoderamiento de la mujer y llevar a cabo acciones afirmativas para incorporar a la actividad económica a los grupos más vulnerables de la sociedad como los adultos mayores y las personas con discapacidad.

El impulso a las actividades económicas es uno de los principales objetivos del gobierno municipal, debido a que es fácil entender que a mayor actividad económica mayor cantidad de empleos se registrarán y a su vez esto ayudara a las familias a tener una vida con mayores estándares de calidad.

Objetivos

1. Apoyar a los diferentes sectores productivos, impulsando el desarrollo del municipio con innovación y gestión apropiada en todo el municipio.
2. Impulsar el desarrollo turístico y cultural del municipio para un crecimiento económico integral.
3. Apoyar al emprendurismo local y empresarios del municipio
4. Generar y propiciar oportunidades en materia de empleo originando bienestar para las familias de Cuencamé.

Estrategias

- 1.1 Impulsar el incremento de manera sustentable y sostenible la producción, calidad, eficiencia y productividad del sector primario
- 2.1 Incentivar el turismo cultural por medio de la diversificación que ofrece el municipio y las tradiciones propias de la región.
- 3.1 Gestionar apoyos para el emprendurismo y empresarios.
- 4.1 Impulsar la economía y bienestar familiar, promoviendo programas de financiamientos accesibles, alternativas de producción y autosempleo.
- 4.2 Contribuir en el desarrollo económico de las diferentes actividades agropecuarias del municipio, a través de las estrategias adecuadas y pertinentes, facilitando el acceso a los apoyos gubernamentales estatales y federales, que nos brindan una mejor calidad de vida para cada uno de los productores interesados.

Líneas de acción

- 1.1.1 Impulsar la producción sustentable y sostenible por medio de la gestión e innovación en el campo y ganado.
- 1.1.2 Impulsar la industria minera para el beneficio de las comunidades, sus habitantes y el desarrollo del municipio.
- 2.1.1 Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del municipio.
- 2.1.2 Impulsar el desarrollo de los destinos turísticos de Cuencamé.
- 2.1.3 Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos estatal, nacional e internacional.
- 2.1.4 Fomentar el turismo sostenible en el territorio municipal.
- 2.1.5 Involucrar a las comunidades locales como anfitrionas y representantes de la cultura local viva.

- Dosales*
- 3.1.1 Incentivar los emprendedores en los diferentes sectores productivos del municipio.
 - 3.1.2 Fortalecer a empresarios del municipio, garantizando un beneficio al municipio y sus habitantes.
 - 3.1.3 Vinculación apropiada y oportuna a los emprendedores y empresarios para su desarrollo.
 - 4.1.1 Fomentar y vincular con programas de autoempleo.
 - 4.1.2 Incentivar y fomentar el autoempleo y aprovechamiento de los recursos del municipio.
 - 4.2.1 Gestionar los programas federales y estatales, y aplicarlos en las comunidades que así lo requieran. Previo estudio y análisis para su mejor aplicación.
 - 4.2.2 Difundir y dar publicidad de los programas y apoyos existentes para mejor desarrollo en las comunidades.
 - 4.2.3 Colaborar con todos y cada uno de los usuarios de los programas y las personas que reciban apoyos, para asistirlos y facilitar su trámite.
 - 4.2.4 Elaborar un censo de las personas que reciben cierto apoyo o programa.
 - 4.2.5 Colaborar y desarrollar el programa y/o apoyo al fin para el que está dirigido (es decir; dar seguimiento y asegurarnos de que, en la realidad, se aplique el programa y/o apoyo al fin destinado, y no se emplee para otros temas).
 - 4.2.6 Hacer un estudio por comunidades para saber qué proyectos o apoyos impactan, o son más necesarios en cierta área o comunidad.
 - 4.2.7 Investigar e innovar en nuevos temas de desarrollo, para lograr una mejor calidad de vida en el medio rural.
 - 4.2.8 Difundir, poner en práctica la cultura de la cosecha de agua ya que la zona del municipio es mayormente semidesértica.
 - 4.2.9 Analizar y estudiar que alimentos se pueden producir para la autosuficiencia en las comunidades.
 - 4.2.10 Capacitar a las personas para el mejoramiento en sus siembras y cosechas, así como plantear otras opciones de granos y semillas que pueden prosperar en esta región.
 - 4.2.11 En cuanto a la ganadería: estudiar, aplicar, investigar temas relacionados a la mejoría en la calidad del ganado de la región.
 - 4.2.12 Buscar certificaciones que ayuden al aumento del precio de nuestro ganado
 - 4.2.13 Agilizar y facilitar la tramitología para la compra-venta de nuestro ganado
 - 4.2.14 Agilizar y facilitar la tramitología y/o protocolos para la importación y exportación de ganado regional.
 - 4.2.15 Brindar a las personas que soliciten el apoyo técnico, orientación, canalización. Apoyo integral con todo lo relacionado a un mejor desarrollo y mejor calidad de vida en el medio rural.
- Marcelo*
- José Arturo Pérez*

EJE 5: MUNICIPIO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

La situación de nuestro municipio no es muy diferente a la de otros municipios, Estados e incluso países ya que todos hemos percibido de alguna u otra manera el cambio en los patrones climáticos, por ello, es necesario reconocer y empatar la visión de un futuro de manera global. De esta manera poder elevar el bienestar de nuestros habitantes.

La comunidad debe explotarse de manera sostenida, mediante el direccionamiento de los esfuerzos hacia aspectos concretos relacionados con el cuidado de medio ambiente y hacia la difusión de los beneficios que esto representa.

Debe desarrollarse una cultura que permita a la población el respeto de la naturaleza como un eje fundamental para revertir el deterioro ambiental.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible busca fortalecer la paz del mundo y erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, hacer realidad los derechos humanos y fortalecer la equidad de género. Todo lo anterior de manera sustentable y sostenible, ya que un desarrollo que no es sostenible ni sustentable no puede ser considerado en si desarrollo.

Objetivos

1. Impulsar y concientizar sobre la cultura sustentable y sostenible.
2. Generar una cultura eficiente sobre el cuidado, racionalización y uso sostenible de agua.
3. Renovar áreas verdes, jardines y espacios públicos adecuados para el sano desarrollo de la población.

Estrategias

- 1.1 Impulsar la cultura y educación para el desarrollo sustentable y sostenible.
- 1.2 Promover la economía circular como una alternativa para revertir la pérdida de recursos naturales.
- 2.1 Promover una cultura de uso responsable del agua en la sociedad.
- 3.1 Renovar áreas verdes y espacios públicos en espacios sostenibles, limpios y de calidad.

Líneas de acción

- 1.1.1 Construir espacios de participación ciudadana que permitan sumar voluntades y asumir compromisos que beneficien al medio ambiente, comunidad y sus habitantes.
- 1.1.2 Promover la cultura sostenible y sustentable en el sistema educativo del municipio.
- 1.1.3 Concientizar sobre el consumo de recursos naturales en las dependencias municipales.
- 1.2.1 Abrir espacios de discusión y debate sobre iniciativas para el desarrollo de planes, programas y proyectos de Economía Circular.
- 2.1.1 Concientizar y promover el uso responsable del agua en la sociedad.
- 2.1.2 Implementar acciones para el manejo y conservación del agua.
- 2.1.3 Impulsar el uso de sistemas de recolección de agua de lluvia para uso doméstico.
- 2.1.4 Racionalizar el agua potable que se distribuye en cada familia.
- 3.1.1 Renovación de las áreas verdes y espacios públicos con la cultura de la sostenibilidad.
- 3.1.2 Fortalecer la reglamentación de las áreas verdes, parques y jardines del municipio.
- 3.1.3 Invitar e incluir en el cuidado y la protección de las áreas verdes a las asociaciones públicas, privadas y a los habitantes, de igual manera aportando con acciones para su sostenimiento y con la vigilancia y preservación.

SEGUIMIENTO & EVALUACIÓN DEL PMD

Tomando en cuenta que el periodo comprendido para las administraciones municipales es de tres años, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es considerado con un instrumento de planeación con visión a corto plazo, por lo que se refuerza la necesidad de darle seguimiento de forma periódica y llevar a cabo el proceso de evaluación de forma anual.

Si bien el seguimiento al PMD dará un panorama del avance en los objetivos establecidos, un elemento clave a tomar en cuenta es la evaluación, la cual se orienta a identificar áreas de oportunidad que les permita tomar decisiones de forma acertada y sustentadas en evidencia real, por lo que, para propiciar un mejor desarrollo en el municipio, es necesario medir los avances alcanzados de forma periódica.

Para dar mejores resultados en la Gestión Pública, es importante generar instrumentos orientados a analizar el avance de los PMD, tanto de objetivos, como de los indicadores y metas establecidas. Con los resultados obtenidos de la evaluación al PMD es posible conocer las áreas de oportunidad que se tienen e intervenir de forma oportuna. La toma de decisiones fundamentada en evidencia, aparte de orientar el esfuerzo a generar un impacto real, también brinda elementos que permitan rediseñar y replantar acciones en caso de ser necesario.

Para ello las diferentes direcciones del municipio construyen sus indicadores para dar seguimiento a los objetivos del PMD basados, referenciados y en congruencia con instancias externas como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, México, asimismo incluyendo organismos nacionales y estatales que vayan a fin de los objetivos del municipio con el fin de dar una firmeza y validez.

[Por disposición del Periódico Oficial las imágenes e infografías se han eliminado de este documento, sin embargo puede consultarlas en

la página 42 y 43 del Plan Municipal de Cuencamé el cual se encuentra en la página de transparencia: www.cuencame.org/transparencia].

INDICADORES DE EJES

El Plan de Desarrollo Municipal se fundó bajo la consulta ciudadana realizada a las diferentes comunidades del municipio, así como también a los habitantes de la cabecera municipal, sin embargo los siguientes ejes cuentan con los siguientes indicadores para su evaluación.

EJE 1 MUNICIPIO TRANSPARENTE Y HONESTO

Porcentaje de resolución de solicitudes y quejas recibidas en atención ciudadana.

Índice de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Calificación promedio según la experiencia al realizar personalmente un trámite.

Porcentaje de quejas ciudadanas en contra de servidores públicos municipales por posibles actos de corrupción.

EJE 2 GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO, RESPONSABLE Y SOCIAL

Índice de Rezago Social

Porcentaje de población en situación de pobreza

Porcentaje de población en situación de pobreza extrema

Cuencamé, ficha sobre indicadores de agenda 2030 (Fin de la pobreza)

Cuencamé, ficha sobre indicadores de agenda 2030 (Hambre cero)

Cuencamé, ficha sobre indicadores de agenda 2030 (Salud y Bienestar)

Cuencamé, ficha sobre indicadores de agenda 2030 (Agua limpia y Saneamiento)

EJE 3 CUENCAMÉ SEGURO Y CON GOBERNABILIDAD

Percepción social sobre la inseguridad pública

Tasa anual de homicidios por cada mil habitantes

Tasa anual de feminicidios por cada mil habitantes

Porcentaje de robos de vehículos respecto al total de robos

Nivel de confianza de la policía preventiva municipal

Policías operativos por cada mil habitantes

Número de accidentes viales respecto al mismo mes del año anterior

Tiempo promedio de respuesta a las emergencias desde la llamada inicial

EJE 4 MUNICIPIO CON DESARROLLO, PROSPERIDAD E INNOVACIÓN

Porcentaje de cobertura de alumbrado público en el municipio

Residuos sólidos recolectados per cápita

Cobertura de recolección de basura

Cobertura de agua potable

Índice de Competitividad Urbana

Número de visitantes al municipio

Número de productores rurales beneficiarios de programas

Tasa de Desocupación

Tasa de Informalidad Laboral

Porcentaje de trabajadores subordinados y remunerados con prestaciones laborales

EJE 5 MUNICIPIO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

Porcentaje de áreas verdes públicas respecto a la mancha urbana

Porcentaje de cobertura de alumbrado público en el municipio

Residuos sólidos recolectados per cápita

Cobertura de recolección de basura

Cobertura de agua potable

AGRADECIMIENTO

Como Presidenta de mi querido municipio es muy grato entregar esfuerzo y dedicación a diario al igual que mis compañeros funcionarios, pero es más gratificante ver cómo este esfuerzo contagia a nuestra comunidad.

Para nuestra administración es prioridad contar con instrumentos de planeación elaborados bajo un esquema metodológico como lo es nuestro Plan Municipal de Desarrollo el cual permitirá orientar el esfuerzo institucional para que las acciones que se lleven a cabo en el Ayuntamiento tengan un impacto en favor de los habitantes, lo cual se tendrá que ver reflejado en la mejora de las condiciones de vida de las personas.

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo contiene los cimientos de lo que será la mejor opción para vivir, para invertir, para crecer y para trabajar. Cuencamé es y será para todos, incluyente, sensible a las necesidades alimentarias, de conectividad y de servicios públicos. De igual manera se prioriza el combate a la corrupción con la transformación política, social y económica, la cual nos habrá de conducir con honorabilidad, dignidad y respeto al verdadero cambio.

De antemano sé el valor de nuestro municipio y su gente, es por ello que en mi persona y en todo el actual grupo de funcionarios existe el firme compromiso de trabajar para bien y por la prosperidad de Cuencamé. Agradezco a todos los habitantes de nuestro municipio asimismo a nuestros colaboradores por su confianza y su participación en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Cuencamé. De esta manera queda en evidencia, que en la colaboración del Pueblo y Gobierno se logran cosas grandes, porque ¡Juntos hacemos gobierno! y juntos: ¡Haremos un cambio verdadero!

C.P. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ ADMINISTRACIÓN 2022-2025

ATENTAMENTE

"JUNTOS HACEMOS GOBIERNO"

CUENCAMÉ DE CENICEROS, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

C.P. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. ISMAEL ESTRADA GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JAVIER ANTONIO MACHADO CHÁIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. GABRIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA DE LOURDES CORONA CASTREJÓN
SEGUNDO REGIDOR

MTRO. SERGIO ANTE RAMÍREZ
TERCER REGIDOR

C. MARCELA ROSALES
CUARTO REGIDOR

M.V.Z. ADÁN MORENO CASTRO
QUINTO REGIDOR

LIC. MA. CRISTINA FAVELA ANTE
SEXTO REGIDOR

LIC. LUCILA FLORES SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. ENRIQUE IVÁN SIFUENTES MACHADO
OCTAVO REGIDOR

LIC. ESTELA ESPINOZA MORENO
NOVENO REGIDOR

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente bando de policía y gobierno es de orden público, interés político-social y observancia general en el territorio del municipio de Cuencamé, estado de Durango; y sus disposiciones obligan a los miembros del cabildo, habitantes y vecinos del municipio, así como a sus visitantes, sean nacionales o extranjeros; y tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden al ayuntamiento, a sus habitantes y vecinos; y establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de su ayuntamiento y de la administración pública municipal.

En el marco de las atribuciones conferidas por la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado de Durango; la ley orgánica del municipio libre del estado de Durango; con pleno respeto del pacto federal y jerarquías legales, dentro del municipio de Cuencamé, el principal ordenamiento jurídico es el bando de policía y gobierno del municipio de Cuencamé; y como constitución política municipal de él emanen los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que son necesarios para el cumplimiento de los fines propios del municipio.

ARTÍCULO 2. El municipio de Cuencamé es una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, administrado por un ayuntamiento, para satisfacer los intereses comunes de sus habitantes, con plena capacidad para poseer y administrar con autonomía todos los bienes necesarios para ejercer sus funciones y los asuntos públicos del municipio.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente bando de policía y gobierno del municipio de Cuencamé, se entenderá por:

- 1) **Municipio:** el territorio del municipio de Cuencamé.
- 2) **Ayuntamiento o cabildo:** el órgano superior de gobierno del municipio.
- 3) **Autoridad municipal:** indistintamente el ayuntamiento de la administración pública municipal.
- 4) **Dirección municipal:** la unidad orgánica que forma parte de la administración pública municipal y que por la división del trabajo le corresponde la ejecución de acciones en el área específica del quehacer municipal.

ARTÍCULO 4. El municipio de Cuencamé, tiene como finalidad promover y fomentar la integración social de sus habitantes, procurando la satisfacción de sus necesidades a través de la presentación de los servicios públicos municipales y el fomento a la educación, la salud, el arte, la cultura y el deporte; con políticas públicas justas, eficaces y democráticas; procurando el crecimiento equilibrado de todas sus regiones y el desarrollo urbano y habitacional, sin atentar contra la flora, la fauna, los recursos naturales, el medio ambiente y el uso racional y adecuado del suelo; preservando en todo momento la integridad de su territorio, así como el orden, la seguridad, la moral pública y la paz social; y sobre todo ejercer un gobierno incluyente que actúe con estricto apego a la legalidad respetando las garantías individuales y prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de los fines del municipio, la autoridad del municipio podrá ejercer en todo momento las facultades que expresamente le confieren la constitución general de la república, la particular del estado de Durango, la ley orgánica del municipio libre del estado Durango, este bando de policía y gobierno sus reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO**CAPÍTULO I
DEL ESCUDO Y DEL NOMBRE OFICIAL DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 6. El nombre oficial del municipio es Cuencamé, y solo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

ARTÍCULO 7. El escudo oficial del municipio de Cuencamé es como sigue:

- 1) El motivo central es su forma perimetral que representa al reloj de sol monumento histórico muy importante en la comunidad, sobre el cual giran los hechos históricos y las principales actividades de la comunidad de Cuencamé a través del tiempo.
- 2) El centro se divide por cinco blasones que representan:
 - A) La parte superior izquierda a la Revolución Mexicana, choque de dos corrientes revolucionarias de la cual Cuencamé forma parte muy importante aportando un total de 21(veintiún) generales, por tal motivo aparece el lema "Cuencamé tierra de generales".
 - B) En la parte inferior izquierda a la mujer Cuencamense, figura importante en el desarrollo del pueblo, que le ha dado forma a la ciudad en el estado y en el exterior con sus gorditas.
 - C) En la parte superior derecha a la minería; teniendo como fondo al cerro del pueblo de Santiago, testigo mudo de la historia y desarrollo de Cuencamé, la actividad minera de relevancia por la extracción de minerales metálicos como la plata, el plomo, cobre y el zinc; y de minerales no metálicos como el caolín y la bentonita, ocupando un lugar muy importante en la producción no solo a nivel estatal si no también nacional.
 - D) En la parte inferior derecha a la agricultura; importante actividad también en la producción de maíz y frijol, alimento básico de sus habitantes.
 - E) Estos blasones básicos se dividen por un quinto, que representa a la religión católica, luciendo el color del sendal del señor de Mapimí representando su presencia por medio de la corona en la parte central superior.
 - F) Las hachas o volutas de los extremos, representan la quemazón de Cuencamé y la llama externa como un tributo a los generales que dieron su vida por la libertad de los mexicanos.

G) Los números 1598 (mil quinientos noventa y ocho) representando la fecha en la cual se fundó la ciudad de Cuencamé.

H) Los colores: el verde de la naturaleza, el azul a los a cielos de Durango, el café a la piel del mestizo, el púrpura el manto del señor de Mapimí y el amarillo a la religión católica.

ARTÍCULO 8. El nombre y el escudo del municipio deben ser utilizados como identificación del ayuntamiento y la administración municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación, actos y uniformes personales. El uso de los símbolos de identidad del municipio con fines de lucro y publicitarios solo podrá hacerse mediante permiso que expida el ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. La cabecera Municipal de Cuencamé fue fundada el día 23 (veintitrés) de enero de 1598 (mil quinientos noventa y ocho) por tal motivo el ayuntamiento en coordinación con la dirección de cultura organizará eventos cívicos y culturales que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio, ello en conmemoración de él, el ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que prolonguen el festejo del aniversario de la fundación de la ciudad en íntima relación con los de sus costumbres. Para la organización de estos eventos se creará el comité del festejo del aniversario de la fundación de Cuencamé; sin embargo, por las costumbres sociales y religiosas de los habitantes de Cuencamé, los días 6 (seis) de agosto de cada año en Cuencamé se realiza la feria regional. A propuesta del presidente municipal; el ayuntamiento nombrará el presidente, secretario, tesorero, coordinador y gerente que integran dicho comité; quien a su vez designarán los vocales y demás personal que estime necesario para la buena ejecución de su programa de actividades, en donde necesariamente se incluirán funcionarios de la administración municipal.

Reviamente a su realización, el ayuntamiento deberá aprobar mediante resolutivo correspondiente dando en sesión pública el programa de eventos de cada aniversario que oportunamente le proponga el comité.

Al concluir dichos eventos conmemorativos, el comité informará pormenorizadamente al ayuntamiento de los resultados obtenidos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su conclusión.

De las utilidades que se recauden cada año de las actividades del comité, el ayuntamiento determina las cantidades que se destinaran a la creación de un fondo para la construcción y mantenimiento de las instalaciones sede de los eventos; de un fondo para el financiamiento de los eventos del año siguiente y para el financiamiento de proyectos específicos de desarrollo para el fortalecimiento de los servicios públicos municipales o de obras públicas.

ARTÍCULO 10. Para llevar a cabo el registro de sucesos notables ocurridos en el municipio, se elabora y se mantendrá actualizada la monografía municipal; se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos y obras de valor artístico existentes en el territorio municipal, se crearán los museos que se estimen necesarios y que el presupuesto autorice, y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal; para lo cual el ayuntamiento nombrará al cronista de la municipalidad. El nombramiento de cronista, por parte de cabildo, es de carácter honorario y permanente. Para su auxilio el cabildo designará si es necesario un cronista adjunto.

CAPÍTULO II DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 11. El espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos del municipio de Cuencamé posee una superficie de 4797.6 kilómetros cuadrados.

El municipio de Cuencamé se encuentra ubicado geográficamente en las siguientes coordenadas: norte 25°16' (veinticinco grados dieciséis minutos); al sur 24°00' (veinticuatro grados cero minutos) de latitud norte; al este 103°22' (ciento tres grados veintidós minutos), al oeste 104°01' (ciento cuatro grados un minuto) longitud oeste; representa el 4.2% (cuatro punto dos por ciento de la superficie del estado de Durango y lo lindan las siguientes colindancias: al norte, los municipios de Nazas, Lerdo y General Simón Bolívar; al este, con los municipios de General Simón Bolívar y Santa Clara; al sur, con el estado de Zacatecas y con los municipios de santa clara, Poanas y Guadalupe Victoria; al oeste, con los municipios de Guadalupe Victoria, Peñón Blanco y Nazas.

ARTÍCULO 12. Integran el municipio de Cuencamé las siguientes localidades:

- 1) En la cabecera municipal denominada "ciudad de Cuencamé" se encuentran dentro de la misma, 15 (quince) colonias o barrios urbanos que son la alameda, los barrales, las calaveras, la deportiva, la esperanza, las lomas, la magisterial, el panteón, el pasajito, la plazuela, los pirules, el ponteduro, el rebote y tierra blanca.
- 2) Así como 61 (sesenta y uno) centros de población, a saber : Agua Vieja, Alamillo, Asarco, Atotonilco, Augusto Gómez Villanueva, Cerrito Colorado, Cerro de Santiago, Cerro Gordo, Cuatillos, Cuauhtémoc, Chámpala, 12 de Diciembre, Borruel, El Perú, El Poblano, El Ranchito, El Tajo, El Tanque, Emiliano Zapata, Estación Pasaje, Estancia de Santiago, Héroes de Chapultepec, Ignacio López Rayón, La Cureña, La Fe, La Granja, La Lagunilla, La Purísima, La Roca, La Virgen, Las Cuevas, Las Mercedes, Los Vallecillos, Mangas Cuatas, Marqueseña, Ojo Seco, Oriente, Pablo L. Sidar, Pasaje, Pedro Vélez, Pedriceña, Progreso, Providencia, Pueblo de Santiago, Ramón Corona, San Agustín, San Ángel, San Antonio de los García, San Antonio de Palp Blanco, San Carlos, San Diego, San Isidro de Santa María, San José de la Peña, San José de Nazareno, San Pedro de Ocuiltla, Santa Bárbara, Santa Cruz de la Cuchilla, Torrecillas, 20 Amigos, Velardeña, Vista Hermosa, y demás rancherías que se encuentran dentro de la circunscripción municipal.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 13. La población del municipio de Cuencamé se integra por el conjunto de individuos que residen en el territorio del municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.

ARTÍCULO 14. Son habitantes del municipio de Cuencamé, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

ARTÍCULO 15. La vecindad del municipio de Cuencamé se adquiere por:

- I) El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el código civil del estado; dentro de su circunscripción territorial.
- II) La residencia efectiva por más de seis meses dentro de su circunscripción territorial.
- III) La manifestación ante la presidencia municipal del deseo de adquirir la vecindad.
- IV) Todo extranjero inmigrante en este municipio que manifieste su deseo de radicar en él, podrá hacerlo, debiendo exhibir ante la autoridad municipal los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones que este bando y demás reglamentos municipales que impone a los habitantes de este municipio.

ARTÍCULO 16. Son derechos de los habitantes y vecinos del municipio de Cuencamé sin perjuicio de los señalados por la constitución federal, la constitución local y la ley orgánica del municipio libre del estado de Durango, los siguientes:

- I) Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencia de esta, siempre que dichas peticiones se demanden de manera respetuosa y pacífica.
- II) Organizarse, manifestarse y participar libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones para el bien común.
- III) Votar y ser votados para los cargos de elección popular en los términos previstos por las leyes y reglamentos correspondientes.
- IV) Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común.
- V) Recibir respuestas de la autoridad del municipio al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos.
- VI) Recibir un trato respetuoso en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública municipal y ser puestos inmediatamente a disposición
- VII) de la autoridad encargada de la justicia municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de 6 (seis) horas, contando desde el momento de su detención.
- VIII) Ser sancionado mediante un procedimiento sencillo previsto de legalidad en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; otorgándoseles sin mayores formalidades los medios para su defensa.
- IX) Todos aquellos que se les reconozca en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal y todos los que no les estén expresamente prohibidos.

ARTÍCULO 17. Los vecinos, habitantes y en general toda persona que transitoriamente se encuentre en el territorio del municipio de Cuencamé, tienen además de las obligaciones señaladas por la constitución federal, la constitución local y la ley orgánica del municipio libre del estado de Durango, los siguientes:

- I) Limitar su libertad al derecho que tienen los demás de convivir en armonía realizando sus actividades con respeto al interés público y salvaguardando el bienestar de los habitantes del municipio.
- II) Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas.
- III) Actuar con espíritu de solidaridad, auxiliando a las autoridades cuando sean legítimamente requeridos para ello, y contribuir a las obras de participación ciudadana.
- IV) Participar ante el ayuntamiento, en la elaboración del bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, por si o a través de las organizaciones sociales reconocidas por la ley. A este respecto, el ayuntamiento deberá resolver en un plazo no mayor de 90 días.
- V) Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales o municipales y proporcionar verazmente la información que se les solicite para el mismo fin.
- VI) Desempeñar las funciones electorales, las de jurado y formar parte de los consejos municipales que se constituyan de acuerdo a la ley.
- VII) Responder a los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga el ayuntamiento a sus dependencias, por conducto de sus titulares.
- VIII) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, respondiendo, en su caso, del deterioro que se ocasione a los bienes del municipio.
- IX) Proporcionar verazmente y sin demora los informes y datos estadísticos y de otro género, que le sean solicitados por las autoridades municipales
- X) Abstenerse de tirar basura o ensuciar la vía pública o los bienes de dominio privado y contribuir a la limpieza, ornato, forestación y conservación de los bienes del municipio y del centro de población en que resida.
- XI) Salvaguardar y enriquecer el equilibrio de los ecosistemas, evitando su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social, aun cuando fueren del dominio privado.
- XII) Participar con el ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos dentro de la planeación del desarrollo municipal.

- J. Salas*
- XIII) Aportar las cuotas que le corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables por los costos de la obra pública para uso común.
- XIV) Enviar a las escuelas de educación básica, a los menores de edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o cuidado.
- XV) Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento, en caso de los varones en edad de cumplir en servicio militar nacional.
- XVI) Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión, así como cuidar los aspectos de las fachadas de los mismos.
- XVII) Denunciar ante la autoridad municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto y omisión, que ponga en riesgo el interés público.
- XVIII) Las que determinen las disposiciones legales federales, estatales, este bando de policía y gobierno, los reglamentos y las demás disposiciones que dicte el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el territorio municipal. Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan los ordenamientos municipales y podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos. Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

ARTÍCULO 19.- Se perderá la calidad de vecino por:

- I) Ausencia legal resuelta por autoridad judicial.
- II) Manifestación expresa de residir en otro lugar.
- III) Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo político, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

CAPÍTULO IV DE LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 20. Para la regularización de las actividades económicas de los particulares, las imposiciones de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones le sean propias, el municipio, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrara y llevara los siguientes padrones y registros:

- I) Padrón municipal de las actividades económicas.
- II) Padrón catastral de contribuyentes del impuesto predial.
- III) Padrón de contribuyentes del derecho de alumbrado público.
- IV) Padrón de usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado y saneamiento.
- V) Registro municipal del personal adscrito al servicio militar nacional.
- VI) Padrón municipal para el control de vehículos.
- VII) Padrón municipal de licencias de conducir.
- VIII) Registro de infractores al bando de policía y gobierno del municipio de Cuencamé y los reglamentos municipales.
- IX) Registro y padrón del uso de los panteones regulados por el municipio.
- X) Los demás que se requieran para que el municipio cumpla con sus funciones.
- XI) Estos padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, y estarán disponibles para la consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 21.- El Gobierno Municipal del municipio de Cuencamé está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento está compuesto por el Honorable Cabildo que opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y nueve Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el pueblo; también todos los funcionarios públicos del Municipio de Cuencamé forman parte del H. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien, a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento. La Sede del Gobierno Municipal, reside en la Cabecera Municipal, la ciudad de Cuencamé, Estado de Durango, y tiene su domicilio oficial en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Número 109 de la Calle Constitución.

ARTÍCULO 22.- Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Cada comisión estará integrada por lo menos con tres miembros del cabildo, procurando la pluralidad política en su integración. Las comisiones de trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. Su organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones se arreglarán conforme a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 23.- El cabildo está compuesto por el Presidente Municipal, un Síndico, nueve Regidores con sus suplentes respectivamente, todos de elección popular. Son el cuerpo colegiado que integran la autoridad Municipal del H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones de cabildo son el mecanismo a través del cual el Ayuntamiento ejerce su facultad reglamentaria, plantea las propuestas, analiza las políticas del municipio, aprueba las políticas y los programas de Gobierno Municipal y formalizan el ejercicio de la función Pública Municipal.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o secretas y tendrán el carácter de:

- I) Sesiones ordinarias; y son las que se realizan de acuerdo con el calendario específico y en ellas se atienden los asuntos comunes del gobierno municipal, debiendo el ayuntamiento deliberar por lo menos, una vez a la quincena en sesión pública ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal.
- II) Sesiones extraordinarias; aquellas que se convocan y realizan con carácter urgente para resolver asuntos específicos, y solo podrán ser convocadas por el Presidente Municipal.
- III) Sesiones solemnes; las que se realizan al instalarse el ayuntamiento, para conocer el informe del Presidente Municipal; cuando se recibe al Presidente de la Republica, al Gobernador del estado o visitante distinguido.
- IV) Para que las sesiones a que se refiere la fracción I del párrafo anterior sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros de H. ayuntamiento con un mínimo de 72 horas de anticipación, además de que deberá existir el quórum legal.

ARTÍCULO 26.- Las sesiones del ayuntamiento serán públicas salvo en los siguientes casos:

- I) Cuando por naturaleza de los asuntos a tratar, a juicio de la mayoría del Ayuntamiento, sea conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.
- II) Cuando el público asistente no guarde el orden debido, por lo cual la sesión continuara en otro lugar, por acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones, entendiéndose por tales, los siguientes:

I.- Resolutivos:

Son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda.
Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- A) Crear o reformar los reglamentos municipales.
- B) Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración del municipio.
- C) Revocar o modificar acuerdos o resolutivos.
- D) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo.
- E) Convocar a referéndum o plebiscito.
- F) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
- G) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenidos de instituciones bancarias.
- H) Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.
- I) Los casos que señalen las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

II.- Acuerdos:

Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- A) Organizar el trabajo del Ayuntamiento.
- B) Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto.
- C) Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público.
- D) Aprobar disposiciones administrativas.
- E) Aprobar Programas Específicos de Trabajo.
- F) Designar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario, Vocales, Tesorero y suplentes de la Junta de Acción Cívica y Cultural.
- G) Disposiciones administrativas.
- H) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El contenido de las sesiones del Ayuntamiento y los acuerdos aprobados, se registrarán en los libros de actas, original y duplicado, y serán firmados por los miembros que hayan estado presentes.

ARTÍCULO 29.- Compete al Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento. Es obligación del síndico y los regidores, poner en conocimiento del Ayuntamiento las omisiones o irregularidades que adviertan a la administración municipal, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento refrendar con su firma las iniciativas de ley o decreto, documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso.

ARTÍCULO 30.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán cumplir las obligaciones que les fijan la Constitución General de la República, la del estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este Bando y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 31.- Mediante acuerdo en sesión pública solemne, el Ayuntamiento podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje a nombre del pueblo y el gobierno del municipio a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes de la municipalidad que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bien común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 32.- La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal. El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos, dependencias y organismos que señala-
dos en el presente Bando de Policía y Gobierno y en la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I) La Secretaría del Ayuntamiento.
- II) La Tesorería Municipal o su equivalente.

ARTÍCULO 35.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conducirán sus acciones con base en los pro-
gramas anuales y políticas correspondientes que para el logro de los objetivos establezca el plan municipal de desarrollo. Las depen-
dencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asignen la Ley Orgánica del Municipio Libre
del Estado de Durango y los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 36.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán ser ci-
udadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos
que les corresponda. Estos acordaran directamente con el Presidente Municipal y comparecerán ante el Ayuntamiento cuando se les
requiera para aclarar cuestiones relacionadas con sus áreas de competencia.

ARTICULO 37.- Para la ejecución de sus funciones, la administración municipal podrá crear, previa autorización del Congreso del
Estado, organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES Y DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la ley y los reglamentos municipales aplicables.

ARTÍCULO 39.- El ayuntamiento promoverá la celebración de plebiscitos populares y públicos, para la elección de los integrantes de las juntas municipales de gobierno, jefaturas de cuartel y manzana, eligiéndose en todos los casos propietarios y suplentes o bien por medio de designación en atención a la conveniencia de los intereses municipales, debiendo las personas electas o designadas, siempre satisfacer los requisitos que establece el artículo 85 de la ley orgánica del municipio libre del estado de Durango.

ARTÍCULO 40.- Los integrantes de las juntas municipales, de las jefaturas de cuartel y de manzana, tendrán las facultades y obligaciones que les señala la ley del municipio libre del estado de Durango y deberán comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal, las infracciones graves que tuvieran lugar dentro de su jurisdicción con el fin de que la autoridad municipal dicte las medidas pertinentes. El Ayuntamiento les proporcionara el instructivo para el desempeño de sus funciones, así como la asesoría necesaria y cursos de capacitación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 41.- En el municipio de Cuencamé, se integrará una junta de acción cívica y cultural, que tendrá como objetivos fundamentales los de organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos o actividades que tiendan a la elevación cultural de sus habitantes.

La junta de acción cívica y cultura se integrará por el Presidente Municipal, un Secretario, dos vocales y un tesorero, así como por los respectivos suplentes.

La junta podrá invitar a las instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio a que formen parte de ella.

El secretario, los vocales, el tesorero y los suplentes, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en la primera sesión que se lleve a efecto en el mes de octubre de cada año. Estas designaciones podrán recaer en las mismas personas en años consecutivos.

Los gastos que eroguen las juntas de acción cívica y cultura serán cubiertos con los fondos que destinen para ese objeto los Ayuntamientos y las aportaciones que reciban por cualquier concepto.

El tesorero de la junta administrará los fondos de esta, debiendo rendir en los meses de marzo y octubre de cada año, un informe sobre el ejercicio financiero, el cual contendrá la lista de los donantes y el monto de lo recaudado por medios distintos, los gastos erogados, así como la declaración de que quedan los comprobantes a la vista del público para su examen. Los cargos de miembros de las juntas de acción cívica y cultural serán honoríficos.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 42.- El municipio con el objeto de establecer una relación más estrecha entre los vecinos y las autoridades municipales promoverá la participación social creando organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que permitan que la población informe de sus necesidades, demandas y sugerencias a las unidades administrativas correspondientes en forma racional, respetuosa y consiente con el propósito de:

- I) Proporcionar asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.
- II) Proponer las iniciativas que satisfagan sus necesidades.
- III) Colaborar en la realización de obras prestación de servicios público.
- IV) Conocer sus responsabilidades como miembros del municipio e influir en la toma de decisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Se crean los siguientes organismos auxiliares de participación social:

- I) Comité de planeación del desarrollo municipal.
- II) Consejo municipal de desarrollo urbano.
- III) Consejo municipal de protección civil.
- IV) Consejo municipal de protección al ambiente.
- V) Consejo municipal de comercio, mercados públicos y en su caso centrales de abastos.
- VI) Consejo municipal de seguridad pública.
- VII) Consejo municipal de educación.
- VIII) Los demás que determine la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos que crea el presente Bando Municipal, serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal actuara como Secretario Ejecutivo y contaran con Secretario Técnico.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expedan.

ARTÍCULO 44.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, la autoridad Municipal, podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución de un fin específico.

SECCIÓN CUARTA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 45.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común. El municipio garantizará y promoverá la participación ciudadana, en función de ello los vecinos del municipio:

- I) Presentar a la autoridad municipal propuestas de acciones, obra y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del municipio, sean incluidos en los programas y planes municipales.
- II) Estar presentes en las sesiones públicas de cabildo, y participar en ellas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el reglamento del ayuntamiento.
- III) Presentar iniciativas de creación o reforma al bando, reglamentos municipales y de leyes y decretos de carácter estatal que se refieran al municipio, de estas iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva.
- IV) Ejercer la acción popular para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTÍCULO 46.- Las peticiones que formulen los ciudadanos a la autoridad municipal, se sujetaran a las siguientes reglas:

- I) A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada.
- II) La autoridad municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.
- III) Si transcurrido el plazo anterior, la autoridad municipal no resuelve la petición, esta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no proceda por no cumplir por las disposiciones legales aplicables.
- IV) Se entenderá por contestada la petición cuando la autoridad municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47. Las acciones del Gobierno Municipal tendrán como base para su determinación una planeación democrática y participativa, diseñada con profesionalismo, y sustentada en criterios de justicia social, técnicos y científicos. La planeación municipal tendrá por objeto determinar el rumbo para lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos. La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo de los siguientes instrumentos:

- I) Plan municipal de desarrollo.
- II) Programa anual de Trabajo.
- III) Programas específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante resolutivo del ayuntamiento en base a ellos se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de acciones de gobierno.

El plan municipal de desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la autoridad municipal y comprenderá el periodo de su mandato. En base al plan municipal de desarrollo se elaborarán y aprobarán: el plan anual de trabajo de la administración municipal, y los proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer determinados aspectos de la labor municipal.

El proyecto del plan municipal de desarrollo será elaborado por el comité de planeación de desarrollo municipal, y su aprobación por el ayuntamiento deberá darse durante los primeros noventa días de iniciada su gestión administrativa constitucional. La planeación municipal se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- Durante los últimos diez días del mes de agosto de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su informe anual de gestión administrativa al ayuntamiento.

La referencia principal para la evaluación que realice el ayuntamiento de las acciones de gobierno realizadas y contenidas en el informe anual serán el plan municipal de desarrollo, el programa anual de trabajo y los proyectos específicos de desarrollo que comprendan el periodo que se informa.

TÍTULO CUARTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I) Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal.
- II) El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

- III) Los recursos obtenidos mediante empréstitos.
- IV) Las donaciones o legados.
- V) Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública.
- VI) Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 50.- La administración de la hacienda municipal se delega en la Tesorería Municipal la cual deberá rendir el ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda, un informe contable del bimestre anterior. Este informe comprenderá cuando menos:

- I) Un balance general y sus anexos.
- II) Un estado de resultados.
- III) Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.
- IV) El cabildo dispondrá de 15 días naturales para calificar el informe mediante el Resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO 51.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la tesorería Municipal, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la ley de ingresos del municipio; así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de egresos autorizado por el cabildo y aprobado por la legislatura local. El Síndico, los Regidores, y los funcionarios de la Administración Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 52.- Corresponde a la tesorería municipal, elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del municipio, los cuales deberá remitir al Ayuntamiento a más tardar el día 15 agosto de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

El presupuesto anual de ingresos del municipio, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el día treinta de septiembre previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula. El presupuesto anual de egresos, contendrá calendarizada mensualmente la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará en base a la ley de ingresos del municipio. Aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el presupuesto anual de egresos deberá publicarse en la gaceta municipal y el periódico oficial del gobierno del estado a más tardar el 31 de diciembre de año previo al ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 53.- se requiere resolutivo del ayuntamiento dado en sesión pública, para:

- I) Ejercer ingresos que rebasen las prohibiciones establecidas en la ley de ingresos del municipio.
- II) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenidos de instituciones bancarias.
- III) Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto anual de ingresos, así como las transparencias presupuestales de una partida a otra, que sea necesario realizar.
- IV) Promover el pago de gastos por cualquier concepto.
- V) Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

ARTÍCULO 54.- El ayuntamiento aprobara en su caso, mediante resolutivo que emita el cabildo la cuenta pública anual del municipio, correspondiente al ejercicio anterior debiéndola presentar ante el congreso del estado, dentro del plazo establecido por la ley.

ARTÍCULO 55.- Para el caso de que los ciudadanos detectaren algún hecho, acto u omisión que se considere sean en menoscabo de la hacienda y del patrimonio municipal, podrá denunciar tal hecho ante el ayuntamiento, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTÍCULO 56.- Es obligación de los habitantes del municipio, denunciar ante las autoridades municipales, los abusos que cometan los comerciantes en relación con los precios, pesas y medidas, ocultamiento y acaparamiento de artículos de primera necesidad.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 57.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 58.- El gobierno municipal, con auxilio de la dependencia administrativa correspondiente, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 59.- La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I) Corresponde al Presidente Municipal, por conducto del oficial mayor del municipio o dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a 2,500 (dos mil quinientos) días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios.
- II) Para autorizar operaciones que excedan de ésta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el oficial mayor o la dependencia municipal competente, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un Regidor de cada una de todas las fracciones de partido que compongan el Cabildo, con voz y voto.

ARTÍCULO 60.- En sus actuaciones, el comité de adquisiciones y servicios y adjudicaciones de obra pública, obligadamente observara lo siguiente:

- I) Que por un monto superior a 4,200 (cuatro mil doscientos) días de salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de 22,000 (veintidós mil), la asignación se hará mediante concurso invitando directamente a por lo menos 3 (tres) concursantes.
- II) Que en la operación cuyo monto excede el equivalente de 22,000 (veintidós mil) días de salario mínimo general vigente en el municipio, la adjudicación se haga, mediante licitación pública.
- III) El dictamen de autorización que emita el comité de adquisición de bienes y servicios y adjudicaciones de obras públicas, deberá ser ratificado por el ayuntamiento.
- IV) Autorizada la compra de un bien o servicios o determinando el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a 1,100 (mil cien) días de salario mínimo general vigente en el municipio.
- V) Para todo lo no previsto en el presente bando y la legislación municipal aplicable, se estará conforme a lo dispuesto por la legislación estatal federal de la materia.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 61.- El ayuntamiento contará con una contraloría municipal como órgano técnico-contable del mismo, cuyo enlace será la comisión de hacienda o su equivalente. Su titular será nombrado por el Cabildo.

El Cabildo aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo.

Para ello, el Contralor Municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo que incluya los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuencamé, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 62.- La contraloría municipal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- A) Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.
- B) Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto anual de egresos.
- C) Establecer las bases generales y realizar en forma programada, auditorías integrales, inspecciones y evaluaciones, informando de los resultados al ayuntamiento por conducto de la comisión de hacienda.
- D) Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.
- E) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que a proveedores y contratistas de la administración pública municipal les establece la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.
- F) Procurar la coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- G) Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía.
- H) Participar en la entrega y recepción a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, así como el de las unidades administrativas del municipio cuando éstas cambien de titular.
- I) Auxiliar al ayuntamiento en la revisión de los informes financieros mensuales o bimestrales de la tesorería municipal o su equivalente, y verificar que se rindan oportunamente y en forma debida a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado para la glosa correspondiente.

- J) Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.
- K) Auxiliar al ayuntamiento en la revisión del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio cuya elaboración está a cargo de la tesorería municipal o su equivalente.
- L) Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación a que refiere el artículo 122 de la Constitución Política local.
- M) Auxiliar al ayuntamiento en las sesiones para sancionar la impresión y control de formas valoradas, sellos, los programas que se utilicen en las máquinas recaudadoras de ingresos y el registro de firmas que autoricen las funciones anteriores.
- N) Auxiliar a la comisión de hacienda o su equivalente en el cumplimiento de sus funciones.
- O) Las demás funciones que le señale el ayuntamiento, y las leyes y reglamentos relativos.

TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 63.- La autoridad municipal será la encargada de regular que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables, pudiendo establecer el sistema municipal de planeación del desarrollo urbano.

El Ayuntamiento es el órgano facultado para aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común; lo hará en sesión pública y escuchando la opinión de los vecinos.

Para la colocación de andamios, escaleras anuncios y cualquier otro obstáculo que invada la vía pública o estorbe el tránsito, se requiere el permiso de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 64.- Son prohibiciones de carácter general:

- I) Invadir las vías o sitios públicos con objetos o elementos que eviten el libre tránsito de vehículos y peatones.
- II) Deteriorar la nomenclatura de las calles, borrar, cubrir o destruir los números o letras con que están marcados las casas, locales o edificios, destruir, quitar o cambiar de sitio las indicaciones de tránsito.
- III) Apagar el alumbrado público sin causa justificada, las reparaciones de las líneas se harán en horas señaladas y por sector mediante el aviso previo.
- IV) Mantener y conservar inmuebles que, por estado ruinoso, constituyan peligro para los habitantes del municipio; los cuales serán demolidos inmediatamente.
- V) Las demás que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 65.- Las personas que posean en cualquier calidad predios o fincas ubicadas dentro del perímetro urbano están obligados a:

- I) Cuidar que estos guarden el alineamiento respectivo de acuerdo con el plano correspondiente de la ciudad, tratándose de lotes de terrenos sin construcción, estos deberán ser debidamente bardados, en caso contrario la autoridad municipal podrá hacerlo con cargo al propietario.
- II) Los propietarios de lotes baldíos ubicados dentro del perímetro urbano, están obligados a bardarlos con el material que apruebe la presidencia municipal. En ningún caso será con alambre de púas.
- III) Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas y encaladas.
- IV) En concurrencia de las autoridades, plantar, mantener y proteger, arboles de ornato en las banquetas que les corresponde.
- V) Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho inmueble, por la autoridad municipal.

En el caso de los inmuebles catalogados como monumentos históricos, para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales de la materia.

CAPÍTULO II DE LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, EXCAVACIONES Y SU VIALIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 66.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal.

Las personas físicas y morales que pretendan efectuar trabajos de excavación en calles y aceras, jardines o caminos vecinales, necesitarán obtener previamente permiso de la presidencia municipal, en el que se consignara la obligación de que las cosas queden en el mismo o mejor estado que guardaban antes de efectuarse los trabajos, exigiéndose la fianza correspondiente para el cumplimiento de tales obras; igualmente se obligará a los solicitantes para que coloquen señales luminosas que indiquen el peligro por las noches.

Para el fraccionamiento del suelo, la subdivisión, rezonificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere autorización expedida por la autoridad municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establece las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.

Para la realización de cualquiera de las actividades y proyectos enunciados en este capítulo se precisa además de los requisitos exigidos por los ordenamientos aplicables en materia de construcción y desarrollo urbano, la validación técnica previa que acredite la viabilidad del proyecto; dicha validación estará a cargo de la dirección municipal de obras públicas.

TÍTULO SÉXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 67.- El Gobierno Municipal de Cuencamé, prestará los siguientes servicios públicos:

- I) Suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento de aguas residuales.
- II) Alumbrado público y electrificación.
- III) Limpia y recolección de desechos sólidos.
- IV) Mercados.
- V) Panteones.
- VI) Rastros.
- VII) Calles, pavimentos, ornato, parques y jardines públicos.
- VIII) Seguridad pública, tránsito y estacionamientos.
- IX) Protección civil.
- X) Salud pública.
- XI) Ecología y protección del medio ambiente.
- XII) Educación, arte, cultura y deporte.
- XIII) Asistencia y desarrollo social.
- XIV) Los demás que determine la ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas Municipio.

ARTÍCULO 68.- El Gobierno Municipal prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios.

Los servicios públicos deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 69.- Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

SECCIÓN PRIMERA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 70.- El Municipio prestará los servicios de agua potable y alcantarillado y además de fomentar su uso racional y adecuado del vital líquido para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

Todos los predios urbanos deberán tener conexión con el drenaje de la ciudad y para efectuarla, deberán contratar la obra con el departamento municipal de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 71.- Queda estrictamente prohibido a los usuarios del sistema del agua potable utilizarla para el riego de hortalizas o abreviar ganado; de igual forma se prohíbe arrojar todo tipo de sustancias y objetos que provocan obstrucción o reacciones de cualquier naturaleza que dañen las instalaciones de la red de drenaje.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

Alcaldesa Local

ARTÍCULO 72.- Es facultad y responsabilidad del Municipio, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.

Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal.

Los habitantes del municipio, están obligados a velar por la conservación del alumbrado público. Quienes destruyan postes, luminarias y cualquier otra de las instalaciones necesarias para la prestación de dichos servicios se harán acreedores a sanción administrativa, teniendo la obligación de resarcir el daño causado, sin perjuicio de que se le consigne al ministerio público por la comisión del delito que les resulte.

SECCIÓN TERCERA DE LA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Alcaldesa Local

ARTÍCULO 73.- El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en éstas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Municipio.

ARTÍCULO 74.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Municipio para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la autoridad Municipal.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

ARTÍCULO 75.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, separándolos de la siguiente forma:

- I) Materiales inorgánicos, tales como: vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros.
- II) Materiales orgánicos, tales como: residuos alimenticios, vegetales o animales.
- III) Residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, previo convenio con el sistema operador de desechos sólidos del Gobierno Municipal.

No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y que sean considerados por la legislación en la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Alcaldesa Local

ARTÍCULO 76.- La autoridad municipal, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El ayuntamiento tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo. Solo previa licencia que conceda la presidencia municipal, podrán instalarse casetas o estanquillos fijos o semifijos en los sitios públicos, provisionales en temporadas oficiales y en casos de festividades, debiendo sujetarse a los reglamentos y disposiciones que para tal efecto se expidan.

SECCIÓN QUINTA DE LOS PANTEONES

Alcaldesa Local

ARTÍCULO 77.- El municipio regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, re inhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones debidamente autorizados y previa la obtención del permiso que expida el oficial del registro civil en el estado, misma que no se hará antes de 24 horas ni después de 36 horas, contados a partir del fallecimiento de la persona, salvo caso especiales que deberán autorizar.

El traslado de cadáveres dentro del municipio solo se hará en los vehículos especialmente destinados a ese servicio salvo casos especiales que permitan las autoridades especiales.

SECCIÓN SEXTA DE LOS RASTROS

Alcaldesa Local

ARTÍCULO 78.- El Municipio y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.
El sacrificio de animales cuya carne se destine para el abasto de la cabecera municipal, se hará en el rastro, previa la inspección sanitaria correspondiente y el pago de impuestos.

SECCIÓN SEPTIMA DE LAS CALLES, PAVIMENTOS, JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

ARTÍCULO 79.- Es competencia del Municipio disponer lo necesario para garantizar, que los centros de población del municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

Las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

Queda prohibido pintar las paredes con propaganda política o comercial sin previo permiso de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 80.- Queda prohibido fijar anuncios, avisos o cualquier otra clase de materiales análogos, en los lugares siguientes:

- I) Edificios públicos y escuelas.
- II) Monumentos históricos y artísticos.
- III) Postes de alumbrado público, kioscos, puentes, arboles, banquetas y en general; en cualquier instalación de ornato de las plazas, paseos, parques o calles.

SECCIÓN OCTAVA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 81.- La prestación de los servicios públicos de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la dirección municipal de seguridad pública. El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos y protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

El mando directo de la dirección de Seguridad Pública Municipal, corresponde al H. Cabildo del Ayuntamiento, el cual estará a cargo del C. Presidente Municipal, quien lo ejercerá a través del Director de Seguridad Pública.

La Policía Municipal actuará como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y del Poder Judicial del estado, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención o aprehensión de delincuentes.

Los miembros de la Policía Preventiva, podrán aprehender sin previa orden judicial a toda persona que sea sorprendida en flagrante delito, dando parte inmediatamente al C. Director de Seguridad Pública Municipal, quien en base y con fundamento legal turnará el caso a la Autoridad competente o bien según la falta administrativa, aplicará la sanción correspondiente.

En los casos de flagrante delito, o sea cuando el delinquiente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la Policía Municipal, procediendo a la aprehensión de los responsables, para ponerlos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público en turno, citando los nombres y domicilios de los testigos presenciales, para que comparezcan ante dicha autoridad a declarar en la averiguación previa respectiva; la policía recogerá las armas y demás objetivos o instrumentos del delito y cuanto pudiera tener relación con el mismo y que se encontrase en el lugar donde se cometió, en sus inmediaciones o en poder del presunto responsable, haciendo la consignación correspondiente al Ministerio Público.

Cuando algún presunto delincuente se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía Preventiva podrán penetrar en ella, previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la autoridad competente, observando lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin dicho requisito, la acción de la policía se limitará a vigilar la casa de que se trate con el fin de evitar la fuga del delincuente.

Los ciudadanos que cometan infracciones al Bando de Policía y Gobierno, serán conducidos por los agentes de seguridad pública, sin maltratos, a la cárcel municipal y se remitirán, de inmediato al funcionario correspondiente; para tal efecto, se aplicaran las sanciones previstas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente únicamente en multa, la cual se aplicara conforme a dicho ordenamiento, y arresto, que no excederá en ningún caso, de treinta y seis horas.

La Policía Municipal, ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público, respetando en todo caso, la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solamente podrán entrar sus agentes en cumplimiento de mandato por escrito de la Autoridad Judicial competente o autorización de sus propietarios. El personal de la Policía Municipal, tendrá la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno.

El servicio de tránsito y estacionamiento consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio

del municipio, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que se brindara con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

SECCIÓN NOVENA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 82.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

Con la finalidad de prestar adecuadamente este servicio se observará lo dispuesto en los artículos del Título Decimo Primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SECCIÓN DÉCIMA DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 83.- El ayuntamiento prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad general que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia.
El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, regulando la prostitución para disminuir sus efectos y buscar su control.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DE ECOLOGÍA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 84.- El Municipio participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

Respecto a la fauna y la flora propias del territorio municipal de Cuencamé, es obligación del municipio el velar por su preservación y denunciará en caso de exterminio de la fauna a la autoridad judicial competente; a los responsables de estos hechos del equilibrio ambiental.

Los dueños o tenedores de vehículos de combustión interna que emitan gases tóxicos o contaminantes a la atmósfera serán en la primera ocasión de su detección; amonestados por la autoridad municipal, por conducto de los agentes de tránsito apercibiéndolos que en caso de no corregir el defecto de su automotor y si reincide en tal situación o hace caso omiso a ésta indicación, se harán acreedores de una sanción económica que la misma autoridad fije, sin perjuicio de que sea retirado el vehículo de la circulación, haría que su dueño corrija el desperfecto que motiva dicha contaminación.

ARTÍCULO 85.- Queda prohibido totalmente, la quema de residuos sólidos como llantas, plásticos, cartón y papel o cualquier tipo de deshechos que cause daños al medio ambiente, quien no acate esta disposición será sancionado económicamente por la Autoridad Municipal, y consignado a la Autoridad Judicial competente, por los daños que ocasione.

De igual forma queda estrictamente prohibido, depositar cualquier tipo de desecho o basura en los lotes baldíos, o tirar estos en las afueras de los centros poblacionales, caminos vecinales o en cualquier vía de comunicación, quien violente ésta disposición, será objeto de una sanción económica que determinará la Autoridad Municipal y puesto a disposición de la Autoridad Judicial por los daños o perjuicios que ocasione al medio ambiente.

Queda prohibida a toda persona, cortar en forma parcial o total árboles que sirvan de ornato para el embellecimiento de los centros de población del municipio, en caso de haber necesidad, en virtud de que los mismos provoquen estorbo o destrucción de fincas o casa habitación, así mismo de los casos en que por su altura y dimensiones, causen daño o cortos circuitos en las líneas de conducción eléctrica, la Autoridad determinara si autoriza o no la tala.

ARTÍCULO 86.- Los habitantes del Municipio de Cuencamé, deberán auxiliar a las autoridades en las campañas de reforestación, y en la conservación de toda clase de árboles en los centros de población y el campo.

Todas las industrias que operen en el Municipio de Cuencamé, deberán construir quemadores dentro de área donde opera su industria y respetar todas las medidas de sanidad, ecología y prevención de siniestros requeridas por el municipio.

Los habitantes del Municipio de Cuencamé, están obligados a respetar y conservar las áreas dedicadas a la agricultura, así como los pastizales, bosques y matorrales, en acatamiento a lo decretado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 87.- Es obligación de los habitantes del Municipio, buscar la forma de plantar árboles de ornato en las aceras de su propiedad, por cuenta propia o aprovechando las campañas de reforestación que implemente la Presidencia Municipal, así como de su cuidado y mantenimiento para su conservación.

Los ciudadanos del Municipio, que dediquen su actividad al cuidado de pastoreo de ganado, estarán obligados a cuidar que sus animales, no destrocen los renuevos de los árboles.

De igual manera; quedan obligados los habitantes del Municipio a prevenir y en su caso a combatir cualquier tipo de incendio, debiendo a dar aviso, asimismo; a la autoridad competente.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ARTE, CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 88- El municipio en concurrencia con los sectores, privado y social, creara, conservara y rehabilitara la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al municipio las disposiciones legales, federales y estatales, este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTÍCULO 89.- El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su integridad, valores, tradiciones y costumbres.
Este servicio se prestará en coordinación con los sectores públicos, social y privado del municipio, creado el consejo municipal para la educación, el cual estará presidido, por el C. Presidente Municipal e integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, Maestros distinguidos y directivos de escuela, representantes de la organización sindical de los Maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación en el municipio; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Gestionar ante la autoridad pública local, el mejoramiento de los servicios educativos.
- II) Gestionar la construcción, ampliación y mejoramiento de escuelas públicas, así como los demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio.

- III) Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas respecto a la cobertura y calidad del servicio.
- IV) Realizar campañas educativas que tiendan a elevar el nivel educativo y cultural, tales como campañas de alfabetización, educación continua y educación comunitaria.
- V) Llevar a cabo labor de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica.
- VI) Coadyuvar desde los centros educativos, en las actividades de educación y capacitación en materia de protección civil y protección del ambiente.
- VII) Proponer al ayuntamiento acciones de gobierno encaminadas a apoyar y fortalecer la educación en el municipio para que se incluya en los programas operativos del gobierno municipal.

ARTÍCULO 90.- Los habitantes del municipio que ejerzan la patria potestad o la tutela, tiene la obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela respectiva; a fin de que reciban las instrucciones primarias y secundarias elementales por ser esta obligatoria. Por el incumplimiento de este deber, los mencionados padres, se harán acreedores a la sanción que determine la autoridad competente.

Toda autoridad Municipal estará obligada a levantar oportunamente los censos de los niños en edad escolar, así como de los adultos analfabetas que existan dentro de su jurisdicción.

Se considera como un deber de toda persona analfabeta, asistir regular y puntualmente al centro de alfabetización más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 91.- El Municipio desarrollará y llevará a cabo, programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores de la municipalidad.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 92.- El gobierno municipal, promoverá el desarrollo y proporcionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio, en concurrencia con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

El municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral de los individuos, a la familia y la comunidad mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades sociales básicas de la población.

La asistencia social, es el apoyo que se otorga a los grupos más vulnerables del municipio, a través de un conjunto de acciones que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar; así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El sistema para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Cuencamé, será el organismo operador de la asistencia social en el Municipio. El Ayuntamiento aprobará dentro del presupuesto anual de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Sistema integral de la Familia y las políticas presupuestales que podrá realizar la persona encargada para poder cumplir con el objetivo propio de dicho sistema, quien tendrá facultades para su ejercicio propio. Para ello su titular presentará oportunamente al cabildo su programa de trabajo y los egresos correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 93.- El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la autoridad Municipal, en material de regulación de las actividades económicas.

- I) Expedir licencias y permisos para las actividades económicas.
- II) Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieren licencia para su funcionamiento.
- III) Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas.
- IV) Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas.
- V) Fijar los horarios de apertura y cierre de la empresa dedicadas a las actividades de carácter económico.
- VI) Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales aplicables.
- VII) Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente o que puedan afectar notoria o gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública y causen daños al equipamiento y/o infraestructura urbana.
- VIII) Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables.
- IX) Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 94.- Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulen las actividades económicas.

Loreto Vargas

Todas las empresas en donde tenga alguna derrama económica podrá operar todos los días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

ARTÍCULO 95.- Todas las solicitudes para realizar las actividades económicas se harán ante la secretaría del ayuntamiento, quien recibirá y turnará las solicitudes de permisos y licencias que le competan al ayuntamiento; así mismo podrá autorizar todos aquellos trámites que por su naturaleza y las disposiciones legales aplicables no requieran resoluciones del ayuntamiento.

TÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES DE LAS SANCIONES Y DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 96.- Son autoridades competentes para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, las siguientes:

- I) El Ayuntamiento.
- II) El Presidente Municipal.
- III) El Secretario del Ayuntamiento.
- IV) El Tesorero Municipal.
- V) La Junta Calificadora.
- VI) Los titulares de la dependencias y organismos de la administración pública municipal, investidos como tales.

Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- I) Los elementos de las corporaciones de policía preventiva, transito, y protección civil.
- II) Los Inspectores Municipales.
- III) Los Ejecutores Fiscales.

ARTÍCULO 97.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este bando, a los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales, las personas mayores de 16 (dieciséis) años y que no se encuentren privados permanentemente de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente bando y a las demás disposiciones municipales, que cometan los menores de 16 (dieciséis) años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad y tutela, deberán responder por su conducta.

Las personas discapacitadas, solo serán sancionadas por las infracciones que cometa si su insuficiencia no influye determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

El Presidente Municipal. Tendrá facultades para condonar, reducir o aumentar las penas que se hayan aplicado a los infractores de este bando, cuando a su juicio existan circunstancias que lo ameriten y podrá también conmutar la pena pecuniaria, por arresto o viceversa. La sanción pecuniaria o jornaleros y obreros, no podrá exceder del importe del jornal o salario de una semana.

ARTÍCULO 98.- La autoridad municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que se conceda la garantía constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que a juicio de la propia autoridad hubiese peligro claro y presente de índole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz o la salud pública.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 99.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

De igual manera, los actos y omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la prestación de los servicios públicos, produzcan daños en los bienes de propiedad pública municipal, cuando impidan el ejercicio de la función pública municipal y todas aquellas conductas que contravengan las normas contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales.

ARTÍCULO 100.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública las siguientes:

- I) Causar o participar en escándalos en lugares públicos
- II) Alterar el orden, arrojar objetos, provocar riñas o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos.
- III) Causar falsa alarma o asumir actitudes que tenga por objeto crear pánico entre los presentes, en lugares públicos.
- IV) Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública.
- V) Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- VI) Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente.

- VII) De tronar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- VIII) Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos.
- IX) Fumar en lugares en donde esté prohibido hacerlo.
- X) Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- XI) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que ponga en peligro a las personas que por ahí transiten, o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.
- XII) Conducir vehículos sin licencia, placa de circulación y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito.
- XIII) Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de una droga o enervantes.
- XIV) Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales diversiones o de recreo.

ARTICULO 101.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio.

- I) Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos.
- II) Conducir en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados.
- III) Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge.
- IV) Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público.
- V) Asediar impertinentemente a cualquier persona causándole molestia.

ARTÍCULO 102.- Son faltas administrativas o infracciones que atenten contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes las siguientes:

- I) Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona.
- II) Causar molestias por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.
- III) Arrojar contra una persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV) Molestar a las personas mediante el uso de anuncios leyendas de muros como teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V) Dirigirse a alguna otra persona con frases o ademanes groseros, asediarte o impedir su libertad de acción en cualquier forma.
- VI) Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente.

ARTÍCULO 103.- Son faltas administrativas o causan daño al ambiente:

- I) Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituye un riesgo para la salud, o la seguridad pública.
- II) Exceder al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida.
- III) Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- IV) Usar inmoderadamente o desperdiciar el agua potable.
- V) Verter en la vía pública aguas o sólidos residuales.
- VI) Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados.
- VII) Que los propietarios poseedores o encargados de un inmueble no aseen el área correspondiente al frente de dicha propiedad.
- VIII) Incinerar materiales cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente.
- IX) Que los propietarios de lotes baldíos, permitan que estos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos se entenderá que hay permiso cuando no exista reporte a la autoridad municipal;
- X) Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública.
- XI) Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores de residuos sólidos, monumentos públicos, semáforos señalizaciones viales mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones y banquetas, árboles y áreas verdes.
- XII) Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos, sin autorización.
- XIII) Aplicar podas letales o venenosas a cualquier tipo de árbol o flora.
- XIV) Realizar actos y omisiones que afecten la integridad de los animales sin

XV) respetar las disposiciones legales aplicables.

XVI) Realizar actos y omisiones intencionalmente por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública al medio ambiente o pongan en peligro la seguridad de la colectividad.

ARTÍCULO 104.- Son faltas administrativas o infracciones contra la norma que regulan las actividades económicas de los particulares.

- I) Penetrar sin autorización o si haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones y recreo;
- II) Permitir a menos de edad la entrada a centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal.
- III) Vender bebidas alcohólicas o inhalar a menores de edad.
- IV) Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.
- V) Que los directores, gerentes, encargados de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instalaciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente.
- VI) El que los negocios autorizando para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área con área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad.
- VII) Que los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que jueguen con apuestas.
- VIII) No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables.
- IX) Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por tradición o costumbre impongan respeto.
- X) Realizar actividades económicas sin licencia, concesión o permiso correspondiente o en su caso, haber solicitado oportunamente la declaración de apertura.
- XI) Ocupar la vía pública o lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización municipal correspondiente.

ARTÍCULO 105.- Son faltas administrativas o infracciones que atenta contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

- I. Fijar propaganda política, comercial de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente.
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.
- III. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 106.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 107.- Las sanciones que podrá imponer la Autoridad Municipal son las siguientes:

- I) **Apercibimiento:** Que es la advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal, exhortando al infractor o corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los ordenamientos municipales.
- II) **Amonestación:** Que es la recomendación privada que la Autoridad Municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedente.
- III) **Multa:** Que es el pago de una cantidad de dinero, que el infractor hace al Municipio y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de 1 (un) día de trabajo, si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que ningún caso excederá de 36 (treinta y seis) horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá de equivalente a 10,000 (diez mil) días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio de Cuencamé.
- IV) **Clausura:** que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyo acceso se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo.
- V) **Suspensión de evento social o espectáculo público:** que es la determinación de la Autoridad Municipal, para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando.
- VI) **Cancelación de licencia o revocación de permiso:** que es la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenida en licencias o permiso previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca.

VII) **Destrucción de bienes:** es la eliminación por parte de la Autoridad Municipal, de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrechamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario; para impedir o interrumpir, la contravención.

VIII) **Arresto administrativo:** que es la privación de la libertad del infractor, por un periodo de 6 (seis) a 36 (treinta y seis) horas que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal en los lugares separados a los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito, los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez, separados por sexo. Se pondrá conmutar el arresto administrativo, por el pago de una multa valorando la infracción cometida.

La Autoridad Municipal, podrá impedir las siguientes medidas preventivas:

- I) **Aseguramiento:** es la retención por parte de la autoridad municipal, de los bienes, producto e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla la sanción correspondiente.
- II) **Decomiso:** es el secuestro por parte de la autoridad municipal, de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor estrechamente relacionado con la falta que se persigue y cuando ello es necesario, para interrumpir la contravención.

CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 108.- La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y gobierno, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales, y aplicarán las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan el punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud pública o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

ARTÍCULO 109.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los siguientes requisitos:

- I) El Inspector Municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad competente, que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objetos y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden.
- II) El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía que para tal efecto expida la Autoridad Municipal e integrarle copia legible de la orden de inspección.
- III) El Inspector practicará la visita el día señalado en el orden de inspección o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos expendan bebidas con contenido alcohólico, para los que queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora.
- IV) Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la Autoridad Ejecutoria, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante la autoridad correspondiente para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
- V) Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que, en el caso de no hacerle, los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el inspector.
- VI) De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuesta por el visitado o por el inspector, si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento.
- VII) El Inspector consignará con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado, ordenada por la legislación municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con 10 (diez) días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad Municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.
- VIII) Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante quedarán en poder de la autoridad Municipal.
- IX) Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.
- X) La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la nulidad del acta de visita de inspección de que deberá ser declarada, a petición de parte ante el Secretario del Ayuntamiento o el superior jerárquico del inspector que practicó la diligencia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levantó el acta de visita.
- XI) Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 110.- Transcurrido el plazo a que se refiere la Fracción VII del Artículo anterior la autoridad municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección, dentro de un término de tres días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción a falta administrativa que compete a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor;

Así como loa sanción que corresponda.

Luego se dictará debidamente fundada y motivada la resolución que proceda notificándose al visitado.

TÍTULO NOVENO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 111.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley y las disposiciones legales municipales y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; la impartición de la justificación administrativa municipal dentro del Municipio de Cuencamé, en tanto el presupuesto, las circunstancias económicas y propias de la Administración Municipal no permitan la creación del Juzgado Administrativo Municipal; estará a cargo de:

- I) El Presidente Municipal.
- II) El Secretario del Ayuntamiento.
- III) La Junta de Justicia Cívica.

ARTÍCULO 112.- Compete al Presidente Municipal conocer del recurso de inconformidad que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por la Dirección Administrativa Municipal correspondientes, el Secretario del Ayuntamiento y la Junta de Justicia Cívica en aplicaciones al presente Bando de Policía y Gobierno y los demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 113.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

- I) Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás ordenamientos legales que competa.
- II) Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores.
- III) Aplicar las sanciones establecidas en el presente bando y los reglamentos municipales y otros de carácter gubernamental, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV) Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referente a la reparación de daños o perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V) Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los expedientes que se deriven en la aplicación de la justicia administrativa municipal, cuando le solicite quien tenga interés legítimo.
- VI) Conocer y resolver acerca de las controversias entre los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los ordenamientos legales municipales.
- VII) Las demás atribuciones que le confiere en materia de justicia administrativa la legislación municipal.

ARTÍCULO 114.- La Autoridad a que se refiere el artículo anterior al aplicar la justicia administrativa municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de este, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I. I.-Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por este bando.
- II. II.-Cuando una infracción se ejecute con la intervención de una o dos más personas y que no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este bando o los reglamentos aplicables pudiendo aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en este Bando de Policía y Gobierno, si los infractores se ampararon las afueras o el anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 115.- La Junta de Justicia Cívica estará integrada por el Síndico Municipal:

Por uno de los Regidores que integran el Ayuntamiento, quienes en forma escalonada deberán integrar la Junta en turnos diarios: por el Agente del Ministerio Público del fuero común y por el Director Municipal de Seguridad Pública y Vialidad.

Para la realización de las funciones de la aplicación de la justicia administrativa municipal competencia de la Junta de Justicia Cívica, ésta se reunirá diariamente a las 9:00 horas en el local que ocupa la cárcel municipal.

ARTÍCULO 116.- Compete a la Junta de Justicia Cívica determinar a disposición de que autoridad quedan las personas que hayan sido detenidas por la comisión de algún delito del orden común o federal; o bien imponer la sanción correspondiente a las personas detenidas por infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno; basándose su calificación en el parte diario de seguridad pública, teniendo en cuenta las limitaciones que especifica el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 117.- La Junta de Justicia Cívica al aplicar la justicia administrativa municipal determinará la sanción en cada caso concreto tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de este, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I) Cuando una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por este bando.
- II) Cuando una infracción se ejecute con la intervención de una o dos más personas y que no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este bando o los reglamentos aplicables; pudiendo aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en este Bando de Policía y Gobierno, si los infractores se ampararon las afueras o el anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 118.- En el desempeño de su función específica la Junta Cívica oirá en defensa a los infractores y comprobada su falta les aplicará la sanción correspondiente debiendo en dicho acto poner a disposición de la autoridad competente a los diversos detenidos por la comisión de algún delito.

ARTÍCULO 119.- Tratándose de personas detenidas por infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, la Junta de Justicia Cívica aplicará la sanción pecuniaria correspondiente, fijando además los días de arresto por los que podrá ser conmutada sin que en ningún caso conmutación se haga por un término mayor del que señala el Artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Las personas detenidas en las circunstancias a que se hace referencia en este artículo podrán obtener su libertad en cualquier momento mediante el pago de la multa correspondiente, o cubriendo el equivalente una vez hecha la deducción de los días que hubiere permanecido detenido; la multa a que se hace referencia, deberá entregarse en forma inmediata a la Tesorería Municipal, y solo cuando se trate de días y horas inhábiles se entregará en la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, para que ésta la haga llegar a la tesorería.

ARTÍCULO 120.- Cuando un detenido por infracción a este Bando solicitará su libertad antes de ser calificado, ésta podrá ser concedida siempre que pague fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal, en cualquiera de las formas que establece el Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 121.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse en vía civil, la Junta de Justicia Cívica, el Presidente Municipal o el Secretario delimitarán a imponer las sanciones administrativas que corresponda, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación del daño o perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá de tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 122.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas municipales se observarán las siguientes normas:

- I) El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción, prescribe en 6 (seis) meses, contados a partir de su comisión.
- II) La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe en el transcurso de tres años, contando a partir de la comisión de la infracción, o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente.
- III) Para el caso de la sanción consiste en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo lo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Tesorero o Secretario Municipales.
- IV) La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal.
- V) Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez.
- VI) La prescripción se hará valer a petición de parte interesada, debiendo resolver el Tesorero o Secretario Municipales en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 123.- Las Autoridades encargadas de impartir la justicia administrativa municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidarán estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por lo tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante ellas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 124.- En los casos que proceda la cancelación de licencias o permisos, suspensión, clausura, así como el decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción y cuando ello sea necesario para interrumpir la contravención a las disposiciones del presente Bando los reglamentos y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se llevará a cabo ante el Secretario Municipal el siguiente procedimiento:

- I) El procedimiento se iniciará ante el Secretario de Ayuntamiento por las causas que establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos respectivos. El Secretario de Ayuntamiento citará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, mediante la notificación correspondiente en la que se le haga saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, requiriéndole para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere conveniente durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación; en la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.
- II) Son admisibles todas las pruebas a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento. Para el caso de la prueba testimonial, el oferente está obligado a presentar el día y hora que para tal efecto señale la autoridad a los testigos que proponga, los que no excederán de 3 (tres); en caso de no hacerlo, se tendrá por de cierta dicha prueba; el recurrente deberá asumir la carga de la aprobación de los hechos constitutivos de sus pretensiones.

- III) En la audiencia de pruebas y 7 alegatos, se desahogarán las pruebas ofrecidas y una vez concluida su recepción, se dará oportunidad para que el interesado formule alegatos. En caso de que el titular de los derechos no comparezca, se tendrá por ciertas las imputaciones que se le hagan.
- IV) Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos en su caso, la autoridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dictará resolución debidamente fundada y motivada, misma se notificará al interesado.

H. José Luis Gómez
ARTÍCULO 125.- En lo referente a las notificaciones y demás cuestiones de carácter procesal, se aplicará en forma supletoria en lo que corresponda el código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

José Luis Gómez
ARTÍCULO 126.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y del procedimiento ordinario se sustanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente Bando de Policía y Gobierno y los ordenamientos aplicables.

A falta de disposiciones expresa se estará a las previsiones del Código de Procedimientos para el Estado de Durango.

SECCIÓN SEGUNDA RECURSO DE INCONFORMIDAD

José Luis Gómez
ARTÍCULO 127.- Las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal, el Secretario y la Junta de Justicia Cívica en aplicación al presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuencamé, y demás ordenamientos legales, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad.

José Luis Gómez
El recurso de inconformidad deberá interponerse ante el Presidente Municipal dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna o se ejecute el acto resolutivo correspondiente, en caso contrario quedarán firmes las resoluciones administrativas.

José Luis Gómez
ARTÍCULO 128.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos.

- I) Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar el escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo.
- II) Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna.
- III) Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado.
- IV) Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad.
- V) Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos.
- VI) Señalar los agravios que le causen la resolución contra la que se inconforma.
- VII) Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

José Luis Gómez
Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le falte algún requisito, el Presidente Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

José Luis Gómez
ARTÍCULO 129.- Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Presidente Municipal señalará día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo aprobatorio y de alegatos, el Presidente Municipal emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto dentro de un plazo que no exceda los 20 (veinte) días hábiles.

José Luis Gómez
ARTÍCULO 130.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente, y que a juicio del Presidente Municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

José Luis Gómez
Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrente o a terceros, solo se concederá si el interesado otorga ante el Presidente Municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

José Luis Gómez
Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuenta separada, agregada al principal, el Presidente Municipal tiene un plazo de 10 (diez) días hábiles, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

José Luis Gómez
Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Presidente Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no excede los 10 (diez) días hábiles siguientes.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 131.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones. La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles, el Ayuntamiento, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia, emitiendo el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 132.- El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá:

- I) Recepción de iniciativa.
- II) El Ayuntamiento admite o rechaza la iniciativa mediante el acuerdo correspondiente.
- III) Consulta pública, sólo cuando se trate de creación del Bando o modificaciones al presente Bando de Policía y Gobierno.
- IV) Presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento competente en materia de creación, así como reformas y/o adiciones a la legislación municipal, así como de la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con el tema que se está tratando.
- V) Discusión y aprobación en su caso, en sesión pública ordinaria, cuando menos con el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes.
- VI) Publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 133.- La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones del presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde:

- I) A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo.
- II) A los organismos municipales auxiliares.
- III) A los miembros del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 134.- El proceso legislativo municipal se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para modificaciones al presente Bando de Policía y Gobierno se realizará una consulta ciudadana, a través de un foro de participación ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las propuestas de reformas o adiciones, por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, quien, por conducto de su titular, presentará la iniciativa al pleno del Ayuntamiento.
- II. Tratándose de la reglamentación municipal las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal, quien, por conducto de su titular, presentará la iniciativa al pleno del Ayuntamiento.
- III. El pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública turnará para su estudio y valoración la iniciativa para que posteriormente se turne a la Comisión o Comisiones correspondientes para su estudio.
- IV. La Comisión del Ayuntamiento competente en materia de creación, así como reformas y/o adiciones a la legislación municipal emitirá su dictamen y lo someterá a la consideración, y en su caso, aprobación del pleno del Ayuntamiento. Para la aprobación de la referida iniciativa se requiere de las dos terceras partes de los integrantes presentes en sesión y se ordenará su publicación en la Gaceta Municipal; para el caso de las iniciativas de expedición y reforma de ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento deberá presentarlas como propias ante el Congreso del Estado en términos del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- V. Para que el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales que expida el ayuntamiento, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público será necesaria su publicación en la Gaceta Municipal.
- VI. Para que el bando municipal de Cuencamé y los reglamentos municipales que expida el ayuntamiento cobren vigencia como ordenamientos de observancia general e interés público será necesaria su publicación en la gaceta municipal de Cuencamé.

ARTÍCULO 135.- Cuando se trate de iniciativas de creación o reforma del bando municipal, los reglamentos, en aspecto de carácter interior, administrativo o técnico que evidentemente mejoraren la calidad en el desempeño de la autoridad municipal y beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el ayuntamiento mediante resolutivo, podrá optar por un procedimiento legislativo simplificado consistente en: iniciativa, dictamen de la comisión del ramo, resolutivo del ayuntamiento y publicación en la gaceta municipal de Cuencamé.

ARTÍCULO 136.- El Ayuntamiento mediante resolutivo, emitirá convocatoria para la implementación del referéndum popular, cuando a juicio del mismo así se amerite.

ARTÍCULO 137.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la legislación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión pública.

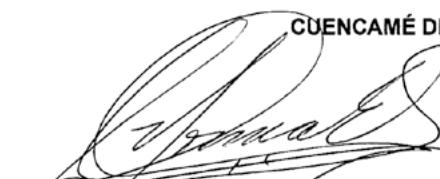
ARTÍCULO 138.- Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, las circulares administrativas mediante notificación a sus destinatarios, y las disposiciones administrativas, a través de su publicación por edictos en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO 139.- La Gaceta Municipal es la publicación oficial del Ayuntamiento de Cuencamé, Estado de Durango, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos y resolutivos que en uso de sus facultades sean emitidos. Los ordenamientos municipales y disposiciones administrativas publicadas en la Gaceta Municipal adquieran vigencia, así como efecto de notificación al día siguiente de su aparición. Dicha publicación oficial del Gobierno Municipal estará a cargo del Secretario Municipal, será por lo menos mensual y saldrá a la circulación el segundo viernes de cada mes.

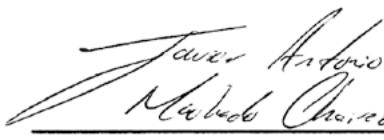
ATENTAMENTE

"JUNTOS HACEMOS GOBIERNO"

CUENCAMÉ DE CENICEROS, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022



C.P. NORMA ELIZABETH SOTEO OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JAVIER ANTONIO MACHADO CHÁIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ISMAEL ESTRADA GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



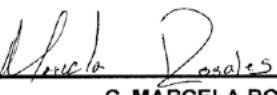
ING. GABRIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL
PRIMER REGIDOR



C. MARÍA DE LOURDES CORONA CASTREJÓN
SEGUNDO REGIDOR



MTR. SERGIO ANTE RAMÍREZ
TERCER REGIDOR



C. MARCELA ROSALES
CUARTO REGIDOR



M.V.Z. ADÁN MORENO CASTRO
QUINTO REGIDOR



LIC. MA. CRISTINA FAVELA ANTE
SEXTO REGIDOR



LIC. LUCILA FLORES SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR



MTR. ENRIQUE IVÁN SIFUENTES MACHADO
OCTAVO REGIDOR



LIC. ESTELA ESPINOZA MORENO
NOVENO REGIDOR

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
2022-2025
NOMBRE DE DIOS DURANGO**

PRESENTACIÓN

El plan Municipal de desarrollo 2022-2025 es un diagnóstico integral que recoge las necesidades más sentidas de la población, pero, también programa y proyecta sus aspiraciones a corto, mediano y largo plazo las obras que a futuro requiere el municipio para en verdad ser un "Pueblo Mágico" que ofrece a sus visitantes locales, nacionales y extranjeros la infraestructura hotelera, restaurantera y demás brindándoles una atención de primera, con calidez y calidad humana mostrándoles toda nuestra riqueza gastronómica, histórica y cultural. Por lo anteriormente dicho la presente administración tomó en cuenta las opiniones de todos sus habitantes a través de foros de consulta ciudadana, en estos se convocó a los diferentes sectores y actores de la sociedad, con una visión de futuro, tomando siempre en cuenta las diversas necesidades de la sociedad.

Este Plan de Desarrollo Municipal considera, las experiencias que ha tenido el municipio de Nombre de Dios a través de su historia, ya que busca retomar las acciones que vayan encaminadas al beneficio de la sociedad, así como al mejoramiento constante en la calidad de vida de todas y todos los que aquí vivimos.

La elaboración de este Plan de Desarrollo Municipal se realizó a través de 4 Ejes Rectores, los que nos permitirán ir forjando las decisiones de gobierno, con el fin de alcanzar su meta principal que es: ser un municipio con respeto y consensos en pluralidad, transparente, eficiente, con crecimiento y estabilidad social, pero que al mismo tiempo tenga un rostro Humano, Social y Solidario.

EJES RECTORES:

- 1.- DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO
- 2.- DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
- 3.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE
- 4.- DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

Estos cuatro ejes rectores hacen del plan un proyecto abierto e incluyente, que se ha estructurado de forma responsable, con la garantía de que las acciones que realice nuestra administración se lleven a cabo basándose en las necesidades más apremiantes del municipio, la participación permanente de los ciudadanos y trabajando siempre para alcanzar el bien común de nuestra entidad.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 se establece la firme voluntad de cumplir de manera puntual todo lo propuesto en el presente documento, e incluso ir más allá en los casos que así se requiera. Pero al mismo tiempo, deberemos cumplir un papel fundamental en esta nueva etapa del municipio, ya que la planeación del trabajo de gobierno ha sido elaborada con la participación ciudadana.

Por tal motivo, la ejecución de todas las acciones aquí planteadas requerirá el apoyo y la necesaria retroalimentación del binomio gobierno-sociedad.

El Gobierno Municipal cumple sus funciones y presta sus servicios como la institución que promueve el desarrollo sustentado en la voluntad de la comunidad, expresada durante el proceso electivo y los Foros de Participación Democrática, el equipo de conforma el actual Ayuntamiento difunde este Plan Municipal de Desarrollo entre todos los habitantes, no solo para dar cumplimiento en lo establecido en la ley, sino como una muestra fehaciente de nuestro compromiso de ser una administración que trabaja día con día al lado de las y los habitantes de Nombre de Dios. Aquí se mencionan de manera clara los objetivos, acciones y metas que la Administración Municipal 2022-2025 ha proyectado.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**Misión**

Ser un gobierno municipal transparente que impulse el desarrollo armónico, sustentable y democrático fomentando la eficiencia administrativa, la inclusión de los ciudadanos y el respeto al medio ambiente.

Visión

Consolidar al municipio de Nombre de Dios en el corto y mediano plazo como un lugar seguro y amigable para vivir y visitar, donde se respeten los derechos humanos, se impulse la economía, se preserve la identidad y se otorguen servicios públicos de calidad.

Valores

Honestidad: Seremos un gobierno recto y veraz que cumplirá con los deberes que marquen las leyes y nuestra Constitución Política y las Leyes que de ella emanen.

Responsabilidad: Trabajaremos con determinación y constancia para lograr los mejores resultados en pro de nuestro municipio y sus habitantes.

Equidad: Lograremos que nuestro municipio sea equitativo y brinde apoyo incondicional a nuestros ciudadanos independientemente del género, raza, religión, condición, social, educación o preferencias para así fortalecernos y lograr regirnos bajo una democracia.

Justicia: Iremos de la mano con nuestra sociedad a fin de impulsar el desarrollo social, respetando los derechos humanos de todas las clases sociales, sin distinción alguna.

Empatía: Como servidores públicos antepondremos el bien común y nos solidizaremos con aquellos que solicitan nuestros servicios de manera amable y cortes.

Generosidad: trabajaremos acorde con un código de ética con la satisfacción del deber cumplido dando siempre un poco más sin que se espere algo a cambio.

Tolerancia: seremos atentos a respetar la opinión y el pensamiento de los demás

MARCO JURÍDICO

El Marco Legal en materia de Planeación Municipal comprende Leyes y Reglamentos de orden Federal, Estatal y Municipal, teniendo como guía suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 25, 26, y 115).
- Ley Federal de Planeación (Artículos 2, 14, 33 y 34).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 32).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- Ley de Planeación del Estado de Durango (Artículo 34, 35 y 36)
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango (Artículo 27).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En su artículo 25, menciona que el Estado mexicano asume el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico social de la nación. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional. En el artículo 26, se fijan las bases para un Sistema Nacional de Planeación Democrática, donde se garantiza la participación de las entidades federativas y sus municipios.

En su artículo 115, se señala que en los términos de las leyes federales y estatales, se reconoce la personalidad jurídica del municipio para ejercer la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, además de que se le otorga sustento legal para establecer convenios de coordinación con el Estado para la prestación de servicios públicos, así como la operación y ejecución de obras públicas, formular los planes de desarrollo urbano, reservas territoriales y ecología y prevé la participación municipal en los fenómenos de conurbación; le transfiere además jerarquía constitucional para el manejo planificado de su patrimonio y la libre administración de la hacienda municipal.

LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL.

Es el ordenamiento jurídico que establece y señala el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación nacional del desarrollo, las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la coordinación necesaria entre la federación y los estados, incluyendo los municipios, la concertación e inducción de acciones respeto a los particulares y en general la participación social.

En los artículos 33 y 34 menciona que el Municipio planeará y ejecutará las acciones en el ámbito de su competencia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.

La Constitución estatal señala la responsabilidad del Estado para organizar un sistema de planeación y faculta al ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social en dicho sistema.

Se dispone también que el Estado conduzca y oriente la actividad económica de la entidad en los términos de una planeación democrática donde concurren los distintos sectores de la población.

Se establecen las facultades del gobierno del Estado para adecuar su legislación a las necesidades del desarrollo planeado de la economía y la sociedad.

En el artículo 105 confirma su personalidad jurídica para el ejercicio reglamentario, así como para el manejo de su patrimonio. El artículo 109, describe las obras y servicios públicos que el municipio tendrá a su cargo para operarlos de manera planificada, así como la facultad de asociarse y suscribir convenios cuando el desarrollo económico y social así lo requiera.

En el artículo 110, precisa las facultades del municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, creación de reservas territoriales, regulación de la tenencia de la tierra urbana y la creación de zonas de reserva ecológica.

LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.

En esta Ley se establecen los principios de planeación del desarrollo estatal y las normas que orientan las actividades públicas, estatales y municipales, así como las bases para que el ejecutivo del Estado, coordine las actividades de planeación para los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en las tareas de planeación.

En el artículo 6, establece la disposición para que los ayuntamientos formulen sus planes de desarrollo.

En los artículos 34, 35, 36, 37 y 39, se establecen previsiones a las cuales deben sujetarse los municipios en cuanto a la formulación de los programas de desarrollo municipal.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

En esta Ley se menciona la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de la formulación, discusión y aprobación, y ejecución de planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio.

En el artículo 20, fracción XVI, se determina la instalación de los comités de planeación para el desarrollo municipal para coadyuvar en la formulación de planes y programas congruentes con los objetivos de desarrollo previstos en las leyes de planeación.

En su artículo 27 se señala que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

B) En materia de Administración Pública:

I. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno y derivado de este, los programas de servicios públicos de su competencia.

En su artículo 42, señala que: "Son facultades y obligaciones del presidente Municipal, Síndico y Regidores: conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obra y vigilar el cumplimiento de acciones que le corresponden a cada una de las dependencias de la Administración Municipal."

En el Título noveno referente a la Planeación Municipal de Desarrollo en su Capítulo 1, se hace una amplia referencia a los planes municipales de desarrollo en los artículos 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201.

IDENTIDAD DEL MUNICIPIO**NOMENCLATURA****Denominación**

Nombre de Dios.

Toponimia

Se le conoce de tal manera en virtud de la fundación de la misión de San Francisco de Nombre de Dios hecha muy seguramente en 1555 para lo cual se utilizó el siguiente formulismo "hagamos esta obra en el Nombre de Dios"

HISTORIA

Alrededor de 1555 a 1556, el Franciscano llamado Fray Gerónimo de Mendoza, quien fundó la misión franciscana, celebró la primera misa en nombre de Dios y así se le quedó el nombre.

Nombre de Dios es un municipio que se ha ganado para la historia la primicia de la labor misional en el norte de México, a pesar del estado de guerra entre chichimecas y españoles, apoyados relativamente por los tepehuanos de Guadiana.

En 1554-1555 llegaron a Nombre de Dios distinguidos misioneros, encabezados por Fray Gerónimo de Mendoza, sobrino del primer virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza. A su llamado acudieron Pedro de Espinareda, primer inquisidor de la Nueva España y Jacinto de San Francisco, pionero de las expediciones a tierra firme, después de la conquista de Cuba y soldado de Cortés.

Reseña Histórica

Como la guerra se agudizó hacia 1561, fue necesaria la intervención del capitán Pedro de Ahumada, quien, acatando instrucciones de la audiencia de la Nueva Galicia, persiguió a los chichimecas hasta su refugio de la Breña, en este municipio, devolviendo algo de tranquilidad a sus habitantes de Zacatecas. Despues de la relativa victoria española, el alcalde de San Martín, Diego de Colio designa autoridades en Nombre de Dios, a cargo de la audiencia, recayendo la alcaldía en Alonso de Gracia.

Causó gran preocupación a Ibarra este asunto que, al obtener la gubernatura de la Nueva Vizcaya, procede a oficializar la fundación de Nombre de Dios, siendo éste su primer acto; entonces el acuerdo del propio Colio, pues en su presencia se recibió la designación de Ibarra. Dando testimonio en 1562 de la fundación de la villa, Pedro de Espinareda, superior del convento y los misioneros que acompañaban al gobernador, Pablo de Acevedo y Juan de Herrera.

La iglesia levantada por Gerónimo de Mendoza sufrió algunas modificaciones y ampliaciones, pero la pobreza de sus materiales no le permitió durar muchos años, hasta derrumbarse en 1719, año en que se inició la construcción de la que ahora conocemos en ruinas, en el centro de la villa.

Los recursos minerales han dado cierta riqueza al municipio. Entre los principales centros de explotación en el pasado, cabe señalar el de Vacas, en actividad desde la época de Ibarra por el esfuerzo de su primer propietario y, por último, los yacimientos de la Parrilla.

Cronología de Hechos Históricos	AÑO	ACONTECIMIENTOS
	1555	Inicia su labor misionera fray Jerónimo de Mendoza, levantando un modesto templo de San Francisco de Nombre de Dios.
	1556	Llegan a Nombre de Dios, los frailes Pedro Espinareda, Diego de Cadena, Jacinto de San Francisco (sendos de Portillo y Gómez), y el donado Lucas el 11 de enero.
	1561	En julio el capitán Pedro de Ahumada derrota a los chichimecas en la Breña.
	1562	En junio se establece el pueblo de indios de San Francisco del Malpais y se funda la Villa de Nombre de Dios.
	1566	En diciembre se establece la custodia de San Francisco de los Zacatecas, con sede en Nombre de Dios. Su primer custodio fue fray Pedro de Espinareda, quien recorre los conventos de Durango y Peñón Blanco, bajo su jurisdicción, al igual que topia y San Bartolomé. Visita la comarca lagunera y envía un informe al oidor Orozco.
	1569	Diego de Colio se enfrenta a Francisco de Ibarra, reclamando Nombre de Dios para la audiencia de Guadalajara. Diego de Ibarra pide la intervención del virrey y Nombre de Dios se separa temporalmente de Durango, quedando bajo la tutela de México.
	1596	El virrey de Velasco turna el caso al monarca español.
	1608	Los vecinos de Nombre de Dios se manifiestan por su reintegración a Durango.
	1611	Felipe III falla la restitución de Nombre de Dios a favor de la provincia de la Nueva Vizcaya.
	1765	Los franciscanos entregan los curatos de Nombre de Dios al obispo de Durango.
	1719	Se inicia la construcción de la nueva iglesia por el derrumbe de la original.
	1766	El convento franciscano de Nombre de Dios es elevado a la categoría de presidencia, en tanto Durango conservó por muchos años la categoría de guardanía.
	1820	Fundación de La Parrilla, importante mineral.
	1824	Establecimiento del partido de Nombre de Dios en la municipalidad de Mezquital.
	1876	Se establece la fábrica alemana de hilados y tejidos en la Constancia.

1901 El partido de Nombre de Dios queda constituido por las municipalidades de Poanas y Súchil.

MEDIO FÍSICO

Localización

El municipio de Nombre de Dios se localiza al suroeste de la capital del estado, en las coordenadas 23°51' de latitud norte y a los 104°15" de longitud oeste; a una altura de 1,730 metros sobre el nivel del mar.

Linda al norte, con los municipios de Durango y Poanas; al sur, con Mezquital y Súchil; al oriente con Vicente Guerrero y Poanas y al poniente con Durango y Mezquital.

Extensión

Tiene una superficie territorial de 1.478 kilómetros cuadrados.

Orografía

Las regiones sur y occidental son montañosas, especialmente la primera, ocupada por la sierra de Saguancitos, Los Hoyos, Michilia y Chiquihuitiyo.

En la sierra Del Registro, que sirve de límite con Durango, se encuentra otra zona montañosa. Los principales cañones o quebradas que en esta serranía se encuentran son: el del Mezquital, que en el municipio toma el nombre de la Joya y Chachacuaxtle, y el cañón de Michilia; las llanuras más importantes son la de Los azules, cerca del cerro Blanco.

Hidrografía

Las principales corrientes que penetran al municipio son los ríos del Tunal y Nombre de Dios; el primero tiene sus orígenes a unos cuantos kilómetros de la ciudad de Durango, después de regar terrenos de algunas haciendas del municipio de Durango se interna en el municipio de Nombre de Dios y forma la cascada de este nombre que mide unos 30 metros de profundidad; al estar incrustado ya en Nombre de Dios se une al río de ese nombre.

El río Nombre de Dios es formado por los de Súchil y Poanas cruzando también dicho municipio, siendo éstos los más importantes.

El arroyo más importante en este municipio es el que recibe el nombre de Berros, cuyo caudal se genera en época de lluvia.

Clima

El clima es frío en las sierras y templado en el resto del municipio, con una temperatura máxima de 23°C, y una mínima de 4°C. Las lluvias se producen en la primera quincena de junio y terminan en la primera de octubre. La temperatura media es de 16°C, la media extrema de 28°C. La precipitación pluvial alcanza los 700.1 milímetros anuales.

Principales Ecosistemas

Flora

La flora está constituida por pino, encino, pastizal inducido, pastizal mediano abierto, mediano arbofrutescente, amacoyado arbofrutescente, y vegas arbolladas.

Fauna

La fauna está formada por lobo, oso, gato montés, venado, jabalí, conejo, liebre y pavo silvestre. La mayoría de ellos en peligro de extinción.

Recursos naturales

Su territorio abarca por el norte el fragoso terreno del Malpais, cubierto de lavas volcánicas, pródigo en manantiales entre los que figura el de los Berros, que produce más de 600 litros por segundo y muchos otros más que brotan por las grietas de los basaltos, lo que, unido a la fertilidad, de las escasas tierras cultivadas ha hecho que esta región esté densamente poblada.

Por el oriente y sur se extiende su territorio en las llanuras del Gran Valle de Nombre de Dios, y por el poniente llega hasta la sierra del Registro, que es el linderío con el municipio de Durango. Está cruzado por los ríos de Graseros y Súchil que vienen del sur, los que se unen al río de Poanas que viene del oriente y juntos afluyen al río del Tunal en las cercanías de la ciudad de Nombre de Dios.

Todas estas corrientes tienen agua permanente y junto a los muchos manantiales con que cuenta en todas partes, hacen que este municipio sea el más dotado para el riego de sus tierras.

Los lomeríos y sierras del poniente producen en abundancia el maguey de mezcal que se explota para destilar este alcohol, y de todos sus terrenos brotan pastos que sustentan regular número de cabezas de ganado. Cuenta también con regiones minerales de importancia como las de La Parrilla y Vacas, en la parte meridional del municipio, con grandes yacimientos de oro, plata, plomo, zinc y cobre.

Características y Uso de Suelo

El municipio está constituido por un complejo de montañas negro-castaños y semidesérticos; dado que las características complementarias son muy variables, no es posible definirlas. El suelo se destina principalmente a la agricultura y a la cría de ganado bovino y caballar.

Monumentos Históricos

Arquitectónicos

Exconvento de San Francisco (actualmente en ruinas), construido con adobe en el siglo XVIII, sustituyó al que fuera el primer templo de la Nueva Vizcaya.

Templo de San Antonio en la Ex Hacienda de Juana Guerra (Amado Nervo)

Templo del Dulce Nombre de Jesús

Ermita de la Natividad
Parroquia de San Pedro Apóstol
Casa de paso del Conde de Súchil
Históricos:
 El templo de San Gerónimo en la comunidad de Los Berros en su atrio se encuentra un mezquite donde se presume fue oficiada la primera misa cristiana en el norte de la República.

Museos Se cuenta con un Museo de Historia Comunitario, cuyo nombre de referencia es Contalpa, se localiza en la Cabecera Municipal.

Fiestas, Danzas y Tradiciones **Fiestas Populares**
 16 de enero. - Aniversario de la fundación de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús (1670)
 19 de marzo. - Celebración del "Taquito de San José" en las comunidades Texcalillo, Tuitán, La Parrilla y en la misma cabecera municipal esta festividad consiste en una romería.
 1º de mayo. - Festejo día del trabajo en el centro turístico denominado Los Salones.
 24 de junio. - Fiesta del Ojo de Agua de San Juan.
 29 de junio. - Celebración del día de San Pedro Apóstol.
 7 de agosto. - Fiesta de la comunidad de Lumbreras.
 7 de noviembre. - Fiesta regional de Aniversario de la Fundación de la Ciudad.
 20 de noviembre. - Fiesta revolucionaria en todo el municipio.
 12 de diciembre. - Fiesta en todas las comunidades especialmente en la Constancia y Cabecera Municipal (en honor a la Virgen de Guadalupe)

Tradiciones y Costumbres

El 3 de mayo, procesión en honor a la Santa Cruz de los Berros. La Semana Santa se celebra con danzas y feria popular.

Música Cuenta con un patrimonio musical entre los cuales se encuentran:
 Dos corridos a Nombre de Dios (Mis Paisajes y Corrido de la Constancia)

Artesanías Cestos hechos con varas de sauce, taray, cuero de toro y carrizo. Jarcia, cordeles y morrales de lechuguilla. Bateas y cucharas de madera de sauce y alamo.

Alimentos:
 Torrejas de calabaza, nopales, quesadillas, de queso asadero, frijoles con requesón o queso y jocoque con rajitas de chile.

Dulces:
 Elaboración de dulces cristalizados como son: dulce de calabaza, dulce de biznaga, dulce de chilacayote y cajeta de diversas frutas, membrillo, perón y manzana. También se elaboran conservas.

Bebidas:
 El mezcal (bebida de maguey), se fabrica en las comunidades de La Constancia, El Venado, San José de Acevedo, San José de la Parrilla, San José Tuitán, Cabecera Municipal, etc.
 Elaboración de vinos de mesa: membrillo, uva, granada, nuez, chabacano, durazno, manzana, entre otros.

Centros Turísticos	El Saltito.	La Barranca
	El Güevón	Los Melones
	Los Salones	San Isidro
	Las Adjuntas	Hacienda de San Quintín

Balneario del Ojo de Agua de San Juan La Constancia

Balneario de los Berros La Boquilla

Principales Localidades	Nombre de Dios Nixtalan Molino del Pueblo Cardenchos El Llano 20 de Noviembre Las Corrientes La Constancia El Partidor Texcalillo Paso Real Ojo de Agua de San Juan San José de Tuitán Lumbreras Ignacio Zaragoza Amado Nervo Las Guacamayas Palomas Segundo Molino Tiquimilpa El Chaparrón Martín Pérez San Marcos	Santa Cruz de Guadalupe Lauro del Villar Emilio Portes Gil Francisco Murguía El Tobe Gabriel Hernández La Parrilla Revolución Social Bolsa de Fierro El Orégano El Álamo San José de Acevedo San Nicolás de Acevedo El Venado Aranjuez El Carrizal Cofradías Zamora Los Berros El Pueblito San Isidro Rojas
Regionalización Política	XV Distrito Local Electoral. Cabecera: Nombre de Dios. Comprende los municipios de Nombre de Dios, Vicente Guerrero, Poanas, Cuencamé, Simón Bolívar, Santa Clara y San Juan de Guadalupe.	
	III Distrito Federal Electoral, con cabecera en Guadalupe Victoria.	
Ejes para la Planeación		
1. GOBIERNO CERCANO A LA GENTE		
1.1 Una Administración plural, eficaz y que respeta la ley		
1.1.1 Conducir de manera armónica la política interior del municipio procurando el bien común y el bienestar social.		
1.1.2. Actualizar el Marco Jurídico Municipal y garantizar su aplicación.		
1.1.3. Reorganizar la Administración Municipal para una mejor obtención de resultados.		
1.2 Finanzas sanas para el Desarrollo de Nombre de Dios		
1.2.1 Eficientar la recaudación de recursos propios.		
1.2.2 Promover y estimular el cumplimiento voluntario y oportuno del contribuyente.		
1.2.3 Establecer controles presupuestales para el ejercicio del gasto y para la generación de información financiera confiable.		
1.3 Un Gobierno que Informa y Rinde Cuentas de manera transparente		
1.3.1 Promover y consolidar la cultura de la transparencia y garantizar al ciudadano el acceso a la información pública que genera el Gobierno Municipal.		
1.3.2 Fortalecer la Contraloría Municipal elevando los estándares de control y fiscalización del gasto para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos.		
1.3.3 Consolidar mecanismos de comunicación eficientes con la comunidad.		
1.3.4 Consolidar la generación de evidencias y el Sistema de Archivos Municipales.		
2. NOMBRE DE DIOS, DESTINO SEGURO		
2.1 Nombre de Dios un destino seguro para la inversión y la generación de empleo		
2.1.1 Facilitar la instalación y operación de nuevas empresas en Nombre de Dios		
2.1.2 Mejorar las condiciones para el autoempleo, la capacitación y profesionalización de los prestadores de servicios.		
2.1.3 Fomentar el emprendimiento y emprendedurismo, apoyar la creación y consolidación de las micro, pequeña y medianas empresas.		
2.1.4 Implementar un modelo para el financiamiento solidario para profesionistas, productores rurales, prestadores de servicios turísticos y migrantes.		
2.1.5 Consolidar el marco jurídico para la instalación y crecimiento de negocios y empresas con el respeto pleno al medio ambiente y el entorno social.		
2.2 Nombre de Dios seguro para el turismo y el visitante		
2.2.1 Consolidar el nombramiento de Pueblo Mágico a través del impulso a las actividades turísticas y culturales de la región.		
2.2.2 Aumentar la calidad en la atención y la profesionalización de los prestadores de servicios al turismo.		

- 2.2.3 Implementar un programa estratégico de promoción turística de los atractivos naturales históricos, gastronómicos y culturales de Nombre de Dios a nivel nacional e internacional.
- 2.2.4 Promover la ampliación de la infraestructura turística y de servicios al visitante.
- 2.2.5 Fortalecer las fiestas patronales y ferias regionales como producto turístico generador de economía.

2.3 Desarrollo rural sustentable para seguridad de las familias del campo

- 2.3.1 Promover y apoyar la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la producción y productividad del sector agrícola.
- 2.3.2 Promover y apoyar la diversificación económica y sustentabilidad del campo.
- 2.3.3 Impulsar la actividad agrícola y pecuaria para el autoconsumo y fortalecimiento de la economía familiar.
- 2.3.4 Impulsar el aprovechamiento de las materias primas de la región que den valor agregado a sus productos.
- 2.3.5 Impulsar la sustentabilidad de la actividad mezcalera del municipio.

2.4. Un Nombre de Dios Seguro para Vivir

- 2.4.1 Seguridad ciudadana, paz social y convivencia armónica.
- 2.4.2 Ampliar y modernizar la Infraestructura y equipo para la seguridad de la comunidad.
- 2.4.3 Impulsar la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad, con aptitud y actitud de servicio, estableciendo esquemas de evaluación de control de confianza.
- 2.4.4 Ampliar la proximidad social de los elementos policiales municipales para generar un ambiente de confianza y comunicación con la ciudadanía.
- 2.4.5 Implementar esquemas de seguridad ciudadana con la participación de instituciones educativas, barrios, comunidades y autoridades auxiliares.
- 2.4.6 Impulsar el ordenamiento y operatividad vial para brindar al ciudadano seguridad y atención oportuna.
- 2.4.7 Ofrecer una atención imparcial y competente en la impartición de justicia administrativa, con estricto apego al marco jurídico vigente y respeto a los derechos humanos.
- 2.4.8 Mejorar la operatividad de la Inspección Municipal.
- 2.4.9 Fortalecer la cultura de la prevención de riesgos y ofrecer un servicio especializado en materia de protección civil.

3. BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS DE CALIDAD.

3.1 Agua limpia y suficiente para Nombre de Dios

- 3.1.1 Modernizar la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Nombre de Dios.
- 3.1.2 Organizar los comités de agua potable de las comunidades del interior del municipio.
- 3.1.3 Actualizar la base de contribuyentes para generar un esquema de autosuficiencia de la Dirección de Agua Potable.
- 3.1.4 Impulsar la modernización y ampliación de las redes de Agua Potable y alcantarillado de Nombre de Dios.
- 3.1.5 Impulsar la conservación y aprovechamiento de aguas bravas, manantiales, acequias y cuerpos de aguas permanentes y temporales.
- 3.1.6 Reglamentar el uso y cuidado del agua

3.2 Nombre de Dios Iluminado

- 3.2.1 Ampliar y modernizar el Sistema de Alumbrado Público en la cabecera y las comunidades.
- 3.2.2 Implementar un plan para el alumbrado de monumentos históricos y parajes.

3.3 Nombre de Dios limpio

- 3.3.1 Incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
- 3.3.2 Vigilar el correcto funcionamiento de rellenos sanitarios y sitios para el depósito de la basura.
- 3.3.3 Incentivar el reciclaje de materiales y disminuir el desperdicio.
- 3.3.4 Promover la participación comunitaria para mantener limpios parajes y sitios de interés.

3. 4 Ordenamiento ecológico y cuidado del medio ambiente

- 3.4.1 Realizar campañas de reforestación, limpieza y conservación de áreas.
- 3.4.2 Mejorar y conservar las plazas y jardines públicos para el disfrute de los habitantes de Nombre de Dios.

3.5 Accesibilidad y mejoramiento de caminos.

- 3.5.1 Mejorar la infraestructura peatonal.
- 3.5.2 Impulsar la movilidad urbana.
- 3.5.3 Fortalecer la conservación de caminos y vialidades.
- 3.5.4 Ampliar la red de calles y accesos pavimentados.

3.6 Nombre de Dios nuestra casa

- 3.6.1 Impulsar los programas de mejoramiento de vivienda.

3.7 Obra Pública Municipal, palanca del Desarrollo

- 3.7.1 Promover que la obra pública del municipio incida en desarrollo humano y el armónico de la comunidad.

4. NOMBRE DE DIOS PARA TODOS

4.1 Nombre de Dios saludable

- 4.1.1 Impulsar la Salud preventiva.
- 4.1.2 Realizar Jornadas de salud comunitaria.
- 4.1.3 Aumentar los apoyos a la salud.
- 4.1.4 Ampliar el Combate a las adicciones.

4.1.4 Vigilar la correcta aplicación de normas de salubridad e higiene en los establecimientos que manipulan alimentos como restaurantes, rastros y puestos fijos y semifijos.

4.1.5 Actualizar el padrón de panteones municipales y modernizar la prestación de sus servicios.

4.2 Educación y fomento a la lectura

4.2.1 Implementar un plan de estímulos a la educación.

4.2.1 Nombre de Dios municipio lector.

4.3 Arte y Cultura para todos

4.3.1 Impulsar y preservar la identidad y cultura local para el desarrollo.

4.3.2 Fomentar las artes y oficios tradicionales.

4.3.3 Preservar y difundir las fiestas tradicionales.

4.4 Deporte y recreación para todos

4.4.1 Fomentar la práctica del deporte recreativo.

4.4.2 Aumentar los apoyos para el deporte de alto rendimiento.

4.4.3 Aumentar y conservar las instalaciones para la práctica del deporte y la recreación.

4.5 Juventud Activa y Emprendedora

4.4.1 Fomentar en los jóvenes el espíritu emprendedor.

4.4.2 Desarrollar programas que ofrezcan alternativas sanas y atractivas a los jóvenes para aprovechar su tiempo libre.

4.5 Mujeres Innovadoras, Seguras y con Equidad

4.5.1 Promover la coordinación interinstitucional para la realización de programas y proyectos a favor de las mujeres.

4.5.2 Diseñar e implementar políticas públicas que favorezca a las mujeres jefas de familia, incorporándolas en actividades económicas, sociales, educativas, culturales, laborales y jurídicas, entre otras.

4.5.3 Brindar espacios y herramientas que le permitan a la mujer adquirir capacidades y habilidades que potencien su autocuidado.

4.5.4 Proporcionar asistencia a las mujeres jóvenes estudiantes.

4.6. Desarrollo Integral de la Familia

4.6.1 Promover el voluntariado ciudadano activo en beneficio de los sectores sociales más vulnerables.

4.6.2 Fortalecer los programas sociales en consonancia con lo dispuesto por los organismos federales y estatales.

4.6.3 Incrementar y actualizar la cobertura de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

4.6.4 Promover acciones de desarrollo y protección para niñas, niños y adolescentes.

4.6.5 Brindar atención integral al adulto mayor.

4.6.6 Brindar atención a los habitantes del área rural.

4.6.7 Contribuir a mejorar la alimentación en el Municipio.

1.- GOBIERNO CERCANO A LA GENTE

1.1 Una Administración plural, eficaz y que respeta la ley

1.2 Finanzas sanas para el Desarrollo de Nombre de Dios

1.3 Un Gobierno que informa y rinde cuentas de manera transparente

INTRODUCCIÓN

Un gobierno social responsable y solidario tiene un alto sentido comunitario ya que reconoce que la solución a los problemas sociales no depende de una sola voluntad, sino de la suma de esfuerzos motivaciones que en conjunto puedan y deban emprender los ciudadanos y las administraciones para lograr esos grandes cambios que la sociedad reconoce como valiosos.

Otorgar protección y respaldo a las familias, es hacer de esta célula básica de la sociedad, el eje rector de las acciones de gobierno. Es hacer un gobierno que facilite la formación de capacidades y competencias para aprovechar todo su potencial humano, productivo, histórico y cultural.

Un gobierno solidario busca la colaboración equitativa, la distribución de funciones, el encuentro de intereses y el fomento de las condiciones políticas que favorezcan el desarrollo personal y el bienestar colectivo.

No se puede concebir un gobierno democrático sin la participación ciudadana; se trata de una pieza fundamental en la formación de los gobiernos. Es hacer un Municipio con una organización social sólida, participativa en la acción de ser y hacer.

La participación ciudadana se traduce en un proceso de conciliación de intereses y la unión de esfuerzos, permiten el logro de objetivos validados por toda la sociedad. La planeación participativa de la sociedad atiende a la necesidad de que la función pública se desempeñe con eficiencia y diseñe políticas de desarrollo que refuerce las bases sociales del Municipio. La transparencia y rendición de cuentas son instrumentos con los que cuentan los ciudadanos para exigir la responsabilidad de sus gobiernos y gobernantes. El uso ciudadano de este derecho representa la mejor garantía para que el gobierno cumpla con sus tareas de manera responsable, eficiente y oportuna.

ESTRATEGIA

1.1 UNA ADMINISTRACIÓN PLURAL, EFICAZ Y QUE RESPETA LA LEY

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1 Conducir de manera armónica la política interior del municipio procurando el bien común y el bienestar social

METAS

- Instrumentar una política pública permanente para elevar la eficiencia de la Administración Municipal.

- Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas de desarrollo local.
- Crear los comités ciudadanos previstos en el bando Municipal y otros ordenamientos.
- Establecer una instancia de vinculación y coordinación entre el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

LÍNEA DE ACCIÓN**1.1.2 Actualizar el Marco Jurídico Municipal y garantizar su aplicación.****OBJETIVOS**

- Emitir un nuevo Bando de Policía y Gobierno y a partir de él actualizar la normatividad municipal
- Aprobar una reglamentación municipal que brinde certeza jurídica al ciudadano.

LÍNEA DE ACCIÓN**1.1.3 Reorganizar la Administración Municipal para una mejor obtención de resultados****OBJETIVOS**

- Establecer un sistema eficiente de atención al ciudadano con puntos de acceso remotos vía web y en las diferentes ventanillas de atención de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.
- Actualizar el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Establecer un proceso claro de contratación y permanencia del personal del municipio, que les de certeza laboral.

ESTRATEGIA**1.2 FINANZAS SANAS PARA EL DESARROLLO DE NOMBRE DE DIOS****LÍNEA DE ACCIÓN****1.2.1 Eficientar la recaudación de recursos propios.****OBJETIVOS**

- Establecer una serie de procesos técnicos para simplificar los procesos recaudatorios con rapidez y calidad.
- Reformar la reglamentación referida a las actividades económicas para hacer más eficiente el establecimiento de comercios e industrias.
- Actualizar la recatastración urbana y rural.
- Celebrar un convenio ante la Dirección General de Notarías Pùblicas, para el apoyo a la Ciudadanía en la regularización de la situación legal de los predios ubicados dentro del Municipio.
- Actualización y creación de nomenclatura y numeración oficial en la cabecera Municipal, así como en sus 33 comunidades.
- Recuperación legal de las áreas verdes o áreas determinadas públicas dándole certeza jurídica a la propiedad Municipal.

LÍNEA DE ACCIÓN**1.2.2 Promover y estimular el cumplimiento voluntario y oportuno del contribuyente.****OBJETIVOS**

- Incluir en las leyes de ingresos mecanismos que incentiven al contribuyente
- Actualizar los padrones de deudores y la base gravable
- Diseñar acciones permanentes para aumentar los ingresos por derechos municipales.

LÍNEA DE ACCIÓN**1.2.3 Establecer controles presupuestales para el ejercicio del gasto y para la generación de información financiera confiable.****OBJETIVOS**

- Implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante un Sistema de Contabilidad Patrimonial.
- Transparentar los recursos destinados a la obra pública de tal manera que puedan ser auditables en cualquier momento.
- Mejorar el control documental y financiero de los expedientes unitarios de obra para los diferentes programas.
- Mejorar los esquemas de operación para disminuir el gasto corriente.

ESTRATEGIA**1.3 UN GOBIERNO QUE INFORMA Y RINDE CUENTAS CON TRANSPARENCIA****LÍNEA DE ACCIÓN****1.3.1 Promover y consolidar la cultura de la transparencia y garantizar al ciudadano el acceso a la información pública que genera el Gobierno Municipal.****OBJETIVOS**

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas atendiendo el 100% de las solicitudes de información.
- Capacitar a servidores públicos municipales, en los temas de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de generar un conocimiento eficaz al interior de cada Dependencia Municipal, para garantizar a la ciudadanía su derecho a saber.
- Capacitar y actualizar a los Enlaces Operativos, en los temas de transparencia, rendición de cuentas y conservación de archivos.
- Emprender campañas de difusión de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas entre diferentes sectores de la población, en coordinación con las diferentes dependencias municipales.

- Actualizar y ampliar la información que actualmente se publica en el Portal de Transparencia, y mejorar las herramientas de consulta de la hemeroteca virtual.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.3.2 Fortalecer la Contraloría Municipal elevando los estándares de control y fiscalización del gasto para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos.

OBJETIVOS

- Realizar auditorías físicas y documentales de la obra pública que ejecuta el Municipio e intervenir en los procesos de licitación, integración y análisis del soporte documental correspondiente, asegurándose que cumplan con las especificaciones
- Llevar a cabo auditorias contables y revisar los procesos administrativos de las dependencias y organismos de la Administración Municipal.
- Realizar la evaluación y seguimiento de las actividades planteadas por las dependencias y organismos en los Programas Anuales de Trabajo.
- Supervisar que las adquisiciones y gastos efectuados por las dependencias, organismos e institutos municipales, se realicen con estricto apego a la normatividad vigente.
- Llevar a cabo revisiones físicas de los activos fijos del Gobierno Municipal, asegurando que sean incluidos en la Cuenta Pública correspondiente, en los conceptos respectivos.
- Auditir los programas sociales, de acuerdo con los lineamientos, reglas de operación y normatividad vigente establecidos
- Efectuar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Auditorías de cumplimiento, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que brinda el Gobierno Municipal
- Analizar la legislación aplicable a la Administración Pública Municipal y proponer, ante las autoridades correspondientes, su actualización.
- Vigilar la correcta administración de los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, garantizando a la sociedad información veraz del quehacer gubernamental
- Asegurar que los procesos de Entrega-Recepción se realicen con transparencia y estricto apego al marco jurídico.
- Promover la contraloría social y atender de manera oportuna y eficiente las quejas y denuncias interpuestas por la ciudadanía.
- Asegurar que los servidores públicos municipales obligados a presentar su declaración patrimonial, cumplan en tiempo y forma
- Evaluar permanentemente la calidad en el servicio y la operación de los programas de la Administración Pública Municipal.
- Mantener actualizados los inventarios de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.3.3 Consolidar mecanismos de comunicación eficientes con la comunidad.

OBJETIVOS

- Implementar campañas estratégicas que permitan el posicionamiento de las políticas públicas del gobierno municipal.
- Mantener informada a la sociedad sobre la actuación y finanzas del gobierno municipal que permita con ello la evaluación del mismo.
- Dar cobertura y difundir de manera oportuna, clara y en tiempo las actividades del gobierno municipal a través de los medios de comunicación digitales, electrónicos e impresos.
- objetivos del Gobierno Municipal, con el propósito de sumar el esfuerzo ciudadano, desde los diferentes ámbitos de competencia, en torno al Plan Municipal de Desarrollo.
- Mantener una comunicación constante con las autoridades auxiliares y miembros de la sociedad civil organizada.
- Propiciar la participación activa de la comunidad en los proyectos, programas y acciones del Gobierno Municipal.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.3.4 Consolidar la generación de evidencias y el Sistema de Archivos Municipales

OBJETIVOS

- Promover y aplicar las normas que orienten la clasificación y disposición de los documentos manejados en las unidades administrativas del gobierno municipal.
- Impulsar la modernización de los sistemas documentales y el desarrollo de técnicas archivísticas institucionales.
- Elaborar los instrumentos de control de consulta archivística que permitan la consulta y la difusión de los archivos históricos, y sean el garante de la conservación de la memoria histórica del municipio.
- Nombrar a los Cronistas Municipales titular, adjuntos y auxiliares.

2. NOMBRE DE DIOS, DESTINO SEGURO

2.1 Nombre de Dios un destino seguro para la inversión y la generación de empleo

2.2 Nombre de Dios seguro para el turismo y el visitante

2.3 Desarrollo rural sustentable para seguridad de las familias del campo

2.4. Un Nombre de Dios Seguro para Vivir

INTRODUCCIÓN

Dos de las mayores preocupaciones sociales actuales se refieren a la seguridad y la economía, por consiguiente, estas necesidades implican la urgencia de establecer políticas públicas que permitan satisfacer en el corto plazo las consecuencias que una y otra generan.

En consecuencia, para garantizar una mejor calidad de vida se deben impulsar políticas de bienestar que incidan en el empleo y la autosuficiencia por un lado y por otra parte garantizar un clima social de tranquilidad y armonía.

En tal sentido la administración pública de Nombre de Dios se propone atacar ambas necesidades con una perspectiva real y de resultados contundentes generando para tal efecto una política transversal que tiene como beneficiario único a los habitantes del municipio.

Con estricto apego a derecho y promoviendo el respeto por el entorno, se plantean las bases para la sustentabilidad y desarrollo económico con base en actividades primarias, secundarias y terciarias.

La riqueza cultural y natural del municipio y la transformación que vive Nombre de Dios, su infraestructura urbana y de servicios, y su estratégica su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento, por su elevada productividad y la generación de empleo.

El municipio cuenta con valles, presas, ríos, parajes turísticos y montañas, que deberán de aprovecharse de manera productiva y sustentable. Las comunidades rurales deber ser motor de desarrollo para combatir la migración, la pobreza y el desempleo, para lograr un equilibrio social entre las zonas urbana y rural.

La base del desarrollo, económico de toda comunidad radica en su sector primario, en el campo, en su potencial productivo su capacidad de transformar y comercializar la producción, generando con ello; empleo y bienestar económico a las familias rurales. Es necesario implementar una política integral, para que el campo sea una opción de vida digna y productiva, fortaleciendo los contactos comerciales entre productores y comercializadores, y ampliando los mercados para la distribución de los productos regionales.

ESTRATEGIA

2.1 NOMBRE DE DIOS UN DESTINO SEGURO PARA LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.1 Facilitar la instalación y operación de nuevas empresas en Nombre de Dios

OBJETIVOS

- Crear un manual para la apertura de empresas y negocios que establezca de manera clara los servicios que provee el Ayuntamiento, los trámites necesarios, las licencias para cubrir costos y tiempos de respuesta.
- Promover, mediante la reglamentación y el marco jurídico municipal, las actividades productivas de los particulares.
- Simplificar los procesos administrativos y los requisitos de los trámites, aplicando de manera transparente la normatividad vigente.
- Establecer con claridad los incentivos y estímulos que otorga el Gobierno Municipal a los inversionistas locales y foráneos, y difundirlos ampliamente.
- Actualizar los costos para la apertura de empresas y negocios, así como sus licencias de funcionamiento.

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.2 Mejorar las condiciones para el autoempleo, la capacitación y profesionalización de los prestadores de servicios

OBJETIVOS

- Convenir con los encargados de la obra pública en el municipio para que se contrate a cuando menos un setenta por ciento de trabajadores de las localidades donde se lleven a cabo las obras.
- Implementar programas de jornales, como un mecanismo de apoyo personalizado y temporal a la población desempleada, con esquemas de formación e intermediación, para su inserción laboral.
- Impulsar el programa de financiamiento a negocios familiares, tienditas y negocios gastronómicos a través de esquemas de responsabilidad solidaria.
- Generar un Programa permanente para la capacitación de los prestadores de servicios

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.3 Fomentar el emprendimiento y emprendedurismo, apoyar la creación y consolidación de las micro, pequeña y medianas empresas.

OBJETIVOS

- Incrementar los apoyos a la micro y pequeña empresa, otorgando microcréditos, dirigidos especialmente a jóvenes emprendedores y mujeres.
- Realizar campañas permanentes para fomentar la cultura emprendedora en los alumnos de secundaria y preparatoria.
- Brindar asesoría y acompañamiento a jóvenes emprendedores para el desarrollo de sus proyectos

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.4 Implementar un modelo para el financiamiento solidario para profesionistas, productores rurales, prestadores de servicios turísticos y migrantes.

OBJETIVOS

- Optimizar el proceso de otorgamiento de microcréditos fomentando en los beneficiarios la cultura del pago oportuno, para generar un efecto multiplicador, que permita ampliar su cobertura.
- Motivar a las comunidades en el exterior para invertir en proyectos productivos en sus comunidades de origen exentándolos el primer año del pago de derechos y licencias.

- Insertar a los nuevos emprendedores en un proceso de incubación de sus proyectos productivos.

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.5 Consolidar el marco jurídico para la instalación y crecimiento de negocios y empresas con el respeto pleno al medio ambiente y el entorno social.

OBJETIVOS

- Fortalecer el marco normativo para regular el desarrollo urbano y la preservación ecológica.
- Crear el reglamento del Centro Histórico.

ESTRATEGIA**2.2 NOMBRE DE DIOS SEGURO PARA EL TURISMO Y SUS HABITANTES****LÍNEA DE ACCIÓN**

2.2.1 Consolidar el nombramiento de Pueblo Mágico a través del impulso a las actividades turísticas y culturales de la región.

OBJETIVOS

- Actualizar y difundir el Inventario Turístico Patrimonial de Nombre de Dios y propiciar su transformación en productos turísticos
- Sociabilizar los espacios públicos con vocación turística.
- Diseñar e instrumentar la Ruta del Mezcal
- Diseñar e instrumentar la Ruta Tesoros Virreinales de Nombre de Dios
- Diseñar e instrumentar la Ruta de la gastronomía tradicional.
- Diseñar y poner en operación el Sistema Municipal de Información Turística, con la participación activa de los organismos, instituciones y empresas relacionados con el sector turístico en Durango.
- Promover el hermanamiento con otros pueblos mágicos.
- Renovar el Museo Comunitario Contalpa.
- Establecer el Museo del Mezcal en Nombre de Dios
- Establecer el Museo de Arte Sacro
- Establecer el Museo del Camino Real de Tierra Adentro
- Establecer el Museo del Cine Filmado en Nombre de Dios

LÍNEA DE ACCIÓN

2.2.2. Aumentar la calidad en la atención y la profesionalización de los prestadores de servicios al turismo

OBJETIVOS

- Implementar el Programa de Innovación y Calidad de los Servicios Turísticos, para la definición de acciones coordinadas entre los sectores público, privado y social, involucrados en el sector, con el propósito de mejorar la competitividad de la oferta turística.
- Fomentar la creación de asociaciones impulsoras del turismo.
- Promover el servicio social entre estudiantes de nivel medio y superior para el apoyo a prestadores de servicios al turismo
- Instalar señalética suficiente para la difusión de los atractivos turísticos.
- Establecer un programa de capacitación para prestadores de servicios de primer contacto.
- Fomentar la educación turística en las escuelas nivel básico.

LÍNEA DE ACCIÓN

2.2.3 Implementar un programa estratégico de promoción turística de los atractivos naturales, históricos, gastronómicos y culturales de Nombre de Dios a nivel nacional e internacional

OBJETIVOS

- Crear una página de web dedicada a la difusión y promoción turística de Nombre de Dios.
- Crear una campaña de imagen turística unificada, enfocada al turismo cultural, histórico, gastronómico y de naturaleza.
- Promover el turismo de naturaleza como una actividad segura, saludable y amigable con el medio ambiente, impactando en el desarrollo económico de las comunidades y del sector
- Impulsar el turismo de aventura, aprovechando las características de Nombre de Dios para la práctica de actividades como: cabalgata, caminata, ciclismo de montaña, entre otras.
- Acudir a las reuniones, congresos y convenciones nacionales e internacionales que se organicen para promocionar destinos como Nombre de Dios.
- Promover la certificación de los prestadores de servicios turísticos.

LÍNEA DE ACCIÓN

2.2.4 Promover la ampliación de la infraestructura turística y de servicios al visitante

OBJETIVOS

- Apoyar la transformación del entorno urbano y rural para crear una imagen atractiva para la inversión y los servicios turísticos.
- Incentivar la inversión en servicios y productos turísticos

- Promover la mejora de la accesibilidad a lugares con atractivo turístico.
- Restaurar y poner en uso el stand de información en la plaza principal, y mamparas de información turística.
- Reordenar el comercio informal ubicado en zonas de aprovechamiento turístico.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.2.5 Fortalecer las fiestas patronales y ferias regionales como producto turístico generador de economía.****OBJETIVOS**

- Crear el Festival del Mezcal
- Crear el Festival de la Gordita y las conservas
- Fortalecer los Festejos de Aniversario de fundación
- Impulsar y difundir la Semana Santa en Nombre de Dios
- Impulsar las fiestas patronales de San José de la Parrilla, San José de Tuitán, Santa Cruz, Francisco Murguía y La Constancia
- Realizar la Feria del Paisano
- Establecer una feria de hermanamiento con otros Pueblos Mágicos

ESTRATEGIA**2.3 DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS DEL CAMPO****LÍNEA DE ACCIÓN****2.3.1 Promover y apoyar la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la producción y productividad del sector agrícola.****OBJETIVOS**

- Apoyar el desarrollo de la agricultura protegida con el impulso, seguimiento y capacitación en el manejo de invernaderos.
- Impulsar la reconversión productiva agrícola en concordancia con la vocación productiva del suelo
- Apoyar a los productores en la adopción de nuevas tecnologías y brindar asistencia técnica especializada para el uso óptimo de las mismas
- Apoyar el desarrollo de la infraestructura básica complementaria, para la detonación de proyectos agropecuarios.
- Elaboración de un módulo para producción y repoblación de planta de agave.
- Elaborar Proyectos de Impacto Regional.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.3.2 Promover y apoyar la diversificación económica y sustentabilidad del campo****OBJETIVOS**

- Promover el establecimiento de la agricultura orgánica.
- Promover la siembra de nuevas especies y el cuidado de huertas familiares.
- Instrumentar un programa de seguimiento y evaluación que permita medir el impacto de las acciones y proyectos desarrollados en el medio rural.
- Impulsar el establecimiento de casas sombras para la producción de chile jalapeño.
- Construir represas ganaderas y bordos de abrevadero

LÍNEA DE ACCIÓN**2.3.3 Impulsar la actividad agrícola y pecuaria para el autoconsumo y fortalecimiento de la economía familiar.****OBJETIVOS**

- Promover las huertas de traspatio y la siembra de hortalizas para el autoconsumo.
- Impulsar la cría de aves de postura.
- Impulsar las micro granjas con animales domésticos.
- Crear el tianguis de productos regionales.
- Elaborar proyectos productivos para el establecimiento de micro empresas para la industrialización de frutas de la región.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.3.4 Impulsar el aprovechamiento de las materias primas de la región que den valor agregado a sus productos.****OBJETIVOS**

- Impulsar la homogeneización de los productos regionales.
- Fomentar la creación de cooperativas y empresas sociales dedicadas a la transformación de las materias primas de la región.
- Crear una marca propia y apoyar para la distribución hacia otros mercados.
- Elaborar proyectos para el impulso de la producción de leche y sus derivados.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.3.5 Impulsar la sustentabilidad de la actividad mezcalera del municipio.****OBJETIVOS**

- Actualizar el padrón de productores de mezcal
- Capacitar y profesionalizar a los productores de mezcal
- Crear un programa de certificación para el mezcal artesanal producido en Nombre de Dios

ESTRATEGIA**2.4. UN NOMBRE DE DIOS SEGURO PARA VIVIR****LÍNEA DE ACCIÓN****2.4.1 Contribuir a la Seguridad ciudadana, la paz social y la convivencia armónica.****OBJETIVOS**

- Proporcionar un servicio permanente de vigilancia a centros educativos, espacios públicos y comunidades del municipio.
- Dotar del equipamiento operativo necesario a los cuerpos de seguridad.
- Continuar con la profesionalización de los elementos de seguridad pública.
- Impulsar un programa de proximidad social para aumentar la confianza en los agentes del orden.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.2 Ampliar y modernizar la Infraestructura y equipo para la seguridad de la comunidad.****OBJETIVOS**

- Modernizar las instalaciones de la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana para mejorar operación y administración de los servicios de seguridad en el Municipio.
- Fortalecer el equipamiento vehicular, armamentos y equipos de protección para el personal de seguridad pública.
- Participar de las campañas de actualización de armamento.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.3 Impulsar la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad, con aptitud y actitud de servicio, estableciendo esquemas de evaluación de control de confianza.****OBJETIVOS**

- Incrementar el número de elementos operativos tanto de vialidad como de policía, reclutando a los nuevos, a través de la Academia de Formación y Preparación de los Elementos de Seguridad.
- Asegurar que todo el personal operativo apruebe los exámenes de Control de Confianza.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.4 Implementar esquemas de seguridad ciudadana con la participación de instituciones educativas, barrios, comunidades y autoridades auxiliares.****OBJETIVOS**

- Implementar programas preventivos en coordinación con la comunidad, mediante la integración de los comités de vecinos en colonias, barrios y fraccionamientos.
- Llevar a cabo acciones de prevención situacional, convirtiendo los espacios en lugares más seguros para el tránsito, la convivencia y el encuentro de la comunidad, favoreciendo la apropiación social de los espacios públicos.
- Instrumentar programas preventivos de participación ciudadana y vinculación social en instituciones educativas.
- Instalar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en Seguridad Pública, estableciendo una agenda de trabajo para el diseño y seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad y prevención del delito.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.5 Impulsar el ordenamiento y operatividad vial para brindar al ciudadano seguridad y atención oportuna.****OBJETIVOS**

- Revisar y adecuar el ordenamiento vial de la cabecera municipal
- Instalar la señalética y semaforización necesaria para mejorar el ordenamiento vial.
- Llevar a cabo operativos para crear conciencia del uso de implementos y toma de precauciones que reducen el riesgo en accidentes.
- Efectuar operativos especiales brindando seguridad vial en Semana Santa, períodos vacacionales; fiestas de la ciudad y operativo navideño.
- Brindar a la ciudadanía la atención vial oportuna en el desarrollo de desfiles, cierres de calles por obras, festividades religiosas y eventos que obstruyen la vialidad.
- Implementar acciones tendentes a proporcionar una atención inmediata al ciudadano en situación de accidente.
- Actualizar el reglamento de tránsito existente.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.6 Ofrecer una atención imparcial y competente en la impartición de justicia cívica con estricto apego al marco jurídico vigente y respeto a los derechos humanos.****OBJETIVOS**

- Atender en forma expedita y ordenada los casos de conflictos vecinales, respetando en todo momento la imparcialidad del Juzgado ante dichos casos.

- Agilizar y eficientar la labor de calificación de las Actas Administrativas recibidas por el Juzgado, emitiendo el fallo correspondiente en el menor tiempo posible, aplicando la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en normatividad municipal
- Efectuar la calificación de personas detenidas y puestas a disposición del Juzgado Cívico de acuerdo con los tiempos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, respetando en todo momento las garantías individuales del detenido
- Pronunciar las resoluciones de calificación de actas emitidas por las diferentes autoridades, por la violación de la normatividad municipal
- Emprender acciones para inhibir la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- Atender los casos de violencia intrafamiliar puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, desplegando acciones interinstitucionales tendentes a la prevención y solución, y en su caso, poner a disposición de la autoridad correspondiente, a la persona generadora de dicha violencia.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.7 Mejorar la operatividad de la Inspección Municipal****OBJETIVOS**

- Capacitar y actualizar de manera permanente al personal de Inspección Municipal para el mejor desempeño de sus funciones
- Incrementar la presencia de inspección y vigilancia tanto en la zona urbana como en el medio rural.
- Realizar las reformas normativas para extender las facultades de inspección hacia el cumplimiento de normativas municipales en las áreas de salubridad, licencias de construcción y actividades económicas.

LÍNEA DE ACCIÓN**2.4.8 Fortalecer la cultura de la prevención de riesgos y ofrecer un servicio especializado en materia de protección civil.****OBJETIVOS**

- Modernizar y fortalecer las instalaciones, infraestructura y equipamiento de protección civil con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta en caso de emergencia
- Instrumentar un programa permanente de formación y certificación del personal de los escuadrones que conforman la Dirección Municipal de Protección Civil
- Impulsar la participación activa de la comunidad en acciones de protección civil a través de la integración de los Comités Ciudadanos de Protección Civil.
- Implementar programas de capacitación que fomenten en la comunidad la cultura de la prevención y el manejo de riesgos, con el fin de evitar los efectos adversos de las contingencias.
- Implementar campañas de información permanentes de prevención en materia de protección civil.
- Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos estableciendo las medidas de intervención y los planes de contingencia correspondientes.
- Promover la participación activa del Consejo Municipal de Protección Civil en el diseño, instrumentación y evaluación de programas y acciones para la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.
- Actualizar el marco normativo en la materia para su aplicación en empresas, negocios, y prestadores de servicios turísticos.

3. BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS DE CALIDAD

- 3.1 Agua limpia y suficiente para Nombre de Dios
- 3.2 Nombre de Dios Iluminado
- 3.3 Nombre de Dios Limpio
- 3.4 Ordenamiento ecológico y cuidado del medio ambiente
- 3.5 Accesibilidad y mejoramiento de caminos.
- 3.6 Nombre de Dios nuestra casa
- 3.7 Obra Pública Municipal, palanca del Desarrollo

INTRODUCCIÓN

El bienestar de la comunidad es una de nuestras principales preocupaciones es por eso que este eje tiene que ver con la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de la comunidad: agua potable, alcantarillado, limpia, vivienda, alumbrado público, vivienda y obra pública.

Las personas buscan vivir en un sitio seguro y confortable que tenga oportunidades de crecimiento económico y desarrollo educativo, con calles seguras, opciones de recreación y espaciamento; con un medio ambiente limpio; un lugar donde su familia tenga las condiciones de calidad para desarrollarse.

La prestación de servicios públicos de calidad, accesibles y de amplia cobertura, son un requisito para elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio; esto significa que en la medida que incrementen los servicios, se mejorarán las condiciones de vida del resto de las comunidades.

Del mismo modo, el cuidado del ambiente es un tema que debe preocupar y ocupar a todos por lo que ocupa un lugar preponderante en la integración del presente plan.

Finalmente, el más importante de todos los temas para el desarrollo presente y futuro de Nombre de Dios: el Agua. Así como en el pasado nuestro pueblo se estableció gracias a la abundancia de cuerpos de agua, en la actualidad es responsabilidad de todos implementar estrategias para el correcto cuidado y uso de este recurso que nos permita poder seguirlo disfrutando por más años en el futuro.

ESTRATEGIA**3.1 AGUA LIMPIA Y SUFFICIENTE PARA NOMBRE DE DIOS****LÍNEA DE ACCIÓN****3.1.1 Modernizar la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Nombre de Dios****OBJETIVOS**

- Rediseñar la función del organismo operador de Agua Potable para hacerlo más eficiente.
- Actualizar los equipos y profesionalizar a los trabajadores y empleados.
- Actualizar los diagramas de distribución de la red hidráulica y sanitaria
- Actualizar la red de tratamiento de aguas negras.
- Rediseñar un programa para el tandeo del servicio, a fin de garantizar el abasto de agua para todos.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.1.2 Organizar los comités de agua potable de las comunidades del interior del municipio****OBJETIVOS**

- Organizar las comunidades para eficientar el suministro del agua potable.
- Promover desde los comités la realización de proyectos de dotación, ampliación y rehabilitación de redes de agua y alcantarillado.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.1.3 Actualizar la base de contribuyentes para generar un esquema de autosuficiencia de la Dirección de Agua Potable.****OBJETIVOS**

- Coordinar con la Dirección de Finanzas y Administración esquemas para incentivar la recaudación.
- Abatir la morosidad y sanear las finanzas.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.1.4 Proveer de agua limpia y suficiente para la población del Municipio de Nombre de Dios para mejorar las condiciones de los habitantes.****OBJETIVOS**

- Canalizar recursos para la construcción de tanques de almacenamiento y regulación, rehabilitación, ampliación y construcción de nuevas obras de conducción.
- Dotar de agua potable a las colonias carentes o deficitarias, y dar prioridad a las zonas de más bajos recursos económicos.
- Mejorar los sistemas de distribución y conducción de agua potable, realizándolos de manera equitativa mediante un programa de sectorización.
- Proporcionar mantenimiento permanente a líneas de conducción de agua para reducir pérdidas físicas y eficientes la operación de los sistemas.
- Llevar a cabo procesos permanentes de detección y control de fugas.
- Reponer tubería obsoleta de distribución para la reducción de pérdidas en la red.
- Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de fuentes de abastecimiento y redes generales.
- Rehabilitar la red de distribución de la zona centro de la cabecera municipal.
- Promover estudios de calidad de agua en la región de manantiales para brindar a la población agua limpia y apta para consumo humano.
- Realizar estudios para obtener permisos para la perforación de pozos de agua o en su caso realizar la rehabilitación del sistema.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.1.5 Impulsar la conservación y aprovechamiento de aguas bravas, manantiales, acequias y cuerpos de aguas permanentes y temporales****OBJETIVOS**

- Gestionar la infraestructura necesaria para el almacenamiento, conservación e infiltración del agua para recarga del acuífero.
- Implementar un programa de construcción de bordos de abrevadero y conducción de agua desde veneros y manantiales.
- Implementar dentro de las comunidades rurales, un programa de construcción de pilas, tanques y bordos de almacenamiento de agua para consumo humano.
- Rehabilitar estanques y represas utilizadas para riegos de pequeñas parcelas

LÍNEA DE ACCIÓN**3.1.6 Reglamentar el uso y cuidado del agua****OBJETIVOS**

- Crear campañas de difusión para concientizar a la población de hacer un mejor uso del agua.
- Instrumentar un programa para crear una nueva cultura y generar una nueva visión en torno al uso racional del agua.

- Impulsar programas de educación ambiental.
- Vigilar el correcto funcionamiento de lagunas de oxidación y plantas tratadoras de aguas residuales en el municipio.

ESTRATEGIA**3.2 NOMBRE DE DIOS ILUMINADO****LÍNEA DE ACCIÓN****3.2.1 Ampliar y modernizar el sistema de alumbrado público en la cabecera y las comunidades.****OBJETIVOS**

- Instrumentar un programa integral para la modernización de las luminarias del alumbrado público, incorporando tecnologías de mayor eficiencia, que mejoren la calidad de iluminación y disminuyan el consumo de energía.
- Mantener en condiciones óptimas el sistema de alumbrado público, en la zona urbana y rural.
- Crear una estrategia de respuesta inmediata con capacidad técnica, material y equipo necesario para atender y resolver los reportes de fallas en el alumbrado público.
- Fomentar la participación de los vecinos para el cuidado y conservación del alumbrado público.
- Realizar un programa permanente de sustituciones de las lámparas fundidas en las diversas comunidades.
- Realizar programas de mantenimiento preventivo para el alumbrado público.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.2.2 Eficiente los servicios de alumbrado público y electrificación para mejorar la seguridad de la población****OBJETIVOS**

- Diseñar un programa de iluminación paisajística de sitios históricos y parajes para aumentar la seguridad y realzar la belleza de los lugares.
- Ampliar y rehabilitar la red eléctrica.

ESTRATEGIA**3.3 NOMBRE DE DIOS LIMPIO****LÍNEA DE ACCIÓN****3.3.1 Incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.****OBJETIVOS**

- Reestructurar y ampliar la cobertura de las rutas de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, tanto en el medio rural como en la ciudad.
- Adquirir vehículos adecuados para la recolección de basura.
- Mejorar las condiciones de trabajo de los empleados de limpia.
- Realizar programas de mantenimiento para el parque vehicular.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.3.2 Vigilar el correcto funcionamiento de rellenos sanitarios y sitios para el depósito de la basura****OBJETIVOS**

- Establecer controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- Monitorear el llenado y manejo de los rellenos sanitarios del municipio.
- Realizar remoción de basura en los rellenos utilizando la maquina adecuada.
- Supervisar el mantenimiento y conservación del relleno sanitario.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.3.3 Incentivar el reciclaje de materiales y disminuir el desperdicio****OBJETIVOS**

- Promover en la población la cultura de la separación de los residuos sólidos urbanos y su adecuado manejo.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.3.4 Promover la participación comunitaria para mantener limpios parajes y sitios de interés****OBJETIVOS**

- Realizar campañas de reforestación, limpieza y conservación de áreas verdes, involucrando la participación -activa de la comunidad, con el fin de fomentar la cultura ecológica y la valoración de los espacios públicos como puntos de encuentro convivencia y recreación.
- Mejorar la imagen urbana mediante el hermoseamiento mantenimiento y cuidado de camellones, jardines, parques y plazas.
- Fomentar la participación ciudadana, a través de comités vecinales, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes.
- Implementar campañas de reforestación.
- Desarrollar una cultura de limpieza a través de programa en escuelas de todos los niveles educativos.

ESTRATEGIA**3.4 ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE****LÍNEA DE ACCIÓN****3.4.1 Designar áreas naturales protegidas y propiciar su protección y cuidado****OBJETIVOS**

- Elaborar un catálogo de las áreas naturales en peligro de invasión o daño
- Crear un plan de manejo para la vigilancia y preservación de los parajes

LÍNEA DE ACCIÓN**3.4.2 Crear el reglamento de ordenamiento ecológico.****OBJETIVOS**

- Involucrar a la comunidad y autoridades de los distintos órdenes para la creación de un instrumento que reglamente de manera eficaz los temas de la ecología y cuidado del medio ambiente

LÍNEA DE ACCIÓN**3.4.3 Crear la Dirección de Ecología****OBJETIVOS**

- Impulsar la participación ciudadana en acciones de cuidado y mejora del entorno.
- Diseñar programas para incentivar la contribución de los habitantes.
- Reciclado de basura a través de programas en las diversas comunidades y escuelas.

ESTRATEGIA**3.5 ACCESIBILIDAD Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS.****LÍNEA DE ACCIÓN****3.5.1 Mejorar la infraestructura peatonal****OBJETIVOS**

- Impulsar la construcción de rampas para discapacitados en edificios públicos.
- Impulsar la construcción y adecuación de banquetas con facilidades para personas con discapacidad.
- Mejorar la construcción y rehabilitación de cordoneras y senderos.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.5.2 Impulsar la movilidad urbana****OBJETIVOS**

- Sustituir y rehabilitar pavimentos, empedrados y adoquines en las áreas habitacionales
- Construir los accesos principales a las comunidades.
- Crear un plan para el mantenimiento de calles y vialidades.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.5.3 Fortalecer la conservación de caminos y vialidades****OBJETIVOS**

- Mejorar las terracerías y bordos de acceso a las comunidades
- Crear un plan para el mantenimiento de caminos y terracerías
- Conservar los accesos y caminos a los parajes naturales.

LÍNEA DE ACCIÓN**3.5.4 Ampliar la red de calles y accesos pavimentados.****OBJETIVOS**

- Mejorar los procesos de pavimentación de calles y avenidas
- Diseñar un plan para el crecimiento ordenado de superficies pavimentadas

ESTRATEGIA**3.6 NOMBRE DE DIOS NUESTRA CASA****LÍNEA DE ACCIÓN****3.6.1 Desarrollar planes y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nombre de Dios****OBJETIVOS**

- Promover la inclusión del Municipio en los programas interinstitucionales de vivienda, orientando recursos crecientes para mezclar con los gobiernos federal y estatal, así como con los propios beneficiarios.
- Mejorar las condiciones de vivienda de las familias, en colonias y localidades de alta marginalidad, en las áreas urbana y rural

- Diseñar e instrumentar Programas de Mejoramiento de Vivienda, que permitan a la población de alta marginalidad el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de la vivienda.
- Implementar mecanismos que permitan priorizar el otorgamiento de apoyos identificando a las personas que más lo necesiten.
- Realizar convenios de colaboración con dependencias de otros órdenes de gobierno e instancias de la iniciativa privada y/o de la sociedad civil organizada que faciliten el mejoramiento y construcción de vivienda.
- Promover la mezcla de recursos con dependencias de otros órdenes de gobierno para el mejoramiento de vivienda.

ESTRATEGIA**3.7 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, PALANCA DEL DESARROLLO****LÍNEA DE ACCIÓN****3.7.1 Promover de la infraestructura necesaria para la obra pública beneficiando a las comunidades de nuestro municipio.****OBJETIVOS**

- Impulsar la construcción de infraestructura para el turismo
- Ampliar la cobertura del Programa Construcción de Canchas de Usos Múltiples y Patios Cívicos.
- Fortalecer el Programa de Construcción y Rehabilitación de Sanitarios en las escuelas.
- Establecer una coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de acciones conjuntas de obra pública.
- Rehabilitar espacios públicos, que propicien el encuentro familiar de forma recreativa, deportiva y cultural
- Realizar acciones de rehabilitación y mantenimiento en sitios de esparcimiento de uso común.
- Promover la construcción de domos tanto en las escuelas como en las comunidades, para el fortalecimiento del deporte
- Ampliar la cobertura de calles pavimentadas de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento y la mezcla de recursos con otros órdenes de gobierno
- Revalorar la importancia del señalamiento vial realizando acciones de señalización horizontal y vertical de las principales avenidas y accesos a las comunidades y a la cabecera municipal.
- Promover esquemas de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno para el mejoramiento de las vialidades, así como la red de caminos rurales del Municipio.
- Promover la construcción de estacionamientos públicos con ubicación estratégica acorde a las necesidades detectadas.

4. NOMBRE DE DIOS PARA TODOS**4.1 Nombre de Dios saludable****4.2 Educación y fomento a la lectura****4.3 Arte y Cultura para todos****4.4 Deporte y recreación para todos****4.5 Juventud Activa y Emprendedora****4.5 Mujeres Innovadoras, Seguras y con Equidad****4.6. Desarrollo Integral de la Familia****INTRODUCCIÓN**

Un municipio estará pleno cuando la administración pública propicie las condiciones para que haya igualdad de oportunidades para todos. La accesibilidad a los programas debe a su vez generar mejores oportunidades para los que menos tienen, que atienda las necesidades de aprendizaje, de conocimiento, de desarrollo físico, de expresiones culturales y artísticas, que impulsen la armonía y el bienestar de sus ciudadanos.

Dentro de los ámbitos de competencia municipal, la Administración Pública debe coadyuvar además con la prestación de los servicios de educación y salud.

Con buena educación se construyen no sólo mejores ciudadanos, sino sociedades mejor informadas, analíticas y más participativas que estimulan el crecimiento de su educación de calidad.

Los pueblos se identifican por su historia, su patrimonio cultural, sus expresiones sociales y su creatividad permanente, que les dan un lugar en el mundo actual. La cultura proporciona cohesión social y moldea la construcción del presente y del futuro; genera múltiples beneficios sociales, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce rentas económicas para la población y para el Estado.

La práctica deportiva no sólo es una actividad benéfica en el aspecto físico, nos ayuda también a ser mejores personas y ciudadanos, al fomentar la sana competencia, el respeto a las normas, el trabajo en equipo y la superación personal, lo que la convierte en un instrumento fundamental para la educación de los jóvenes y los adultos.

La salud de la población tiene una relación directa en el desarrollo del capital humano, en el combate efectivo a la pobreza, en la economía y el desarrollo social. Las prioridades en materia de salud, estarán encaminadas a impulsar un municipio saludable.

Nombre de Dios es un municipio de jóvenes, en tal sentido se habrán de diseñar políticas públicas para incluir a este nicho poblacional en las acciones de desarrollo; por otra parte, los discursos rumbo a la equidad de género nos obligan a ser más cuidadosos a la hora de respetar las diferencias, en tal sentido se continuará trabajando para abatir cualquier riesgo para con las mujeres, niños y adolescentes. Por último, el objetivo primordial de nuestros planes son la familia y como tal, el apoyo irrestricto y decidido para cualquier plan y programa que incida de manera directa en esta célula de vital importancia para el desarrollo de la comunidad.

ESTRATEGIA**4.1 NOMBRE DE DIOS SALUDABLE****LÍNEA DE ACCIÓN****4.1.1 Impulsar la salud preventiva****OBJETIVOS**

- Ampliar la cobertura de los servicios médicos, odontológicos y psicológicos, con énfasis en los grupos vulnerables y fortalecer las unidades médicas con los servicios odontológicos, rayos X y laboratorio clínico

- Mejorar y fortalecer los programas de prevención de enfermedades, principalmente en los grupos vulnerables.
- Fortalecer e impulsar programas educativos y de cuidado de grupos de riesgo

LÍNEA DE ACCIÓN**4.1.2 Realizar Jornadas de salud comunitaria****OBJETIVOS**

- Apoyar el abastecimiento de dispensarios médicos en las comunidades
- Crear el programa de unidades móviles para atención a la salud
- Impulsar acciones para descacharrización, limpia de lotes baldíos y desmalezamiento

LÍNEA DE ACCIÓN**4.1.3 Aumentar los apoyos a la salud****OBJETIVOS**

- Gestionar ante las instancias correspondientes el aumento a las partidas de salud
- Apoyar a la red de transportación médica
- Apoyar a las instituciones prestadoras de servicios médicos.
- Crear un banco de medicamentos de primera necesidad.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.1.4 Ampliar el Combate a las adicciones****OBJETIVOS**

- Establecer el Comité de Combate a las Adicciones
- Diseñar políticas transversales para la prevención y tratamiento de adicciones

LÍNEA DE ACCIÓN**4.1.5 Vigilar la correcta aplicación de normas de salubridad e higiene en los establecimientos que manipulan alimentos como restaurantes, rastros y puestos fijos y semifijos.****OBJETIVOS**

- Crear los reglamentos correspondientes y vigilar su implementación
- Crear campañas de mejoramiento del manejo y preparación de alimentos
- Actualizar el padrón de establecimientos y expendedores de alimentos

LÍNEA DE ACCIÓN**4.1.6 Actualizar el padrón de panteones municipales y modernizar la prestación de sus servicios.****OBJETIVOS**

- Revisar la disponibilidad de espacios en los panteones municipales.
- Generar un padrón confiable de los espacios utilizados y garantizar la correcta ocupación de los mismos.
- Mejorar el servicio que prestan los panteones municipales.

ESTRATEGIA**4.2 EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA LECTURA****LÍNEA DE ACCIÓN****4.2.1 Implementar un plan de estímulos a la educación.****OBJETIVOS**

- Implementar acciones que garanticen la permanencia de alumnos de nivel básico.
- Ampliar el Programa Becas Académicas, para apoyar a un número mayor de estudiantes de bajos recursos de nivel básico.
- Establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación con instituciones públicas para atender las necesidades de infraestructura y equipo de las escuelas públicas de educación básica, propiciando la participación de las comunidades escolares beneficiadas.
- Coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones públicas de educación básica y en la adquisición de equipos tecnológicos básicos y mobiliario escolar.
- Ampliar la cobertura del Programa de Construcción de Canchas de Usos Múltiples, patios cívicos, y domos en espacios escolares.
- Fortalecer el Programa de Construcción y Rehabilitación de Sanitarios en instituciones educativas.
- Impulsar la construcción de barda perimetral en escuelas públicas.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.2.2 Nombre de Dios municipio lector****OBJETIVOS**

- Consolidar y modernizar la red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Gestionar la ampliación y modernización de acervos generales y especializados
- Promover el Programa Nacional de Lectura y los programas necesarios para fomentar y aumentar el índice de lectores en el municipio.
- Apoyar la creación de bibliotecas escolares y salas de lectura

ESTRATEGIA**4.3 ARTE Y CULTURA PARA TODOS****LÍNEA DE ACCIÓN****4.3.1 Impulsar y preservar la Identidad y cultura local para el desarrollo****OBJETIVOS**

- Fomentar la creación, promoción y difusión de todas las manifestaciones del arte y cultura, apoyando y proyectando a los artistas locales.
- Impulsar la creación de grupos artísticos independientes
- Crear el Proyecto del Centro de las Artes de Nombre de Dios

LÍNEA DE ACCIÓN**4.3.2 Fomentar las artes populares y oficios tradicionales****OBJETIVOS**

- Apoyar el teatro, la danza y la música popular.
- Promover y difundir las artesanías.
- Promover y difundir la gastronomía tradicional.
- Crear el Centro Artesanal de Nombre de Dios

LÍNEA DE ACCIÓN**4.3.3 Preservar y difundir las fiestas tradicionales****OBJETIVOS**

- Difundir las tradiciones y las fiestas populares.
- Crear una agenda de fiestas patronales y ferias regionales para su difusión.

ESTRATEGIA**4.4 DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS****LÍNEA DE ACCIÓN****4.4.1 Fomentar la práctica del deporte recreativo****OBJETIVOS**

- Promover la activación física y la práctica del deporte con base en las características, necesidades e intereses de cada grupo de población contribuyendo a mejorar y preservar la salud física y mental de la comunidad.
- Instrumentar una política deportiva y recreativa incluyente y de amplia cobertura que propicie la convivencia familiar y comunitaria.
- Diseñar e Instrumentar el Programa de Iniciación Deportiva, como un medio para la activación física del niño y la familia, haciendo uso de los espacios deportivos existentes.
- Mejorar la atención y la calidad de los servicios deportivos que ofrece el gobierno municipal, mediante la capacitación y formación profesional del personal operativo y promotores deportivos.
- Consolidar las ligas deportivas como una estrategia de promoción de la práctica del deporte entre niños y jóvenes para favorecer actitudes positivas que contribuyan a la disminución del pandillerismo y la delincuencia.
- Promover realización de deportes de aventura y deportes extremos.
- Crear el Salón de la Fama y Museo del Deporte de Nombre de Dios.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.4.2 Aumentar los apoyos para el deporte de alto rendimiento.****OBJETIVOS**

- Identificar y dar seguimiento a deportistas en competiciones de alto rendimiento
- Crear un fondo de apoyo a deportistas

LÍNEA DE ACCIÓN**4.4.3 Aumentar y conservar las instalaciones para la práctica del deporte y la recreación**

OBJETIVOS

- Propiciar el uso de las instalaciones deportivas, promoviendo con la comunidad y las organizaciones la realización de actividades recreativas y deportivas.
- Realizar un diagnóstico integral de los espacios deportivos y recreativos para programar su rehabilitación y mantenimiento.
- Promover la cultura del uso, cuidado y conservación de las instalaciones deportivas.
- Ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva y recreativa, impulsando la creación de nuevos espacios con instalaciones de alta calidad.

ESTRATEGIA**4.5 JUVENTUD ACTIVA Y EMPRENDEDORA****LÍNEA DE ACCIÓN****4.5.1 Fomentar en los jóvenes el espíritu emprendedor.****OBJETIVOS**

- Instrumentar el Programa Joven Emprendedor cuyo objetivo es brindar las herramientas necesarias a los jóvenes con inquietud emprendedora para la creación de micro y pequeñas empresas, motivándolos a ser agentes de cambio.
- Implementar cursos y talleres de capacitación orientados a la profesionalización en oficios y a la apertura de microempresas.
- Fomentar en los jóvenes la actitud de liderazgo, a través de cursos y talleres.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.5.2 Desarrollar programas que ofrezcan alternativas sanas y atractivas a los jóvenes para aprovechar su tiempo libre.****OBJETIVOS**

- Realizar campañas de información dirigidas a crear en los jóvenes una actitud de rechazo a las drogas.
- Impulsar la participación de los jóvenes en concursos que permitan desarrollar sus habilidades y creatividad.
- Establecer un vínculo directo con los diversos sectores juveniles y propiciar su integración y participación en los diferentes programas y proyectos del Gobierno Municipal.
- Implementar programas orientados a promover los valores cívicos, éticos y morales, mediante instrumentos atractivos y congruentes con las formas de expresión de los jóvenes y a través de los canales de comunicación que ellos utilizan.
- impulsar programas de información, orientación y capacitación en temas como adicciones, sexualidad, prevención del delito, violencia intrafamiliar, autoempleo, salud, acoso escolar, derechos de los jóvenes y ecología.
- Crear espacios de expresión para los jóvenes interesados en la problemática social del Municipio y en la búsqueda de alternativas de solución, promoviendo e impulsando los valores de solidaridad, organización, trabajo en equipo y formación de líderes.

ESTRATEGIA**4.6 MUJERES INNOVADORAS, SEGURAS Y CON EQUIDAD****LÍNEA DE ACCIÓN****4.6.1 Promover la coordinación interinstitucional para la realización de programas y proyectos a favor de las mujeres.****OBJETIVOS**

- Diseñar programas de capacitación interdisciplinaria en las dependencias y organismos municipales con una visión de perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Fomentar el respeto a la diversidad y garantizar la igualdad de oportunidades en las prácticas cotidianas de gestión que se realizan en las dependencias, organismos e institutos municipales.
- Instalar el Consejo Municipal contra la Violencia hacia la Mujer.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.6.2 Diseñar e Implementar políticas públicas que favorezca a las mujeres jefas de familia, incorporándolas en actividades económicas, sociales, educativas, culturales, laborales y jurídicas, entre otras.****OBJETIVOS**

- Llevar a cabo un diagnóstico sobre las jefas de familia y sus necesidades más apremiantes.
- Integrar y mantener actualizado un padrón de jefas de familia.
- Crear un patronato que brinde atención a madres solteras.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.6.3 Brindar espacios y herramientas que le permitan a la mujer adquirir capacidades y habilidades que potencien su autocuidado.****OBJETIVOS**

- Diseñar e instrumentar programas de capacitación para la mujer que la involucre en la participación social y se vuelva gestora de su comunidad y le permitan desarrollar alguna actividad económica.
- Orientar a las mujeres en los trámites necesarios para la instalación de una microempresa.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.6.4 Proporcionar asistencia a las mujeres jóvenes estudiantes.****OBJETIVOS**

- Apoyar a mujeres jóvenes que en razón de su condición económica no pueden continuar sus estudios de nivel superior.
- Crear un lugar refugio para mujeres y menores que se encuentren en situación de violencia de alto riesgo que pongan en peligro su vida.
- Promover la prevención de cáncer de mama y cervicouterino

ESTRATEGIA**4.7. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA****LÍNEA DE ACCIÓN****4.7.1 Promover el voluntariado ciudadano activo en beneficio de los sectores sociales más vulnerables.****OBJETIVOS**

- Promover el trabajo altruista con sentido de responsabilidad y compromiso, mediante la implementación de mecanismos que fortalezcan los programas de asistencia social.
- Diseñar y desarrollar programas asistenciales orientados a los discapacitados, adultos mayores, mujeres embarazadas y madres solteras, promoviendo el Voluntariado Ciudadano.
- Implementar acciones de coordinación entre las organizaciones privadas, grupos voluntarios, asociaciones de la sociedad civil y sociedad en general, en las acciones del Voluntariado Ciudadano.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.7.2 Fortalecer los programas sociales en consonancia con lo dispuesto por los organismos federales y estatales****OBJETIVOS**

- Adecuar los programas sociales que el sistema DIF ofrece con lo mandatado por las instancias estatales y federales.
- Ampliar las coberturas de los programas de conformidad con los recursos asignados por los gobiernos municipal, estatal y federal.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.7.3 Promover acciones de desarrollo y protección para niñas, niños y adolescentes****OBJETIVOS**

- Implementar programas de beneficio directo a este sector de la población
- Fortalecer la Procuraduría de la Defensa del Menor
- Fortalecer el Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia

LÍNEA DE ACCIÓN**4.7.4 Brindar atención integral a personas con discapacidad.****OBJETIVOS**

- Desarrollar campañas de concientización, dirigido a la comunidad, con la finalidad de lograr la sensibilización de la problemática que afronta las personas con discapacidad y fomentar una cultura ciudadana de respeto e igualdad.
- Llevar a cabo campañas de detección de necesidades de aparatos funcionales en el municipio.
- Implementar programas orientados a la integración laboral de las personas con discapacidad.

LÍNEA DE ACCIÓN**4.7.5 Brindar atención integral a adultos mayores.****OBJETIVOS**

- Promover la cultura del respeto y solidaridad hacia los adultos mayores, contribuyendo a evitar su maltrato, abandono y marginación.
- Implementar el Programa Vecinos Amigos del Adulto Mayor, orientado a conformar una red solidaria de apoyo y asistencia.
- Realizar campañas sobre la detección de problemas de descalcificación en mujeres de la tercera edad y proporcionar la asistencia médica que corresponda.
- Brindar al adulto mayor asistencia y asesoría jurídica, de manera gratuita, oportuna y profesional.
- Promover la activación física del adulto mayor, gestionando el acceso a los programas, servicios y de recreación y deportivos.
- Promover un programa de suplementos alimenticios para el adulto mayor

LÍNEA DE ACCIÓN**4.7.6 Brindar atención a los habitantes del área rural.****OBJETIVOS**

- Difundir en las comunidades rurales los programas y servicios que brinda el DIF Municipal.
- Apoyar con programas sociales a la población rural en condiciones de vulnerabilidad
- Actualizar el padrón de beneficiarios del área rural.

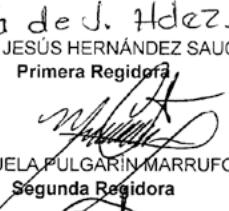
LÍNEA DE ACCIÓN**4.7.7 Contribuir a mejorar la alimentación en el Municipio.****OBJETIVOS**

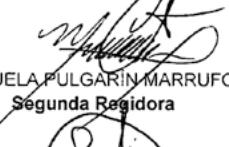
- Desarrollar e implementar estrategias para mejorar la elaboración de los desayunos frios y calientes.
- Gestionar el incremento del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.
- Establecer de manera permanente un comedor popular

H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS
2022-2025

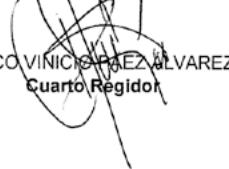
NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
Presidente Municipal


GUADALUPE LÓPEZ ESCOBEDO
Sindico Municipal


María de J. Hdez. Sdo.
MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO
Primera Regidora

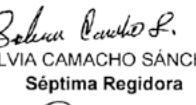

MANUELA PULGARÍN MARRUFO
Segunda Regidora

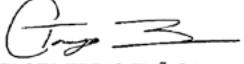

ANA LAURA TORRES MATA
Tercer Regidora

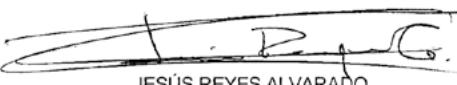

MARCO VINICIO PÁEZ ÁLVAREZ
Cuarto Regidor


ROCÍO DE LA LUZ RUIZ PULIDO
Quinta Regidora

~~~~
SAID ANTONIO SÁNCHEZ CORREA
Sexto Regidor


SILVIA CAMACHO SÁNCHEZ
Séptima Regidora


CARLOTA TREJO ZUÑIGA
Octava Regidor


JESÚS REYES ALVARADO
Noveno Regidor


ING. JULIO CÉSAR VALVERDE AYALA
Secretario Municipal

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DURANGO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, interés social; y de naturaleza administrativa. Su observancia para todo habitante o transeúnte en el municipio de Nombre de Dios y se expide en cumplimiento a las disposiciones establecidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El municipio de Nombre de Dios está investido de personalidad jurídica propia y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 2.- Este Bando de Policía y Gobierno tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio estableciendo normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, así como los elementos fundamentales para garantizar un Gobierno Municipal que sea solidario con las familias; con el combate a la pobreza; detonante de un medio rural fuerte y productivo; generador de empleo, arraigo, riqueza y bienestar social; respetuoso de los derechos humanos, la transparencia y el acceso a la información pública municipal; responsable con el medio ambiente y la ecología; promotor de la igualdad de los derechos de las mujeres y de su participación equitativa en las acciones para el desarrollo del municipio; garante del orden público y la seguridad como parte esencial del bienestar de los ciudadanos; y vigilante del cumplimiento de las disposiciones normativas que le rigen, para mejorar Nombre de Dios, para hacerlo un municipio con alta calidad de vida.

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento establecerá programas orientados a la difusión del presente Bando y demás ordenamientos de orden municipal, del que emanen los diversos reglamentos y Disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del municipio.

Los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas municipales que regulen o incidan en las actividades económicas deberán regirse por los principios de la mejora regulatoria, por lo que antes de ser aprobados por el Cabildo deberán justificar su aplicación mediante el Estudio de Impacto Regulatorio que será dictaminado por la Comisión de Mejora Regulatoria del estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se tendrá por:

- I. **Acuerdos calificados.** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto calificado de los integrantes del H. Cabildo presente en la sesión.
- II. **Acuerdos simples.** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor **mayoría relativa o simple** de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. **Administración Pública Municipal:** el órgano de gobierno conformado por el conjunto de direcciones, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- IV. **Asistencia social** se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, la protección física y mental de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental y social.
- V. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Nombre de Dios, Estado de Durango, como órgano Superior del Gobierno Municipal, colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional;
- VI. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Nombre de Dios;
- VII. **Cabildo:** Al Ayuntamiento reunido en sesión;
- VIII. **Dirección, dependencia o entidad municipal:** la unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.
- IX. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Durango;
- X. **Gobierno Municipal o Autoridad Municipal:** el órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal; y
- XI. **Jefatura de cuartel.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total de cien a cuatrocientas noventa y nueve habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XII. **Jefaturas de manzana.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total inferior a cien habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XIII. **Junta Municipal.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total superior a quinientos habitantes, que requiere su se promoverá la integración de juntas municipales.
- XIV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;

- XV. **Mayoria absoluta.** - Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros que integren el Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, el cincuenta por ciento más uno.
- XVI. **Mayoria calificada.** - Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.
- XVII. **Mayoria relativa o simple.** - Es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existen tres o más opciones.
- XVIII. **Municipio:** la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- XIX. **municipio:** el territorio del Municipio de Nombre de Dios Durango;
- XX. **Panteón.** Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.
- XXI. **Plebiscito:** es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.
- XXII. **Referéndum:** es el procedimiento por el que se somete a voto popular la Aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social.
- XXIII. **Resolutivos:** son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto de sus integrantes, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda.
- XXIV. **Votación económica.** - Es aquella en la que se registra solo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano.
- XXV. **Votación nominal.** - Cuando el voto se realiza expresando primero sus apellidos, y en seguida el sentido de su voto o su abstención.
- XXVI. **Votación por cédula.** - Es aquella en la que se manifiesta el sentido del voto de manera secreta por los integrantes del Ayuntamiento, y se hará depositándolo la cédula respectiva, en una urna preparada para tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO

DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DE MUNICIPIO Y SU JURISDICCIÓN

ARTICULO 5. El Municipio de Nombre de Dios es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Durango. Es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará totalmente cada tres años, en los términos que disponen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y la Ley Electoral para el Estado de Durango, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento es presidido por el Presidente Municipal y lo integran, además, un Síndico y nueve regidores.

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Nombre de Dios está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, tiene competencia plena sobre su territorio, población y organización política, y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 7.- En el territorio de Nombre de Dios, su Ayuntamiento, integrantes de la administración municipal y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen la obligación de guardar y hacer guardar los postulados contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 8.- Son fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, los siguientes:

- I. Ejercer un gobierno solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, bajo el principio democrático de rendición de cuentas;
- II. Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho, dentro de su ámbito competencial;
- III. Preservar la integridad del territorio y los intereses municipales;
- IV. Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, con el respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Mantener esquemas de monitoreo permanente para identificar de manera oportuna los problemas y necesidades del municipio, para definir objetivos, estrategias y programas, para cada una de las áreas de la administración pública municipal que permitan establecer alternativas de solución;
- VI. Prestar de manera eficiente los servicios públicos municipales a su cargo;
- VII. Implementar de manera eficaz y con calidad, el proceso de mejora regulatoria para garantizar la simplificación administrativa en los trámites de los ciudadanos;
- VIII. Establecer e impulsar programas para combatir la pobreza y el rezago social a través de acciones que incorporen oportunidades de educación, empleo, recreación, convivencia, y prevención y combate a las adicciones;

- IX. Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;
- X. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento o, en su caso, el Presidente Municipal;
- XI. Promover la asociación e interacción del Gobierno Municipal con los gobiernos de los municipios colindantes, para impulsar proyectos focalizados que permitan atender asuntos de carácter regional;
- XII. Aplicar los principios de la equidad de género en las reformas o actualizaciones que se realicen a los reglamentos y al propio Bando;
- XIII. Integrar el marco de planeación que propicie el adecuado y ordenado desarrollo sustentable, territorial urbano y rural del municipio, vinculándose con la planeación estatal y federal;
- XIV. Preservar y fomentar el respeto a la patria y al Estado, sus símbolos y la identidad nacional, estatal y municipal, así como los valores cívicos, éticos, tradiciones, costumbres y la cultura del municipio para una mejor convivencia social;
- XV. Garantizar a la población el acceso a la información pública municipal, referente a los servicios y trámites que ofrece el Ayuntamiento, mediante la implementación de los mecanismos que se consideren necesarios;
- XVI. Garantizar el derecho a la protección de datos personales; al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en los sistemas de registros de datos personales que se establezcan;
- XVII. Promover políticas de eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con la población;
- XVIII. Celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos locales, nacionales o internacionales, para el desarrollo del municipio, así como hermanamientos de la villa de Nombre de Dios con otras localidades;
- XIX. Consolidar en la administración pública municipal estrategias, programas y acciones para la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos e institucionalizar mecanismos de participación y vinculación ciudadana en el combate a la corrupción;
- XX. Establecer indicadores que midan la eficacia y la eficiencia de la acción gubernamental;
- XXI. Fomentar en los servidores públicos una cultura de atención ciudadana basada en la formación de valores;
- XXII. Aplicar de forma transparente y eficiente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de sus metas programadas.
- XXIII. Promover en las acciones de gobierno, la participación de los ciudadanos del municipio en lo individual y, en su caso, en las diferentes formas de organización social que se reunan, respetando su forma de organización, en términos de la normatividad en la materia;
- XXIV. Incentivar la participación ciudadana en los Consejos consultivos y otros órganos de deliberación y consulta social que prevé este Bando y la reglamentación respectiva.
- XXV. Promover y organizar la participación ciudadana, e incluir los resultados de esta participación en el diseño, ejecución, instrumentación, y evaluación de los planes y programas municipales.
- XXVI. Promover el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural, la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social;
- XXVII. Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres e indígenas, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXVIII. Erradicar en la sociedad toda discriminación o abuso motivado por origen étnico o racial, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XXIX. Incorporar acciones de combate contra las adicciones a través de la difusión de contenidos informativos que prevengan el alcoholismo y el uso de drogas;
- XXX. Promover la salubridad y higiene públicas, así como fomentar una cultura de alimentación balanceada y actividad física, a través de políticas públicas orientadas a lograr un municipio libre de desnutrición y obesidad infantil;
- XXXI. Promover y fomentar apoyos de diversos tipos y modalidades educativas para el desarrollo del municipio;
- XXXII. Garantizar el derecho al libre acceso al arte y la cultura conforme a las leyes federales y estatales vigentes;
- XXXIII. Participar en la creación, difusión y promoción, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales para promover el desarrollo integral de la comunidad, fomentando su identidad, valores, tradiciones y costumbres.
- XXXIV. Promover la participación democrática y preservar, en general, los valores cívicos y la identidad municipal mediante el conocimiento y la difusión de su historia;
- XXXV. Fomentar la identidad y arraigo, a través de acciones orientadas a fortalecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres;
- XXXVI. Promover, difundir y apoyar la actividad física en todos los sectores de la población;
- XXXVII. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento;
- XXXVIII. Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica;

- XXXIX. Fortalecer e instrumentalizar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias.
- XL. Mantener y conservar el orden público y la seguridad, en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la tranquilidad, integridad, derechos y bienes de las personas;
- XLI. Establecer una plena coordinación con las autoridades de los órdenes de gobierno federal y estatal, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública, para la prevención del delito, así como para la participación ciudadana en el combate a éste;
- XLII. Fomentar una cultura de paz, tolerancia y respeto entre los habitantes del municipio, que contemple medios alternativos para la solución de controversias;
- XLIII. Estimular la participación organizada de la sociedad en la integración de modelos de seguridad vecinal como una medida de prevención ante las incidencias delictivas, para fortalecer la cultura de prevención del delito;
- XLIV. Implementar mecanismos tendientes a generar mayor proximidad de los cuerpos de seguridad pública con los ciudadanos, sectorizando el territorio municipal de acuerdo a los indicadores en la materia.
- XLV. Implementar como una política fundamental, el fomento empresarial e industrial, velando por la promoción del empleo y el crecimiento económico de los ciudadanos;
- XLVI. Apoyar los planes y programas, federales y estatales, para el fortalecimiento económico del municipio;
- XLVII. Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, así como brindar capacitación al trabajador;
- XLVIII. Apoyar la actividad comercial, artesanal, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLIX. Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes;
- L. Ampliar la cobertura de programas orientados a la promoción de las micro y medianas empresas.
- LI. Promover el desarrollo y la competitividad de las actividades forestal, acuícola, agropecuarias, de infraestructura rural; y de proyectos especiales, industriales, comerciales, culturales, artesanales y turísticos orientados a fortalecer el municipio, con la participación de los sectores social y privado;
- LII. Promover la participación y organización de los productores para consolidar proyectos productivos y de traspaso;
- LIII. Promover el desarrollo rural del municipio a través de la participación, planeación, y la organización de los productores agropecuarios;
- LIV. Llevar a cabo acciones enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población rural, mediante la identificación de proyectos productivos integrales.
- LV. Establecer políticas y acciones orientadas al cuidado del medio ambiente, con la participación de los sectores público, social y privado;
- LVI. Promover y organizar la participación ciudadana y vecinal, para cumplir con los planes y programas municipales;
- LVII. Proteger, restaurar, y coadyuvar, en la preservación de los sistemas ecológicos, así como en la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan el desarrollo sustentable; y
- LVIII. Promover la cultura del agua mediante acciones de cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno de Nombre de Dios Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Iniciar leyes y decretos en materia municipal ante el Congreso del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Nombre de Dios posee un territorio con una superficie de 1478.3 Km² con las siguientes colindancias: al norte con los municipios de Durango Poanas; al sur con los Municipios de: Mezquital y Súchil; al este con los municipios de: Vicente Guerrero y Poanas; y al oeste con los Municipios de: Durango y Mezquital.

ARTÍCULO 11.- Integran el Municipio Nombre de Dios, las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Villa de Nombre de Dios que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de Amado Nervo, Gabriel Hernández, General Francisco Murguía, La Constancia, Rojas, San José de la Parrilla, Santa Cruz de Guadalupe, y Tuitán o (San José de Tuitán),

IV. Las localidades de: Bolsa de Fierro, Cardenchas, Cueva Blanca, Derramadero, El Bajío de la Trinidad, El Carrizal, El Clavo Dos, El Clavo Uno, El Llano, El Molino del Pueblo, El Partidor, El Pueblito Veinte de Noviembre, El Segundo Molino, El Socorro, El Tejamanil, El Tobe, El Venado, El Venado, Emilio Portes Gil, Entrada al Venado, Francisco Villa, General Francisco Villa, Ignacio Zaragoza, Jalpa, La Arena, La Escondida, La Esperanza, La Joya, La Pequeña, Las Adjuntas, Las Guacamayas, Las Huijolas, Lauro del Villar, Localidad sin nombre conocida como Carmelo Nevarez, Lumberas, Nixtalan, Nuevo Centro de Población, Ojo de Agua de San Juan, Ojo de Agua los Berros, Rancho de Antonio Ibarra, Rancho Leyva Chávez, Rancho los Orona, Rancho Palmira, Rancho Río Seco, Revolución Social, San Cayetano, San José de Acevedo, Santa Martha, Sevilla, Texcalillo, Tiquimilpa, Tres Hermanos, Veintitrés de Abril y, Yuriria.

V. Además de los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua de Dios, Bajada Blanca, Casas Pérez, Don Eduardo o Jáquez, El Álamo, El Delfín, El Melchor o Los Sabinos, El Moral, El Navarreño, El Puente, El Quinta, El Refugio, El Vergel, El Vergel, Flecha Rota, Granjas Unidas, Jalisco Dos, Jalisco Uno o Jalisco, Jalisco o Jalisco Tres, Las Delicias, Las Escobas, Las Praderas, Olivia o Rancho de Bretado, Palomas, Palomas, Plateros, Poanas, Rancho de Mike, San Antonio, San Felipe, San Gabriel o Tierra de Pasillas, San Isidro, San Javier, San Martín, San Nicolás o Acevedo, San Quintin, Santa Anita, Santa Catarina, Santa Catarina, Santa Catarina Dos, Santa María o Casa Blanca, Santo Domingo y Zamora.

VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTICULO 12. Los fraccionamientos urbanos y campesinos en el municipio de Nombre de Dios, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado.

CAPÍTULO IV DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- En el municipio, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Himno del Estado de Durango y el Escudo Oficial del Municipio. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales, aplicables.

ARTÍCULO 14.- El nombre oficial del Municipio es "Nombre de Dios", y sólo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo previo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Los símbolos de identidad del Municipio son: el nombre oficial del municipio y su Escudo Oficial.

ARTÍCULO 16.- El Escudo Oficial del municipio de Nombre de Dios es el siguiente:

El escudo de armas del municipio de Nombre de Dios está integrado por 3 escudos que se anteponen uno sobre otro.

El escudo principal está dividido en 4 sectores.

Escudo principal:

Parte superior izquierda: muestra una parcela con surcos encontrados, la cual hace alusión a la principal actividad económica que se desarrolla dentro del municipio, que es la agricultura; así mismo, en la parte central de ésta aparecen frutos típicos de la región (membrillo y granada), de los cuales se elaboran diversos productos artesanales.

Parte superior derecha: se encuentra un maguey completo y otro despencado sobre el paraje semidesértico que muestra así otra región geográfica del municipio, comúnmente llamada malpaís, también se describe aquí la producción de mezcal, otra actividad típica muy reconocida dentro del municipio y del estado, que se ha llevado a cabo de manera tradicional y se ha pasado de generación en generación

Parte inferior izquierda: representación de la cascada que se encuentra en el sitio turístico muy conocido llamado El Salilito, símbolo de las bellezas naturales que orgullosamente poseemos y resguardamos los habitantes de esta entidad, y que a su vez representa también a todos los demás sitios turísticos recreativos de la región, tesoros naturales como son los manantiales y balnearios de aguas cristalinas como Los Berros, el ojo de agua de San Juan, acequias y ríos de la región; en primer plano se plasmó un milenario sabino (ahuehuete) característico de la flora existente en las orillas de ríos y acequias.

Parte inferior derecha: se encuentra el templo de San Francisco de Asís, construido a partir de 1556 por Fray Gerónimo de Mendoza; hoy declarado tesoro nacional y protegido por el INAH, monumento histórico que da fe del origen y creación de nuestra identidad histórica y cultural. En la parte central de los cuatro elementos se encuentra una cruz de cantera que se asemeja a la cruz que se encuentra en Los Berros, lugar donde se ofició la primera misa católica en toda la Nueva Vizcaya el 30 de septiembre de 1555 por Fray Gerónimo de Mendoza, con indígenas naturales de la región. Esto da significado al origen religioso de la creación de las misiones evangélicas y villas españolas que procedieron a la fundación de esta villa el 7 de noviembre de 1562, creada como se le conoce «Nombre de Dios», y las poblaciones vecinales. De allí el nombre de villa de Nombre de Dios.

El segundo escudo está en color rojo sangre, color del coraje, el valor y la lucha.

Parte superior centro: se encuentran siete estrellas de color blanco y negro en la parte superior del escudo primario; la más grande ubicada en la parte central representa a la cd. de Nombre de Dios, la cabecera municipal, y las seis estrellas que se encuentran distribuidas en ambos lados representan a las comunidades más importantes del municipio como son La Constancia, San José de Tuitán, San José de La Parrilla, Gabriel Hernández, Santa Cruz, y Francisco Murguía. De aquí la razón de la combinación bicolor blanco y negro haciendo alusión a que el componente de cada estrella es de dos o más poblaciones, y el color blanco y negro es de la gloria y el respeto.

Parte central: se encuentra una espada española o cazolera y una flecha indígena entrecruzadas que atraviesan el escudo de extremo a extremo; estos elementos significan el cruce o mezcla de razas, española y naturales indígenas que dieron origen al mestizaje. Así mismo, estos elementos sobre el fondo rojo sangre dan cuenta de los conflictos que surgieron del choque entre dos culturas.

Parte inferior centro: listón entrelazado que va de la parte media hasta la parte inferior del escudo primario que contiene tres leyendas que integran la personalidad que caracteriza a la gente originaria de este municipio: tradición, fe y lucha.

El tercer escudo o escudo exterior, está representado por cantera de color rosada.

Parte superior: placa metálica, donde se inscribe la fecha de fundación de la villa de Nombre de Dios, con números romanos típicos de la época (MDLXII o 1562). Parte inferior: representa el estilo colonial característico de Nombre de Dios que está presente en algunas construcciones que aún perduran. Dentro de éste se encuentra la leyenda de identificación del municipio nombre de dios escrita con letra latina, representativa de los escritos de la época colonial.

Su representación en grises para los efectos que señala la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango será la siguiente:



Su representación a color será la siguiente:



ARTÍCULO 17.- Los símbolos de identidad del Municipio, independientemente de la marca o logotipo del Gobierno Municipal, deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus vehículos, en todas las oficinas públicas municipales instalaciones, documentos oficiales y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.

Queda prohibido el uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines no oficiales, de explotación comercial o política; el uso del escudo del escudo del Municipio podrá utilizarse en impresos publicitarios del propio municipio, quedando limitado para el uso a personas físicas o morales, que sólo podrán hacerlo mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Cada administración municipal, podrá establecer su identidad, a través de una marca o logotipo que permita destacar a la administración en turno, debiendo considerarse como elementos adicionales a los símbolos de identidad del Municipio.

ARTÍCULO 19.- El Gobierno Municipal, en el manejo de identidad de las obras y servicios que realice, deberá privilegiar en un porcentaje del 70 por ciento, la imagen a través del escudo oficial del Municipio, y la leyenda "H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios", en tonalidades grises al 85 por ciento de negro y un 15 por ciento en contrastes de cualquier elemento, o su equivalente en color conforme al el manual delImagen pública de la administración, pudiendo utilizar el 30 por ciento restante de la superficie rotulable para colocar el logotipo de la administración en turno.

CAPITULO V DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO Y DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 20.- Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

- I. 5 de Febrero, Aniversario de la Constitución de 1917;
- II. 21 de marzo, Aniversario del natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García;

- III. 1 de mayo, día internacional del trabajo;
- IV. Dentro de los 10 últimos días del mes de agosto de cada año, el informe de gobierno del Presidente Municipal;
- V. 15 de Septiembre, conmemoración del Grito de Independencia;
- VI. 16 de Septiembre, Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México;
- VII. 7 de Noviembre, aniversario de la fundación de Nombre de Dios; y
- VIII. 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento conformará la Junta de Acción Cívica y Cultural, que tendrá como objetivo fundamental organizar actos cívicos en las fechas de celebración especial y obligatoria, así como en las fechas históricas o tradicionales; y proponer eventos o actividades que tiendan al arraigo y elevación cultural de los habitantes del municipio. La Junta de Acción Cívica y Cultural de Nombre de Dios estará integrada por un presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal, dos vocales y un tesorero, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, en la primera sesión del mes de octubre de cada año. Además de un secretario que será el Cronista Municipal. Se podrá invitar a formar parte de la Junta, a instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio. Los cargos de la Junta de Acción Cívica y Cultural serán honoríficos.

ARTÍCULO 22.- Con propósito de fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio, la Junta de Acción Cívica y Cultural deberá presentar su proyecto de gastos para el año siguiente inmediato, en función del calendario de eventos que haya programado. Este proyecto deberá ser considerado en el análisis del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año que corresponda.

ARTÍCULO 23.- El 7 de noviembre de cada año se conmemora el aniversario de la fundación de la Villa de Nombre de Dios. Con tal motivo el H. Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio.

Para la organización de los eventos el Presidente Municipal pondrá a consideración del Ayuntamiento a mas tardar en el mes de septiembre, la conformación del Comité de Festejos de Aniversario de la Fundación de la Villa de Nombre de Dios, que habrá de funcionar para la celebración del año.

CAPÍTULO VI DEL CRONISTA Y LA CRÓNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el Municipio se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal, se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio del municipio y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la Ciudad. Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar uno o varios cronistas adjuntos, quienes deberán radicar de manera permanente en cualquier localidad del municipio de Nombre de Dios.

ARTÍCULO 25.- Ante la falta o ausencia permanente del titular, asumirá la titularidad temporal el primer cronista adjunto, previo acuerdo que al efecto emita el Ayuntamiento, en tanto el titular no se reincorpore a sus actividades.

Ante la falta, por fallecimiento del cronista titular, este será relevado, por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal en el siguiente orden de prelación:

- I. Primer cronista adjunto, entendido como tal, el primero en tiempo en haber sido designado para ese cargo.
- II. Cualquier otro cronista adjunto
- III. Una persona reconocida socialmente porque se destaque en el conocimiento de la historia municipal, sus tradiciones y costumbres.

En todos los casos el cronista titular, en ejercicio, deberá radicar en cualquier localidad del municipio de Nombre de Dios, en caso de no hacerlo así se considerará como una ausencia temporal y estará en funciones un cronista adjunto conforme a lo señalado en primer párrafo del artículo anterior, en tanto restablezca su residencia en el municipio.

ARTÍCULO 26.- El nombramiento de cronista titular y los cronistas adjuntos por parte del Ayuntamiento son de carácter honorario, permanentes y vitalicios, no obstante, la administración municipal, podrá asignar a estos funcionarios compensaciones económicas, así como la prestación sociales y laborales, las cuales deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento. El propio Ayuntamiento fijará las reglas, así como los montos máximos y mínimos, para la entrega de dichas compensaciones.

CAPÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A VISITANTES O HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 27.- Se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

El reconocimiento público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal, o bien, a través de acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- El presidente Municipal, podrá otorgar diplomas y constancias de reconocimiento a nombre del pueblo y el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento podrá acordar la entrega de dos reconocimientos: "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido" siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona o institución en el municipio.

- I. Las "Llaves de la Ciudad" se podrá otorgar a visitantes o habitantes del municipio.

II. La "Declaratoria de Visitante Distinguido", se podrá otorgar a visitantes del municipio. Las solicitudes para otorgar los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", deberán ser presentadas por escrito ante el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, acompañando los elementos que prueben los méritos de la persona o institución homenajeada propuesta, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento en Pleno determine lo procedente. La imposición de estos reconocimientos podrá hacerse en sesión solemne del Ayuntamiento especialmente convocada para ello, o en un evento público que encabece el Presidente Municipal, en el lugar, día y hora que se determinen en el respectivo acuerdo del Ayuntamiento.

**TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES**

ARTÍCULO 30.- Son habitantes del municipio de Nombre de Dios, todas aquellas personas que residan habitual o temporalmente en su territorio, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Obedecer las leyes y reglamentos, y respetar a las autoridades;
- II. Contribuir a los gastos públicos del municipio en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 31. Los habitantes del municipio de Nombre de Dios, que residen en él permanente o temporalmente serán considerados:

- I. Originarios: las personas nacidas dentro del territorio municipal; y
- II. Vecinos: las personas que tengan cuando menos, un año de residencia efectiva dentro del territorio municipal. Se entiende por residencia el hecho de tener domicilio donde se habite permanentemente.

ARTÍCULO 32. La vecindad en el municipio se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado;
- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de un año;
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad; y
- IV. En el caso de extranjeros, deberán acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 33. La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 34.- Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio. Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, estando obligados a respetar las disposiciones legales establecidas en el municipio.

Los visitantes podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 35.- Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de Nombre de Dios:

- I. Tener acceso a los servicios públicos e instalaciones municipales de uso común que presta el Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica, y que deberán ser contestadas por la autoridad competente, fundada y motivadamente, en un plazo que no excederá de noventa días hábiles;
- III. Presentar quejas contra servidores públicos municipales que incurran en actos u omisiones que impliquen el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones en beneficio de la colectividad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- V. Formar parte de los consejos o comités municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VI. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente;
- VII. Acceder a la información pública de oficio y a la protección de los datos personales en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- VIII. Formular propuestas al Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público, así como participar en las consultas públicas y otros mecanismos de participación ciudadana, que implementen las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX. Votar y ser votados para los cargos diversos cargos del Ayuntamiento y en la elección de las autoridades municipales auxiliares;

- X. Exigir para sus hijos, pupilos o vecinos menores de edad, los derechos que a su favor estipula este Bando, la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación, y mantenimiento de áreas verdes;
- XII. Recibir atención y asesoría oportuna y respetuosa, por parte de las y los servidores públicos municipales;
- XIII. Ser beneficiarios de una prestación eficiente, oportuna y de trámites simplificados, de los servicios públicos municipales;
- XIV. Iniciar quejas en contra de los servidores públicos municipales, por la inobservancia a la fracción anterior, maltrato y/o cualquier otra circunstancia;
- XV. Denunciar en las instancias respectivas, los actos de corrupción que respecto de los trámites o actos del Gobierno Municipal, se den por parte de los servidores públicos municipales;
- XVI. Tener preferencia en igualdad de circunstancias con los habitantes de otros municipios, a los empleos, cargos y comisiones en la administración pública municipal;
- XVII. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- XVIII. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública del Municipio y ser puestos inmediatamente, a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contadas desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente;
- XIX. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa, a los ordenamientos municipales; y
- XX. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal, o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones de los vecinos y habitantes del municipio de Nombre de Dios:

- I. Observar y cumplir el presente Bando, las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;
- III. Inscribir en el padrón catastral correspondiente los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- IV. Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
- V. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los hombres en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;
- VI. Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten las autoridades municipales;
- VII. Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así les sea solicitado;
- VIII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;
- IX. Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal;
- X. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XI. Tener colocado, en lugar visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal en la fachada de su domicilio;
- XII. Responsabilizarse del ahorro, uso racional y eficiente del agua, evitar fugas dentro y fuera de su domicilio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan, en la vía pública;
- XIII. Abstenerse de instalar, tomas clandestinas de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XIV. Denunciar ante el Gobierno Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XV. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o materiales de equipamiento urbano y otros servicios públicos;
- XVI. Participar con el Gobierno Municipal, en la protección, preservación, mejoramiento y restauración del ambiente, así como en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, en la forestación y reforestación de zonas verdes; cuidar y conservar los áboles situados frente y dentro de su domicilio;
- XVII. Abstenerse de arrojar basura, residuos sólidos orgánicos, desperdicios industriales y solventes, tales como gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados y substancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y, en general, a las instalaciones de, agua potable, drenajes y canales residuales;
- XVIII. Evitar que los predios de su propiedad, así como aquellos que, se encuentren baldíos, públicos y/o privados, sean utilizados como basureros, y denunciar ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;
- XIX. Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión;
- XX. Asear periódicamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión; así como cuidar de la fachada de los mismos;
- XXI. Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;
- XXII. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;

- XXIII. Evitar la tenencia de mascotas en espacios no adecuados para ello, así como animales salvajes, en domicilios e inmuebles de uso habitacional;
- XXIV. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, evitando que molesten o agredan a las personas, y dañen lugares públicos o privados;
- XXV. Notificar a las autoridades municipales competentes sobre la presencia de animales muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia, o jaurías que pongan en riesgo la salud y seguridad de la población;
- XXVI. Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud, individual y colectiva, y colaborar con las autoridades en el saneamiento del municipio;
- XXVII. Abstenerse de abandonar en la vía pública, sobre la banqueta, en lotes baldíos, sobre los camellones, o cualquiera otro lugar, vehículos automotores de cualquier tipo de remolques que visiblemente evidencien ser chatarra, y objetos muebles, tales como materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, o basura;
- XXVIII. Conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio o establecimiento, así como participar, en trabajo conjunto con el Gobierno Municipal, a través de jornadas comunitarias con el fin de preservar la infraestructura urbana;
- XXIX. Abstenerse de fijar cualquier tipo de anuncios, o pegar propaganda o similares, sin autorización otorgada por la autoridad municipal, en cualquier componente del equipamiento urbano, tales como postes de energía eléctrica, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, cassetas telefónicas, entre otros;
- XXX. Respetar los derechos de las personas, prestando auxilio y, en su caso, denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual, ante las autoridades competentes;
- XXXI. Participar en el sistema municipal de protección civil para la prevención y atención de desastres; colaborando en las acciones que convoque el Municipio.
- XXXII. Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de éstos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común;
- XXXIII. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;
- XXXIV. Participar con las autoridades municipales en la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico, del municipio;
- XXXV. Abstenerse de practicar graffiti, afectando el equipamiento urbano y la propiedad pública o privada, a excepción de los casos en que se obtenga la autorización correspondiente;
- XXXVI. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano, y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general;
- XXXVII. Abstenerse de romper el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
- XXXVIII. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, bebidas alcohólicas embragantes, y de cualquier otro tipo, que afecten la salud y el desarrollo de las personas;
- XXXIX. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios, en los mismos;
- XL. Pagar las contribuciones municipales de manera proporcional y equitativa que le correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XLI. Otorgar y respetar los derechos de niñas, niños y jóvenes adolescentes, que se estipulan en este Bando, la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XLII. Respetar los lugares asignados en la vía pública para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; así mismo, los señalados en los estacionamientos privados, y en el transporte público;
- XLIII. Los conductores de vehículos y motocicletas dentro del Municipio:
- Deberán portar las placas de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; y
 - Usar los aditamentos de seguridad, tales como:
 - Casco protector para esta clase de vehículos;
 - Cinturón de seguridad; y
 - Las demás, contenidas en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Nombre de Dios.
 - Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad;
- XLIV. Denunciar todo acto que contravenga las disposiciones legales aplicables; y
- XLV. Las demás que les impongan el presente Bando y otras disposiciones jurídicas federal, estatal y municipal vigentes.
- ARTÍCULO 37.-** Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, se sujetarán a las siguientes reglas:
- A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;
 - El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;
 - Si transcurrido el plazo anterior, el Gobierno Municipal no resuelve la petición del demandante, ésta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables; y
 - Se entenderá por contestada la petición cuando el Gobierno Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

CAPÍTULO III DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

- I. Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial;
- II. Padrón Municipal de las Actividades Económicas;
- III. Padrón de Usuarios de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- IV. Padrón de Contribuyentes del Derecho de Alumbrado Público;
- V. Padrón Municipal para el Control de Vehículos;
- VI. Padrón de Licencias de Conductores de Vehículos;
- VII. Padrón de Peritos en Construcciones y Obras de Urbanización del Municipio;
- VIII. Registro Municipal del Personal Adscrito al Servicio Militar Nacional;
- IX. Registro de Infractores al Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos Municipales;
- X. Registro y Padrón del Uso de los Panteones regulados por el municipio;
- XI. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XII. Registro Municipal de Personas Acreditadas; y
- XIII. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, y en la página electrónica del Municipio para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año. La Secretaría Municipal remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Cívico Municipal a más tardar durante el mes de marzo de cada año.

TÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES

CAPÍTULO I

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 39.- En el municipio de Nombre de Dios, el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio rector de las acciones y programas, mismo que será tutelado por la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- El presidente de la Comisión tendrá el carácter de enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y actuará como vínculo para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el municipio, y dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 41.- La Comisión es la instancia encargada de promover, en beneficio de los ciudadanos, el respeto y protección a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 42.- La Comisión, por conducto de su presidente, coordinará sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, específicamente con el visitador que corresponda al municipio.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 43.- La familia es la célula básica de la sociedad, por lo que las autoridades municipales tomaron las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio municipal, promoviendo la preservación de la unidad familiar, proporcionando servicios asistenciales para ese propósito.

ARTÍCULO 44.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y discapacitados. La infancia en cuanto a que es el sector de población más débil y requiere una protección integral; la familia en cuanto a que es la base y célula de la sociedad más importante; la senectud por ser la parte de la población a la que la sociedad todo le debe; y, el discapacitado por ser el que mayor necesidad tiene de ayuda.

ARTÍCULO 45.- La protección de los derechos de niñas y niños, tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 46.- Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas y niños:

- I. El interés superior de la infancia;
- II. La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia;
- III. La igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional, social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales;
- IV. Vivir en familia como espacio primordial de desarrollo;
- V. Tener una vida libre de violencia;
- VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, del Municipio y la sociedad; y
- VII. La tutela plena e igualitaria de los derechos y de las garantías institucionales.

ARTÍCULO 47.- El Municipio implementará los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 48.- Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a niñas y niños la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres y demás ascendientes, tutores, custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos.

De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio a niñas y niños en el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia promoverá lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes viven en condiciones precarias, e incorporarlos a los servicios y programas de asistencia social.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos de garantizar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, promoverá las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones de las madres, padres, y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas y niños habitantes en el municipio de Nombre de Dios:

I. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones;

II. La alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación;

III. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas y niños no podrán, al ejercerla, atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendentes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos;

IV. Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o menores que legalmente se encuentren bajo su cuidado y tutela;

V. Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos;

VI. Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios;

VII. Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres;

VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en los programas que propicien el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos;

IX. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;

X. Tramitar y obtener su Clave Única de Registro Poblacional; y

XI. Todas las demás que les establezca el presente Bando y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 52.- El Gobierno Municipal brindará en la medida de las posibilidades propias de la orografía de las poblaciones, todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad; además de impulsar y promover su integración social y económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

ARTÍCULO 53.- Para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, el Ayuntamiento tomará medidas para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, y se aplicarán a los edificios, las vías públicas, el transporte, y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas, y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia en la medida que lo permitan las condiciones topográficas de las poblaciones, pero en todo caso se privilegiara siempre la realización de estas medidas en la obra pública.

ARTÍCULO 54.- En la vía pública se destinarán lugares preferentes para vehículos con placas de discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, para lo que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se coordinará con la autoridad estatal competente, para implementar un sistema de verificación semestral, con el fin de comprobar la continuidad de la discapacidad que sirvió de fundamento para lograr la obtención de las placas de circulación para vehículos de personas que tengan algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Municipal instrumentará estrategias en favor de la igualdad de las mujeres, con base en las recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios, tanto nacionales como internacionales, para generar mejores condiciones y garantizar la equidad de género en sus programas y acciones, con la finalidad de asegurar la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio.

Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, promoverán el respeto a los derechos de la mujer.

ARTÍCULO 56.- El Gobierno Municipal implementará políticas orientadas a la protección de los derechos e igualdad de condiciones de las personas adultas mayores, para propiciarles en los diferentes ámbitos de injerencia municipal, una mejor calidad de vida y garantizar su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

**TÍTULO QUINTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 57.- El Gobierno Municipal de Nombre de Dios está depositado en un cuerpo colegiado que opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, denominada Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, un Síndico Municipal y nueve regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, constituido como el órgano superior del Municipio, con las facultades y obligaciones que las leyes le otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando de Policía y Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán observar los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad, lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia;
- II. Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de Nombre de Dios;
- IV. Deberán prepararse constantemente para el desempeño de sus funciones;
- V. Cumplirán con calidad, esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad; para lo que guardarán respeto y compostura en el recinto oficial, durante las sesiones y en cualquier acto público, evitando la ofensa y el descrédito de los demás integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Municipal.
- VIII. Reformaran y actualizaran los reglamentos municipales obsoletos o injustos siguiendo en todo momento los principios de sencillez, claridad y agilidad administrativa para así garantizar la preservación del bienestar social en un marco de derecho;
- IX. Actuarán individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte,
- X. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes, guardando la reserva de los asuntos tratados en las sesiones privadas;
- XI. Colaborarán para que el Ayuntamiento funcione de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos innecesarios, que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida interna del Ayuntamiento.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 60.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y disposiciones del orden federal, estatal y municipal.
- II. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado; así como con otros ayuntamientos.
- III. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento.
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento.
- V. Ordenar la promulgación y publicación de este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan.
- VI. Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.
- VII. Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal.
- VIII. Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del director de finanzas, del director de seguridad pública y del Juez Cívico.
- IX. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servicios públicos.

- y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.
- X. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.
 - XI. Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
 - XII. Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y presidir su funcionamiento.
 - XIII. Informar, durante las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas.
 - XIV. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal.
 - XV. Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.
 - XVI. Disponer de las fuerzas de seguridad pública para la conservación del orden social.
 - XVII. Tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento y a los jefes de dependencias municipales.
 - XVIII. Acudir al Congreso del Estado para explicar lo relativo a la cuenta pública de gasto anual, siempre que sea convocado para ello por la comisión legislativa correspondiente.
 - XIX. Visitar con periodicidad las poblaciones y colonias del Municipio.
 - XX. Firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto que autorice el Ayuntamiento
 - XXI. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, y las leyes y reglamentos municipales.
- ARTÍCULO 61.-** El Presidente Municipal, por su propio carácter, tendrá todas las facultades que a los representantes jurídicos otorgan las leyes, inclusive las de conferir y sustituir poderes exceptuándose aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercitara mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 62.- La Sindicatura Municipal es la estructura administrativa concebida como una dependencia desconcentrada del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de contribuir, bajo el mando del Síndico Municipal, al cumplimiento de las atribuciones que le confiere a éste la normatividad aplicable contando para ello, con las áreas que resulten necesarias y que deberán quedar establecidas en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 63.- Son facultades y obligaciones del síndico municipal:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. Presidir la comisión de hacienda del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.
- III. Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.
- IV. Desempeñarse como Comisario en los organismos descentralizados del municipio.
- V. Desempeñar las comisiones que le encomienda el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas.
- VI. Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.
- VII. Asumir las funciones de ministerio público por ministerio de ley.
- VIII. Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento.
- IX. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
- X. Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio.
- XI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- XII. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles.
- XIII. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, y las leyes y reglamentos aplicables

SECCIÓN CUARTA DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 64. En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acudir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento, dando oportuno aviso a la secretaría del Ayuntamiento cuando tuvieran alguna causa justificada que les impida concurrir a ellas.
- II. Desempeñar las comisiones que le encomienda el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale sobre las gestiones realizadas.

- III. Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento.
- IV. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones.
- V. Rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido.
- VI. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, planes y programas establecidos.
- VII. Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- VIII. Informarse del estado financiero y patrimonial del municipio y de la situación en general del Ayuntamiento.
- IX. Visitar periódicamente las distintas unidades administrativas municipales, teniendo acceso a la información necesaria para darse cuenta de su estado y mejor funcionamiento.
- X. Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- XI. Visitar de manera periódica las localidades, ejidos y comunidades, que integran el municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución.
- XII. Las demás que se les señalen en este Bando, y las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 65.- Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán Comisiones de Trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Cada Comisión estará integrada por lo menos con tres miembros de Ayuntamiento, procurando la pluralidad política en su integración.

Las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. Su organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones se arreglarán conforme a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 66.- Las comisiones de trabajo señaladas en el artículo anterior podrán ser ordinarias o especiales.

Son comisiones ordinarias, aquellas que se constituyen para atender los asuntos públicos del Ayuntamiento y duren en sus funciones todo el ejercicio constitucional del gobierno.

Serán comisiones especiales, aquellas que se integren de manera temporal, para atender, estudiar o analizar un asunto en particular y las funciones de esta se extinguirán una vez que deje de tener efecto el problema, la causa o el motivo que suscitó su integración.

SECCIÓN SEXTA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 67.- Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes.

En el caso de las sesiones privadas, tendrán acceso a las mismas solamente los integrantes del Ayuntamiento y el personal de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, que presta apoyo a las mismas, y su contenido será público salvo:

- a) En los casos que los temas tratados impliquen riesgo la seguridad de los ciudadanos o de los integrantes del Ayuntamiento.
- b) Cuando por los asuntos a tratar estén en cualquiera de los supuestos que señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango vigente.

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento celebrará sesiones ordinaria por lo menos cada quince días, y estas serán públicas. Para su realización deberán convocarse con 72 horas de anticipación y en todos los casos en el orden del día deberá incluirse el tema de Asuntos Generales.

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento celebrará sesiones de manera extraordinaria, cuantas veces que sea necesario. Estas tendrán por objeto resolver asuntos de urgencia, y solo podrán discutirse en ella los asuntos enlistados en el orden del día que motivo la reunión. La Convocatoria a sesión extraordinaria, podrá realizarla el Presidente Municipal o a propuesta de una tercera parte de los integrantes del Ayuntamiento. Las sesiones extraordinarias podrán tener el carácter de públicas o privadas, de acuerdo al asunto que las motivo, de conformidad con la última parte del artículo 67.

ARTÍCULO 70.- Son sesiones solemnes, aquellas que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial del Ayuntamiento, podrán ser en cualquiera de los siguientes casos, para:

- a) El cambio de poderes municipales a celebrarse al inicio de cada periodo constitucional el 31 de agosto.
- b) La presentación del Informe de Gobierno Municipal, que ocurrirá entre el día 21 y 30 de agosto de cada año.
- c) La entrega de los reconocimientos "Huésped Distinguido" y "Llaves de la ciudad".
- d) Cuando acompañe al Ayuntamiento el titular del poder ejecutivo estatal o federal.
- e) Cualquier otro evento cívico, cultural, académico o de otra índoles, que a juicio del Ayuntamiento, requiera del trato de una ceremonia especial.

En las sesiones solemnes solo podrán desahogarse los asuntos enlistados en el orden del día que motivo la reunión.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 71.- Para los efectos de las votaciones que emita en sus sesiones el Ayuntamiento, este Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal señalará los casos y términos en que e aplicará cada tipo de votación requerida para la aprobación de resolutivos y acuerdos.

SECCIÓN OCTAVA DE LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones

ARTÍCULO 73.- Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- a) Aprobar reformas o crear un nuevo Bando, así como la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos municipales;
- b) Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración municipal;
- c) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples;
- d) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo y demás instrumentos de planeación para el desarrollo municipal;
- e) Convocar a referéndum o plebiscito;
- f) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;
- g) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenido de instituciones bancarias;
- h) Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no están contemplados en el presupuesto anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesaria realizar;
- i) Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique;
- j) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que tiene expresamente conferida el Ayuntamiento; y
- k) Los casos que señalen las leyes estatales y federales, el bando municipal, los reglamentos municipales o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74.- Para la aprobación de los resolutivos a que se refiere los incisos a), b) y c), del artículo anterior, será necesario contar con el dictamen del estudio de impacto regulatorio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

ARTÍCULO 75.- Tienen el carácter de acuerdos simples aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento y que:

- a) Establecen La organización del trabajo del Ayuntamiento.
- b) Señalan los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto;
- c) Fijan la postura oficial del municipio ante un asunto de carácter público;
- d) Aprueban disposiciones administrativas;
- e) Definen programas específicos de trabajo;
- f) Designan, a propuesta del Presidente Municipal, a los vocales y tesorero, y sus suplentes integrantes de la Junta de Acción Cívica y Cultural;
- g) Autorización al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento para que expida copias certificadas de toda clase de documentos existentes en los archivos de la Secretaría Municipal a su cargo, y
- h) Los demás casos en que así lo señalen las leyes estatales y federales, este Bando, los reglamentos municipales o así lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- a) El otorgamiento de poder especial para representar al H. Ayuntamiento.
- b) Los demás casos en que así lo señalen las leyes estatales y federales, este Bando, los Reglamentos Municipales o el Ayuntamiento.

SECCIÓN NOVENA

DE LA PROMULGACIÓN, REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 77.- El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, a la salubridad, al ornato públicos, a la propiedad, y al bienestar colectivo; y que establecen las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad, y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

ARTÍCULO 78.- Los reglamentos municipales son el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad, y que detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO 79.- Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

- I. Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.
- II. Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del municipio.
- III. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, espaciamiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.
- IV. Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios.
- V. Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal.
- VI. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos.

ARTÍCULO 80.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, residentes o visitantes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

El Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, y la justicia social, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

ARTÍCULO 81.- Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 82.- El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

ARTÍCULO 84.- El Bando, los reglamentos, las circulares y, en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Nombre de Dios, deberán sujetarse a las siguientes bases generales:

- I. Que se asegure el respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales.
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población.
- IV. Que su aplicación fortalezca al municipio libre.
- V. Que se tenga una delimitación precisa de la materia que se regula;
- VI. Que se señale la determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;
- VII. Que sea clara la manifestación del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;
- VIII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del municipio.
- IX. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos
- X. Que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.
- XI. Que se determine el establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;
- XII. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la aplicación legal, inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos
- XIII. Que se precise el establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales cuando proceda y el procedimiento correspondiente para su imposición;
- XIV. Que se contemple la previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando;
- XV. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos.
- XVI. Que los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna, y el día a partir del cual empieza la vigencia.

ARTÍCULO 85.- Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación, con excepción de indicaciones expresas de vigencia que se señalen en los artículos los transitorios.

ARTÍCULO 86.- La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a:

- a) El Presidente Municipal;
- b) Los integrantes del Ayuntamiento; y
- c) Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 87.- El proceso legislativo municipal, además de cumplir con lo establecido en lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno se realizará una consulta pública a través de una consulta ciudadana, que tendrá como finalidad la presentación y entrega de las opiniones o propuestas. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora, y su titular tendrá a su cargo la elaboración de la iniciativa correspondiente, la cual se turnará en sesión del pleno a la respectiva comisión;
En el caso de que no se forme un nuevo Bando de Policía y Gobierno, durante el primer trimestre de gestión del Ayuntamiento, como lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se dará por prorrogado el bando vigente.
Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.
- II. Tratándose de reformas o adiciones al Bando y la reglamentación municipal, las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento turnará la iniciativa a la comisión de Gobernación del Ayuntamiento, para su estudio, valoración y dictamen;
- IV. La Comisión podrá solicitar la asistencia de otra comisión del Ayuntamiento según el tema de la Iniciativa, y emitirá por si misma o en comisiones unidas su dictamen, que será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento;
- V. Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso del Estado; y
- VI. Para que los resolutivos que expida el Ayuntamiento, relativos a la creación o reformas del Bando o reglamentos municipales, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público, será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 88.- Se instituyen en el municipio de Nombre de Dios el referéndum y el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento. El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Durango.

ARTÍCULO 89.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo aprobado en sesión pública.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 90.- La Administración Pública Municipal se ejercerá por el Presidente Municipal. El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, dependencias y organismos que señalados en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y en la reglamentación municipal.

Para la formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyan la administración pública del Gobierno Municipal.

Sin perjuicio de que para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos Ayuntamiento puede crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

ARTÍCULO 91.- Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad a Nombre de Dios y sus ciudadanos, y se sujetaran a las obligaciones, derechos y facultades que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, de los reglamentos municipales y demás leyes estatales y federales aplicables.

ARTÍCULO 92.- Como enlace entre el Ayuntamiento y la administración pública municipal, estará la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la que, además de las atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos, tendrá la responsabilidad de ser la unidad de trámite y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos ante el máximo órgano de gobierno.

ARTÍCULO 93.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

Dependencias

- I. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
- II. Secretario Técnico y de Planeación.

- III. Coordinador de Autoridades Municipales y Auxiliares.
- IV. Oficial Mayor.
- V. Dirección Municipal de Finanzas y Administración.
- VI. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- VII. Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- VIII. Dirección Municipal de Bienestar Social.
- IX. Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad.
- X. Dirección Municipal de Protección Civil.
- XI. Dirección Municipal de Educación y Cultura.
- XII. Dirección Municipal de Deportes.
- XIII. Dirección Municipal de Desarrollo Rural.
- XIV. Dirección Municipal de Turismo.
- XV. Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
- XVI. Dirección Municipal de Transparencia y Archivo.
- XVII. Dirección Municipal de la Mujer.
- XVIII. Dirección Municipal de la Juventud.
- XIX. Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente.
- XX. Dirección Municipal de Desarrollo Económico.
- XXI. Dirección Municipal de Salud Pública.
- XXII. Dirección Municipal de Catastro.
- XXIII. Dirección Municipal de Comunicación Social.
- XXIV. Dirección Municipal de Gestión Gubernamental.
- XXV. Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Entidades

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- II. Organismo operador de Agua Potable.
- III. Patronato del Pueblo Mágico de Nombre de Dios.
- IV. Contraloría Municipal.
- V. Juzgado Cívico Municipal.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones se organizarán conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las direcciones, y organismos y sus manuales de organización y operación. Conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, y los programas anuales y específicos.

ARTÍCULO 94.- Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento, podrá crear Organismos Públicos Descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que serán constituidos total o mayoritariamente con fondos municipales.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTÍCULO 95.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones del territorio del interior del municipio, para lo que se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 96.- La designación de las autoridades municipales auxiliares se realizarán tomando en cuenta el número de habitantes de las localidades, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento. En cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana.

ARTÍCULO 97.- La autoridad de las juntas municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 98.- Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos concejales, los auxiliares que se requieran, y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente, y los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 99.- Las juntas municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en los poblados de su jurisdicción;
- II. Vigilar y mantener el orden público;
- III. Rendir un informe bimestral al Ayuntamiento;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes municipales;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos;
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, del estado y municipales en el desempeño de sus atribuciones;

- VIII. Aplicar las disposiciones de las leyes, reglamentos y circulares del ayuntamiento, relativas al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico;
- IX. Realizar todo aquello que tienda al mayor bienestar de la comunidad;
- X. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 100.- Cada junta municipal tendrá determinada su jurisdicción, integrada por jefaturas de manzana, y de cuartel, las cuales serán electas bajo el principio democrático de voto universal, libre y secreto.

ARTÍCULO 101.- Para ocupar cualquiera de los cargos como autoridad municipal auxiliar, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Estar inscrito en el Registro Nacional de Electores, para lo que deberá presentar credencial vigente del Instituto Nacional Electoral.
- III. Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel, o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- IV. Saber leer y escribir; y
- V. Ser de reconocida probidad.

ARTÍCULO 102.- Los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y para ese efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación, y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en su caso, las características particulares de cada comunidad.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 103.- La contraloría social es un mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse que las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir y necesidades.

ARTÍCULO 104.- El Gobierno Municipal promoverá la contraloría social, para contribuir en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos en las acciones, obras y programas de Gobierno.

ARTÍCULO 105.- El Gobierno Municipal establecerá mecanismos para incorporar la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de comités, comisiones y consejos de participación ciudadana, los cuales se establecen en este Bando, y deberán ser conformados en los primeros tres meses de cada administración, promoviendo en todo momento la participación vecinal de los beneficiarios en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, en comités de obra u organismos vecinales de participación ciudadana.

ARTÍCULO 106.- Los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana, en coordinación con la Contraloría Municipal, participarán en la vigilancia permanente para que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y de la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 107.- Además de la función de contraloría social, los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

ARTÍCULO 108.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comité Municipal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones;
- V. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- VI. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- IX. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- X. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- XI. Consejo Municipal de Desarrollo Comercia y Industrial;
- XII. Consejo Municipal de Turismo y Pueblos Mágico;
- XIII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIV. Consejo Municipal del Deporte;
- XV. Consejo Municipal de Cultura;
- XVI. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVII. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XVIII. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XIX. Consejo Municipal de la Mujer;
- XX. Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de Mujeres y Niñas y en virtud de la Alerta de Género de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XXI. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XXII. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y el Director que sea responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como secretario técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables, establezcan su conformación de manera distinta. Cada comité, comisión y consejo de participación ciudadana deberá estar integrado por un mínimo de cinco vocales ciudadanos que no tengan vínculo laboral con el Gobierno Municipal.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 109.- Son obligaciones de los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana:

- I.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- II.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y
- III.- Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 110.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

**CAPITULO V
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se encargará de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, particularmente a lo referente a los procesos de adjudicaciones de obras públicas, sus convenios, y sus contratos, independientemente de las atribuciones que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 112.- Para efectos de mejorar el servicio público municipal a través de la contraloría interna, se crea la contraloría social para que tenga a su cargo, las acciones de control, vigilancia y evaluación, de manera independiente o conjunta, y con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

ARTÍCULO 113.- El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante acuerdo del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción partidaria de regidores. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar, que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos señalados.

ARTÍCULO 114.- El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y la reglamentación municipal. Son facultades de la Contraloría Municipal:

- I. Conocer, investigar, substanciar, y resolver, los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones de la contraloría deberán emitirse de manera pronta y expedita, debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de imparcialidad y procuración de justicia;
- II. Substanciar los procedimientos administrativos por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emanen de las auditorías practicadas;
- III. Sancionar, en los términos de la legislación aplicable, los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas y oficinas de los integrantes del Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, para la expedición de constancias de no inhabilitación; y con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para la presentación de la manifestación de bienes de los servidores públicos del Ayuntamiento;
- V. Conocer de las denuncias por la actuación de los servidores públicos e iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, independientemente de las medidas que de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables les correspondan; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 115.- El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del presupuesto de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el contralor municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo que incluya los egresos correspondientes, y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS PATRONATOS

ARTÍCULO 116.- El Ayuntamiento podrá crear patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, que tengan por objeto la realización desinteresada de obras o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para buscar el logro del desarrollo municipal.

Los patronatos municipales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 117.- El patrimonio de cada patronato municipal, según su naturaleza, se podrá constituir de los siguientes bienes:

- I. Los recursos que le destine el Ayuntamiento en su acuerdo de creación;
- II. Los ingresos que provengan del ejercicio de su propio objeto, o de actividades sociales, espectáculos, u otros semejantes, que organice el patronato;
- III. Los subsidios que provengan de cualquier orden de gobierno;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles asignados para su servicio; y
- V. Los donativos.

ARTÍCULO 118.- Los patronatos deberán integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral, nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Cuatro vocales.

ARTÍCULO 119.- Los patronatos deberán de celebrar asambleas ordinarias por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio, debiendo tratarse en éstas los informes del tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

ARTÍCULO 120.- Los patronatos podrán celebrar las asambleas extraordinarias que sean necesarias, las que se convocarán por la urgencia de resolver algún asunto específico y pueden ser convocadas por el presidente, o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del patronato, o bien, cuando lo determine el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 121.- La Junta Municipal de Reclutamiento deberá conformarse al inicio de cada periodo administrativo, y estará integrada por el Presidente Municipal, un regidor y tres ciudadanos, nombrados por el Jefe del Sector Militar, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Efectuar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar así como el reconocimiento médico;
- II. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes de registro, y turnarlas con un informe a la Oficina de Reclutamiento del Sector Militar, donde una vez recibidas y aprobadas, se mandarán publicar, emitiendo la convocatoria para el sorteo de conscriptos;
- III. Levantar anualmente el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción y deberá concentrar y organizar dicha información; y
- IV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

TÍTULO SEXTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 122.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública; y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTÍCULO 123.- La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la cuenta pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

Los estados financieros bimestrales de la administración pública municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados;
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el Resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 124.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento. El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal, a excepción de las facultades que expresamente confieran los reglamentos municipales al Presidente Municipal, el Director de Finanzas y Administración y el Director de Desarrollo Económico, en materia de incentivos para la instalación y operación de las empresas en el municipio.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 125.- Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborar anualmente el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y, considerando el Programa Anual de Trabajo realizar el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio.

ARTICULO 126.- El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos deberá remitirse al Ayuntamiento a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo. Éste, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total. Una vez aprobado, deberá presentarse como iniciativa al Congreso del Estado, a más tardar, el 31 de octubre siguiente.

ARTICULO 127.- El proyecto de ley de ingresos, servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el Presupuesto de Egresos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda.

En el caso de llevar a cabo modificaciones al mismo, deberán publicarse de la misma manera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO 128.- El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la cuenta pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 129.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 130.- El Gobierno Municipal por conducto de la dirección municipal de finanzas y administración, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento;

Para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 131.- La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio y cuyo importe no excede el equivalente a ocho mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios;
- II. Para autorizar operaciones que excedan de ésta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el Director Municipal de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un Regidor de cada una de todas las fracciones de partido que compongan el Ayuntamiento, con voz y voto; por cada integrante del comité se deberá designar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular; los suplentes serán propuestos por cada integrante y ratificados por el Comité en sesión; y
- III. En su actuación, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará lo siguiente:

- a) Que por un monto superior equivalente a ocho mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de cuarenta y seis mil, la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos tres concursantes;
- b) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente a cuarenta y seis mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública;
- c) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el municipio; y
- d) Para lo no contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la legislación estatal y federal en la materia.

ARTÍCULO 132.- Cuando se presente un empate por parte de las compañías prestadoras de servicios de obra pública que las condiciones de mercado así lo ameriten, bajo el criterio que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, habrá preferencia a prestadores de servicios legalmente establecidos y constituidos dentro del municipio, siempre y cuando estos reúnan las condiciones y requisitos, bajo el criterio de dicha Ley y los solicitados por el Ayuntamiento.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 133.- La planeación del desarrollo será una actividad permanente, se organizará de manera sistemática y se llevará a cabo como un medio para impulsar el desarrollo integral del municipio, propiciando el uso eficiente de los recursos disponibles conforme a los principios, fines y objetivos sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales contenidos en el presente Bando y demás ordenamientos en la materia.

Mediante la consulta pública deberá garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal. La planeación del desarrollo se sustentará en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes, así como de previsión, unidad y flexibilidad; en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

ARTÍCULO 134.- Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se asignarán recursos y responsabilidades, se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

- I. La planeación del desarrollo se implementará a través de los planes y programas establecidos en el presente Bando y tendrá como principios rectores, los siguientes:
- II. El fortalecimiento del municipio libre, base de la organización política y administrativa del pacto federal;
- III. La preservación y ampliación del régimen democrático y el respeto a la pluralidad y diversidad social;
- IV. La convivencia armónica de la sociedad, mediante la consolidación del estado de derecho, el respeto y protección de las garantías individuales, así como de las libertades y derechos sociales y políticos de los ciudadanos;
- V. La igualdad social, promoviendo una mejor distribución de la riqueza y la atención de las necesidades básicas de la población en condiciones de vulnerabilidad y rezago social;
- VI. El desarrollo sustentable y sostenible, promoviendo el uso racional de los recursos del municipio y el respeto al medio ambiente, así como el desarrollo humano y económico;
- VII. Administración pública eficiente, para brindar a la población bienes y servicios públicos de calidad y hacer de Nombre de Dios un municipio competitivo, atractivo a la inversión y generador de empleo;
- VIII. Un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático, participativo, prospectivo, y estratégico, que garantice la participación sistemática e institucionalizada de la sociedad civil en los asuntos públicos;
- IX. Visión de futuro, que establezca objetivos claros, comunes y compartidos, que permitan focalizar las acciones de gobierno, y orientar y coordinar el esfuerzo de los particulares en la construcción del futuro de Nombre de Dios; y
- X. La transparencia y rendición de cuentas, respecto a los objetivos, metas y acciones de desarrollo de la administración pública municipal.

ARTICULO 135.- La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo; y
- III. Programas Específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante resolutivo del H. Ayuntamiento en base en ellos se autorizan recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

ARTICULO 136.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se convocará a consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

ARTICULO 137.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y del Secretario Municipal, así como de las diferentes direcciones municipales, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Dirección Municipal de Finanzas y Administración se diseñarán los Programas Anuales de Trabajo.

ARTICULO 138.- Los Programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la administración y deberá ser aprobado por el ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contados a partir de su presentación.

ARTÍCULO 139.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro a mediano y corto plazo. Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 140.- En cualquiera de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 141.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común. El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Plan Anual de Trabajo del año a que corresponda;
- II. Estar presentes en la Sesiones Públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios;
- III. Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Nombre de Dios, a los diferentes reglamentos municipales y a leyes de carácter estatal que se refieran al Gobierno Municipal, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento y;
- IV. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

TÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO URBANO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 142.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia;
- II. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- III. Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- V. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; y
- VI. Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, y antenas de comunicación y telefonía;
- VII. Asignar la numeración oficial de predios;
- VIII. Emitir la autorización de habitabilidad de una edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos aplicables;

- IX. Ordenar y aplicar la suspensión temporal preventiva, o la clausura temporal o definitiva de obras e instalación, urbanización y edificación, en ejecución o terminada, cuando violen la normatividad o el interés público;
- X. Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XI. Las demás que señale la legislación aplicable.

ARTÍCULO 143.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, se establece el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, mediante el que llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento, modificación, actualización y evaluación, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El programa municipal de desarrollo urbano;
- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 144.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero éstos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el programa Anual de Trabajo.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 145.- El Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico o cultural.

El Gobierno Municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTÍCULO 146.- Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

ARTÍCULO 147.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I. Mantener sus bienes inmuebles en óptimas condiciones para salvaguardar la seguridad e integridad física de sus moradores y de terceros, así como debidamente pintadas o encaladas las fachadas de dichos inmuebles;
- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan; y
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho bien inmueble por el Gobierno Municipal.
- IV. Delimitar su propiedad mediante la construcción de bardas;
- V. Tratándose de baldíos o construcciones no terminadas sin barda, deberán por lo menos cercarlos y mantenerlos limpios para evitar los focos de infección o su uso como guarida de malvivientes; y
- VI. Mantener la banqueta frente a su domicilio en buenas condiciones y libre de obstáculos, de manera que permita el libre tránsito a personas mayores y con discapacidad. Las rampas peatonales y vehiculares deberán ser conforme a la norma.

En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, su conservación y cuidado, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 148 - Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal.

Para la expedición de licencias de construcción o remodelación de obra, se ajustarán todos los solicitantes que deseen realizar alguna obra a las normas y requisitos que marca el presente Bando y el reglamento respectivo, previa presentación del título de propiedad, plano del terreno autorizado por ingeniero civil o arquitecto titulado, proyecto de la construcción o remodelación de obra y recibo que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial correspondiente.

ARTÍCULO 149 - El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expedirá las licencias a las personas físicas o morales que pretendan realizar excavaciones en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, comprometiéndose el solicitante a dejar los espacios como estaban hasta antes de iniciar el trabajo, otorgando para ello la fianza que garantice el cumplimiento de tales obras; colocando las señales que indiquen el peligro.

Cualquier intervención que tuviera que realizar un particular invadiendo temporalmente la vía pública, previa autorización, requerirá de licencias para la colocación de andamios, tapiales, escaleras y cualquier otro obstáculo que invada la vía pública.

CAPÍTULO III DE LOS ANUNCIOS

ARTICULO 150.- El Ayuntamiento, a través de la comisión correspondiente, será responsable de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiro de anuncios.

Los ciudadanos que obtengan permiso para la colocación de algún tipo de anuncio en la vía pública, tendrán la obligación de retirarlos una vez que se haya cumplido el plazo de la autorización, y solo podrán refrendar en dos ocasiones más, la autorización sobre los mismos espacios.

ARTICULO 151.- Para los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se contará para ello con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CAPÍTULO IV DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

ARTÍCULO 152.- En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcción y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 153.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 154.- Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariamente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo que se autoriza.

ARTÍCULO 155.- Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 156.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

ARTÍCULO 157.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchara la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

ARTÍCULO 158.- Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y recabará, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

CAPÍTULO V DE LA VIVIENDA

ARTÍCULO 159.- El Gobierno Municipal implementará una política de fomento a la vivienda, mediante la cual se promuevan acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo social y humano, en mejores condiciones de vida.

CAPÍTULO VI DE LOS PERITOS RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA

ARTÍCULO 160.- El Ayuntamiento, para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones, validará a los peritos responsables y corresponsables de obra, en los términos que se establezcan en el reglamento de la materia.

Los peritos responsables y corresponsables de obra podrán ser de los siguientes tipos:

- I. Tipo A para obra de edificaciones hasta de 1,000 m². y 12.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- II. Tipo B para obra de edificaciones hasta de 250.00 m². y 6.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- III. Tipo C para urbanización, diseño urbano y arquitectónico, para obras de gran magnitud;
- IV. Tipo H o PCH para cuando la construcción se trate de edificios de valor histórico;

- V. Tipo D como corresponsable estructural, cuando se le requiera;
- VI. Tipo E como corresponsable eléctrico, de manera obligatoria cuando la carga exceda los 10,000 watts y en las construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una necesidad o emergencia urbana;
- VII. Tipo F como corresponsable en gas, de manera obligatoria cuando se instale tanque estacionario; y
- VIII. Tipo G como corresponsable hidro-sanitario de manera obligatoria cuando se realicen conexiones a la red municipal de agua y drenaje.

ARTÍCULO 161.- El Ayuntamiento habilitará un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones. El Padrón de Peritos en Construcciones y Obras de Urbanización del Municipio estará a cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 162.- Las licencias de perito señaladas en el artículo 160 de este Bando, se extenderán mediante el correspondiente Resolutivo del Ayuntamiento, las cuales se refrendarán anualmente mediante la convocatoria correspondiente y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado.

ARTÍCULO 163.- La expedición de las licencias de Peritos en Urbanización y Construcciones para fraccionamientos y condominios, a que se refiere este título, se condicionarán al nombramiento por parte de los interesados de un perito y sólo en los casos que así lo señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 164.- El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo– beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- I. Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente;
- II. Atender las auditorías de los diferentes órganos de control;
- III. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia;
- IV. Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y
- V. Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 165.- El Gobierno Municipal de Nombre de Dios, prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Dotación, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación;
- III. Pavimentación y arreglo de calles, nomenclatura y numeración, mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano.
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- V. Mantenimiento y equipamiento de parques, jardines públicos, fuentes y monumentos;
- VI. Atención preventiva de la salud;
- VII. Mercados;
- VIII. Panteones;
- IX. Rastros;
- X. Ecología y protección del medio ambiente;
- XI. Seguridad pública que comprende tránsito y policía y servicio de emergencias;
- XII. Unidades de protección civil y bomberos;
- XIII. Apoyo a los servicios de educación;
- XIV. Museos, bibliotecas, cineteca y videoteca para promoción de la cultura;
- XV. Unidades deportivas, albercas y gimnasios para fomento al deporte;
- XVI. Centros de atención infantil y de adolescentes;
- XVII. Centros de atención a adultos mayores y personas con discapacidad;
- XVIII. Centros de desarrollo comunitario
- XIX. Archivo Municipal;
- XX. Servicios de asistencia y desarrollo social; y
- XXI. Los demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables, el interés colectivo y las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera, del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 166.- El Gobierno Municipal prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares

mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios.

Las concesiones a particulares deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. Los servicios públicos deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento, para garantizar este precepto, podrán requisarse o intervenirse por la Autoridad Municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

El Municipio podrá celebrar contratos de prestación de servicios con los particulares, en términos de la Ley de la materia, a fin de otorgar a la comunidad en forma oportuna y eficaz los servicios públicos que tiene encomendados con mejores parámetros de precio y calidad que los disponibles en el mercado.

No podrán ser objeto de concesión los servicios de seguridad pública que comprende policía y vialidad, así como las unidades de protección civil y bomberos.

ARTÍCULO 167.- Los habitantes del municipio deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario, e instalaciones, con los que se proporcionen los servicios públicos y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Las personas que causen daños a la infraestructura urbana deberán cubrir la reparación del daño ocasionado, ante la dependencia responsable de las finanzas municipales, misma que deberá entregar los recursos provenientes de la indemnización correspondiente, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a las dependencias encargadas de realizar los trabajos de rehabilitación necesarios.

SECCIÓN PRIMERA DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 168.- El Gobierno Municipal deberá implementar, en coordinación con los gobiernos, federal y estatal, las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, así como la planeación con visión de futuro, conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento, y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Nombre de Dios.

ARTÍCULO 169.- El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nombre de Dios, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública. Con las limitaciones que señale el interés público.

ARTÍCULO 170.- Es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios.

Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

ARTÍCULO 171.- Todos los habitantes o usuarios de agua potable, deberán de cuidar de que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso, y quienes cuenten con depósitos o tinacos deberán instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio del agua.

ARTÍCULO 172.- Para las conexiones de agua como de drenaje en las que haya necesidad de romper banquetas o pavimento se requerirá de la autorización de la autoridad municipal que corresponda, con la condición de que lo que se afecte quede en las mismas condiciones que presentaba antes de la afección cuyos costos serán a cuenta de los solicitantes.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

ARTÍCULO 173.- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de alumbrado público que se prestará en las calles, vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en todas las áreas de uso común de la cabecera municipal y de mayores centros de población del municipio, contando para ello con la participación de los particulares.

ARTÍCULO 174.- Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal en los términos que señalen las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 175.- El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

ARTÍCULO 176.- El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federal y estatal bajo el esquema que determinen las instancias correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**SECCION TERCERA
DE LA LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO
Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTÍCULO 177.- El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 178.- El Gobierno Municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en éstas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

Cuando algún particular, persona física o moral, o institución oficial, en forma extraordinaria o esporádica realice actividades que provoquen el depósito de residuos en la vía pública, los organizadores deberán cubrir los gastos que genere la limpieza en estos eventos o acciones, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

ARTÍCULO 179.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, debiendo recoger la basura de la vía pública y de los lotes baldíos de su propiedad,

Queda prohibido sacudir objetos, lavar o tender ropa en las banquetas, ventanas exteriores de los domicilios o balcones y demás sitios públicos, así como tampoco regar plantas o macetas en los balcones.

El Gobierno Municipal impulsará acciones para fomentar la cultura de limpieza en los espacios públicos.

ARTÍCULO 180.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 181.- El Gobierno Municipal podrá implementar campañas de separación de basura en la totalidad de rutas de recolección o de manera parcial en algunas de ellas, en las que los usuarios del servicio doméstico y comercial, previos trabajos de concientización y educación ambiental que se promuevan, tendrán la obligación de separar sus residuos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTÍCULO 182.- El Ayuntamiento expedirá las licencias para la instalación de establos, zahúrdas y/o basureros previo estudio de impacto ambiental.

**SECCION CUARTA
RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL
DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS**

ARTÍCULO 183.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y que sean considerados por la legislación en la materia como residuos industriales, peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso.

ARTÍCULO 184.- Los residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, previo convenio con la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 185.- La recolección de los residuos biológicos e infecciosos, así como el material tóxico de origen industrial, flamable, explosivo, corrosivo y otros considerados peligrosos o altamente contaminantes, se realizará previo convenio con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

ARTÍCULO 186.- Los particulares, personas físicas o morales o instituciones públicas que produzcan desechos de origen industrial, flamable, explosivo, corrosivo y otros considerados peligrosos o altamente contaminantes, podrán convenir su recolección con empresas particulares especializadas en la recolección de este tipo de desechos, siempre y cuando la empresa esté debidamente registrada y cumpla con el Ayuntamiento por los derechos que esta actividad implique. En todo caso el Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, autorizará la operación de este tipo de empresas en el municipio.

El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

**SECCIÓN QUINTA
DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS,
JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 187.- Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Dirección Municipal de Servicios Públicos disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que los centros de población del municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

ARTÍCULO 188.- Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las calles y vialidades del municipio, implementando las acciones que resulten necesarias para garantizar sus óptimas condiciones, de conformidad con los recursos que para tal efecto se dispongan en el presupuesto de egresos correspondiente, y los que se obtengan de gestiones con los gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 189.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a realizar la construcción de las áreas de la calle colindantes a sus propiedades destinadas a banquetas, en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales, estatales, el Bando y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 190.- Quien cause destrozos a las vialidades, las calles, los jardines y parques o maltrate de cualquier forma los árboles y plantas de ornato existentes en tales sitios, será sancionado y arrestado por la autoridad municipal, teniendo la obligación de pagar el daño causados y sin perjuicio de que se le consigne al ministerio público por la comisión del delito que le resulte.

**SECCIÓN SEXTA
DE LA SALUD PÚBLICA**

ARTÍCULO 191.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, coadyuvará en la prestación del servicio de salud pública, con base en las políticas de salubridad general que le competan, de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia, además de los que le señalen este Bando y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 192.- El Ayuntamiento tiene la obligación de recolectar los animales domésticos en la vía pública que signifiquen un riesgo para la comunidad, por lo que establecerá las medidas necesarias para controlar la fauna doméstica callejera, para lo que dictará las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 193.- El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, por lo que regulará la prostitución para disminuir sus efectos y buscar el control de todo aquello relacionado con esta actividad.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**

ARTÍCULO 194.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos.

El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

**SECCIÓN OCTAVA
DE LOS PANTEONES**

ARTÍCULO 195.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública prestará el servicio público de panteones. Además, regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio privado de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de éste servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

ARTÍCULO 196.- Los panteones están obligados a llevar un registro puntual de las inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones o cremación de cadáveres o restos humanos que se realicen. El libro de registros deberá ser realizado por duplicado.

Los ejemplares del libro de registros, debidamente completados deberán turnarse uno al Archivo Municipal y el otro permanecer en la administración del panteón.

ARTÍCULO 197.- El traslado de cadáveres dentro del municipio se hará en los vehículos especializados para este servicio, a excepción de casos únicos autorizados por el Ayuntamiento.

Para el tránsito de un cadáver o de restos áridos humanos, por el territorio municipal, se requiere dar aviso al Ayuntamiento y cubrir los derechos correspondientes de salubridad previstos en la Ley de Ingresos del periodo que corresponda.

ARTÍCULO 198.- Para la inhumación reinternación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos, en panteones públicos o privados, es necesario por parte de los familiares presentar el certificado de defunción oficial, expedido por el Registro Civil del estado. Además, se deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de inhumación, reinternación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos, según sea el caso, previstos en la Ley de Ingresos del periodo que corresponda.

ARTÍCULO 199.- La inhumación y cremación de cadáveres no será antes de las 24 horas, ni después de las 36 horas contadas después del fallecimiento, salvo casos especiales autorizados por la autoridad competente.

Al efectuarse la inhumación, el cadáver deberá estar colocado en una caja mortuaria cerrada. Para la reinternación y exhumación y todo lo no previsto en el presente Bando se regulará en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.

SECCIÓN NOVENA DE LOS RASTROS

ARTÍCULO 200.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 201.- El sacrificio de ganado que se realice fuera de los lugares autorizados para ello, sin contar con el permiso correspondiente, será considerada como matanza clandestina y la carne será decomisada, haciéndose acreedor la persona o personas responsables a una sanción administrativa de acuerdo a su gravedad. La carne decomisada será destinada a la beneficencia pública del municipio previa verificación e inspección sanitaria.

ARTÍCULO 202.- Lo no previsto en el presente Bando se deberá sujetar a los términos y modalidades que precisan los ordenamientos federales, estatales y reglamento municipal aplicable en la materia.

SECCIÓN DÉCIMA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 203.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente fomentará el desarrollo sustentable en el municipio, entendido éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medioambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual, sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 204.- Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Gobierno Municipal, impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y ESTACIONAMIENTOS.

ARTÍCULO 205.- La prestación de los servicios públicos de Seguridad Pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad.

El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, para preservar la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de infracciones, delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 206.- En el Municipio de Nombre de Dios funcionará como cuerpo preventivo de policía denominado Policía Municipal, el cual tendrá a su cuidado la seguridad pública de los habitantes del municipio cuyo mando de armas corresponde al Ejecutivo del Estado y dependerá en todo lo administrativo directa y exclusivamente del municipio de Nombre de Dios, pudiendo celebrar convenios de operación táctica y administrativa con los otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 207.- Cuando la policía municipal tenga conocimiento de la comisión de algún delito deberá comunicarlo inmediatamente a la instancia correspondiente de la Fiscalía del Estado, para que esta intervenga con las facultades legales correspondientes.

La policía municipal, presidentes de las juntas municipales, jefes de cuartel y de manzana actuarán como auxiliares de la Fiscalía del Estado, y del Poder Judicial del Estado, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención, o aprehensión, de presuntos delincuentes dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 208.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el gobierno estatal y con otros municipios, para establecer estrategias conjuntas en materia policial, así como para aspectos de capacitación, evaluación y certificación del personal, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 209.- Los elementos de la corporación de policía del Municipio, deberán observar en su actuación los siguientes principios rectores: honestidad, lealtad, probidad, legalidad, compromiso con la sociedad, transparencia, y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto y con la periodicidad que establezcan las disposiciones aplicables o las necesidades del servicio, deberán someterse a los exámenes de conocimiento, antidoping, psicométrico, de control de confianza, y los demás que determine la legislación federal y estatal aplicable, y demás ordenamientos que regulan la función de los agentes policiales municipales, siempre, con estricto respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 210.- Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz social, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública, mediante la integración de los consejos ciudadanos que sean necesarios en cada localidad;
- III. Coordinarse con las autoridades de los otros niveles de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública; y
- IV. Propugnar por la profesionalización de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 211.- La policía municipal funcionará de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables y en ningún momento el personal podrá bajar ningún concepto:

- I. Decretar la libertad de los detenidos que estén pendientes de calificación.
- II. Exigir o recibir a título de gratificación algún objeto o cantidad de dinero por servicios prestados.
- III. Librar órdenes de aprehensión por propia autoridad o practicar cateos y visitas domiciliarias sin mandato judicial de autoridad competente.
- IV. Ordenar que sean prestados servicios de policía fuera del municipio, e invadir la jurisdicción que conforme a las leyes compete a otra autoridad.

ARTICULO 212.- El Director, Subdirectores, Comandantes de Policía y Tránsito serán nombrados de conformidad al convenio de operación del mando único que el Ayuntamiento establezca con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y/o la Guardia Nacional.

Para ser miembro de la Policía Municipal, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

En todo lo concerniente a la Seguridad Pública dentro del municipio, esta dependencia se sujetará a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.

ARTICULO 213.- El servicio de tránsito consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que se brindara con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad de tránsito aplicará lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y demás ordenamientos aplicables sobre la materia para garantizar el pago de la infracción.

ARTÍCULO 214. El Ayuntamiento podrá brindar, en uso de sus atribuciones, por sí, o mediante concesión, el servicio de estacionamiento en la vía pública, el cual será regulado, mediante el pago por el derecho de uso de ese espacio de manera temporal, ya sea por aparatos físicos medidores de tiempo, o por medidores virtuales de tiempo; el cobro por dichos derechos es establecerá en la Ley de Ingresos del año que corresponda .

ARTÍCULO 215. Los particulares pondrán brindar el servicio de estacionamiento público, en predios privados, lo que se regulará en el reglamento respectivo. De ninguna manera los particulares podrán reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin el permiso respectivo de la autoridad competente.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 216.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio. Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio, emitiendo los dictámenes correspondientes, así como las sanciones que se hagan necesarias, en su caso.

ARTÍCULO 217.- Los cuerpos de emergencia podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, en caso de siniestro, que ponga en peligro la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así como el entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por los fenómenos perturbadores.

Podrá auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del sector salud, pudiendo solicitar la colaboración de los elementos de seguridad pública en eventos de emergencia, desastre o siniestro a efecto de salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio y de quienes transiten por él.

ARTÍCULO 218.- La Dirección Municipal de Protección Civil, conocerá y llevará un registro de los sitios públicos o privados destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, desechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 219.- En los términos de la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil. Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre. La Dirección Municipal de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.

**SECCIÓN DECIMO TERCERA
DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE**

ARTÍCULO 220.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales, estatales y municipales el Gobierno Municipal podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTÍCULO 221.- El Gobierno Municipal fomentará la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes nacionales y símbolos patrios, y fortaleciendo la identidad de la población. Además, tendrá la tarea de contribuir al mejoramiento del ambiente de cividad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades, organizaciones políticas, civiles y el Gobierno Municipal. Asimismo, impulsará un cambio cultural hacia el conocimiento y observancia del sistema normativo que nos rige, particularmente del ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de la población, como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada; para tales efectos, elaborará y realizará los programas necesarios y podrá contar con la participación del Cronista Municipal.

ARTÍCULO 222.- Por conducto de la Dirección Municipal de Educación y Cultura que corresponda, gestionará la creación de nuevas bibliotecas públicas municipales, estableciendo el vínculo con las escuelas de nivel medio superior y superior tanto oficiales como particulares para la celebración de convenios de coordinación relativos al servicio social y prácticas profesionales dentro de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 223.- El Gobierno Municipal participará y brindará apoyo a la infraestructura de las escuelas oficiales ubicadas dentro del territorio municipal, según los programas y recursos disponibles; asimismo, será el vínculo por medio del cual podrá gestionar, con las dependencias de los tres niveles de gobierno, la obtención de recursos y apoyos de los programas que los gobiernos generen a favor de la infraestructura escolar.

Asimismo, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la conservación, construcción y mejoramiento de las instalaciones educativas, en la medida de la capacidad presupuestal.

ARTÍCULO 224.- El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El Gobierno Municipal a través la Dirección Municipal de Educación y Cultura y la Dirección Municipal de Deportes creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 225.- El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Éste servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.

ARTÍCULO 226.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

ARTÍCULO 227.- El Gobierno Municipal administrará las unidades deportivas municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas en lo individual: nombrará también a los administradores de los deportivos municipales.

ARTÍCULO 228.- Los recursos económicos que generen las unidades deportivas municipales deberán ser ingresados al erario público, para lo cual se llevará un registro contable debiendo informar de los ingresos tanto a la dependencia responsable de la administración y las finanzas municipales como a la Contraloría Municipal.

Los administradores de los deportivos municipales, en coordinación con los usuarios, programaran y realizarán torneos en las diversas ramas del deporte que se lleven a cabo en instalaciones municipales.

ARTÍCULO 229.- Queda prohibida la venta de alimentos que no reúnen las óptimas condiciones para aportar a nuestro organismo los nutrientes necesarios para su buen funcionamiento, al interior de las unidades deportivas municipales, de acuerdo a los lineamientos que señalen las normas y acuerdos orientados a promover una cultura alimenticia sana.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 230.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Bienestar Social promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio.

ARTÍCULO 231.- El Gobierno Municipal será promotor del desarrollo social, entendiéndose éste, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población. En materia de Desarrollo Social se observarán lo siguientes criterios:

- I. Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral;
- II. El Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Bienestar Social, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la prioridad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obra pública recogida, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando de Policía y Gobierno de Nombre de Dios, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento; y
- III. El Gobierno Municipal convocará por medio de la Dirección Municipal de Bienestar Social a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios, de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social que celebre el Gobierno Municipal con los beneficiarios de las comunidades.

CAPITULO II DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 232.- El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio, para lo cual coordinará e implementará, con la participación ciudadana, la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, madres, adultos mayores, niños, indígenas, pueblos y comunidades.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nombre de Dios será el organismo operador de la asistencia social y sus programas en el municipio.

ARTÍCULO 233.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nombre de Dios establecerá los mecanismos tendientes a garantizar que las personas pertenecientes a los grupos sociales señalados en el artículo anterior, reciban un trato digno por parte de las autoridades municipales, atendiendo de inmediato aquellos actos que tengan como fin discriminarios, o atenten contra su integridad o contra la igualdad de sus derechos argumentando cuestiones sociales, raciales, religiosas, de orientación sexual o por razón de género.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nombre de Dios administrará y operará los albergues municipales necesarios para atender a la población en condiciones de vulnerabilidad social o por causa de orden natural, procurando que en ellos se brinde la atención.

CAPITULO III DE LA JUVENTUD, LAS MUJERES Y LAS PERSONAS CON DESVENTAJA SOCIAL

ARTICULO 234.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de la Juventud operará las políticas de juventud a través del fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes residentes en el municipio.

ARTICULO 235.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de la Mujer promoverá y fomentará acciones con perspectiva de género para fortalecer la integración plena de la mujer en la vida ciudadana del municipio.

ARTÍCULO 236.- El Gobierno Municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas en desventaja social, además de impulsar y promover la integración social y económica de las personas en desventaja.

El Gobierno Municipal fijará las políticas y normas para favorecer la integración de las personas en desventaja social para gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

CAPITULO IV DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA

ARTÍCULO 237.- La autoridad municipal, por conducto de las dependencias responsables de la asistencia y el desarrollo social, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, implementará acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la mendicidad y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

ARTÍCULO 238.- Será obligación del Ayuntamiento, por conducto de las áreas correspondientes, canalizar ante las autoridades competentes a los menores de edad o discapacitados, que practiquen la mendicidad o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL DESARROLLO RURAL Y LA PESCA
LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 239.- El Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia competente, deberá formular, conducir y evaluar una política general para desarrollar acciones y programas orientados a promover en las comunidades de la zona rural del municipio, la agricultura, la ganadería, la pesca y, en general, un desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias de los gobiernos, federal y estatal, competentes.

ARTÍCULO 240.- Las acciones que en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, forestal, y pesca, instrumente el Gobierno Municipal, se regirán por los criterios de equidad social y de género, priorizando la creación de cadenas productivas, sistemas productivos, y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los sectores, pública, privada y social.

ARTÍCULO 241.- Los habitantes del municipio deberán auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación, de conservación de toda clase de árboles, áreas verdes y bosques que existan en el municipio.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL FOMENTO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA
CAPÍTULO I
DEL FOMENTO ECONÓMICO**

ARTÍCULO 242.- En materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que se ofrecen a la inversión productiva.

ARTÍCULO 243.- El Ayuntamiento, realizará investigación aplicada a la gestión de empresas y al emprendimiento, promoviendo y fomentando el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios y turismo del Municipio, aprovechando de manera estratégica la conectividad existente.

**CAPÍTULO II
DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y
LA PROTECCIÓN AL TURISTA**

ARTÍCULO 244.- En materia de promoción turística, le corresponde al Gobierno Municipal la difusión y el desarrollo de productos turísticos locales, para diversificar la oferta de este sector en el municipio, estableciendo estrategias y definiendo acciones orientadas a incentivar la actividad turística en todas sus vertientes, como un elemento para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y profesionalización de los servicios turísticos y la atención al visitante, en coordinación con organizaciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal. Para ello, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad.

Los vecinos y habitantes del municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención, así como una correcta asistencia en caso necesario.

Las normas de protección, atención, y asistencia a los turistas, dentro del municipio, independientemente de las atribuciones y facultades, federal y estatales, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la materia.

**TITULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
DE LOS PARTICULARES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS REGLAS GENERALES PARA
LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

ARTÍCULO 245.- El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público. Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación, en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia o permiso para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;

- IV. Diseñar una política de cobro de derechos a partir del giro, actividad económica y tamaño de la empresa, que otorgue beneficios a la micro y pequeña empresa;
- V. Fijar y modificar en su caso, los horarios de apertura y cierre de las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 246.- El módulo municipal del Sistema de Apertura Rápida de Empresas contará con el personal, así como el equipo necesarios para el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieren para la instalación de las empresas.
- II. Recibir todas las solicitudes de trámites estatales y municipales, relacionados con la instalación y operación de las empresas y revisar que tengan todos los datos y anexos que se requieran para cada caso en específico.
- III. Emitir, en forma inmediata, las constancias de inicio de operaciones de las empresas que se ríjan por la regla general para el aviso de inicio de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
- IV. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de licencia de funcionamiento, de las empresas que tengan una regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
- V. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de los trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas.

ARTÍCULO 247.- El Ayuntamiento concederá las licencias correspondientes a todas aquellas personas que se dediquen a la actividad del comercio dentro del municipio, las que deberán cumplir las disposiciones que establece la Ley de ingresos del municipio.

Los particulares están obligados a cumplir con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables y no podrán efectuar exhibiciones de mercancías fuera de los locales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DEPÓSITOS Y EXPENDIOS DE MATERIALES PELIGROSOS

ARTÍCULO 248.- Los depósitos de materiales flamables y combustibles, como alcoholes, gas comercial, petróleo, deberán almacenarse en bodegas o depósitos construidos y acondicionados especialmente para ello, debiendo contar dichos locales con aparatos contra incendios, el Ayuntamiento otorgara el permiso correspondiente siempre y cuando dichos depósitos estén ubicados fuera de las poblaciones o mancha urbana y cuenten con las seguridades debidas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de negar, retirar o cancelar las licencias correspondientes, cuando así lo exija la seguridad pública.

ARTÍCULO 249.- Los expendios de gasolina, diésel y gas natural, dentro de las poblaciones deberán de cumplir con todos los requisitos para el almacenaje, manejo y disposición de sus productos que marquen las normas de protección civil federales, estatales y del municipio, además de los requisitos siguientes:

- I. Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de funcionamiento.
- II. Que el local no tenga ninguna comunicación con habitaciones particulares o establecimientos comerciales e industriales, debiendo estar dicho local acondicionado únicamente y exclusivamente para el servicio a que está destinado.
- III. Que no exista en el local mayor cantidad de gasolina, diésel y/o gas natural, que la cantidad que se permita para el expendio seguro de esos productos.
- IV. Que por ningún motivo se abandone el local por la persona obligada a atenderlo constantemente como responsable del mismo.

Los propietarios encargados de la venta de gasolina, gas comercial, petróleo o cualquier otra sustancia inflamable deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y tomar las medidas preventivas a fin de prevenir incendios de sus negocios y colocar en lugares visibles anuncios de la prohibición estricta a los concurrentes al expendio, de no encender cigarrillos, fósforos o encendedores de gas, evitando los encargados que nadie lo haga.

Los distribuidores de los productos inflamables que tengan reparto a domicilio deberán tener sus unidades o vehículos en óptimas condiciones de seguridad y servicio. La omisión de este requisito dejara la posibilidad a la autoridad municipal de ordenar la prohibición de circulación de dichos vehículos y en su caso su decomiso.

ARTICULO 250.- Para el establecimiento de depósitos de pólvora, dinamita y demás materiales explosivos deberá contarse con el permiso previo, expedido por la Secretaría de la Defensa.
Queda prohibido el transporte de pólvora y toda clase de explosivos por las calles de las localidades del municipio, excepcionalmente el Presidente Municipal concederá permiso para su tránsito, el cual se hará únicamente por los lugares que señale esta autoridad, mediante el cuidado y precaución debida, siendo en todo caso el transportista responsable de cualquier accidente, desastre o incidente que se pueda ocasionar.
Queda prohibido la venta de cualquier material explosivo sin el permiso correspondiente expedido por el Ayuntamiento para el comercio establecido en las poblaciones del municipio, así también se prohíbe a toda persona fumar o encender cigarrillos en los lugares donde se expendan materiales explosivos o líquidos inflamables.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS DEPOSITOS, EXPENDIOS Y CONSUMO
DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO

ARTÍCULO 251.- Las cantinas, bares, restaurantes, salones de espectáculos o diversión y demás expendios similares de bebidas con contenido alcohólico deberán cumplir con las disposiciones que marca el Reglamento de Actividades Económicas, en el que se fijarán las bases para otorgar y cancelar licencias o permisos.
Queda prohibido el establecimiento de estos locales a una distancia menor de 300 metros lineales por la vía pública de escuelas, templos, cuarteles, dependencias municipales, estatales o federales.

ARTÍCULO 252.- En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, estará prohibido instalar por adorno interior o exterior de dichos establecimientos banderas nacionales o los colores de esta, no podrá exhibir retratos de héroes, ni de hombres ilustres nacionales o extranjeros, y tampoco podrá tocarse el himno nacional.

ARTÍCULO 253.- Las discotecas, salones de billar, salones de eventos sociales, y negocios similares cuando realicen funciones o eventos en los que tengan acceso menores de edad deberán notificar al Ayuntamiento a efecto de dar a conocer la realización del evento y en el que deberán de expresar la hora de inicio y término del evento, que no expenderán bebidas con contenido alcohólico y los demás requisitos que le solicite el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 254.- Queda terminantemente prohibido que trabajen o entren menores de edad, a todo establecimiento en el que expendan bebidas alcohólicas y los propietarios o encargados de estos establecimientos están obligados a fijar en las puertas o en lugares visibles de la entrada un rotulo claramente visible que contenga esta disposición.

ARTÍCULO 255.- Toda persona que, en las calles o sitios públicos, sea sorprendida ingiriendo bebidas alcohólicas, quienes en estado de ebriedad ejecuten en sitios públicos actos que causen escándalo o alteren el orden público, ofendan la moral serán consignados y se les impondrá la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 256.- Los propietarios o encargados de cantinas, pulquerías, discotecas, restaurantes y otros establecimientos similares en donde se expendan bebidas alcohólicas, no podrán obsequiar o vender bebidas a los policías o militares uniformados;

ARTÍCULO 257.- Se prohíbe terminantemente que a los salones de billar, discotecas, salones de eventos sociales y demás establecimientos similares permanezcan personas portando armas de fuego, con excepción de los agentes de policía en ejercicio de sus funciones, si alguno de los asistentes penetra en dichos establecimientos portando armas, deberán durante su permanencia en el lugar depositarla con el dueño o encargado del lugar, y dar aviso a la autoridad municipal correspondiente a efecto de que se proceda conforme a derecho en contra de quien infrinja esta disposición.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

ARTÍCULO 258.- Toda la información en posesión de la autoridad municipal es pública, exceptuando la de carácter confidencial y de reserva que establece la propia ley de la materia.

ARTÍCULO 259.- La información a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables, considerando la interpretación de este derecho bajo el principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO 260.- El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y garantizará ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de datos personales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 261.- Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación en línea, en los términos que disponga el reglamento de la materia y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 262.- En el municipio de Nombre de Dios, el Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles, mediante la protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 263.- El derecho de acceso a la información pública en el municipio de Nombre de Dios, estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la autoridad municipal considere pertinentes, apegándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal en la materia.

ARTÍCULO 264.- Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Asimismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 265.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:
 - a) El Ayuntamiento;
 - b) El Presidente Municipal;
 - c) El Secretario Municipal;
 - d) El Juez Cívico; y
 - e) Los titulares de las direcciones, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal investidos como tales.
- II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:
 - a) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
 - b) Los ejecutores de las diferentes dependencias y direcciones debidamente habilitados para ello, y
 - c) Los ejecutores fiscales.

ARTÍCULO 266.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Cívico Municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó de terminante sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 267.- El Juzgado Cívico Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 268.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Corresponde al Juzgado Cívico Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 269.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;

- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias, y cuando estos animales causen un daño o lesión, su propietario será responsable del pago de las curaciones e indemnizaciones correspondientes;
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que cause molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes;
- XIII. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIV. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 270.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;
- IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público;
- V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;
- VI. Ver o inducir a ver páginas pornográficas en los lugares públicos donde se presten servicios de internet; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 271.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Asustar a un animal para que ataque a alguna persona;
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarte o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 272.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;
- II. Exponer al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados.
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de dicha área;
- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal;
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guardiciones o banquetas; árboles y áreas verdes;
- XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;
- XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
- XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;
- XV. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad;

- XVI. Poseer cualquier tipo de ganado mostrenco y que este fuera de los límites de su potrero, se le sancionara a su propietario de acuerdo a lo que establece este Bando, la cual no podrá ser permutable sin perjuicio de los daños ocasionados a terceros, que estos pudieran ocasionar; y

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 273.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal;
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;
- IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;
- VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;
- X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de Apertura;
- XI. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente;
- XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 274.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y
- III. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 275.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 276.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Cívico Municipal y en su caso la autoridad municipal son las siguientes:

- I. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la autoridad municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;
- II. Amonestación: reconvenCIÓN privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;
- III. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de diez (10) días y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a tres (3) días de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a cien (100) días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio. Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutadas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Cívico Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;
- IV. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de

sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

- V. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- VI. Suspensión de evento social o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;
- VII. Cancelación de licencia o revocación de permiso: resolución dictada por el Juzgado Cívico
- VIII. Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;
- IX. Destrucción de bienes: eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrechamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención;
- X. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá commutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.

ARTICULO 277.- Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Cívico Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

ARTICULO 278.- Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

ARTICULO 279.- El Juzgado Cívico Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

- I. Aseguramiento: retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente;
- II. Decomiso: secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrechamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.
- III. Retención. Retención por parte de la autoridad municipal de cualquier tipo de ganado mestrenco, que deambule libremente en las calles de las zonas urbanas, facultando a las autoridad para que estos sean arriados o trasladados a un lugar seguro para evitar cualquier percance o daño, que este tipo de ganado pudiera ocasionar, sin perjuicio de las anteriormente señaladas; y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos, una vez que cumplan en su caso con la sanción correspondiente impuesta por el juez cívico municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 280.- La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 281.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad municipal competente y que en todo caso será la dirección municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario Municipal o el Juzgado Cívico Municipal, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;

- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando de Policía y Buen Gobierno o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal.
- III. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior;
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento; Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.
- VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la autoridad municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Cívico Municipal, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto por el artículo 151 del presente Bando de Policía y Buen Gobierno; dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Administrativa Municipal.
- IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal; y
- X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 282.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Cívico Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándose al visitado.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 283.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Cívico Municipal, dotado de plena autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre

éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 284.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y, un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el reglamento interno del Juzgado Cívico Municipal.

Será función del Juzgado Cívico Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 285.- El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

El Juzgado Cívico Municipal estará dividido en dos secciones:

- I. La sección de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad integrada por tres Secretarios habilitados como Jueces, sección que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Cívico Municipal; y
- II. La sección de Justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año, excepto sábados y domingo y los días señalados como festivos para la autoridad municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Cívico.

ARTÍCULO 286.- Al Juez Cívico Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 287.- El Juez Cívico Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Cívico Municipal podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno; y
- II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o los reglamentos municipales aplicables.

El Juez Cívico Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, si los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 288.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio. La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 289.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;

- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Cívico Municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Cívico Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 290.- El Juez Cívico Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTÍCULO 291.- El Juez Cívico Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativa;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Talonario de citatorios;
- IX. Libro de anotación de resoluciones; y
- X. Libro de recursos de inconformidad.

Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 292.- El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 293.- El Juez Cívico Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

ARTÍCULO 294.- El Juez celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 295.- Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio, y además procede en los siguientes casos:

- I. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Cívico, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.
- II. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

III. Cuando se trate de actividades que de segurso realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Cívico Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y

IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Cívico Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Cívico Municipal iniciará de oficio o a petición de parte del presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;
- 2) El Juzgado Cívico Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado las instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- 6) Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Cívico Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 296.- Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal. Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 297.- Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la 53 misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 298.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la cabecera municipal de Nombre de Dios o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 299.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

ARTÍCULO 300.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado. Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al día siguiente de su publicación. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

ARTÍCULO 301.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerara como hecha y surtirá todos sus efectos.

El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Cívico Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 302.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

ARTÍCULO 303.- En el caso del Juzgado Cívico Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y en todo caso:

- I. Cuando se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las resoluciones definitivas o interlocutorias; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

Las demás notificaciones del Juzgado Cívico Municipal se harán por lista de acuerdos, la que se deberá publicar diariamente y surtirá sus efectos al tercer día de publicada.

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES
ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 304.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos y ordenamientos aplicables. A falta de disposición expresa se estará a las previsiones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

**SECCIÓN SEGUNDA
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 305.- Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Cívico Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legitimada ante el Juez Cívico Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente; de no hacerlo, la resolución, determinación o actuación de la autoridad municipal, quedará firme.

ARTÍCULO 306.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma; y
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Juez Cívico Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

ARTÍCULO 307.- Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez

Administrativo Municipal señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Cívico Municipal emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles.

ARTÍCULO 308.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la autoridad municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la autoridad municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

A admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Cívico Municipal, en un plazo de diez días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Cívico Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

**TITULO DÉCIMO NOVENO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 309.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles, el Ayuntamiento, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia, emitiendo el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de Nombre de Dios Durango entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Los plazos para el establecimiento de los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana a que se refiere este Bando, señalados en el artículo 108, serán conformados en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de este Bando.

TERCERO. Publíquese en estrados, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Nombre de Dios, Dgo., a 22 de noviembre de 2022.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Nancy Carolina Vázquez Luna
Presidenta

C. Said Antonio Sánchez Correa
Secretario
6º. regidor

C. Guadalupe López Escobedo
Síndica Municipal
Vocal

C. Carlota Trejo Zuñiga
8º. Regidora
Vocal

Grego Z

C. Ana Laura Torres Mata
3º. Regidora
Vocal

Laura Torres Mata

I. MENSAJE DE GOBIERNO

Mensaje de Gobierno y Compromiso Político

VICENTE GUERRERO DURANGO

Hemos comenzado una nueva etapa en la historia de Vicente Guerrero; gobierno y ciudadanía trabajaremos unidos para regresarla la integridad a nuestro propio municipio sin olvidar que el trabajo, el esfuerzo y la unión de sus habitantes son parte sustantiva de nuestra identidad y cultura, caracterizada por la fuerza de su riqueza histórica y excepcional, el valor de su gente y el afán permanente de vivir con dignidad y orgullo.

Lo más valioso de Vicente Guerrero son sus ciudadanos, sus mujeres, sus niñas y niños, quienes a diario dan vida a este hermoso entorno que nos arropa con cariño, todos en aras de vivir con intensidad, en paz y con la mirada puesta en el futuro. Por ello, quienes integramos la administración 2022-2025 sabemos lo que representa nuestro deber y obligación con las mujeres y hombres que conocen el significado del esfuerzo diario; con los empresarios que podrán hacer crecer sus negocios, con el estudiante que trasciende barreras y mira hacia adelante y con todos aquellos que deseamos una mejor calidad de vida para nuestras familias y que, en el fondo, serán el motor que impulsará a este gobierno basado en el Bienestar, bajo el firme compromiso de no mentir, no robar y no traicionar.

Mi prioriza la fuerza de sus políticas públicas y todas sus estrategias, en un actor único e indiscutible: el habitante de Vicente Guerrero; estamos trabajando desde ahora de la mano con un gobierno estatal cuyas metas se fijan en objetivos tangibles y colectivos para juntos diseñar, desarrollar, implementar y proyectar nuevas formas de hacer ciudad, considerando los valores de la equidad y la inclusión social, la sustentabilidad y la productividad y, fundamentalmente, la práctica del derecho y la seguridad humana.

Todo cuanto desarrollemos como gobierno municipal, estará siempre encaminado al progreso de todos bajo un esquema de igualdad, justicia, y pleno derecho a los derechos humanos de las personas, en ello se sustenta el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025 que aquí presento.

Hoy, de nueva cuenta empeño mi palabra con la firme convicción de que habré de extenderles las manos a mis vecinos de Vicente Guerrero para que trabajemos juntos. La responsabilidad es de quienes representamos a los ciudadanos, pero pedimos la ayuda y compromiso de todos en busca de un destino ciudadano común y solidario.

Por ello, pueden tener la certeza de que siempre les hablaré con la verdad, sin ocultar el estado en el que se encuentren las cosas, tampoco las acciones a emprender para solucionar nuestros problemas y escuchar sus necesidades, inquietudes, problemas, ideas y propuestas. Estamos comprometidos en una lucha frontal contra la corrupción, ya no más.

La transparencia será el estandarte que pondre a este gobierno municipal estando plenamente vinculados con los ciudadanos en el ejercicio de rendición de cuentas. Como Ayuntamiento tenemos la responsabilidad de ser el primer eslabón de la cadena de recuperación y reactivación económica. Para ello, no dejaremos de luchar contra la corrupción. En este gobierno actuaremos con apego a la ley, con plena transparencia y rendición de cuentas.

Las arcas municipales serán una caja de cristal donde todos los ciudadanos podrán ver cómo ingresaron y se aplicaron sus recursos. Mi trabajo como alcaldesa integra en su estructura de planeación estratégica, una visión de ciudad integrada; necesitamos generar voces críticas y de la organización ciudadana que nos ayuden a impulsar soluciones y políticas horizontales y transversales, para impulsar una efectiva línea de trabajo de planeación estratégica.

Esta nueva oportunidad de gobierno que represento, busca la cercanía con la ciudadanía, mantiene el alejamiento de decisiones unilaterales emanadas solo desde el gobierno, pues los problemas sociales deben ser traducidos en un tejido de acciones y políticas de gobierno orientadas a soluciones públicas efectivas y tangibles para la población.

Daremos prioridad a rubros como seguridad, agua potable, alumbrado público, limpieza de espacios públicos, bacheo, tránsito vial adecuado y seguro, entre otros. Transformar Vicente Guerrero en su forma de ser y de actuar es el principio de mi nuevo modelo de gobernanza, y dotar a la ciudadanía de su propia, libertad para soñar, pensar y reconquistar sus ciclos de vida y felicidad, es mi máximo deseo como presidenta municipal. Invito a todos los ciudadanos de Vicente Guerrero a sumarse a este Plan de Desarrollo Municipal, para que juntos podamos construir el municipio que queremos y que estamos seguros, muy pronto haremos una realidad.

II. Marco Normativo

La elaboración del presente Plan de Desarrollo Municipal se encuentra enmarcada dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los Artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Planeación, que establecen la obligación del Estado para llevar la rectoría del desarrollo nacional. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación Democrática es un conjunto articulado de relaciones funcionales creado entre las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y los organismos e integrantes de los sectores social y privado. Con su conformación se identifican responsabilidades en la toma de decisiones y se formalizan los procedimientos para la elaboración del plan, los programas y proyectos; se consolidan los mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, y se fortalecen las relaciones internas en la administración pública federal, para atender los requerimientos de información, capacitación e investigación para la planeación. Este sistema se materializa en el Plan Nacional de Desarrollo, que establece los objetivos, estrategias y las líneas de acción que servirán de base para la planeación federal, estatal y municipal, toda vez que los planes de desarrollo estatales y municipales deberán estar alineados al PND, así como a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que integran la Agenda 2030, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, que incluyen, entre otros temas, la eliminación de la pobreza, el combate al cambio climático y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 25, 26 y 115)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (artículos 40, 46, 47 y 98)

Ley de Planeación (artículos 21 al 32).

Ley Estatal de Planeación (artículo 2, 9, 18, 21, 34, 35 y 36).

Ley De Disciplina Financiera Y De Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Durango Y Sus Municipios (artículo 23)

Ley Orgánica del Municipio Libre DEL ESTADO DE DURANGO (artículos 33 A fracc. X, B fracc. I, 52 fracc. VIII, 78, 152 fracc. I, 208 al 218.

Bando de Policía y Gobierno.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio

III. Presentación del Plan de Desarrollo Municipal de Vicente Guerrero, México 2022-2025

El Plan de Desarrollo Municipal y la Planeación Democrática.

El municipio constituye el ámbito en el que cotidianamente los ciudadanos expresan sus necesidades y anticipan sus proyectos, por ello el municipio debe convertirse en el espacio más relevante para que se definan las estrategias, los programas y los proyectos de desarrollo económico, político y social. Democracia, autonomía, desarrollo y participación no son conceptos separados y distintos, por el contrario, es necesaria su vinculación en aras de un nuevo municipalismo que dé respuesta a las distintas demandas sociales. Bajo esta perspectiva, el impulso del progreso social y económico de Vicente Guerrero requiere una visión dinámica, con una perspectiva que se asiente en la base social y económica, participativa e integrada en un espacio articulado, impulsor de las nuevas tecnologías y en el marco de un desarrollo sostenible.

El desarrollo de Vicente Guerrero debe insertarse en el marco de una estrategia democrática de participación que permita a los ciudadanos ser artífices de su destino, dejando de ser sujetos favorecidos, pasivos ante las decisiones de los poderes públicos y convertirse en ciudadanos participativos, conscientes de los problemas de su colectividad que aportan iniciativas y que participan en la solución de los mismos.

El gobierno municipal 2022-2025 de este municipio, pretende incidir en el fortalecimiento del concepto de federación, vía la producción de instrumentos de participación política regulados por la planeación estratégica y el Sistema Nacional de Planeación Democrática, previsto en la Carta Magna, todo ello alineado a los compromisos internacionales adquiridos en la Agenda 2030 por el gobierno federal.

El Plan de Desarrollo Municipal será el instrumento rector para el desarrollo integral del municipio; su diseño, desarrollo, implementación, evaluación y control, estará integrado en apego a la normatividad internacional, federal y estatal. En este ejercicio se enuncia, la concentración de voluntades, tanto del ejecutivo municipal, como de la ciudadanía local organizada. Siendo en este entorno, donde se definen las políticas públicas, los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno tomará para la atención de la problemática que se presenta, con programas operativos específicos que los atienda. Este fortalecimiento municipal conlleva necesariamente las tareas de planeación y conducción del desarrollo; expresadas en demandas públicas, visiones de futuro, bienestar comunitario y ciudadanía organizada. Este fortalecimiento está conformado por un estricto y meticuloso proceso de objetivos, metas, prioridades, acciones y recursos definidos por el tipo y arquitectura de desarrollo y comunidad deseada.

El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025 más allá de ser una obligación legal y una herramienta metodológica apegada a la planeación estratégica, constituye una apuesta política y ciudadana para incorporar las aspiraciones y sentimientos de la ciudadanía Guerrerense al complejo proceso de gobernar, respetando los derechos y la seguridad humana de su población. En esta apuesta requerimos del diseño y desarrollo de una nueva arquitectura municipal para atender los asuntos prioritarios pendientes y las demandas más sentidas de los Guerrerenses.

Requerimos de una coordinación eficiente entre las instancias municipales; los sectores comerciales e industriales; las organizaciones educativas; los gremios y organizaciones de trabajadores y, fundamentalmente, las organizaciones civiles y ciudadanas.

LA AGENDA DE GOBIERNO ESTRATÉGICO DE VICENTE GUERRERO

El inicio de esta nueva etapa implica asumir una plataforma de principios regidos y orientados por el mandato constitucional de esta municipalidad 2022-2025 y pueden enunciarse de la manera siguiente:

- Un ejercicio de gobernanza y política pública orientado a la inclusión social, el respeto a los derechos humanos, la democracia y la atención puntual de las necesidades de la población Guerrerense.
- La práctica de una política pública impulsada por la búsqueda de la prosperidad de la ciudad, el bienestar y la seguridad ciudadana, a partir del pleno reconocimiento de sus derechos humanos y la capacidad ciudadana de sugerir, opinar, proponer y cogeruar.
- La integración de una agenda de gobierno municipal dirigida al fomento de la innovación en los servicios públicos, al emprendimiento social y económico de su población y la convivencia con la naturaleza y la protección ambiental.
- La construcción de una nueva agenda de gobierno orientada a la búsqueda de acuerdos y convenios para renovar y modernizar la gestión normativa, jurídica y administrativa del ayuntamiento y los ejercicios edilicios que apoyen las decisiones para el desarrollo económico e industrial, vinculados programáticamente a la participación ciudadana y la inclusión social.

IV. LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LOS VALORES INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

La Misión:

Ofrecer servicios óptimos y de calidad a sus habitantes a partir de políticas públicas sustentadas en el desarrollo integral, solidario y sustentable del municipio, que den respuesta a la demanda ciudadana, con base en la participación responsable y organizada de sus comunidades, el orden público y la seguridad; garantizando los derechos humanos, la transparencia y rendición de cuentas.

La Visión:

Ser un municipio reconocido por la ciudadanía, sustentado en respeto y protección de los derechos humanos, gestión administrativa eficiente, honesta e incluyente, que proporcione oportunidades de crecimiento personal y social, con capacidad de gobernanza en el marco de la relación: Sociedad y gobierno.

Valores y Principios de la Administración Pública Municipal:

- Honestidad

- Subsidiariedad
- Sustentabilidad
- Eficiencia
- Corresponsabilidad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Promotor de la participación ciudadana

PROYECTOS ESTRATÉGICOS 1-39

Son aquellos proyectos detonadores del desarrollo del Estado (1), regionales (3) y del municipio (9) y que merecen un tratamiento especial en la planeación municipal, que además se consideran para la conformación del Plan Estatal de Desarrollo.

PRIORIDAD	PROYECTO ESTRATÉGICO ESTATAL	ODS A LOS QUE IMPACTAN
1	HOSPITAL REGIONAL	

PRIORIDAD	PROYECTOS ESTRATEGICOS REGIONALES	ODS A LOS QUE IMPACTA
1	CENTRAL CAMIONERA	
2	CENTRAL DE ABASTOS	
3	CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD	

PRIORIDAD	PROYECTOS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES	ODS A LOS QUE IMPACTAN
1	Alimentación y nutrición para las familias	
2	Vivienda digna	
3	Ampliación y renovación de la Red de agua potable	
4	Pavimentación	
5	Mejora de espacios deportivos	
6	Terminación del teatro del pueblo	
7	Relleno sanitario	
8	Implementar paneles solares en pozos	
9	Centro de justicia	

TEMA: Salud y bienestar incluyente		
Contribuir para incrementar el buen estado de salud de la población de Vicente Guerrero a través de la promoción, prevención y fomento de la salud pública con la implementación de la medicina preventiva		Vinculación con las metas de la Agenda 2030
Estrategias	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Proporcionar servicios de consulta especializada y hospitalización a la población Guerrerense en instalaciones dignas. Brindar servicio de prevención, promoción y fomento de la salud pública.	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.8 3.c
Líneas de acción		
Construir un hospital regional. Otorgar consultas médicas, psicológicas, odontológicas, ginecológicas, ortopédicas y de enfermedades respiratorias Aplicación de vacunas. Proporcionar atención Materno Infantil. Otorgar atención para la prevención de adicciones. Campañas de prevención a la salud que realiza el Gobierno Municipal en beneficio de la población guerrerense		

TEMA: Desarrollo Económico		
Fomentar el desarrollo económico de los sectores, para generar oportunidades de crecimiento, dinamizar la recuperación económica e impulsar la productividad y competitividad del municipio.		Vinculación con las metas de la Agenda 2030
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Crear las condiciones de viabilidad y rentabilidad de los proyectos de emprendedores a mediano y largo plazo, que permitan su instalación en las zonas empresariales del municipio con certeza operacional y jurídica. Promover e impulsar el turismo sostenible en el municipio.	Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	8.2 8.3 9.1 9.2 9.3
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Construcción de la central camionera. Construcción de la central de abastos. encuentros empresariales a efecto de que los productos lleguen de manera directa a los consumidores a menor precio. Gestionar créditos empresariales a micro y pequeños empresarios. Contribuir con las acciones necesarias para la atención de los solicitantes de las unidades económicas con el objetivo de dar certeza jurídica a los solicitantes mediante la mejora regulatoria. Implementar la Mejora Regulatoria para garantizar procesos administrativos continuos, integrales y permanentes, para una transparente rendición de cuentas. Dar mantenimiento a las áreas verdes de avenidas principales, a los parques y jardines municipales y panteones		

TEMA: Educación Incluyente y de calidad		
Mejorar las condiciones de estudio de los alumnos de educación básica y superior.		
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Atraer educación superior para brindar servicio a la región. Operar los programas de educación básica y superior para mejorar el nivel educativo de los estudiantes.	Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	4.1 4.2 4.3 4.5 4.A
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Construir el campus de la UJED Vicente Guerrero Fortalecer la educación inicial y preescolar, Impulsar la educación básica para el desarrollo educativo de los estudiantes con la gestión de apoyos. Mejorar la infraestructura básica de los planteles educativos		

TEMA: Alimentación y nutrición para las familias		
OBJETIVO	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Gestionar ante el DIF Estatal los desayunos escolares en beneficio de las niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad. Capacitar a la población para mejorar sus hábitos alimenticios.	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 2: Poner fin al hambre	2.1 2.2
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Distribuir desayunos escolares frios y otorgar desayunos escolares calientes. Ampliar el número de beneficiarios del comedor comunitario DIF Distribuir canasta alimentaria para adultos mayores. Distribuir canasta alimentaria a grupos vulnerables. Realizar orientaciones nutricionales. Realizar capacitaciones del personal.		

TEMA: Vivienda digna		
Contribuir para mejorar las condiciones de la vivienda de la población vulnerable.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	VÍNCULACIÓN DIRECTA	VÍNCULACIÓN INDIRECTA
Promover el programa de vivienda digna	Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.	11.1
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Desarrollar programa de apoyo a la vivienda por carencias en techos, muros y pisos permanentes. Instalación de paneles solares Instalación de calentadores solares		

Tema: Manejo sustentable y distribución del agua		
Contribuir al manejo sustentable del agua potable mediante la conservación de las fuentes de abastecimiento e incremento de infraestructura.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Cumplir con los estándares de calidad del agua potable para suministrársela a la población Incrementar el adecuado tratamiento de las aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado con la planificación y el desarrollo de políticas.	Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	7.1 6.1 6.2
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Construir obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable. Equipar electromecánicamente las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable. Electrificar las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable. (paneles solares) Extraer volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento. Suministrar lo volúmenes de agua potable en bloque para consumo de la población. Efectuar el levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable. Supervisar las líneas de conducción y distribución de agua potable. Verificar las válvulas de control de conducción de agua potable. Participar con la población en los eventos de cultura de agua. Contar dentro del territorio municipal con un sistema conveniente para el tratamiento de las aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado.		

Tema: Municipio y comunidades sostenibles

Aumentar la infraestructura urbana a través de la construcción, rehabilitación o mantenimiento de espacios públicos y equipamiento municipal para generar seguridad y confort para los ciudadanos.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Modernizar y dar mantenimiento a la infraestructura municipal. Realizar el mantenimiento a la infraestructura municipal	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	11.3 11.7
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Ampliar la infraestructura urbana. (pavimentación) Rehabilitación de vialidades. Realización de bacheos. Ampliar la red de agua potable. Realizar mantenimiento en el servicio de alumbrado público. Supervisar el servicio de alumbrado público. Remplazar luminarias para acceder a luminarias ahorradoras de energía.		

TEMA: Cultura física, deporte y recreación		
Promover la vida saludable en la población a través de la promoción de la cultura física y el deporte.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Mejorar la infraestructura deportiva. Promover la cultura física y los distintos deportes que se practican en Vicente guerrero.	Objetivo 3 Salud y Bienestar Objetivo 4 Educación de Calidad	3.4 4.2
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Mejorar espacios recreativos (iluminación del campo de base ball) (mejora de la unidad deportiva) Creación de la alberca semi olímpica. Promover las distintas ramas deportivas. Incentivar a los promotores deportivos y activadores físicos.		

Tema: Patrimonio natural y cultural		
Fomentar el desarrollo de las manifestaciones culturales y artísticas para participación de la ciudadanía.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	vinculación directa	vinculación indirecta
Promocionar los eventos y actividades culturales y artísticas realizados dentro del municipio.	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.	15.9
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Terminación del teatro del pueblo Realizar eventos culturales. Realizar talleres y cursos de fomento a la cultura.		

Tema: Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos		
Aumentar la optimización de la recolección y manejo de los residuos sólidos en beneficio del medio ambiente y el bienestar de la población.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Realizar la recolección y disposición final de los residuos sólidos de manera eficiente. Mantener, restaurar y conservar las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, barrancas, Áreas Verdes y arbolado Urbano del municipio, para garantizar el derecho	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión	11.6 15.1 15.2 15.3

a un ambiente sano de los guerrerenses. Implementar diagnóstico ambiental del municipio con el fin de implementar acciones encaminadas a la toma de decisiones para preservar los recursos naturales del municipio. Diagnosticar las zonas con mayor daño de perdida forestal e implementar acciones para su restauración. Realizar el diagnóstico con el fin de implementar acciones encaminadas a la rehabilitación y reforestación en áreas verdes urbanas y rurales.	sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques , luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras , detener la pérdida de biodiversidad.	
LÍNEAS DE ACCIÓN		
<p>Generar y construir el relleno sanitario.</p> <p>Hacer eficientes los recursos humanos y materiales en recolección y limpia</p> <p>Participación ciudadana para la protección del ambiente.</p> <p>Implementar programas de reforestación con ayuda de la participación ciudadana.</p> <p>Planear y ejecutar el saneamiento, rehabilitación y reforestaciones en áreas verdes urbanas y rurales.</p> <p>Realizar la inspección técnica para la cuantificación y determinación de los daños causados a los árboles del municipio.</p> <p>Realizar visitas de inspección y verificación en materia de arbolado urbano, así como dictaminar la poda, el trasplante y/o el derribo de árboles.</p>		

TEMA: Seguridad con visión humana		
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Contribuir a la reducción de los índices de la violencia y delincuencia en las comunidades del municipio, con acciones enfocadas a la comunidad y grupos en situación de vulnerabilidad. Implementar la operatividad efectiva con la finalidad de reducir el índice delictivo y aumentar la percepción de seguridad dentro de la ciudadanía. Formación y profesionalización de la policía municipal. Promover una cultura de tránsito y vialidad. Realizar investigaciones a los elementos policiacos que comentan faltas dentro de sus funciones	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	16.1 16.3 16.5 16.6 16.7 16.a
LÍNEAS DE ACCIÓN		
<p>Construcción del centro de justicia</p> <p>Centro de trabajo digno policial.</p> <p>Organizar reuniones de acercamiento y vinculación con la ciudadanía para contribuir a la difusión de la cultura de la no violencia, la prevención y de la legalidad.</p> <p>Apoyar a las víctimas de las violencias con apoyo psicológico y orientación jurídica.</p> <p>Implementación de operativos de seguridad para mantener el orden y la paz pública.</p> <p>Remitir y/o presentar a infractores previstas en el marco jurídico aplicable.</p> <p>Dotar al personal operativo con equipamiento, al igual que mantener en óptimas condiciones el armamento, las patrullas y equipo de seguridad, para el óptimo desempeño de sus funciones.</p> <p>Promover la instauración el programa de profesionalización y el Servicio Profesional de Carrera Policial.</p> <p>Implementar operativos de tránsito vehicular.</p> <p>Adoptar medidas enfocadas a la reducción de riesgos y prevención de incidentes de tránsito.</p>		

Promover la educación vial entre conductores, choferes y empresas a fin de proteger a los peatones y fomentar el respeto de la normatividad vigente.
 Recuperación de espacios públicos.
 Contar con un médico legista.
 Llevar a cabo los procedimientos administrativos iniciados en contra de los elementos policiacos.
 Atender a la población a través de la mediación

TEMA: Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia		
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Proteger e intervenir para la protección de niñas, niños y adolescentes. Proporcionar atención integral a las personas con discapacidad Impulsar la comunidad de los pueblos indígenas.	Objetivo 2: Poner fin al hambre. Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	Vinculación con las metas de la Agenda 2030 16.2 16.3 10.2 1.2
Líneas de acción		
Prevenir el abuso de niñas, niños y adolescentes con la difusión de prácticas apropiadas que respeten sus derechos. Detección de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato y abuso. Instalación de SIPINA MUNICIPAL Proporcionar atención integral a madres adolescentes. (crear albergue municipal) Propiciar la inclusión y el respeto en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad. Que se integre en el catálogo del INEGI la comunidad indígena de Vicente Guerrero Realizar eventos culturales que promuevan y reivindiquen las tradiciones y preserven la cultura de nuestro estado.		

Tema: Riesgo y protección civil		
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana básica, el medio ambiente así poder proteger la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030 15.1 15.2 15.4 15.5 15.b	
LÍNEAS DE ACCIÓN		
Dolar de equipamiento (ambulancia, camión de bomberos, equipo de protección al personal)		

Impartir curso de Inducción a la Protección Civil.
 Impartir curso de Prevención y combate de incendios.
 Impartir curso de Primeros auxilios.
 Impartir curso taller para evitar un niño quemado.
 Impartir curso taller Prevención de accidentes en la escuela y el hogar, dirigido a la población infantil.
 Formar brigadas comunitarias con ciudadanos guerrerenses.
 Formar brigadas con los servidores públicos capacitados para actuar de manera correcta en caso de que se presente un fenómeno perturbador.
 Generar reuniones para la celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.
 Celebrar las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.
 Atención a las emergencias urbanas reportadas
 Atención las llamadas de emergencias en el territorio municipal que requieran de atención prehospitalaria.
 Verificar las condiciones de seguridad a establecimientos, en sector público, industrias de servicio. Operativos contra la venta y quema ilegal de pirotecnia.
 Verificar las condiciones de seguridad en eventos.
 Verificación de riesgos en edificios públicos y privados, así como en zonas de riesgo geológico.
 Revisar el cumplimiento de Programa de Protección Civil Escolar.
 Analizar estadísticamente las contingencias causadas por factores de riesgo.
 Generar el Atlas de Riesgos.
 Elaborar reporte de los factores de riesgo actualizados.
 Elaborar planes específicos de protección civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.
 Analizar estadísticamente las contingencias causadas por factores de riesgo.

TEMA: Cultura de Igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres		
Contribuir a la construcción de igualdad sustantiva desde una perspectiva de género en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones en todos los ámbitos de la sociedad como una pauta incluyente para el desarrollo y la paz social, a través de la cultura institucional.	Vinculación con las metas de la Agenda 2030	
ESTRATEGIAS	Vinculación directa	Vinculación indirecta
Transformar los modelos de cultura socioculturales de conducta en hombres y mujeres para contribuir a una cultura de no violencia en contra de la mujer. Implementación de talleres productivos, empleo y empoderamiento económico de la mujer.	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas	5.1 5.2 5.5
LINEAS DE ACCIÓN		
Promover campañas de difusión y sensibilización para fomentar una cultura de no violencia. Exponer las micro conductas que fomentan la violencia de género para concientizar de las afectaciones y poder erradicarlas. Exponer prioritariamente los programas, acciones, servicios e instancias de atención a las mujeres o a cualquier persona que sufre de violencia (verbal, física, psicológica, etc.) que impulsa el Ayuntamiento. Gestionar la participación de expertas en materia de derechos de la mujer, temas de equidad y cultura de paz en escuelas, instituciones y universidades por medio de contenido impreso o redes sociales. Concientizar mediante pláticas, talleres, conferencias, foros las consecuencias legales, psicológicas, físicas a las que pueden ser responsables los victimarios y el impacto a las víctimas. Coordinar y capacitar a servidores públicos sobre protocolos de actuación para poder identificar a víctimas y sobre todo atender correctamente casos por violencia de género contra las mujeres. Impartición de cursos, talleres de formación para el trabajo con perspectiva de género, dirigido a mujeres con discapacidad, indígenas, madres solteras o adultas mayores, para ampliar las oportunidades de su inclusión en el ámbito laboral y en diferentes áreas.		

Consolidación y canalización de bolsas de trabajo que facilite la inserción laboral, así como coordinar y coadyuvar en las Ferias del Empleo patrocinadas por el municipio para la inclusión en el sector productivo de las mujeres.
Capacitación, promoción y vinculación con escuelas técnicas y asociaciones civiles.

VI.- Objetivos y Estrategias.

OBJETIVO GENERAL

Generar un instrumento que establezca las bases para desarrollar proyectos estratégicos, contemplando los procesos, tiempos, recursos, responsables, y de forma determinante los mecanismos de su evaluación, lo que permitirá revisar y ajustar de la mejor manera los diferentes acontecimientos del entorno municipal. Se busca construir la planeación que orientará y pondrá en marcha una "nueva" política pública normada por ejercicios de acercamiento al ciudadano y al empresario, al comerciante y al sector financiero, universitario y tecnológico.

Para ello, se dispondrá aunado al presente Plan, de un referente documental de gobernanza –Modelo de Gobierno– que asienta la imperiosa necesidad de construir la de gobierno municipal sustentando la democracia, gobernanza, respeto de los derechos y seguridad humanas.

PROPOSITOS

- Identificar y definir –en términos de planeación estratégica- la visión y la misión de la estructura administrativa que conformará la base estructural de sus dependencias de gobierno.
- Establecer los criterios programáticos y líneas de trabajo administrativo y normativo, para conocer, ajustar y reconstruir, cuando proceda, los trámites y servicios municipales, destacando los servicios estratégicos.
- Determinar las políticas municipales de contacto con la ciudadanía, el sector empresarial, comercial y financiero; para atender prioridades de la población.
- Vincular programas de gobierno municipales a la agenda 2030, orientados específicamente al cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, alineados al Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo del Estado de Durango.
- Establecer el marco, construcción y operación de una política de servicios municipales.
- Revisión de la normatividad municipal con el propósito de disponer de una base de datos e información normativa estructurada y actualizada.
- Iniciar e implementar la construcción de un sistema de georreferenciación municipal urbana y territorial, de servicios públicos y seguridad, para apoyar la gestión municipal y la toma de decisiones puntuales basadas en el territorio y el desarrollo urbano.
- Implementar los procesos y las estrategias para impulsar un gobierno digital, que fortalezca la vinculación del municipio con la ciudadanía naucalpense.

El presente Plan se encuentra integrado de la siguiente manera:

Ejes integrales:

Eje 1: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente. En correspondencia con la Agenda 2030, los propósitos de este pilar se encuentran encaminados a influir directa o indirectamente en el cumplimiento de las metas globales para a disminuir la pobreza y el hambre, instrumentando líneas de acción tendentes a procurar el acceso a una vivienda y a servicios básicos adecuados; atacando las desigualdades y la discriminación; promoviendo una educación inclusiva, equitativa y de calidad, en general, el objetivo es promover el bienestar de los Guerrerenses.

Eje 2: Económico, Municipio Competitivo, Productivo E Innovador. A través de la actuación de este gobierno, se busca aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio municipal con vocación eminentemente comercial, para contribuir a la creación de empleos dignos y bien remunerados, bajo una visión integral que ayude a preservar el medio ambiente.

Eje 3: Territorial Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente. El cuidado al medio ambiente y la convivencia armónica entre los ciudadanos y la naturaleza, así como el crecimiento territorial ordenado, son una de las principales preocupaciones de los Guerrerenses, por lo tanto se promoverán acciones para preservar los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos, la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el ámbito de las atribuciones que corresponde al municipio.

Eje 4: Seguridad: Municipio con Seguridad y Justicia. Este pilar integra tres grandes temas que permitirán a parte de atender una de las demandas más sentidas de los Guerrerenses, como lo es la seguridad, fortalecer el Estado de Derecho, iniciar la transición a la seguridad con una visión ciudadana y promover el respeto a los derechos humanos. En materia de seguridad, justicia y Derechos Humanos, se propiciarán acciones de gobierno para cumplir los ODS, que promueven sociedades pacíficas e incluyentes, y la construcción de instituciones eficaces y transparentes.

EJES TRANSVERSALES

Eje transversal 1: Igualdad de Género. En este eje se busca identificar a la población femenina asentada en el territorio municipal, específicamente aquellas que, encuentren en situación de vulnerabilidad, a fin de instrumentar políticas y programas que apoyen al desarrollo y seguridad jurídica de este sector de la población.

Eje transversal 2: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable. Mediante las acciones contempladas en este pilar, se busca impulsar el fortalecimiento institucional con transparencia, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y vocación de servicio en favor de la ciudadanía.

Eje transversal 3: Tecnología y Coordinación para el Buen Gobierno. En plena época de la cuarta revolución industrial, las TIC's juegan un papel fundamental para consolidar un gobierno moderno, abierto, transparente y eficaz. En este sentido, la coordinación para el Buen Gobierno se basa en el reconocimiento de políticas públicas multidimensionales y articuladas de diversas instancias de gobierno, el sector privado y la sociedad para lograr acciones que generen las sinergias necesarias para potencializar los esfuerzos de todos, encaminados al bien común.

Evaluación y seguimiento

El presente Plan, como parte de un proceso de planeación incorpora de manera intrínseca tareas continuas de monitoreo y evaluación de la ejecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmadas en este instrumento rector, a fin de detectar desviaciones con relación a lo planeado y realizar consecuentemente las modificaciones y correcciones oportunas. En su implementación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto basado en Resultados, se establecerán de manera específica los objetivos a alcanzar, en relación con los recursos públicos asignados a cada uno de los programas definidos en las políticas públicas plasmadas, los resultados del ejercicio de dichos recursos públicos, serán evaluados por instancias técnicas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se ejerzan estrictamente en función de la normatividad aplicable. Así mismo se eligió un conjunto de indicadores básicos que validen tanto la realización de las acciones como el avance en el cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción trazadas en el PDM.

El Nuevo Modelo de Gobierno en Vicente Guerrero.

El Plan de Desarrollo Municipal resulta ser el instrumento directriz utilizado para el desarrollo integral a nivel municipal: su diseño, desarrollo, implementación, evaluación y control, está integrado en apego a Ley de planeación federal y estatal, dirigida propiamente para el ámbito municipal. En este ejercicio 2022 – 2025 a través de un nuevo modelo de gobierno, se enuncia la suma de voluntades, tanto del ejecutivo municipal, como de la ciudadanía organizada para definir las políticas públicas, los objetivos, las estrategias y líneas de acción que el gobierno tomará para la atención de la problemática que se presenta, con programas operativos específicos que los atienda.

El modelo de gobierno ciudadano; desarrollo y seguridad, requiere transitar hacia enfoques donde se revaloren lo político, así como lo ciudadano y lo comunitario, operado por un conjunto de acciones mediante las cuales el gobierno dirige y conduce a la sociedad a partir de ciclos de decisiones compartidas. En este sentido, la dirección social implica la definición de objetivos comunes entre ciudadanía y gobierno municipal, la aceptación social de los mismos, la participación directa o indirecta de la colectividad en la realización de objetivos comunes, así como la coordinación de las múltiples acciones de los actores sociales para posibilitar y/o asegurar su realización.

Para tal efecto, construiremos un gobierno:

Abierto: Que informa a la ciudadanía de sus decisiones, las razones que las sustentan asumiendo sus decisiones de manera responsable, y permite a los ciudadanos observar y opinar sobre cómo se trabaja.

Con participación ciudadana: Que permite y amplía la interacción e intervención de la ciudadanía en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

De rendición de cuentas: Que garantice el acceso y la rendición de cuentas del trabajo gubernamental, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, ya que estas ofrecen oportunidades para el intercambio de información, la participación del público y la colaboración. La combinación de ambos liderazgos, gobierno y ciudadano, podrá superar los altos niveles de inseguridad y de violencia, el déficit en la generación de empleos, provocando respuestas que anteponen la eficacia sobre la legitimidad. No podemos olvidar que el desarrollo y la seguridad, han sido erróneamente considerados como problemas separados para atender las problemáticas municipales. Los gobiernos convencionales han optado por solucionar las cuestiones del desarrollo y seguridad de manera aislada. Sin embargo, son cuestiones íntimamente vinculadas que tienen que ser atendidos de manera conjunta. Esta administración en Vicente Guerrero busca soluciones integrales, teniendo como base la democracia como principio rector de la vida municipal, soportado en procesos de inteligencia, coordinación e integralidad.

En este sentido, para la nueva administración 2022 – 2025, el desarrollo integral y sostenible del municipio, tiene que estar vinculado con la seguridad, ya que el crecimiento sano y el bienestar de la sociedad, sólo podrán darse en la medida que haya un índice de paz elevado y una percepción de un municipio seguro, donde las personas puedan sentirse libres de realizar sus actividades sin violencia y sin miedo. En este sentido los ejes de la política pública para Vicente Guerrero, se construyen bajo la dinámica del modelo de gobierno ciudadano, que se describe como:

Gobierno abierto que dialoga permanentemente con los ciudadanos para definir la agenda de trabajo. Este modelo propone un gobierno que identifique las prioridades del ciudadano, fundamentado en la democracia constitucional y la seguridad humana.

Por último, es importante destacar, que los derechos humanos en esta administración y, en el modelo de gobierno propuesto, será parte intrínseca de las políticas, programas y acciones en Vicente Guerrero.

PILAR 1 SOCIAL. MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE

Un gobierno responsable fundamenta sus valores integrando en su gestión estrategias, políticas y procedimientos para atender las necesidades sociales, económicas, laborales, culturales y ambientales. Como parte fundamental de su quehacer, respeta y hace que se respeten los derechos humanos de las personas sin distinción alguna.

Un gobierno socialmente responsable emprende acciones coordinadas con la sociedad para el mejoramiento de la calidad de vida, considerando condiciones de desigualdad, marginación y pobreza, anteponiendo como prioridad el establecimiento de programas de apoyo municipales, que en congruencia con los federales y estatales permitan atender las carencias de los grupos vulnerables.

En este pilar quedan expresadas ampliamente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento del bienestar social. Asimismo, promueve la participación de los sectores público, social y privado para el desarrollo de los programas dirigidos a la población vulnerable o de bajos ingresos para garantizarles una vida digna.

A través de los programas sociales se accederá a los servicios básicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, servicios de limpia, espacios de esparcimiento como parques y jardines, además del mejoramiento urbano, entre otros. Se fomenta la participación de los ciudadanos en el mejoramiento de su entorno, lo que conlleva a un desarrollo familiar con aspiraciones de progreso y satisfacción de sus necesidades.

En correspondencia con la Agenda 2030 y sus objetivos, las acciones de este gobierno se encaminarán directamente a su cumplimiento, teniendo como finalidad contribuir a disminuir la pobreza, fortalecer el núcleo social vulnerable, procurar el acceso a la vivienda y a los servicios básicos, reducir las desigualdades y la discriminación, igualmente promover la educación

inclusiva y equitativa. Es decir, garantizar los derechos sociales ofreciendo igualdad de oportunidades a la población para lograr una convivencia sana y en general el bienestar social.

TEMA: ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS FAMILIAS

De acuerdo con lo estipulado por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. De igual forma se encuentra previsto en párrafo 1º del Artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos, así como en el numeral 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

La alimentación y la agricultura sostenibles están en el centro de la Agenda 2030, donde se reconoce que el hambre y la pobreza se pueden eliminar a través de una combinación de medidas de protección social e inversiones en actividades productivas dirigidas en favor de los pobres, según el apartado 2 'Hambre Cero' de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El gobierno municipal enfrenta un reto para disminuir paulatinamente las dificultades para tener acceso a la alimentación, por lo que es esencial la construcción de un sistema sostenible que garantice una buena nutrición para todos los GUERRERENSES, de forma que no comprometan las bases económicas, sociales y ambientales para las futuras generaciones.

Dimensiones de la seguridad alimentaria

Los problemas nutricionales que enfrenta la población responden a múltiples factores, que van desde el costo de los alimentos hasta el proceso la absorción de los nutrientes por el organismo humano. Según el CONEVAL, la seguridad alimentaria consta de cuatro dimensiones:

- La disponibilidad física de los alimentos.
- El acceso económico a los alimentos.
- La manera en que el cuerpo aprovecha los nutrientes.
- La estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores, es decir, debe ser constante la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos.

A través del Programa Social de Asistencia Alimentaria se entregan apoyos basados en los Criterios de Calidad Nutricional, a las niñas y los niños en los niveles educativos preescolar, primaria y especial, durante el ciclo escolar vigente.

Con el programa de Desayunos escolares se contribuye a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta a asistencia social, mediante la entrega de desayunos fríos y calientes o comidas, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos, a niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.

Es de destacar que a pesar de la pandemia de COVID-19 en México, se logró un avance significativo en la disminución de la desnutrición severa y moderada entre la población escolar, gracias a que se mantuvieron en más de 90% los programas sociales alimentarios a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en sistemas estatales y municipales DIF.

Resulta importante señalar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) cuenta con un comedor comunitario, donde se otorga un desayuno caliente diario a las personas en situación de calle o con insuficiencia de recursos para poder alimentarse.

TEMA: SALUD Y BIENESTAR INCLUYENTE

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los derechos para el desarrollo social, como educación, salud, alimentación, vivienda, un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación.

Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el derecho de todas las personas a la protección de la salud, mientras las leyes reglamentarias definen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la federación y las entidades federativas en esta materia.

La buena salud de la población es esencial para el desarrollo sostenible y la Agenda 2030 resalta esta relevancia en el ODS 3 "Salud y Bienestar", cuyo objetivo es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

No obstante, el tema se ha vuelto extremadamente complejo al confluir factores diversos como la ampliación de las desigualdades económicas y sociales, la rápida urbanización, las amenazas para el clima y el medio ambiente, la lucha contra las enfermedades infecciosas y los nuevos problemas de salud.

En Vicente Guerrero, el sistema de salud pública municipal provee información a la población para que adquiera conocimientos sobre el cuidado de su salud y alimentación, además de dar respuesta de forma organizada a las necesidades de salud y de prevención a enfermedades, lesiones e incapacidades físicas, en las comunidades.

En resumen, el propósito fundamental es alcanzar los mejores niveles de bienestar físico, mental y social, de acuerdo con los recursos con que cuenta el gobierno municipal. Pero se requiere de un hospital regional ya que la población de los municipios vecinos acude a Vicente Guerrero en busca de servicios de salud.

Equipamiento, mobiliario e infraestructura

En el marco de los derechos humanos, se ha reconocido que para garantizar el derecho a la educación y asegurar servicios educativos de calidad, se deben cumplir condiciones básicas de dignidad, salud y bienestar.

La infraestructura educativa comprende tres condiciones básicas: infraestructura para el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes, mobiliario y equipo básico para la enseñanza-aprendizaje y materiales de apoyo educativo. Forma parte fundamental del sistema educativo del municipio para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, en especial para los grupos vulnerables.

En el caso de los pueblos indígenas, la igualdad de oportunidades educativas toma relevancia porque se deben impulsar las expresiones culturales, artísticas, artesanales y gastronómicas.

TEMA: VIVIENDA DIGNA

La vivienda constituye la base del patrimonio familiar, es donde las familias se desarrollan y garantizan su convivencia y seguridad. Está presente en la cotidianidad de la vida de las personas, las condiciones en las que crecen, por ello es importante su mejoramiento para garantizar calidad de vida y seguridad, como pilar del desarrollo.

El derecho humano a una vivienda digna o vivienda asequible consiste en el derecho que tienen todas las personas a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad.

Este derecho se consagra en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo..." .

El tema de la vivienda dentro de la Agenda 2030 se plantea en el Objetivo 11: "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, capaces y sostenibles". El propósito es asegurar al 2030 el acceso a todas las personas a viviendas con servicios básicos adecuados para mejorar las comunidades y colonias marginales.

En este sentido, el bienestar de los habitantes de Vicente guerrero, actuales y futuros, depende de las decisiones que el gobierno municipal en coordinación con el estado, la federación y los diversos sectores de la sociedad, tomen para generar comunidades sostenibles, prósperas y autosustentable.

La promoción y fomento a la vivienda se establece a través de la coordinación necesaria con los organismos estatales y federales, con el propósito de diseñar programas para la conservación y el mejoramiento del fondo de vivienda edificada, en especial en aquellas zonas que, por su antigüedad y calidad de construcción, lo demandan prioritariamente.

En las comunidades la demanda de servicios y equipamiento es mayor a la dotación existente, porque en general se trata de comunidades de origen irregular en las que no se previeron espacios para equipamiento, ni se instalaron infraestructura y servicios adecuados.

TEMA: DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE, SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE VIOLENCIA

Según el PNUD, el desarrollo humano es un concepto que hace referencia a los elementos necesarios para que una persona pueda desarrollar sus cualidades y capacidades, sin ningún tipo de discriminación. Asimismo, proporciona el grado de avance, crecimiento económico y desarrollo; se mide a través de un indicador de suma importancia que nos permite conocer a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH) los adelantos medios de un país en tres aspectos básicos del desarrollo humano: una vida larga y saludable, medida por la esperanza de vida al nacer; conocimientos, medidos por la tasa de alfabetización de adultos (con una ponderación de dos tercios); y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria (con una ponderación de un tercio) y un nivel de vida decoroso, medido a través del PIB per cápita.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Convención Americana Sobre Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), son instrumentos de derechos humanos que conforman el sistema internacional de protección de derechos humanos, como laboral, de salud, educación, vida digna, a la no discriminación, no violencia, ideología política o condición económica o social.

La Agenda 2030 ofrece oportunidades decisivas para garantizar el respeto a los derechos humanos entre personas del mundo entero, sin discriminación y se consideran universales, transformadores, generales e integradores.

En Vicente guerrero existen segmentos de población que por sus características sociales se encuentran en situación de vulnerabilidad, propensos a contar con menos oportunidades para desarrollarse de manera adecuada ante su condición. Esos grupos poblacionales se encuentran constituidos por: indígenas, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y migrantes.

Promoción del bienestar: niñez, adolescencia, juventud y adultez

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. El 21 de septiembre de 1990, México ratificó esta Convención y en diciembre de 2014 se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y con ello la creación en 2015 del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen a éstos como titulares de derechos, los cuales son: el derecho de la vida, la supervivencia y desarrollo; prioridad, identidad; a vivir en familia; igualdad sustancial; no discriminación; vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; al de una vida libre de violencia y a la integridad personal; el de protección de la salud y a la seguridad social; inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación; al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones

éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; de participación; de asociación y reunión; a la intimidad; seguridad jurídica y debido proceso; los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y el de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 5º precisa que: "son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad".

En Vicente Guerrero se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), donde se establecen los objetivos y estrategias a través de las que se genera la corresponsabilidad para el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

Juventud

La juventud es otro de los segmentos de edad importante para el desarrollo humano, comprende un período de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE),¹ es entre los 12 a los 29 años, con características heterogéneas.

Los jóvenes como segundo grupo poblacional prioritario para el desarrollo humano, representan una oportunidad de crecimiento, pero también importantes retos para atender sus necesidades y expectativas; por lo que crear programas para que la juventud pueda construir el futuro que desea con base en sus capacidades y habilidades, así como en sus objetivos de vida, es una de las metas que el municipio de Vicente guerrero busca atender.

Adultos mayores

Se considera adulto mayor a las personas de más de 60 años. La Ley del Adulto Mayor tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de este sector, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural.

Este criterio es igual al contenido en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, que define como adulto mayor a la persona de 60 años de edad o más, utilizado por la Secretaría de Salud.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la capacidad funcional, participación social y seguridad de las personas adultas mayores, constituyen un reto para la sociedad y está directamente relacionado con el desarrollo de las políticas públicas de salud pública y del desarrollo económico del país.

Población indígena

Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven y ocupan, que están vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.

En 1992 por primera vez en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se introdujo el reconocimiento de nación multicultural. Para el año 2001, la Carta Magna en su Artículo 2º reconoció e incorporó los derechos de los pueblos y comunidades indígenas a nivel federal, estatal y municipal, promoviendo la igualdad de oportunidades, así como la supresión de cualquier práctica discriminatoria, al señalar que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición..."

De ahí que una de las metas del Objetivo del Desarrollo Sostenible 17 consiste en poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Personas con discapacidad

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad son un grupo con necesidades especiales de atención médica y mayor demanda de servicios, misma que se agrava cuando la mayor parte de sus necesidades no son satisfechas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada en 2006, define a las personas con discapacidad como "aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impeditida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las niñas y niños con discapacidad deben disfrutar sus derechos sin discriminación de ningún tipo, por ello es importante impulsar el desarrollo de sus capacidades, y que tengan acceso a una adecuada alimentación, a servicios de salud, asistencia a la escuela y participación en la sociedad expresando sus opiniones y necesidades para ser atendidas en diferentes aristas que den respuesta a sus demandas, emergencias y crisis.

Migrantes

El fenómeno de la migración cada vez se hace más común. Ésta consiste en el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, con la finalidad de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar. Cuando se refiere de una persona que deja su municipio, entidad o país donde reside para irse a vivir a otro lugar se habla de emigrante, se convierte en un inmigrante cuando se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

El Artículo 1º de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todas las personas de gozar de los derechos humanos reconocidos por ese máximo ordenamiento legal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

De ahí que, el 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley de Migración", previendo los derechos humanos de los migrantes, como el derecho a la nacionalidad, a la libertad de tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la asistencia consular, a la no discriminación, a la solicitud de asilo y reconocimiento de la condición de refugiado, a la protección de la unidad familiar, a la dignidad humana, a no ser criminalizado, a un alojamiento digno, a no ser incomunicado, a un intérprete o traductor, a no ser detenido en las inmediaciones o dentro de albergues; asimismo, contempla los principios universales como el de interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Velar porque las migraciones sean seguras, regulares y ordenadas, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humanitario a los migrantes, sea cual fuere su situación migratoria, se trata de la necesidad de velar por el respeto de la dignidad de los migrantes y la protección de sus derechos en virtud del derecho internacional aplicable, en particular el principio de no discriminación con arreglo al derecho internacional.

La fracción VIII apartado B del Artículo 2º Constitucional, instituye que los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), deberán promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas, mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

El gobierno municipal de Vicente Guerrero no está ajeno al problema migratorio, puesto que se ha constituido como territorio puente para distintos grupos migrantes que buscan alcanzar el vecino país del norte, quienes transitan en precarias condiciones.

PILAR 2 ECONÓMICO: MUNICIPIO COMPETITIVO, PRODUCTIVO E INNOVADOR

El desarrollo económico en Vicente Guerrero tiene como misión impulsar la productividad y un crecimiento económico equitativo de largo plazo, a través de la generación y asignación eficiente y pertinente de recursos financieros municipales para apoyar el desarrollo y la igualdad en la demarcación, además de promover el bienestar integral de la región.

La misión se instrumenta a través de las siguientes estrategias: seguimiento sistemático de políticas públicas eficientes, evaluación de su incidencia en términos de sustentabilidad, eficacia y equidad, además de apoyo sustutivo de las áreas primordiales del gobierno municipal para la formulación e implementación de dichas políticas, con el fin de generar indicadores de competitividad que identifiquen las fortalezas y debilidades geográficas y económicas de cada comunidad.

El objetivo de este pilar económico es construir y gestionar las condiciones óptimas para atraer inversiones importantes dentro del municipio, permitiendo con ello, la generación de empleos diversos que fortalezcan las condiciones de vida de los habitantes. Asimismo, se busca impulsar proyectos productivos internos que se desarrollen con el emprendimiento de nuestras comunidades y construir ecosistemas financieros y de alta dirección para reforzar el mercado interno.

DESARROLLO ECONÓMICO

La economía nacional atraviesa un periodo de recesión a causa de una crisis financiera. Las secuelas de la parálisis generalizada por la pandemia y una grave pérdida de confianza por parte de los agentes económicos han provocado una reducción en el ritmo de crecimiento de la actividad económica.

Frente a la transición de la parte más crítica de la emergencia sanitaria a una etapa de mayor apertura productiva y económica, Vicente Guerrero se enfoca en integrar las medidas de reactivación con la inclusión social y laboral, articular herramientas multisectoriales progresivas de retorno y en construir nuevos sistemas económicos para mantener una inercia de crecimiento,

previendo escenarios críticos en el futuro. Entre los muchos desafíos de esta transición se cuentan el devenir de programas y acciones de emergencia, de sus participantes y de su eventual transformación.

Vale la pena señalar que la actividad económica de Vicente Guerrero impacta a nivel regional ya que atiende a 3 municipios vecino como son SÚCHIL, POANAS Y NOMBRE DE DIOS, sin dejar de lado los municipios cercanos del estado de Zacatecas, hablamos de tener un impacto comercial en por lo menos 60 comunidades. Destacándose la actividad comercial y de servicios.

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES

La infraestructura pública de los servicios comunales es fundamental para Vicente Guerrero, ya que se busca fortalecer las bases del desarrollo humano a través de un modelo de gobernanza e implementación de acciones que apoyen las diversas actividades económicas para el desarrollo integral de la sociedad.

Al igual, la modernización de los servicios resulta de suma importancia para el municipio, puesto que cuenta con una gama de espacios de servicios comunales y sano esparcimiento como parques, jardines, plazas y demás infraestructura, que representan alternativas de mejores empleos e ingresos, al tener como principales actividades económicas las del sector servicios y comercio.

Vicente Guerrero, a través de sus direcciones, en el marco de sus atribuciones y facultades, brinda a la ciudadanía diferentes servicios de alumbrado público, mantenimiento de vialidades, construcción, barrido y recolección de basura, manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, adecuación y mantenimiento de espacios libres y esparcimiento como parques y jardines, así como panteones, con planes de acción estratégicos que incluyen mejora regulatoria precisamente en el tema de la recolección de lo que llamamos comúnmente "basura", en el objetivo de modificar la cultura de los desechos urbanos municipales.

Central de abasto, mercados y tianguis.

Para Vicente Guerrero el comercio resulta ser una de las actividades económicas de mayor importancia, ya que aporta grandes beneficios al desarrollo económico del municipio. Que genera no sólo empleos en el territorio municipal sino también beneficios tanto a los ciudadanos guerrerenses como a los de otros municipios y comunidades colindantes.

A pesar de contar con servicio de agua y drenaje, las instalaciones del mercado no son las más adecuadas. Es decir, en su mayoría se encuentra en mal estado, carece de espacios suficientes para su buen funcionamiento como áreas de maniobras para carga y descarga, manejo de desechos sólidos y desperdicios, áreas para almacenamiento y conservación de los productos que se comercializan.

Respecto a la problemática vial que causan los tianguis y mercado, es compleja ante la dificultad de regularizar la demanda de comerciantes informales en vía pública, LO QUE DIFICULTA la libre circulación de peatones y vehículos.

Es por ello que se considera de vital importancia la generación de una central de abasto que pueda cubrir la alta demanda de alimentos y de mercancías varias con los servicios mínimos requeridos para dar una buena atención y servicio.

Criterios Generales para la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas

Seguimiento y Evaluación

La Gestión para Resultados como herramienta para la Administración Pública Municipal permite y facilita el mejor conocimiento y la mayor capacidad de análisis, diseño de alternativas y toma de decisiones, para lograr mejores resultados, se enfoca en los resultados y busca orientar las acciones para el logro de objetivos.

De acuerdo a lo establecido en la ley será la dirección de planeación, el COPLADEM y en su momento el IMPLAN, vigilará y evaluará la implementación del plan de desarrollo municipal

La instrumentación de la gestión para resultados se apoya en dos elementos fundamentales: el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como estrategia para establecer un esquema eficaz para la toma de decisiones presupuestarias que considera información objetiva respecto del diseño, pertinencia, estrategia, operación y resultados de las políticas y programas públicos, que en el caso de los Municipios se denomina Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

El SEGEMUN está integrado por un conjunto de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, que orientan y miden la gestión municipal, las MIR son el resultado de la utilización del enfoque de la Metodología del Marco Lógico (MML) como la base para poder cumplir con la evaluación de los Programas presupuestarios.

El Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) como el conjunto de actividades y herramientas que proporciona información de manera sistemática sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, tiene como objetivo mejorar la calidad del gasto, así como proporcionar la mejora de los bienes y servicios públicos, promover la transparencia y la rendición de cuentas. Los elementos para la evaluación son de manera estratégica y programática – presupuestal.

La evaluación del Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025, involucra que las acciones a través de la administración pública que tengan un impacto positivo en el municipio, lo que es posible si se parte de una planeación integral, de una ejecución eficiente de las políticas públicas y de la evaluación continua de las acciones del gobierno.

La planeación democrática es el instrumento que implica la participación ciudadana desde la captación de sus demandas e inquietudes hasta la formulación instrumentación, control y evaluación de los planes y programas, la consulta ciudadana hace posible la integración de los temas prioritarios de desarrollo municipal como determinantes para la planeación de programas y proyectos.

La evaluación permite verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas para el desarrollo del Municipio, es decir, los avances e impactos de los programas que conforman los 4 pilares de acción y los 3 ejes transversales para el fortalecimiento institucional del modelo de desarrollo.

En el Municipio de Vicente Guerrero de acuerdo al Manual para la Planeación, a través de indicadores para la toma de decisiones con el destino de los recursos públicos, para atender las prioridades de acuerdo a las necesidades de la población y con ello otorgar valor público a través de servicios, garantizando las demandas con servicios de calidad a los ciudadanos así como con control el gasto público.

La estructura programática vincula los recursos presupuestarios que asigna la tesorería municipal a los objetivos, estrategias y líneas de acción, para orientarlos a la Gestión Municipal, de acuerdo a las categorías programáticas y la clasificación funcional del gasto.

La estructura orgánica municipal define cuales son las atribuciones y funciones de cada administración que está directamente ligada a las metas que realizará en el Programa Anual de cada ejercicio fiscal.

El proyecto del presupuesto integra los procesos del Sistema de Planeación Democrática con el ciclo presupuestario.

Son los procesos y mecanismos empleados para instrumentar, dar seguimiento y evaluar las acciones de gobierno, a través de indicadores de desempeño que garanticen el cumplimiento cabal del PMD. Derivado de los objetivos, estrategias y líneas de acción, será obligación de todas las direcciones y organismos descentralizados elaborar los Programas Operativos Anuales (POAs), los cuales representan los objetivos internos de cada dirección y que deben ser cumplidos en un año. El seguimiento y evaluación del PMD, se llevará a cabo a través de un **sistema de evaluación de desempeño y de indicadores por resultados**, que evaluará el grado de cumplimiento de los programas, proyectos y acciones específicas que ejecuten las dependencias, así como su estrecha concordancia con el plan. El Ayuntamiento y la contraloría municipal será el ente encargado de implementar dichos mecanismos de seguimiento y evaluación. Al final del año, se presentará el informe de gobierno que estará a su vez alineado al PMD y será resultado del seguimiento y evaluación de las direcciones, socializando los resultados obtenidos en el año de la administración

Lic. Juana Acevedo Ibarra

**Presidenta Municipal Constitucional
de Vicente Guerrero, Durango.**

El Ayuntamiento Constitucional de Vicente Guerrero, Durango, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cuarta sesión ordinaria con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** (artículos 40, 46, 47 y 98) Ley de Planeación (artículos 21 al 32). Ley Estatal de Planeación (artículo 2, 9, 18, 21, 34, 35 y 36). Ley Orgánica del Municipio Libre (artículos 33 A fracc. X, B fracc. I, 52 fracc. VIII, 78, 152 fracc. I, 212 y 218).

Bando de Policía y Gobierno.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio
expide el presente plan municipal de desarrollo 2022-2025

C. LIC. JUANA ACEVEDO IBARRA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. FLORENTINO NEVAREZ GARCIA.
SINDICO MUNICIPAL.

Karina N. Esparza H.

C. KARINA NAELA ESPARZA HERNÁNDEZ.
SEGUNDO REGIDOR.

Cecilia mier

C. ANEL CECILIA MIER PÉREZ.
CUARTO REGIDOR.

C. ALMA DELLA VARGAS RÍOS.
SÉXTO REGIDOR.

Oscar R. Gómez R.

C. OSCAR REYNALDO GÓMEZ RUEDA.
OCTAVO REGIDOR.

C. ING. RUBEN RODRÍGUEZ SAUCEDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. CESAR SALAS ORTIZ.
PRIMER REGIDOR.

C. JAVIER SERRANO JIMÉNEZ.
TERCER REGIDOR.

C. PROF. PABLO GARCIA CALZADA.
QUINTO REGIDOR.

C. PROF. ALEJANDRA GARCIA CALZADA.
SÉPTIMO REGIDOR.

C. KARLA BEATRIZ GARCIA AMADOR.
NOVENO REGIDOR.

Acuerdo de aprobación del H. Ayuntamiento

El que suscribe, C. Francisco Luis Gracia Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, a sus habitantes hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2022, presentó a los integrantes del H. Cabildo el documento que contiene la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo para el período 2022-2025.

Antecedentes

La planeación es la primera función del proceso de administración, consiste en analizar la situación de la organización, definir los objetivos o metas a alcanzar, establecer la estrategia general que permita alcanzar esos objetivos y desarrollar planes de acción que señalen cómo implementar las estrategias.

La acción de planear se convierte en la base de la Administración Pública Municipal ejercida a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y tiene como instrumento operativo el Plan Municipal de Desarrollo que debe de contener la participación efectiva de los ciudadanos, el conocimiento del territorio municipal, el contexto actual, la situación de la realidad, la proyección del desarrollo en un corto, mediano y largo plazo que permitan alcanzar los objetivos trazados basados en los valores de equidad, sinergia, trabajo, sustentabilidad, responsabilidad y resiliencia.

El gobierno municipal de Nuevo Ideal 2022-2025 electo de manera democrática, se preocupa y ocupa de generar los canales de comunicación para construir una planeación con la participación de los diferentes sectores de la población Neoidealense, de esta manera, para la conformación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, el Ayuntamiento de Nuevo Ideal realizó la difusión por medio de diversos medios de comunicación y redes sociales, para que los ciudadanos expresaran sus puntos de vista a través de propuestas utilizando las diferentes técnicas de investigación para la recolección de datos tales como foros, reuniones, consultas ciudadanas, encuestas, uso de redes sociales y plataformas digitales.

De esta manera, la recepción de la opinión ciudadana, permite abarcar la mayor cantidad de propuestas emanada de los diferentes sectores de la población, que aportan información para la construcción de Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, en conformidad con los ejes rectores del gobierno federal, estatal y municipal.

Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo

- 1.- Gobierno responsable, comprometido y de resultados
- 2.- Durango solidario, inclusivo y con bienestar social
- 3.- Durango competitivo, próspero y de oportunidades
- 4.- Durango seguro, respetuoso y en paz
- 5.- Durango sostenible, ordenado y con calidad de vida
- 6.- Durango integrado, con infraestructura y servicios de calidad

Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo

- 1.- Gobierno transparente cercano a la gente
- 2.- Desarrollo social con bienestar
- 3.- Desarrollo económico con prosperidad
- 4.- Más y mejor seguridad para los Neoidealenses
- 5.- Sustentabilidad ambiental con calidad
- 6.- Más infraestructura y mejores servicios

Considerandos

Primer. - Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral, sustentable y democrático, así mismo el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas, el crecimiento económico y el empleo; el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales deberán observar dichos principios como lo señalan los párrafos primero y segundo del artículo 25 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. - Que el Estado organizará un sistema de Planeación del desarrollo que se distinga por su crecimiento, competitividad y permanencia como lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. - Que los Municipios tienen personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, tienen autonomía propia para gobernar y administrar los asuntos propios y el Ayuntamiento es el órgano de gobierno en el Municipio.

Cuarto. - Que la Planeación se lleva a cabo como un medio para el desempeño del Estado para el desarrollo equitativo, integral y sustentable y deberá atender los objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo se fijarán objetivos, metas y prioridades, se asignaran recursos, responsabilidades y tiempos, se coordinaran acciones y se hará una evaluación de resultados de acuerdo con la Ley de Planeación del estado de Durango.

Quinto. - La Constitución Política del Estado de Durango, en su artículo 47 estipula que la Planeación queda establecida en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, los cuales determinarán los ejes de desarrollo, objetivos, estrategias y líneas de acción, tomando en cuenta las fuentes de información, las demandas de la sociedad, las prioridades y la visión del estado.

Sexto. - La Ley de Planeación del Estado de Durango establece en su artículo 34 que los Ayuntamientos elaboran y aprueban los Planes de Desarrollo y programas Municipales.

Séptimo. - El Plan Municipal de Desarrollo contendrá la información que sirva de base a la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de dicho Plan, además será elaborado por las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Octavo. - Con fecha nueve de noviembre del año en curso, se instaló el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nuevo Ideal, dicho Comité es el encargado de realizar el procedimiento para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Acuerdos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal 2022-2025, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6 de la ley de planeación para el estado de Durango acuerda:

Primero. - Se aprueba por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025.

Segundo. - Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que establecen los artículos 36 de la Ley de Planeación del Estado de Durango y 212 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, disponga lo necesario para la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero: Publíquese en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Integrantes del H. Ayuntamiento 2022-2025

C. Francisco Luis Gracia Márquez
Presidente Municipal Constitucional

C. Norma Alicia Ruiz González
Síndico Municipal

C. Carlos Giovanni Vázquez Zurita
Primer Regidor

C. Ma. Hermelinda Barragán Ávila
Segunda Regidora

C. Catalina Soto Gutiérrez
Tercera Regidora
C. Federico Rivera Granillo
Cuarto Regidor

C. Rocío Alvarado Gutiérrez
Quinta Regidora

C. Nicolás Antonio Gendarilla Gómez
Sexto Regidor

C. Jorge Enrique Vázquez Galarza
Séptimo Regidor

C. Ana Karen Quezada Ávila
Octava Regidora

C. Francisco Alejandro Méndez Huerta
Noveno Regidor

Directores de la Administración Pública Municipal 2022-2025

Núm.	Nombre del Director	Puesto
1	C. Juan Ángel Guereca Almodóvar	Secretario del H. Ayuntamiento
2	C. Pánfilo Mendoza Acosta	Dir. de Administración y Finanzas
3	C. Aracely Salazar Saucedo	Dir. de la Contraloría
4	C. Crispín Barragán Rivas	Dir. de Asesoría y Planeación
5	C. José Oscar Rivera Jiménez	Dir. de Obras Públicas
6	C. Faustino Nevarez Zurita	Dir. de Desarrollo Rural
7	C. Abel Rivera Pacheco	Dir. de Desarrollo Económico
8	C. Adán Carrasco Sandoval	Dir. de Servicios Públicos
9	C. Iván Rivas Quiñones	Dir. de Comunicación Social
10	C. Gilberto Abrego Batrez	Dir. de Bibliotecas
11	C. Sergio González Orozco	Dir. de Unidad de Transparencia
12	C. Sdene Itzel Díaz Gutiérrez	Dir. de Recursos Humanos
13	C. Gerardo Gracia Valenzuela	Dir. de Atención al Migrante
14	C. Aníbal Fidel Barragán López	Dir. de Desarrollo Urbano
15	C. Jesús José Salas Quiñones	Dir. de OAANI
16	C. Micaela Barragán Rivas	Dir. del DIF Municipal
17	C. María Dolores Rivera Gómez	Dir. Jurídico
18	C. Julio Cesar Quiñones García	Dir. del Instituto de la Juventud
19	C. José Alfredo Díaz Rutiaña	Dir. de Desarrollo Social

20	C. Brayan Mendoza Barraza	Dir. de Protección Civil
21	C. Juan Antonio Ortegón Guerrero	Dir. de Recursos Materiales
22	C. Karen Díaz Molina	Dir. de la Casa de la Cultura
23	C. Olivia Verenice Aguirre Barragán	Dir. del Instituto de la Mujer
24	C. Nora Evelia Regalado Nevarez	Dir. de Relaciones Exteriores
25	C. Marco Antonio Betancourt Alvarado	Dir. de Educación
26	C. Cesar Rivera Rodríguez	Dir. de Ecología y Turismo
27	C. Ignacio Barragán Ávila	Dir. de Atención Menonita
28	C. Irving. Alan Valenzuela García	Dir. de Deportes
29	C. Patricia Mandujano Alday	Dir. de Atención Ciudadana
30	C. Víctor Gerardo Solís Rocha	Dir. de Seguridad Pública
31	C. Irving Jaziel García Gutiérrez	Juez Municipal
31	C. Juan Carlos Campos Delgado	Juez Cívico
33	C. Indira Barragán González	Secretario Técnico

Mensaje del Presidente Municipal Constitucional

Agradezco a los Ciudadanos y Ciudadanas del Municipio de Nuevo Ideal, la confianza otorgada en el pasado proceso electoral que me ha permitido asumir la honrosa responsabilidad como Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Ideal, Durango, agradezco la participación de los integrantes del H. Cabildo Síndico Municipal, Regidores y Regidoras quienes me acompañan en el proyecto de crecimiento y desarrollo en beneficio de NUEVO IDEAL.

En el marco del Estado de Derecho presento el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, instrumento que nos permite analizar la situación del Municipio, definir los objetivos a alcanzar, establecer las estrategias y desarrollar los planes de acción que nos lleven a CRECER JUNTOS en el desarrollo de Nuevo Ideal, todo esto con la participación efectiva de las y los ciudadanos, el contexto actual de nuestro Municipio y la proyección del desarrollo en un corto, mediano y largo plazo que nos permitan alcanzar los objetivos trazados, basándonos siempre en los valores de equidad, responsabilidad, sustentabilidad, transparencia, trabajo en equipo y resiliencia.

El Plan Municipal de Desarrollo constituye la ruta que juntos hemos trazado para recuperar al municipio y la sociedad que todos anhelamos, y lograr con ello nuestras más profundas aspiraciones de progreso, crecimiento, desarrollo y bienestar para los habitantes de nuestro Municipio.

Este plan nos permitirá generar las políticas públicas y programas de Gobierno para los próximos tres años, y sentar las bases para un desarrollo sostenible que le dé continuidad a los planes y programas en beneficio de la sociedad.

Mi compromiso es trabajar incansablemente para el Municipio de Nuevo Ideal, con la idea firme de ser un gobierno con sentido humano, que genere desarrollo social sustentable, mediante la eficiencia, eficacia, innovación y transparencia, para CRECER JUNTOS y crecer más, procurando la participación de todos los Neoidealenses.

Con la visión e intención de ser un gobierno líder, que transforme Nuevo Ideal en un Municipio productivo, desarrollado, abierto y de resultados, que atienda las necesidades de la gente y ser ejemplo de un Municipio que trabaja cercano a la gente, bajo la cultura del empeño, dedicación y esfuerzo, ser un gobierno comprometido con sus ciudadanos, dispuesto a escuchar sus necesidades y resolver con resultados.

Trabajaremos de la mano con el Gobierno Estatal y Federal donde tendremos aliados con visión firme y trabajadora para marcar la historia y hacer de nuestro Municipio un pueblo fortalecido y lleno de oportunidades.

C. Francisco Luis Gracia Márquez
Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Ideal, Durango

Presentación

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 es el resultado de un ejercicio de consulta ciudadana que permitirá orientar los programas y políticas públicas con los cuales se pretende avanzar en los próximos tres años de gobierno, con el esfuerzo conjunto de ciudadanos y gobierno de Nuevo Ideal, para desarrollar y crecer juntos nuestro Municipio.

La planeación requiere de un adecuado fortalecimiento institucional, congruente con las expectativas de desarrollo proyectadas para el municipio, que estarán centradas en el apoyo de las instancias involucradas, tanto de la Cabecera Municipal como del resto de las comunidades con el objetivo de participar activamente en la solución de los problemas comunitarios.

La planeación del desarrollo municipal es fundamental para configurar un buen gobierno; aunque el Plan no garantiza la eficiencia en la Administración de los recursos, sí otorga las bases para definir el rumbo en la acción de gobierno, lo que puede generar resultados concretos en términos de bienestar, crecimiento, desarrollo económico, generación de empleo, combate a la marginación, igualdad y equidad, entre otros objetivos de progreso, desarrollo y modernidad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 es la ruta que sociedad y gobierno hemos delineado para caminar juntos hacia una nueva etapa de este municipio.

Este documento traza los Ejes de las políticas públicas, establece los objetivos, estrategias y líneas de acción para concluir con los indicadores que permitan medir los avances.

El formato implementado por el COPLADEM para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se apoya en la realización de Reuniones ciudadanas, consulta popular, aplicación de encuestas por medio de redes sociales y plataformas digitales, mismas que permitieron la participación ciudadana con opinión y recepción de información.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 se estructura en torno a seis Ejes:

- 1.- Gobierno transparente cercano a la gente
- 2.- Desarrollo social con bienestar
- 3.- Desarrollo económico con prosperidad
- 4.- Más y mejor seguridad para los Neoidealenses
- 5.- Sustentabilidad ambiental con calidad

6.- Más infraestructura y mejores servicios

Proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025

1.- Coordinación institucional.

Se refiere a la integración de los equipos de trabajo, la designación del enlace por parte del Presidente Municipal, para que funja como vía oficial para la coordinación con las distintas Direcciones y áreas administrativas del Municipio, Gobiernos Estatal y Federal, que el H. Cabildo apruebe las bases para la elaboración del Plan y la integración e instalación del COPLADEM.

2.- Capacitación institucional.

La capacitación se realizó por parte de la Dirección de Planeación del Gobierno del Estado a los servidores públicos municipales de la Dirección de Asesoría y Planeación y de COPLADEM, el enfoque fue en los temas de procedimientos y mecanismos de coordinación, a las metodologías e instrumentos de la planeación, al proceso de consulta popular, al uso de información oficial y al seguimiento y evaluación de los resultados.

3.- Consulta ciudadana.

La consulta popular y ciudadana se realizó a partir de las asambleas ejidales donde se eligieron los Presidentes de obra para la Administración 2022-2025, se priorizan las obras en base a necesidad y demanda de la sociedad; se utilizan las páginas de internet y plataformas digitales para conocer el punto de vista de la ciudadanía en relación a sus necesidades y propuestas de obra y servicios.

Para asegurar una amplia consulta se llevaron a cabo distintos mecanismos de participación entre ellos: encuestas directas, encuestas por internet, foros y consultas ciudadanas, reuniones y asambleas en la cabecera municipal y principales comunidades del municipio.

4.- Consulta de información oficial.

El uso de información oficial es obligatorio para la formulación de planes y programas, por ello se realizaron consultas y búsquedas exhaustivas en las principales fuentes de información como: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población, entre otras.

Asimismo, se consideró la información de planes de desarrollo, programas de administraciones públicas anteriores y estudios realizados por consultores externos para el municipio.

Marco legal

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento jurídico de planeación que contiene los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y los indicadores para promover el desarrollo integral de Nuevo Ideal, en cumplimiento a:

El Plan Municipal de Desarrollo, cumple con lo dispuesto en el artículo 26 inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se encuentra el punto de partida para la elaboración del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, permitiendo que los órdenes de gobierno organicen su sistema de planeación, que garanticen la autonomía de los entes mediante los mecanismos de participación ciudadana.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, establece que el estado mexicano tiene como base de su división territorial y organización política administrativa al municipio libre, la fracción II establece su personalidad jurídica y patrimonio propio, la fracción III establece las funciones y servicios públicos responsabilidad del municipio que en este caso son la base estructural del Plan Municipal de Desarrollo.

Así mismo en su artículo 134 establece que los recursos económicos propiedad del municipio, deben administrarse con eficiencia, transparencia y honradez, aplicarlos a los rubros donde fueron programados y ser evaluados por instancias técnicas con el fin de hacer buen uso de ellos.

La Ley Estatal de Planeación otorga a la Planeación Estatal el carácter de permanente y democrática abriendo espacios de participación y consulta a los diversos grupos sociales, a la vez que establece como documento rector al Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 2 de la Ley de Planeación Estatal establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el desempeño de la responsabilidad del Estado, mientras que

Así mismo el artículo 3 señala que mediante la planeación se fijarán los objetivos, estrategias y prioridades, se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución para finalmente evaluar los resultados.

La Constitución Política del estado de Durango marca en el artículo 47, que la planeación quedará establecida en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, los cuales determinarán los ejes de desarrollo, objetivos, estrategias y líneas de acción, tomando en cuenta las fuentes de información, demandas de la sociedad, problemática detectada, prioridades identificadas y la visión del Estado.

La Ley de Planeación del Estado de Durango establece los principios, normas y funciones para la implementación del Sistema Estatal de Planeación.

El artículo 34 establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán los planes de desarrollo y programas municipales de acuerdo a las previsiones siguientes:

I Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los tres primeros meses del año en que los Ayuntamientos inicien su gestión administrativa.

II Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario y no deben de exceder el período de la gestión administrativa municipal.

III Los Ayuntamientos establecerán las relaciones de los programas con sus presupuestos de egresos.

IV En el mes de marzo de cada año, los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios.

El artículo 35 de la Ley Estatal de Planeación, establece que los planes y programas estatales y municipales, harán referencia a la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y a las acciones que puedan concertarse como resultado de la participación ciudadana en la planeación del desarrollo, la identificación de la desigualdad y las brechas sociales, además los Planes Municipales serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el artículo 33 apartado A) fracción X que, entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que, una vez instalado el Ayuntamiento, durante las primeras sesiones asignará las comisiones a cada uno de sus integrantes, ratificará en su caso el nombramiento de los servidores públicos y aprobará las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de Gobierno. El artículo 209 establece que el Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, estrategias y prioridades del Desarrollo Municipal, contará con las prevenciones sobre los recursos que serán asignados y establecerán los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución.

En virtud de lo anterior se presenta el presente Plan Municipal de Desarrollo con base en un proceso democrático de participación que establece con claridad las políticas de desarrollo económico, social y humano que nos permita implementar acciones que logren el desarrollo integral del municipio que nos permita CRECER JUNTOS.

Quinto. - La Constitución Política del Estado de Durango, en su artículo 47 estipula que la Planeación queda establecida en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, los cuales determinarán los ejes de desarrollo, objetivos, estrategias y líneas de acción, tomando en cuenta las fuentes de información, las demandas de la sociedad, las prioridades y la visión del estado.

Sexto. - La Ley de Planeación del Estado de Durango establece en su artículo 34 que los Ayuntamientos elaboran y aprueban los Planes de Desarrollo y programas Municipales.

Misión

Ser un gobierno eficaz, que genere condiciones de desarrollo social sustentable, mediante la eficiencia, transparencia e innovación para crecer juntos, procurando el bienestar de los Neoidealenses.

Visión

Ser un Gobierno Líder, que transforme a Nuevo Ideal en un Municipio productivo, desarrollado, abierto, emprendedor y de resultados, que atienda las necesidades de la población y se inserte asertivamente en el contexto Estatal.

Principios

Compromiso con la ciudadanía para una atención correcta a las demandas presentadas.

Aplicar los recursos públicos de manera puntual, transparente y eficiente.

Otorgar un trato digno a todos los habitantes del Municipio sin distinción de ninguna índole.

Protección y cuidado del medio ambiente de manera sustentable.

Promover el intercambio comercial de productos y servicios de la región con el resto del país.

Procurar la igualdad entre todos los sectores de la población y la equidad de género entre las personas sin distinción alguna.

Valores

Responsabilidad: es un valor ético donde los sujetos reconocen y asumen las consecuencias de la realización de un hecho, una persona responsable es aquella que se compromete con una determinada demanda.

Justicia: En un sentido formal, la justicia es el conjunto de normas codificadas que el Estado, a través de los organismos competentes, dicta, hace cumplir y sanciona cuando son irrespetadas, suprimiendo la acción o inacción que generó la afectación del bien común.

Sinergia: se utiliza para señalar un resultado más favorable, cuando varios elementos de un sistema o de una "organización" actúan concertadamente, se entiende que hay sinergia positiva cuando "el resultado es superior a la suma de los resultados de cada elemento o de cada parte actuando aisladamente".

Diversidad: El término diversidad, se refiere a la diferencia o a la distinción entre personas, animales o cosas, a la variedad, a la infinitud o a la abundancia de cosas diferentes, a la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad.

Trabajo: Se denomina trabajo a toda aquella actividad ya sea de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una compensación económica por las labores concretadas, el trabajo ofrece a cada hombre la oportunidad de crecer, desarrollar todas sus capacidades y realizarlo como persona".

Lealtad: Es una devoción de una persona o ciudadano con un estado, gobernante, comunidad, persona, causa o a sí misma, el término de lealtad expresa un sentimiento de respeto y fidelidad hacia una persona, compromiso, comunidad, organizaciones, principios morales, entre otros.

Transparencia: Consiste en dar a conocer la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos.

Semblanza de Nuevo Ideal

Los primeros pobladores de la localidad fueron los indígenas tepehuanos, que fueron conquistados por los españoles en 1561 al mando de Don Francisco de Ibarra.

Durante el siglo XIX existieron grandes núcleos de población, generalmente de Tepehuanos, los cuales fueron incorporados a la nueva cultura dominante por José del Campo Soberón y Larrea conocido como Conde del Valle del Súchil, título que le concedió el Rey Carlos III en premio a los servicios prestados a la Corona.

Las tierras que hoy ocupa el municipio pertenecieron al Conde del Valle del Súchil, las que tiempo después pasaron a manos de la familia Torres Sánchez en las que edificaron la Hacienda de la Magdalena, Real de Tejamen fue fundado el 11 de abril de 1563.

Hecho importante en la historia de esta región fueron las explotaciones mineras, las que atrajeron a una gran cantidad de inmigrantes.

A la muerte del Conde de Súchil, a inicios del siglo XX, sus propiedades pasaron a manos de diferentes hacendados, quedando en propiedad de la familia Torres Sánchez las ubicadas en Nuevo Ideal, en las que edificaron la Hacienda de la Magdalena.

Establecida la división municipal en el país en el año de 1917, Canatlán fue designada cabecera municipal de la localidad; En los años de 1922 y 1923, procedentes de los distritos de Manitoba y Ontario, llegaron a la región los menonitas, a quienes, por escrito de la Secretaría Particular de la Presidencia del 25 de febrero de 1921, se les notifica la autorización otorgada por el General Álvaro Obregón para ocupar las tierras en las que radicaban, con las siguientes garantías:

No estarían obligados a presentar servicio militar.

En ningún caso se les obligaría a presentar juramento.

Tendrían el más amplio derecho para ejecutar sus principios religiosos y practicar las reglas de su iglesia.

Podrían disponer de sus bienes de la manera que estimaran conveniente.

En sus colonias reinaría el trabajo, el orden y la austeridad; son muy laboriosos y su principal actividad es la agricultura, la ganadería y el comercio, a la fecha existen 32 colonias donde habitan 8,000 menonitas, aproximadamente

En el movimiento agrarista, durante los años de 1926 a 1929, se fraccionaron 100 hectáreas de terreno del estado de Durango, en las cuales se constituyó la primera división ejidal que dio lugar a la actual población de Nuevo Ideal, siendo sus fundadores J. Galación Rivera, Pablo Vega, J. Cruz Hernández, Saturnino Zaldívar, Genaro Ibarra, Miguel Chávez, Pilar Barragán, Jesús Nevárez, Mariano Robledo, Margarito Soto, Cruz Gurrola, Rafael Salas, Francisco Salas, Ireneo Zaldívar, Leonides Robledo, Pilar Garvalena, José Fernández, Evaristo Lozano, Emiliano Rivera, Jesús Hernández, Atilano López y José Quifonez.

El decreto número 59 de fecha 4 de octubre de 1929, firmado por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, declara que es de utilidad pública la expropiación de 100-00 hectáreas de terrenos de la Hacienda de La Magdalena para la creación de un centro de población en la Estación Patos, localidad del municipio de Canatlán, Durango, el mencionado centro de población por decreto del 2 de septiembre de 1930 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, declara que a partir del 7 de septiembre de 1930 el poblado Patos, llevará el nombre de Nuevo Ideal.

El empuje económico de los menonitas dio lugar al florecimiento comercial de Nuevo Ideal, lo que originó su separación de Tejamen, y el nombramiento de su primera autoridad, el Juez del Registro Civil, en el año de 1943. En ese mismo año se estableció el telégrafo y cinco años después la administración de correos.

En 1950 surgen las primeras voces que hablan de la independencia de Nuevo Ideal, la Profesora María Pizarro que trabajaba en la escuela Primaria Amado Nervo, se relaciona con los jóvenes alumnos y exalumnos de dicha Institución hablando también con los adultos de aquella época en el sentido de independizarse de Canatlán con el fin de obtener mejores servicios públicos, se le une el Sr. Ángel Murga convirtiéndose en el líder del primer movimiento separatista, quien al no encontrar eco en sus demandas acepta el acuerdo de alternarse el poder político entre la región norte y la región sur del municipio de Canatlán, de tal manera que durante un trienio el gobierno lo dirigen los del norte (Nuevo Ideal) y el siguiente le corresponde a los del sur (Canatlán), en ese acuerdo para evitar la separación se organiza el Comité Regional Campesino de Nuevo Ideal.

En el año de 1960 surge el Movimiento Independista encabezado por Paulino Ortiz Rivera, movimiento que no tenía la fuerza suficiente para lograr los propósitos de la región y de sus pobladores, ese mismo año circulan unos volantes firmados por Octavio Mendoza y Fernando Botello Urbina integrantes de la Central Campesina Independiente en Nuevo Ideal, siendo estos personajes los que dirigen una solicitud de independización al Congreso del Estado.

Fueron muchas las personas que participaron y las gestiones que se hicieron en este movimiento, los integrantes de los comités, luego de múltiples visitas al Congreso cayeron en la desesperación. En 1960 se reestructura el comité de lucha, nombrando como Presidente del mismo a Héctor Hernández Alvarado y surge el Comité Pro Municipio 39, para entonces eran muchas las personas que colaboraban con el movimiento, entre los que destaca se mencionan los siguientes: Fernando Botello Urbina, Ángel Nevarez Carrasco, Rubén Quezada Quiñones, Benjamín González López, Crispín Barragán Maturino, Tomás Betancourt Villegas, Francisco Castillo Gutiérrez, Emigdio del Campo, Jesús del Campo Ortiz, Cruz Alfonso Morán, Othón Bueno Sánchez, entre otros; así como muchos profesionistas, comerciantes, campesinos, obreros y trabajadores en general. Mucho se logró con el hecho en esta etapa, ya que, a partir del grupo de ciudadanos participantes más numeroso, la Barra de Abogados de Durango y el Gobierno del Estado, así como el Congreso del Estado conocieron las razonadas inquietudes de los Neoidealenses, publicándose en los medios de comunicación.

En el año de 1985, siendo candidato del PRI a la Gobernatura del Estado, José Ramírez Gamero, promete a los Neoidealenses, la solución al problema, expresando "más pronto de lo que ustedes esperan, Nuevo Ideal será Municipio", una vez llevadas a cabo las elecciones y de haber obtenido el triunfo, el Gobernador electo facilitó la lucha a los habitantes de Nuevo Ideal. El Congreso del estado estudió a fondo el Artículo 115 sobre la Ley de Municipios, en donde se comprueban de los muchos beneficios a favor de Nuevo Ideal, destacando: ingresos, población, vías de comunicación, energía eléctrica, agua potable, sectores productivos, clubes sociales y de servicio, fuentes de empleo, servicios públicos, etc., para continuar con los trámites y ubicarse en un punto de partida de tal manera de conseguir el consenso de los integrantes de la Legislatura en turno.

El 7 de julio de 1988, se expide el decreto número 56 con el que nace el Municipio 39 que representa el más grande triunfo para los Neoidealenses y toca el turno a Antonio Salas Vargas, Presidente del Comité de Lucha quién recibe las buenas noticias de independencia.

El 1 de enero de 1989, fue la fecha en que se dio la declaratoria solemne, tocando al Gobernador del Estado de Durango, Lic. José Ramírez Gamero, realizar el acto protocolario en el que estuvo presente el pueblo de Nuevo Ideal para dar inicio a la nueva historia de Nuevo Ideal como municipio.

En esa misma fecha se integra durante 8 meses el primer gobierno municipal bajo el régimen de Consejo Municipal, el cual se integró por: presidente José Alejo Quezada Quiñones, secretario Adrián Nevárez Núñez, Manuel Galaviz Salas Tesorero Benjamín González Quiñones, concejales Susano Nevárez Robles, Ismael González Zurita, Rodolfo Camargo Villa y Margarita del Campo.

História de los menonitas

En los años de 1922 y 1923 procedentes de los Distritos de Manitoba y Ontario, Canadá, llegaron a la región los menonitas, a quienes el 25 de febrero de 1921 la Secretaría Particular de la Presidencia de la República les notifica la autorización del Presidente, General Álvaro Obregón para ocupar las tierras en las que radicaban.

En 1924 un grupo de los Altkolonier de Hague Osler compró 1500 hectáreas en el Valle de Guatimapé, cerca de la estación Patos (hoy Nuevo Ideal), al noroeste de la Ciudad de Durango; durante este mismo período la Mennonite Board Colonization (Junta Menonita de Colonización) facilitó el establecimiento de grupos de menonitas provenientes de estados Unidos y Rusia en distintos lugares de Chihuahua, Guanajuato y Durango.

La inmigración menonita fue el detonador de la transformación de Nuevo Ideal en un centro comercial de la región, la cantidad de recursos, el trabajo colectivo, la organización de los menonitas, sus abundantes cosechas y las de los productores mexicanos de la región, convirtieron a la antigua estación Patos en un mercado global y punto de distribución de varios productos.

En las Colonias menonitas predomina el trabajo, el orden y la austeridad, las principales actividades productivas son la agricultura, la ganadería y el comercio.

A la fecha existen 32 colonias menonitas distribuidos en los municipios de Nuevo Ideal y Santiago Papasquiaro, donde habitan 8,000 habitantes aproximadamente.

Los menonitas son religiosos cristianos evangélicos ortodoxos pacifistas que rechazan cualquier tipo de indicio de tecnología en su vida, generan la energía que usan con métodos sostenibles y tienen prohibido tener una carretera asfaltada cerca de su comunidad, hablan el idioma alemán "bajo", la educación menonita está fundamentada en la biblia, con la intención de formar hombres y mujeres íntegros y obedientes; sus programas no contemplan cursos específicos dedicados a los valores, sin embargo se realizan lecturas diarias de la biblia, tradicionalmente los desayunos consisten de pan, que se acompaña con mantequilla, queso o salchicha, o también mermelada. El café es indispensable en las mañanas que regularmente lo toma en grano molido, otros optan por agregar al desayuno huevo, cereal y avena.

Los menonitas siempre han luchado y se han mantenido en Durango y México porque se les ha respetado sus usos y costumbres, tienen una forma de organización, con sus propios maestros y escuelas, su propia religión, se gobernan de una manera cooperativa, tienen la figura de gobernador y vice gobernador, en las 34 colonias ubicadas en el municipio de Nuevo Ideal, tienen un jefe y un subjefe por cada colonia, el gobernador se puede reelegir tres veces, son una etnia minoritaria que garantiza que se van a respetar sus usos y costumbres.

Diagnóstico situacional del Municipio

Ubicación:

Se localiza en el paralelo 24° 53" latitud norte y en el meridiano 104° 04" de longitud oeste, a 120 kilómetros de la capital del estado, con una altura aproximada de 1,980 metros sobre el nivel del mar.

Colindancias:

Linda: al Norte con Santiago Papasquiaro, al Sur con Canatlán, al Este con Coneto de Comonfort, al Oeste con Santiago Papasquiaro.

Relieve:

La topografía en su mayoría es plana, con pendiente muy ligera, dentro del municipio de Nuevo Ideal se localiza el Valle de Guatimapé, una depresión rodeada por montañas, se forma por zonas accidentadas como la Sierra de San Francisco. Al oeste los ramales de la Sierra occidental, al centro la Sierra de La Magdalena, al sureste la Sierra de Coneto y al noreste la Sierra de Santiago.

Superficie:

El municipio de Nuevo Ideal tiene una superficie de 1,882.38 km² que representan el 1.5% del territorio estatal.

Fisiografía:

La fisiografía del municipio es una llanura aluvial (41%), superficie de gran meseta con cañadas (31%), bajada con lomerío (8%), llanura aluvial inundable y salina (6%), sierra alta (5%), sierra baja (4%), valle inter montaña con lomerío (2%), lomerío con meseta (1%) y no aplicable (2%).

Hidrografía:

Las fuentes de agua del municipio proceden de los siguientes arroyos: Guanajuato de la Magdalena, San Miguel y Tinajuelas que solamente en tiempos de lluvia arrastran aguas de las presas de Tejamen y Villa Hermosa. El río Guatimapé cruza su territorio y canaliza sus aguas en la Laguna de Santiaguillo. Cuenta, además con otras corrientes de agua perennes como el Molino y Astilleros, corrientes intermitentes como El gato, La escondida, El toboso, Los Tereritos, Los Mimbres, Los Castillos, El Morcillo y el Infermito.

Cuenta además con 1,300 pozos profundos de diferentes características y tajos a cielo abierto, ubicados en territorio menonita y la zona agrícola de Nuevo Ideal.

Clima:

Templado con una temperatura promedio anual de 25°C y una precipitación de 500 mm anuales de lluvia, los vientos predominantes provienen del sur y del oeste.

Flora:

La vegetación formada por huizache, sauz, manzano, perón, durazno, peral, rosal, eucalipto, pinabete, lila, mora, trueno, olmo, en la zona boscosa se encuentra pino, encino y roble.

Fauna:

Habitan: venado, guajolote, jabalí, oso, lobos, coyote, gato montés, reptiles, aves de rapiña y tigres.

Existen aves migratorias procedentes de Canadá que llegan a la Laguna de Santiaguillo en el mes de octubre y emigran en el mes de febrero, contándose la gallareta, pelícano, garza morena, garza blanca, grulla, ancera, pato, entre otras.

Población:

La población del Municipio de Nuevo Ideal, de acuerdo a la encuesta de INEGI 2015 asciende a 27,981 habitantes y representa el 1.6% de la población del estado, en el periodo de 2010 a 2015 significó un incremento de 1,186 habitantes.

La cabecera Municipal de Nuevo Ideal cuenta con 10,876 habitantes y concentra el 40% del total de la población del Municipio, existen 2 comunidades con población mayor a los 1,000 habitantes (Esfuerzos Unidos y Guatimapé, el Municipio cuenta con 101 comunidades con diferente número de habitantes.

La población de la cabecera municipal se considera urbana al contar con una población mayor a los 2,500 habitantes, y los 100 restantes se considera población rural al contar con menos de 2,500 habitantes.

La población total del municipio está conformada por el 50.4% de mujeres y 49.6% por hombres, el predominio de la población femenina se aprecia en 21 municipio de la entidad, Nuevo Ideal se encuentra ubicado en la posición número 23 en un rango de mayor a menor de la relación hombre-mujer.

Niveles de pobreza:

La pobreza es un problema económico y social presente en la mayoría de los municipios del país, a través de la historia se han realizado investigaciones, estudios, análisis, mediciones y diagnósticos con la finalidad de implementar estrategias para su disminución.

Corresponde al Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social CONEVAL, medir los niveles de pobreza en la República Mexicana e identificar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, a partir de ahí, se determina si la población cuenta con ingresos suficientes para adquirir la canasta básica de bienes y servicios, contar el número de carencias que padecen las familias y determinar el nivel de pobreza extrema o moderada.

Municipio	Población Ocupada	Escolaridad					
		Sin escolaridad	Primaria ¹	Secundaria ²	Media superior ³	Superior ⁴	No especificado
Nacional	61 121 324	2 106 875	12 110 335	17 455 365	14 266 876	15 109 350	72 523
Estado	796 197	13 226	146 749	272 076	176 425	186 747	974
<i>Municipios con mayor población ocupada</i>							
Durango	327 143	3 185	39 903	107 362	75 033	101 353	307
Gómez Palacio	166 814	1 890	25 905	57 308	41 383	40 031	297
Lerdo	73 708	1 085	14 095	22 932	17 506	17 974	116
Santiago Papasquiaro	21 569	592	6 034	7 456	4 137	3 329	21
Pueblo Nuevo	19 430	742	4 376	8 478	3 874	1 943	17
Nuevo Ideal	11 922	244	4 665	4 052	1 789	1 162	10
<i>Municipios con menor población ocupada</i>							
Canelas	1 140	104	526	328	140	41	1
Hidalgo	1 032	20	271	383	223	135	0
San Bernardo	954	25	425	284	119	100	1
San Luis del Cordero	745	22	278	250	113	81	1
San Pedro del Gallo	610	17	235	228	98	29	3

La pobreza es una situación en la cual no es posible satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas de una persona, por falta de recursos como alimentación, vivienda, educación, salud, servicios básicos, entre otros.

La pobreza se considera una enfermedad de la sociedad que evidencia la insuficiencia del ingreso de las familias para satisfacer las necesidades del hogar, así mismo la pobreza se genera por el incumplimiento de los derechos sociales, la falta de cohesión social, la aplicación errónea de las políticas públicas por parte de los gobernantes y el deficiente crecimiento y desarrollo social y económico.

Nuevo Ideal presenta el 50% del total de la población en condiciones de pobreza, porcentaje que se encuentra por encima del porcentaje estatal ubicado en el 40%.

Carencias sociales:

Las carencias sociales se relacionan con los derechos fundamentales de la población en el rubro de desarrollo social, el CONEVAL mide seis carencias relacionadas con la educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación, padecer cualquiera de estas conduce a alguno de los niveles de pobreza.

Una persona se encuentra en situación de carencia cuando presenta la privación de una o más carencias, a nivel estatal el 68% de la población presenta al menos una carencia y a nivel municipio de Nuevo Ideal el 83% se encuentra en esa condición.

Acceso a la seguridad social:

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, protección, otorgamiento de una pensión y los servicios sociales para el bienestar individual y social.

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución, todo mexicano tiene derecho a un trabajo digno, además que la seguridad social corresponde a los trabajadores que realizan aportaciones voluntarias durante su vida laboral.

En los últimos años el acceso a la seguridad social ha incrementado los porcentajes más altos debido a la dependencia de las condiciones al empleo formal, el indicador de carencias sociales presenta el porcentaje más amplio en cuanto a la población que no tiene acceso a este satisfactor, a nivel estado se establece en 51% y en el municipio de Nuevo Ideal se registra en el 72%.

Gobierno y Política:

Integran al Municipio de Nuevo Ideal, 27 Ejidos, 3 Pequeñas Propiedades, 34 Colonias Menonitas e infinidad de rancherías ubicadas a lo largo y ancho del territorio municipal.

El H. Cabildo se integra por: 1 Presidente Municipal, 1 Síndico Municipal y 9 Regidores; mientras que la Administración Pública Municipal se compone de 31 Unidades Administrativas, 2 organismos descentralizados dando un total de 33 Directores que a su vez agrupan a Subdirectores, Jefes de Departamento, Auxiliares y Asesores.

Se cuenta también con la presencia de Dependencias del Gobierno Estatal y Federal, Organizaciones sociales y de servicios, Organismos no gubernamentales, Instituciones sociales sin fines de lucro, Organismos empresariales, Clubes de servicio, Iniciativa privada, Partidos políticos, entre otros.

Las Colonias menonitas se organizan por medio de 1 Gobernador, 1 Vice gobernador y los 34 Jefes de colonia.

Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más 2010 y 2020

Municipio	Grado promedio
Nacional	9.7
Estado	9.7
<i>Municipios con mayor promedio de escolaridad</i>	
Durango	10.7
Gómez Palacio	10.1
Lerdo	10.0
Vicente Guerrero	9.3
Canatlán	9.2
Nuevo Ideal	8.2
<i>Municipios con menor promedio de escolaridad</i>	
Topia	7.1
Tamazula	7.1
Guanaceví	6.9
Canelas	6.4

Rezago educativo:

La educación es un derecho universal indispensable para el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias de la población, que facilitan su desempeño en los diferentes ámbitos de la vida, además que posibilitan la integración a la sociedad.

De acuerdo al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos la educación es gratuita, laica y obligatoria y comprende el Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

En el municipio de Nuevo ideal el rezago educativo es del 21% de la población, mientras que en el estado corresponde el 16%.

Infraestructura educativa:

Educación inicial

Preescolar

Primaria

Secundaria

Bachillerato (Cobaed, CBTA, CECYTED)

Profesional (ITD, UJED, Instituto Alejandría)

Educación especial**Unidades médicas en servicio de las Instituciones del Sector Público Salud**

Estado	Total	IMSS	ISSSTE	SEDENA	IMSS-Bienestar	SSA a/	DIF b/	HMN c/
Estado	575	35	40	1	168	277	53	1
<i>Municipios con mayor número de unidades médicas</i>								
Durango	78	4	2	1	10	55	5	1
Mezquital	44	0	1	0	18	23	2	0
Gómez Palacio	40	11	1	0	2	25	1	0
Pueblo Nuevo	29	2	1	0	10	14	2	0
Lerdo	23	2	2	0	1	17	1	0
Nuevo Ideal	12	1	1	0	5	3	2	0
<i>Municipios con menos unidades médicas</i>								
Indé	8	0	0	0	4	3	1	0
Santa Clara	6	0	1	0	3	1	1	0
Vicente Guerrero	6	0	1	0	3	1	1	0
Coneto de Comonfort	5	0	0	0	2	2	1	0
San Pedro del Gallo	4	0	0	0	1	2	1	0

Salud:

La atención a la salud es prestada en el municipio por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Cruz Roja Mexicana, Clínicas Rurales de Salud. El renglón de bienestar social es atendido en sus diferentes vertientes por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a través de la Secretaría de Salud Municipal.

Acceso a los servicios de salud:

El artículo cuarto de la Constitución establece el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, es obligación del estado generar los mecanismos que permitan el acceso a los servicios de salud, una persona que no está afiliada al IMSS, al ISSSTE o seguro de gastos médicos se considera persona carente de servicios de salud.

En Nuevo Ideal el porcentaje de la población que no cuenta con servicios de salud es de 15% y en el estado de Durango es del 16%.

Unidades médicas en servicio:

IMSS
ISSSTE
Hospital General Integral
Clínica Rural La Magdalena
Cruz Roja
Protección Civil
DIF
Consulta Privada

Porcentaje de principales servicios	viviendas	particulares	habitadas	según	disponibilidad
-------------------------------------	-----------	--------------	-----------	-------	----------------

Vivienda:

El artículo cuarto constitucional establece el derecho a una vivienda digna y decorosa, la CONEVAL junto con la Comisión Nacional de Vivienda establece los criterios que debe tener una vivienda para cumplir con los requerimientos, la CONEVAL establece que la población se encuentra en situación de carencia cuando falta calidad y espacios en la vivienda, cuando los pisos son de tierra, los techos o muros son de cartón, lámina o materiales de desecho.

En el estado de Durango se presenta un 6% de carencia de calidad y espacios en la vivienda y a nivel municipio de Nuevo Ideal solo se presenta el 1.5%.

Servicios básicos:

El artículo cuarto de la Constitución establece el derecho a una vivienda digna y decorosa con acceso a los servicios básicos que benefician a quienes ocupan la vivienda, la CONEVAL considera servicios básicos el agua potable, drenaje, energía eléctrica y combustible que no afecte la salud de las personas.
A nivel estatal y municipal la carencia de servicios básicos se ubica en el 12%.

Acceso a la alimentación:

La alimentación es un derecho humano universal, la Constitución Política Mexicana establece el derecho de los mexicanos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad garantizada por el estado, la carencia de alimentos se encuentra ubicada en la segunda posición con mayor incidencia en la población.

A nivel estatal representa un 18% y entre la población del municipio de Nuevo Ideal se encuentra en el 16%.

Bienestar económico:

Una de las variables más utilizadas para medir la pobreza es la de bienestar económico que consiste en el ingreso que tienen las personas para adquirir bienes y servicios disponibles en el mercado, que se adquieren con las percepciones monetarias y no monetarias de los integrantes del hogar.

Dependiendo del ingreso per cápita y del valor de la canasta básica se considera si la persona carece de bienestar económico, y si además la persona sufre de alguna de las seis carencias por derechos sociales entonces se encuentra en situación de pobreza.

Desarrollo económico:

Las principales actividades económicas y productivas que dan vida al Municipio son:

Sector primario, agricultura, fruticultura, horticultura, ganadería, silvicultura y pesca

Sector secundario, Industria lechera

Sector terciario, servicios

Manufactura, empresa Yazaki

Construcción

Electricidad y Agua

Comercio

Transporte y Comunicaciones

Turismo

Administración pública

Turismo:

El Municipio cuenta con suficientes atractivos naturales, edificaciones históricas y arquitectónicas de todo tipo lo cual atrae a muchos visitantes y esto representan un importante factor en el desarrollo económico para convertirse, en poco tiempo, en un destino solicitado por los viajeros locales, nacionales e internacionales destacando los siguientes lugares turísticos:

Charco Azul, Ex Hacienda La Magdalena, Tejamen, Laguna de Santiagillo, Villahermosa, Colonias Menonitas, La Ulama, Ex Hacienda Guatimapé, Gigantes y Enanos, entre otros.

Datos demográficos de Nuevo Ideal (2020):

Índice de fecundidad (hijos por mujer):	2.42
Población que proviene fuera del Edo. Dgo.	5.17%
Población analfabeta:	1.45%
Población analfabeta (hombres):	0.70%
Población analfabeta (mujeres):	0.75%
Grado de escolaridad:	9.34
Grado de escolaridad (hombres):	9.39
Grado de escolaridad (mujeres):	9.29

Datos de cultura indígena en Nuevo Ideal (2020)

Porcentaje de población indígena:	0.67%
Porcentaje que habla una lengua indígena:	0.26%
Porcentaje que habla una lengua indígena y no habla español:	0.01%

Desempleo, Economía y Vivienda en Nuevo Ideal (2020)

Población ocupada laboralmente mayor de 12 años:	41.46%
Población ocupada laboralmente mayor de 12 años (hombres):	51.84%
Población ocupada laboralmente mayor de 12 años (mujeres):	31.45%
Número de viviendas particulares habitadas:	3,494
Viviendas con electricidad:	99.34%
Viviendas con agua entubada:	99.51%
Viviendas con excusado o sanitario:	98.60%
Viviendas con radio:	52.40%
Viviendas con televisión:	94.42%
Viviendas con refrigerador:	95.19%
Viviendas con lavadora:	84.57%
Viviendas con automóvil:	70.06%
Viviendas con computadora personal, laptop o tablet:	38.61%
Viviendas con teléfono fijo:	22.55%
Viviendas con teléfono celular:	92.22%

Viviendas con Internet: 42.70%

Participación ciudadana para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025

La participación ciudadana fue determinante en la construcción del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, la presencia de actores sociales de diversos sectores productivos de Nuevo Ideal permitió el dialogo directo con los ciudadanos y el Municipio.

1.- Primeramente, se integra, instala y se realiza la toma de protesta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social y económico en el Municipio, conformado por los sectores productivos públicos y privados que participan en las acciones de gobierno, y que tengan la responsabilidad de establecer las bases y lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

2.- Con el fin de recopilar la información ciudadana, se consultó a los usuarios de la red social por medio de encuestas digitales enviando cuestionarios dirigidos a identificar las demandas prioritarias de la ciudadanía, en relación a la necesidad de obras y establecimiento de servicios.

3.- También se aplicaron encuestas directas a la ciudadanía, en el campo de trabajo de algunas comunidades con mayor población y extensión territorial, dirigidas a hombres y mujeres con el fin de obtener información a sus necesidades más sentidas.

4.- Se organizaron ejercicios de consulta con Comisariados Ejidales, Jefes de Cuartel, presidentes de la Junta Municipal y presidentes de obra, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, con el fin de recopilar información de las comunidades rurales del municipio y priorizar la propuesta de obra pública para el trienio 2022-2025.

5.- Se convocó a las Instituciones públicas y privadas, Clubes de servicio, grupos de comerciantes y empresarios, Instituciones educativas y liderazgos de la comunidad con el fin de conocer sus propuestas de acuerdo a las necesidades que resuelvan la problemática de la cabecera municipal.

6.- Se realizaron consultas en documentos escritos y digitales tales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, Consejo Nacional de Población CONAPO, entre otras, con el fin de tener información oficial de los diferentes temas de la política social y económica del Municipio.

7.- Se integró el equipo de trabajo con algunas de las Direcciones y Organismos de la Administración Pública relacionadas con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de analizar, cotejar e integrar la información para identificar las necesidades, establecer prioridades y las propuestas de solución; también se procuró ser congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, los ejes de Desarrollo Estatal que formarán parte del Plan de Desarrollo Estatal 2022-2028 y la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS aprobados por la Asamblea General de la ONU en la Agenda 20-30.

8.- El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo fue presentado al H. Ayuntamiento 2022-2025 para su revisión y en su caso aprobación; una vez analizado el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 fue aprobado por los integrantes del H. Cabildo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del estado de Durango y en la Gaceta Municipal.

9.- La publicación del documento se realizó dentro del plazo que marca la Ley de Planeación del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio.

Posterior a su publicación se realizará la difusión del Documento aprobado, utilizando los medios de comunicación y las redes sociales oficiales, para que la sociedad tenga conocimiento de las directrices del desarrollo que habrán de conducir la actuación de la Administración Pública Municipal de Nuevo Ideal para el período 2022-2025.

Problemática de la población

Los resultados obtenidos a partir de la consulta ciudadana por medio de los mecanismos implementados son en orden de importancia:

Servicios de salud, pobreza, falta de apoyos al campo, desempleo, infraestructura insuficiente, mejora de los servicios públicos, carencia de servicios básicos, inseguridad, violencia, corrupción, educación de baja calidad.

De acuerdo a la información, la población de Nuevo Ideal prefiere que el gobierno atienda sus políticas públicas dirigidas a desarrollar la infraestructura social en agua potable, drenaje y energía eléctrica, mejora de servicios públicos, otorgar apoyos a los campesinos y ganaderos, otorgar programas de asistencia social, atender la inseguridad, instalar una Universidad en la cabecera municipal, mejoramiento de vivienda, pavimento de calles, rastreo de caminos, construcción de lagunas de oxidación, entre otros.

De esta manera, escuchando a los sectores de la población en la que participan agricultores, ganaderos, comerciantes, empresarios, docentes, estudiantes, Instituciones sociales, políticas, económicas y culturales más la participación ciudadana, da como resultado la fórmula con la que el Gobierno Municipal pretende escuchar y atender de manera permanente a la sociedad, para procurar el bienestar social de las familias Neoidealenses, con el objetivo incrementar la calidad de vida y fortalecer las relaciones sociales en defensa del núcleo básico de la familia y de la sociedad.

Con esto, se formularon los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo de Nuevo Ideal 2022-2025.

Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con el PND, el PED y los ODS

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 está alineado a los fundamentos legales de las Leyes de Planeación Estatal y Federal, en los que se establecen las bases sobre las cuales se desarrolla el Sistema Nacional y Estatal de Planeación, ya que en la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 se toma en cuenta el marco legal de la planeación mencionada.

El Plan Municipal de Desarrollo se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo y este a su vez con el Plan Nacional de Desarrollo mediante los ejes rectores de los dos documentos, existe congruencia entre los programas y acciones incluidos en estos documentos que promueven la coordinación, la cooperación, la gestión, la disponibilidad de recursos, la evaluación de programas y la alineación entre los tres órdenes de gobierno con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de recursos que faciliten el buen desempeño del proceso y la toma de decisiones para el municipio de Nuevo Ideal, el estado de Durango y nuestro país México.

La agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social, ambiental y cultural de los miembros de la Asamblea General de la ONU que la firmaron y que será un referente para el trabajo de la Institución en los próximos años. Por ello se da la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

Objetivos para el Desarrollo Sostenible

Los objetivos para el desarrollo sustentable y sostenible de la Agenda 2030, tienen como propósito apoyar la puesta en marcha de dicha agenda propuesta por la ONU, además de proporcionar una agenda común para abordar los retos más prioritarios para impulsar el progreso y ayudar a los pueblos a tomar el camino del desarrollo sostenible.

México asumió el compromiso de apoyar la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible, así como los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que se establecen en la Agenda, que invita a conjuntar esfuerzos para organizar el presente y construir el futuro a partir de las tres dimensiones social, económica y ambiental, que permitan atender las necesidades del planeta, de México, de Durango y de Nuevo Ideal.

En ese sentido, en México se han incorporado los principios de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se han vinculado al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 con miras al financiamiento público de esta Agenda.

En este contexto, el Municipio de Nuevo Ideal, da seguimiento a los compromisos asumidos en la Agenda 2030, incorpora las tres dimensiones de Desarrollo Sostenible, vincula los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 para orientarlo a resultados con enfoque sostenible.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- 1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- 2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- 3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- 4.- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- 5.- Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- 6.- Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- 7.- Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- 8.- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- 9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- 10.- Reducir la desigualdad en y entre los países.
- 11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- 12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 13.- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- 14.- Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- 15.- Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad biológica.
- 16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo Sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- 17.- Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el desarrollo Sostenible.

Alineación de Ejes

Agenda 2030 (17 ODS)	Plan Nacional de Desarrollo PND	Plan Estatal de Desarrollo PED	Plan Municipal de Desarrollo PMD
17. Alianzas para lograr los objetivos	1. Paz, estado democrático y de derecho	1.Gobierno responsable, comprometido y de resultados.	1. Gobierno transparente cercano a la gente
16. Paz, justicia e instituciones sólidas		4. Durango seguro, respetuoso y en paz.	4. Mas y mejor seguridad para los Neoidealenses
1. Fin de la pobreza			
2. Hambre cero	2. Bienestar social	2. Durango solidario, inclusivo y con bienestar social	2. Desarrollo social con bienestar
3. Salud y bienestar			
4. Educación de calidad			
5. Igualdad de género			
6. Agua limpia y saneamiento			
10. Reducción de las desigualdades			
7. Energía asequible y no contaminante	3. Desarrollo económico	3. Durango competitivo, próspero y de oportunidades	3. Desarrollo económico con prosperidad
8. Trabajo decente y crecimiento económico			

9. Industria, innovación e infraestructura		6.- Durango integrado, con infraestructura y servicios de calidad	6. Mas infraestructura y mejores servicios
11. Ciudades y comunidades sostenibles			
12. Producción y consumo responsables			
13. Acciones por el clima			
14. Vida submarina		5. Durango sostenible, ordenado y con calidad de vida	5. Sustentabilidad ambiental con calidad
15. Vida de ecosistemas terrestres			

Eje 1.
Gobierno transparente cercano a la gente

Objetivo 1.1

Manejar eficientemente los recursos por medio de la responsabilidad solidaria con el fin de mejorar la credibilidad de los ciudadanos de Nuevo Ideal.

Estrategia.

Utilizando los procesos administrativos para el cumplimiento de lo establecido en la ley general de la contabilidad gubernamental incrementando los estándares de calidad y lograr un ejercicio del presupuesto eficiente, eficaz con economía y transparencia.

Líneas de acción.

- 1.1.1 Mejorar la gestión administrativa mediante la actualización de los reglamentos municipales y los manuales de organización.
- 1.1.2 Cuidar el recurso económico mediante una política de austeridad y ahorro en el gasto.
- 1.1.3 Fomentar el uso de la tecnología en el proceso administrativo y contable.
- 1.1.4 Actualizar la base de datos catastrales con el fin de incrementar la recaudación fiscal.
- 1.1.5 Diseñar la propuesta de Ley de ingresos y el presupuesto de egresos en base a resultados para facilitar el manejo, revisión y aplicación en base a la normatividad del municipio.
- 1.1.6 Mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos, vinculados con la planeación para alcanzar un balance presupuestal positivo.
- 1.1.7 Realizar la entrega de los informes contables-presupuestales ante las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Objetivo 1.2

Informar a la población y a los servidores públicos sobre el uso correcto de las plataformas digitales por medio de pláticas y cursos para mejorar la transparencia gubernamental en el municipio.

Estrategia.

Difundiendo la información gubernamental por medio de las plataformas digitales de transparencia en beneficio de los ciudadanos.

Líneas de acción.

- 1.2.1 Dar a conocer la información básica sobre la transparencia gubernamental en las plazas públicas.
- 1.2.2 Llevar pláticas en las escuelas primarias, del tema transparencia gubernamental y protección de datos personales.
- 1.2.3 Realizar publicaciones digitales por medio de la página de internet del municipio.
- 1.2.4 Impartir cursos de actualización de la Plataforma nacional de transparencia.
- 1.2.5 Dar Cursos de capacitación para la protección de datos personales.

Objetivo 1.3

Dar a conocer la transparencia gubernamental en la niñez, la juventud de las escuelas de nivel básico, medio superior y superior de Nuevo Ideal.

Estrategia.

Fomentando el valor de la transparencia entre los niños y jóvenes en edad escolar.

Líneas de acción.

- 1.3.1 Organizar Concurso entre los niños y jóvenes de las escuelas de la localidad.
- 1.3.2 Premiar a los participantes del concurso de transparencia con reconocimiento.

Objetivo 1.4

Efficientizar la entrega de constancias, cartas, permisos y convenios con rapidez y eficiencia para la población de Nuevo Ideal con el fin de disminuir los tiempos de espera.

Estrategia.

Publicando los requisitos y costos de los documentos para los trámites que se expidan en la secretaría del Ayuntamiento.

Líneas de acción.

- 1.4.1 Subir la información a la página oficial (redes sociales) del Ayuntamiento
- 1.4.2 Tramitar los servicios de la secretaría del ayuntamiento, con apego a la simplificación administrativa .

Objetivo 1.5

Tramitar las cartillas del Servicio Militar Nacional en tiempo y forma para que los conscriptos obtengan el documento.

Estrategia.

Elaborando el comunicado con los requisitos necesarios y de las fechas en las que se estarán tramitando las cartillas del Servicio Militar nacional y publicarlo en los medios de comunicación y redes sociales.

Líneas de acción.

- 1.5.1 Informar a la ciudadanía del trámite de la Cartilla del Servicio Militar Nacional por medio de las redes sociales.
- 1.5.2 Publicar en el periódico mural del edificio de Presidencia Municipal.

1.5.3 Entrega inmediata de las Cartillas de Servicio Militar a los beneficiarios al término de su proceso.

Objetivo 1.6

Profesionalizar a los servidores públicos de la administración municipal 2022- 2025.

Estrategia.

Realizando una capacitación de manera presencial y virtual.

Líneas de acción.

- 1.6.1 Generar capacitaciones en TICS.
- 1.6.2 Calendarizar capacitación procurando no interferir en las actividades laborales.

1.6.3 Realizar la evaluación y analizar los resultados obtenidos.

Objetivo 1.7

Mantener al personal en su área de trabajo con actividades laborales con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

Estrategia.

Monitoreando el horario de entradas y salidas mediante un checador en el área de Recursos Humanos con el fin de que los trabajadores realicen un registro de entradas y salidas en horas de trabajo.

Líneas de acción.

- 1.7.1 Vigilar que los empleados de cada área estén trabajando en sus actividades.
- 1.7.2 Sancionar al trabajador que no se encuentre en su área de trabajo sin justificación

Objetivo 1.8

Eficientizar el proceso administrativo interno con el fin reducir los trámites burocráticos.

Estrategia.

Estableciendo la comunicación directa entre todas las áreas administrativas y demás dependencias involucradas.

Líneas de acción.

- 1.8.1 Generar un padrón de proveedores autorizados a cada una de las Direcciones.
- 1.8.2 Entregar la lista de proveedores autorizada a cada área administrativa.
- 1.8.3 Darles mayor agilidad a los procesos internos.

Objetivo 1.9

Eficientizar los servicios que ofrece la administración municipal.

Estrategia.

Difundiendo los diferentes servicios y trámites a los que la ciudadanía puede acceder.

Líneas de acción.

- 1.9.1 Recabar información en las Unidades administrativas.
- 1.9.2 Clasificar la información para su análisis e integración al documento.
- 1.9.3 Realizar el catálogo de servicios.
- 1.9.4 Difundir el catálogo de servicios entre la población para que conozca y utilice la información.

Objetivo 1.10

Dar recomendaciones a las Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía que requiere solución a las demandas presentadas en relación a los servicios públicos.

Estrategia.

Elaborando un programa anual de auditorías internas y realizar revisiones presenciales a las Direcciones relacionadas con los servicios públicos.

Líneas de acción.

- 1.10.1 Realizar una auditoría a las Direcciones de la administración pública.
- 1.10.2 Programar auditorías previa autorización, a las instituciones externas a la Presidencia Municipal.
- 1.10.3 Realizar una auditoría a la Dirección de Obras Públicas.
- 1.10.4 Elaborar un programa anual de auditoría financiera.

Objetivo 1.11

Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y lineamientos del estado de Derecho de la Administración Municipal, así como el nivel de transparencia gubernamental para corroborar el ejercicio de gobierno.

Estrategia.

Fortaleciendo el Estado de Derecho y la transparencia gubernamental para mejorar el trabajo de las dependencias del Gobierno Municipal.

Líneas de acción.

- 1.11.1 Proponer la modificación del Bando de Policía y Gobierno.
- 1.11.2 Actualizar el Manual de Organización con la descripción de los puestos.
- 1.11.3 Prestar atención a los Organismos garantes y fiscalizadores en la realización de su trabajo.
- 1.11.4 Revisar periódicamente el cumplimiento de obligaciones correspondientes a transparencia.

Objetivo 1.12

Auditar, supervisar e iniciar procedimientos contra quien corresponda atendiendo el programa de combate a la corrupción.

Estrategia.

Realizando auditorías e iniciar procedimientos administrativos en tiempo y forma.

Líneas de acción.

- 1.12.1 Revisar y dar seguimiento a los trabajos elaborados por los auditores externos e institucionales.
- 1.12.2 Revisión de Estados Financieros y ejercicio presupuestal.

- 1.12.3 Iniciar los procedimientos para determinar probables responsabilidades a los empleados de la Administración Municipal.
1.12.4 Vigilar la presentación de declaraciones patrimoniales que los funcionarios realizan en tiempo y forma.
1.12.5 Vigilar los procesos de entrega recepción intermedia o final.

**Eje 2.
Desarrollo social con bienestar**

Objetivo 2.1

Atender a las familias para que accedan a programas sociales.

Estrategia.

Gestionando ante las dependencias que correspondan.

Líneas de acción.

2.1.1 Ampliar la cobertura de los programas sociales en el municipio.

2.1.2 Llevar a cabo encuestas y estudios socioeconómicos.

2.1.3 Selección de familias vulnerables sujetas aprobación.

2.1.4 Aprobación de solicitudes por nuestras autoridades Municipales.

Objetivo 2.2

Atender a los usuarios en la problemática del agua, tramitando en la dependencia federal.

Estrategia.

Gestionando ante la CONAGUA los recursos necesarios para la atención de usuarios.

Líneas de acción.

2.2.1 Rehabilitar el espacio correspondiente para atender la demanda de los usuarios.

2.2.2 Informar a los usuarios en tiempo y forma sobre los trámites a realizar.

Objetivo 2.3

Atender las necesidades y problemática agrícolas.

Estrategia.

Gestionando en la delegación de SAGDER una oficina con personal autorizado que atienda las necesidades de los productores.

Líneas de acción.

2.3.1. Habilitar un espacio para la instalación de la oficina.

2.3.2 Informar a los productores sobre programas vigentes que beneficien a los productores locales.

2.3.3 Tramitar los programas ya gestionados en tiempo y forma.

Objetivo 2.4

Gestionar los programas agrícolas para la obtención de mejores rendimientos.

Estrategia.

Realizando un estudio técnico para conocer la situación actual del campo.

Líneas de acción.

2.4.1 Organizar reuniones con los productores para identificar las necesidades de los productores.

2.4.2 Asesoría Técnica y Capacitaciones.

2.4.3 Informar al productor las variedades óptimas para la región.

Objetivo 2.5

Implementar la tecnificación de los cultivos para su mayor rendimiento.

Estrategia.

Gestionando programas de capacitación para implementar nuevas técnicas de producción.

Líneas de acción.

2.5.1 Identificar los cultivos que se desarrollan en la región.

2.5.2 Convocar a reuniones periódicas a los interesados en mejorar sus cultivos.

2.5.3 Dar seguimiento al proceso y avances de las capacitaciones.

Objetivo 2.6

Manejar el sistema de riego tecnificado de manera eficiente.

Estrategia.

Gestionando programas y proyectos para obtener subsidios en los sistemas de riego.

Líneas de acción.

2.6.1. Levantar un padrón de usuarios que manejen los distintos tipos de riego en la región.

2.6.2. Capacitar a los productores agrícolas en las nuevas técnicas de riego.

2.6.3. Implementar la tecnificación de nuevos sistemas de riego.

Objetivo 2.7

Mejorar la genética bovina para una mejor competencia en el mercado.

Estrategia.

Implementando la inseminación artificial o bien la renta de sementales de registro.

Líneas de acción.

2.7.1 Levantar padrón de ganaderos que quieran acceder a mejorar su línea de bovinos.

2.7.2 Brindar capacitaciones en las nuevas técnicas de mejora de ganado.

Objetivo 2.8

Ejercer al recurso del FAIS en apego a los lineamientos generados para dicha infraestructura.

Estrategia.

Solicitando la asignación del recurso en la asamblea de la COPLADEM para proyectos productivos.

Líneas de acción.

2.8.1. Identificar las zonas ganaderas que requieran apoyo de este proyecto.

2.8.2 Elaborar proyecto técnico para la creación de los baños garrapaticidas sujeto a validación.

Objetivo 2.9

Coordinar la activación de los padrones organizacionales.

Estrategia.

Vinculando a los productores con gobierno municipal.

Líneas de acción.

2.9.1 Convocar organizaciones de productores.

2.9.2 Elaborar plan de acción para las organizaciones agrícolas, hortícolas, frutícolas y pecuarias.

2.9.3 Actualizar padrones de productores.

2.9.4 Vigilar el procedimiento de convenios y acuerdos con las organizaciones y productores.

Objetivo 2.10

Prevenir enfermedades tales como la tuberculosis, brucelosis, y fiebre aftosa.

Estrategia.

Llevando a cabo el control del manejo ganadero de acuerdo con las normas de sanidad en cuanto a su alimentación y su control sanitario.

Líneas de acción.

2.10.1 Capacitaciones para una dieta alimenticia balanceada.

2.10.2 Capacitaciones para vacunación y desparasitación en tiempo y forma.

2.10.3 Capacitaciones para generar condiciones óptimas en corrales de manejo.

Objetivo 2.11

Vincular a las mujeres a instancias correspondientes.

Estrategia.

Visitando a las diferentes instituciones públicas que se encuentran en el municipio.

Líneas de acción.

2.11.1 Difundir los planes y programas con los que cuenta el IMM.

2.11.2 Vincular a las mujeres a las Instituciones para coadyuvar en la problemática de la mujer.

2.11.3 Difundir acerca de Cursos, talleres y Pláticas, sobre temas de la Mujer.

Objetivo 2.12

Otorgar participación a las mujeres neoidealenses en actividades que nos pueda proporcionar el estado.

Estrategia.

Gestionando apoyos y programas que se estén ofreciendo del Gobierno del Estado, en materia de mujer para poder aterrizarlos en el Municipio.

Líneas de acción.

2.12.1 Atender a los diferentes grupos de mujeres.

2.12.2 Atender la problemática de la mujer para la prestación de servicios de refugio.

2.12.3 Control y seguimiento de maternidad segura.

Objetivo 2.13

Promover que las instituciones tangán un modem de alta velocidad ubicado en una zona estratégica para alimentar las principales áreas de cómputo.

Estrategia.

Gestionando en centros de poder joven a nivel nacional programas que cubran la necesidad de internet en nuestras instituciones.

Líneas de acción.

2.13.1 Reuniones con directivos de IDJ, IMJ.

2.13.2 Visitas a centro poder joven para generar información de los programas.

Objetivo 2.14

Gestionar trasporte diario para alumnos foráneos de ida y Vuelta a sus Instituciones educativas, a un bajo costo.

Estrategia.

Vinculando a los estudiantes foráneos con instituciones y empresas para crear un subsidio.

Líneas de acción.

2.14.1 Reuniones con los estudiantes foráneos y las áreas involucradas.

2.14.2 Dar seguimiento a los acuerdos realizados en las reuniones.

Objetivo 2.15

Promover un Nuevo Ideal Limpio.

Estrategia.

Organizando a los estudiantes y sector público para general un programa de limpieza.

Líneas de acción.

2.15.1 Pactar con sociedades de alumnos y directivos institucionales.

2.15.2 Revisión de principales áreas con mayor contaminación.

2.15.3 Realizar los trabajos de limpieza con el sector público, escolar y privado a dicho comité especial en temas de limpieza.

Objetivo 2.16

Atender la problemática social en los jóvenes.

Estrategia.

Canalizando a los jóvenes ante las instancias correspondientes.

Líneas de acción.

2.16.1 Reuniones con estudiantes y jóvenes que no estudian para valorar situaciones emocionales.

2.16.2 Generar convenios de alianza con los centros de salud.

2.16.3 Generar vinculación con el gobierno del estado.

Objetivo 2.17

Contribuir a la mejora económica de los jóvenes de aprovechamiento escolar, deportivo o cultural.

Estrategia.

Coordinando a instituciones privadas públicas y jóvenes.

Líneas de acción.

2.17.1 Pláticas con organizaciones civiles para gestionar apoyo.
2.17.2 Reunión con los principales comercios municipales para crear 'apadrinamiento' de alumnos destacados o de muy escasos recursos.

2.17.3 Hacer difusión de los apoyos y programas.

2.17.4 Platicar con instituciones privadas para gestionar el posible descuento que puede ofrecer a los alumnos destacados.

Objetivo 2.18

Combatir adicciones en los Jóvenes.

Estrategia.

Creando actividades recreativas, culturales y deportivas enfocadas en los jóvenes.

Líneas de acción.

2.18.1 Identificar las actividades culturales de mayor impacto en el municipio.
2.18.2 Organizar las actividades culturales, recreativas y deportivas.
2.18.3 Interrelacionar a los jóvenes que participan en los distintos talleres.

Objetivo 2.19

Generar el desarrollo integral de los usuarios de las Bibliotecas.

Estrategia.

Eficientizando el servicio de bibliotecas mediante un diagnóstico de los servicios en Biblioteca.

Líneas de acción.

2.19.1 Gestionar ante el director de bibliotecas cursos de actualización.
2.19.2 Gestionar libros para la Biblioteca.
2.19.3 Promover los clubes de lectura.
2.19.4 Realizar una feria de libro.
2.19.5 Coordinación con las escuelas para fomentar la lectura.
2.19.6 Realizar concurso de oratoria.
2.19.7 Realizar talleres de teatro.

Objetivo 2.20

Fortalecer el tejido social familiar y consolidar las relaciones internacionales.

Estrategia.

Fortaleciendo los diferentes programas de atención al migrante.

Líneas de acción.

2.20.1 Crear un proyecto de atención al migrante, en Nuevo Ideal.
2.20.2 Buscar el contacto con los consulados americanos.
2.20.3 Hacer un convenio de colaboración con las instancias correspondientes.
2.20.4 Informar a través de las redes sociales a la ciudadanía.
2.20.5 Atender todas las solicitudes de la ciudadanía con un trato digno.
2.20.6 Gestionar apoyo económico en gobierno del estado para los trámites correspondientes.
2.20.7 Aperturar una oficina de enlace para atención al migrante
2.20.8 Buscar apoyo económico para su repatriación a Durango.
2.20.9 Apoyar psicológicamente a los deportados.
2.20.10 Establecer vínculo con los grupos de migrantes de Estados Unidos.
2.20.11 Buscar Padrinos migrantes en estados unidos para niños vulnerables del municipio.
2.20.12 Reconocer la Participación de los Padrinos y darle difusión, a esta buena acción.

Objetivo 2.21

Mejorar los servicios de salud en el DIF Municipal.

Estrategia.

Gestionando ante el DIF Estatal y el Gobierno del Estado, y Presidencia Municipal de Nuevo Ideal el apoyo económico y en especie, del equipo necesario, así como profesionistas en medicina.

Línea de Acción.

2.21.1 Acudir a la Secretaría de Salud, para solicitar aprobación del proyecto.
2.21.2 Solicitar ante las Instancias correspondientes el recurso, para la contratación de los especialistas que se requieren en dicho consultorio médico.

Objetivo 2.21

Gestionar Cirugías extra muros, para pacientes con paladar hendido, pie equino, estrabismo, labio Leporino, ortopedia del Municipio de Nuevo Ideal.

Estrategia.

Gestionando en EL DIF Estatal, que se lleven a cabo Cirugías de diferentes tipos ya mencionados.

Líneas de acción.

2.21.1 Localizar a pacientes que requieran de alguna Cirugía.
2.21.2 Realizar Estudio Socioeconómico del Paciente.
2.21.3 Traslados a citas previas y posteriores a las cirugías.
2.21.4 Darle seguimiento hasta finalizar su proceso.

Objetivo 2.22

Fomentar el turismo con los diferentes atractivos turísticos con los que cuenta el municipio.

Estrategia.

Fortaleciendo las áreas turísticas de Nuevo Ideal.

Líneas de acción.

2.22.1 Asamblea de organización con los grupos organizados con potencial turístico.
2.22.2 Revisar estrategias favorables y la gestión de recursos.

2.22.4 Investigar las áreas de oportunidad de turismo en la localidad.

Objetivo 2.23

Fomentar una sana alimentación, cultura y tradición.

Estrategia.

Elaborando un curso atractivo de Gastronomía y Nutrición.

Líneas de acción.

2.23.1 Presentación de proyecto al ICED para gestión de recurso.

2.23.2 Lanzar una convocatoria.

2.23.3 Llevar a cabo el proyecto a través de un chef que tenga conocimiento de la cocina de la región.

2.23.2 Solicitar capacitación a los talleres culturales aprobados.

Objetivo 2.24

Alfabetizar los servidores públicos.

Estrategia.

Certificando a nivel básico a nivel básico a los servidores que así lo requieran.

Líneas de acción.

2.24.1 Obtener el censo de los servidores públicos beneficiarios.

2.24.2 Iniciar con el asesoramiento básico

2.24.3 Entrega de certificado.

Objetivo 2.25

Impulsar educación superior de calidad local.

Estrategia.

Gestionando escuela de nivel superior para el municipio de Nuevo Ideal.

Líneas de acción.

2.25.1 Elaborar y presentar el proyecto ante las instancias correspondiente.

2.25.2 Realizar un estudio de factibilidad para la instalación de dicha institución.

2.25.3 Gestionar el terreno necesario, para la instalación de la infraestructura educativa.

Objetivo 2.26

Actualizar al personal docente de los diferentes niveles educativos.

Estrategia.

Creando redes de apoyo y actualización a los docentes y alumnos.

Líneas de acción.

2.26.1 Gestionar con el gobierno municipal los cursos y materiales de educación actualizados para los docentes.

2.26.2 Detectar a los alumnos vulnerables no escolarizados del municipio y canalizarlos al nivel educativo correspondiente.

2.26.3 Generar un padrón de alumnos sobresalientes.

**Eje 3.
Desarrollo económico con prosperidad**

Objetivo 3.1

Recuperar la confianza y credibilidad de las instituciones de la administración pública.

Estrategia.

Generando valor agregado a las actividades comerciales reguladas por el municipio.

Líneas de acción.

3.1.1 Hacer uso de las redes sociales para difusión.

3.1.2 Realizar reuniones informativas a los comerciantes

3.1.3 Invitar a la comunidad a actualizar sus licencias.

3.1.4 Identificación del personal.

Objetivo 3.2

Aplicar la ley de ingresos con respecto a las licencias comerciales.

Estrategia.

Informando a los comerciantes sobre la ley de ingresos y cobro de las licencias.

Líneas de acción.

3.2.1 Revisar la ley de ingresos.

3.2.2 Coordinar el personal de la dirección con el área de Finanzas.

3.2.3 Dar conocimiento sobre Sistema Durangense de apertura rápida.

3.2.4 Difundir la información mediante el uso de redes sociales.

Objetivo 3.3

Establecer un comercio ambulante en regla.

Estrategia.

Vigilando el cumplimiento de la normatividad, en comercio ambulante.

Líneas de acción.

3.3.1 Revisar y Actualizar Archivos.

3.3.2 Difundir el Reglamento Municipal y la normativa ambulante.

3.3.3 Crear una base de datos, del ambulantaje en la cabecera municipal.

Objetivo 3.4

Fomentar un Estado de Derecho en comercio establecido.

Estrategia.

Vigilando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de comercio establecido.

Líneas de acción.

3.4.1 Dar a conocer el reglamento municipal de bando y gobierno.

3.4.2 Establecer un mecanismo para regular, la adecuada vialidad en los comercios establecidos.

Objetivo 3.5

Generar las condiciones para un tianguis organizado y regulado.

Estrategia.

Organizando una reunión informativa, para los comerciantes del tianguis sabatino.

Líneas de acción.

3.5.1 Informar sobre los lineamientos y el reglamento oficial.

3.5.2 Asignar y delimitar los espacios.

3.5.3 Identificar las necesidades.

3.5.4 Asignar gafetes a los vendedores.

Objetivo 3.6

Simplificar procesos administrativa en los trámites del comercio local.

Estrategia.

Capacitando en los sistemas de apertura e instalación del comercio local sobre el CONAMER y SDARE.

Líneas de acción.

3.6.1 Capacitar en trámites y servicio del CONAMER y SDARE a titulares del área, usando las herramientas en línea o presenciales.

3.6.2 Vincular a comerciantes e instituciones publicar, para una retroalimentación.

3.6.3 Fomentar la relación entre los organismos y el pequeño comercio con la Administración Municipal.

Objetivo 3.7

Fomentar la instalación y apertura para el beneficio y crecimiento económico del municipio y su campo laboral y así tener grandes empresas.

Estrategia.

Invitando a las empresas interesadas en instalarse en el municipio, siempre acorde a las necesidades del mismo, así mismo dar promoción del municipio como zona de crecimiento económico.

Líneas de acción.

3.7.1 Publicidad en medios tradicionales y redes sociales.

3.7.2 Empresas transnacionales.

3.7.3 Cámaras empresariales.

Objetivo 3.8

Impulsar un crecimiento económico PyME.

Estrategia.

Facilitando la instalación de empresas o comercios generadores de empleo.

Líneas de acción.

3.8.1 Previa autorización, para condonar el pago de contribuciones.

3.8.2 Apoyar la publicidad en medios tradicionales y redes sociales.

3.8.3 Apoyar a los empresarios a su inclusión en organismos correspondientes.

Objetivo 3.9

Capacitar adecuadamente a los empresarios que elaboren y manejen alimentos con las medidas sanitarias vigentes, esto respecto a la elaboración de los alimentos.

Estrategia.

Convocando a las distintas empresas del ramo para su capacitación.

Líneas de acción.

3.9.1 Llevar a cabo una capacitación por COPRICED.

Objetivo 3.10

Trabajar como enlace de la secretaría de relaciones exteriores para simplificar los trámites en la obtención del pasaporte mexicano.

Estrategia.

Atendiendo de manera eficiente a los usuarios de pasaporte mexicano, ubicados en la región de nuevo ideal.

Líneas de acción.

3.10.1 Informar al usuario sobre los requisitos que necesita según el tipo de trámite, ya sea primera vez o renovación, mediante trípticos.

3.10.2 Recabar la documentación requerida según el tipo de trámite para su pasaporte y enviar a la oficina de pasaportes de relaciones exteriores en Durango.

3.10.3 Recibir los pasaportes ya impresos de relaciones exteriores de Durango y entrega de pasaporte al usuario.

Objetivo 3.11

Promover el trámite del pasaporte mexicano por medio de las redes sociales, y los medios de comunicación locales, para otorgar el servicio a las personas que lo requiere.

Estrategia.

Difundiendo la información necesaria para cualquier tipo de trámite.

Líneas de acción.

3.11.1 Consultar la información mediante redes sociales y la pagina de la Presidencia Municipal.

Objetivo 3.12

Coordinar las colonias menonitas con el municipio de Nuevo Ideal, Durango.

Estrategia.

Robusteciendo la Comunicación entre ambas culturas.

Líneas de acción.

3.12.1 Visitar las comunidades menonitas.

3.12.2 Tener especialistas en diferentes áreas de salud.

3.12.3 Contar con un traductor para enlace con ambas culturas

Eje 4.
Más y mejor seguridad para los Neoidealenses

4.1 Objetivo.

Fortalecer el Estado de Derecho.

Estrategia.

Fortaleciendo la Normatividad oficial, respetando y haciendo respetar las leyes y reglamentos que rigen el actuar de la Administración Pública.

Líneas de acción.

4.1.1 Atender los asuntos legales de la Presidencia

4.1.2 Brindar asesoría legal a quien lo solicite en materia de nuestras atribuciones.

4.1.3 Formular los trámites legales, ante las instancias correspondientes.

4.1.4 Dar seguimiento a las sentencias que dicten los tribunales correspondientes.

4.1.5 Colaborar con las diferentes áreas de la Presidencia, para la elaboración de marcos normativos internos

4.2 Objetivo.

Crear un Municipio en paz.

Estrategia.

Profesionalizando al Juzgado Cívico.

Líneas de acción.

4.2.1 Atender y dirimir los conflictos ciudadanos.

4.2.2 Canalizar a las instancias correspondientes los asuntos que se encuentran fuera de su competencia.

4.2.3 Capacitar al personal en temas humanos y legales.

4.3 Objetivo.

Conservar un municipio seguro.

Estrategia.

Fortaleciendo los cuerpos de Seguridad y Protección Civil.

Líneas de acción.

4.7.1 Programar una capacitación de primeros auxilios.

4.7.2 Atender los siniestros naturales y provocados.

4.7.3 Elaborar un manual de primeros auxilios.

4.7.4 Establecer acciones de reacción rápida de los cuerpos de seguridad y Protección Civil.

4.8 Objetivo.

Prevenir a través del deporte.

Estrategia.

Generando unión ciudadana a través del deporte.

Líneas de acción.

4.8.1 Organizar torneos deportivos para prevenir el vandalismo.

4.8.2 Llevar a cabo rondines a los espacios deportivos.

4.8.3 Reconocer a los ganadores de las justas deportivas.

4.9 Objetivo.

Prevenir delitos, en el Municipio de Nuevo Ideal.

Estrategia.

Fortaleciendo a los cuerpos de seguridad e impartición de justicia.

Líneas de acción.

4.9.1 Elaborar diagnóstico de la situación actual de la seguridad municipal.

4.9.2 Realizar recorridos por las comunidades y la cabecera municipal para prevenir el delito.

4.9.3 Atender los reportes de la ciudadanía.

4.10 Objetivo.

Crear cultura vial para todos.

Estrategia.

Concientizando a toda la ciudadanía, sobre la importancia de la cultura vial en la seguridad del Municipio.

Líneas de acción.

4.10.1 Colocar reductores de velocidad en escuelas para el paso peatonal de los alumnos.

4.10.2 Regularizar los espacios de estacionamiento para uso de los diferentes sectores de la población.

4.10.3 Mantener el uso preferencial de los estacionamientos exclusivos para personas con capacidades diferentes.

4.10.4 Colocar señalética de tránsito.

4.10.5 Regular los pasos peatonales y banquetas invadidos por el comercio formal e informal.

Eje 5.
Sustentabilidad ambiental con calidad

Objetivo 5.1

Cuidar del Medio Ambiente.

Estrategia.

Promoviendo la educación, el cuidado y la conservación del medio ambiente.

Líneas de acción.

5.1.1 Elaborar el Plan Municipal de educación ambiental para contar con el marco legal que guie el cuidado del medio ambiente.

5.1.2 1 Impartir talleres de educación ambiental a Instituciones educativas a, personal de la Presidencia Municipal, sectores productivos y público en general.

5.1.3 Conservación y preservación de la flora y la fauna del Municipio.

Objetivo 5.2

Preservar las especies acuáticas.

Estrategia.

Manejando de manera sustentable, los recursos hídricos, para la preservación de las especies acuáticas.

Línea de Acción.

5.2.1 Elaborar el reglamento de pesca dentro del Municipio.

5.2.2 Vigilar el aprovechamiento de los recursos hídricos de manera sustentable.

5.2.3 Sembrar en los humedales peces, compatibles con las especies actuales.

5.2.4 Generar una guía para el buen uso del recurso hídrico y sus especies

Objetivo 5.3

Reforestar al Municipio.

Estrategia.

Creando áreas verdes.

Línea de Acción.

5.3.1 Impulsar la reforestación de arboles de ornato y frutales.

5.3.2 Distribuir arboles adaptados al clima de la región.

5.3.3 Proteger áreas verdes dentro del municipio.

5.3.4. Implementar programas de reforestación en la zona centro de la ciudad.

5.3.5 Construcción de una cortina rompevientos en la zona poniente de la ciudad.

Objetivo 5.4

Concientizar a la población sobre los animales domésticos.

Estrategia.

Fomentando un control permanente de animales domésticos realizando pláticas y talleres al público en general.

Línea de Acción.

5.4.1 Realizar campañas de esterilización de mascotas.

5.4.2 Campañas de concientización sobre el manejo adecuado de animales domésticos.

5.4.3 Promover la creación de una perrera para mejor manejo de animales en situación de calle.

5.4.4 Promover la adopción responsable de animales domésticos.

Objetivo 5.5

Turismo organizado y sustentable.

Estrategia.

Mejorando espacios turísticos en el Municipio.

Línea de Acción.

5.5.1 establecer una ruta turística sustentable.

5.5.2 Organizar rutas turísticas guiadas.

5.5.3 Promover un observatorio de aves migratorias.

Eje 6.

Mas infraestructura y mejores servicios

Objetivo 6.1

Crecer en infraestructura y servicios.

Estrategia.

Conformando los comités de beneficiarios, para programas y proyectos de Inversión metas.

Líneas de acción.

6.1.1 Generar mesas de trabajo para los proyectos con los integrantes de los comités.

6.1.2 Elaborar programas y proyectos, con el enfoque obtenido, de las mesas de trabajo y audiencias públicas.

6.1.3 Ejercicio del presupuesto con estricto apego a los lineamientos del fortalecimiento para la infraestructura municipal.

6.1.4 Llevar a cabo los proyectos de urbanización en materia de alcantarillado, saneamiento, electrificación y drenaje.

6.1.5 Vigilancia y supervisión de los programas de obra.

6.1.6 Apoyar con asesoramiento la ley de Obras Públicas.

6.1.7 Apoyar con infraestructura tecnológica, para la consolidación de un proyecto.

Objetivo 6.2

Generar crecimiento ordenado y sustentable.

Estrategia.

Apegando el crecimiento al marco legal, de la ley de desarrollo Urbano para el crecimiento ordenado.

Líneas de acción.

6.2.1 Emitir los documentos legales para el crecimiento de la mancha urbana.

6.2.2 Integración de los expedientes para el crecimiento urbano.

6.2.3 Presentar al H. Cabildo para su análisis y su aprobación ya sea el caso.

6.2.4 Dar seguimiento a las determinaciones del Ayuntamiento, en materia de marcha urbana.

6.2.5 Recorrer el área urbana de Nuevo Ideal, Durango con el fin de dar a conocer las calles que no cuenten con nomenclatura, para facilitar la ubicación de los predios y vías urbanas.

Objetivo 6.3

Tener un Municipio limpio y ordenado.

Estrategia.

Promoviendo campaña de limpieza, con apoyo de instituciones educativas.

Líneas de acción.

6.3.1 Realizar una visita a las calles para así poder revisar las condiciones de las mismas.

6.3.2 Visitar los parques para poder verificar las condiciones en las que se encuentra.

6.3.3 Atender los reportes ciudadanos.

6.3.4 Establecer un programa de recolección y sustituir las luminarias del alumbrado público que así lo requieran.

6.3.5 Dar mantenimiento al relleno sanitario.

6.3.6 Crear un programa de reciclaje.

Objetivo 6.4

Crear una comunidad con apego a la Ley.

Estrategia.

Estableciendo las autoridades auxiliares.

Líneas de acción.

6.4.1 Emitir la convocatoria de elección en cada una de las comunidades del Municipio.

6.4.2 Elección de las autoridades civiles.

Objetivo 6.5

Fomentar un Nuevo ideal limpio y ordenado.

Estrategia.

Aplicando la normatividad en materia de calles y avenidas.

Líneas de acción.

6.5.1 Detectar los lotes baldíos además de revisar las orillas del municipio y área urbana.

6.5.2 Crear una base de datos.

6.5.3 Realizar la limpieza en las áreas mencionadas.

6.5.3 Aplicación del bando de policía y Gobierno.

6.5.4 Visitar áreas de campo y realizar evidencias fotográficas para la verificación.

Objetivo 6.6

Instalar un tanque elevado para almacenamiento de agua potable.

Estrategia.

Elaborando un expediente técnico y presentarlo ante la instancia correspondiente.

Líneas de acción.

6.6.1 Elaboración del proyecto, validación y ejecución de la obra.

Objetivo 6.7

Implementar un sistema fotovoltaico para el funcionamiento de pozos para abastecer a la población de la cabecera Municipal.

Estrategia.

Gestionando un sistema fotovoltaico en los departamentos de dependencia gubernamental, federal y estatal, además de cotizar de mano de obra y área de instalación.

Líneas de acción.

6.7.1 Realizar la instalación, ya con dicho sistema.

Objetivo 6.8

Llevar a cabo la realización de saneamiento de agua residual, para el aprovechamiento en diferentes sistemas de riego para recoger y eliminar las heces y las aguas residuales para no poner en peligro la salud de las personas.

Estrategia.

Realizando una construcción de biofiltro para tratamiento de aguas residuales.

Líneas de acción.

6.8.1 Solicitar un biofiltro para tratamiento de aguas residuales.

6.8.2 Hacer una cotización de materiales y mano de obra para construcción.

6.8.3 Llegar a un acuerdo con el Ejido para la donación de terreno de construcción.

6.8.4 Realizar la construcción y tomar la adquisición de materiales para iniciar con dicha obra planteada.

Objetivo 6.9

Atender en forma directa y continua a los ciudadanos que demandan información y reportes a través de distintos canales de comunicación presencial y telefónico.

Estrategia.

Haciendo uso de implementación de cuadrillas de personal, y así tomar responsables para cada área.

Líneas de acción.

6.9.1 Distribuir diariamente las actividades para cada cuadrilla en su área correspondiente.

6.9.2 Llevar a cabo una supervisión oportuna a cargo del supervisor operativo de las actividades realizadas diariamente por los fontaneros.

6.9.3 Tener atención directa al público en general en la realización de pagos y reportes.

Conclusión

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 de la Administración Municipal de Nuevo Ideal, es el instrumento que rige la política pública del Gobierno Municipal, en el cual se describen los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, el cual servirá para dar seguimiento a las acciones emprendidas en beneficio de la población y evaluar el nivel de eficiencia a través del desempeño de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Municipal.

Se registran también datos históricos, sociales, económicos y culturales que forman el contexto actual de la situación de Nuevo Ideal.

El Plan Municipal de Desarrollo se puede actualizar en cualquier momento de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio y al Bando de Policía y Gobierno de Nuevo Ideal.

Después de su autorización por el H. Cabildo y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente documento se convierte en la base para elaborar los Programas Operativos Anuales y los informes mensuales de los ejercicios fiscales de los años 2023, 2024 y 2025.

P.
Blanca Estela Montelongo

Alejandro Reyes C.

M. TERESA C.

ÍNDICE

- I. Mensaje inicial.....Pag.2
- II. Cabildo.....Pag.7
- III. Marco Jurídico.....Pag.9
- IV. Misión y Visión.....Pag.14
- V. Prioridades de la Consulta.....Pag.25
- VI. *Eje 1 Gobierno Honesto y Transparente*Pag.43
- VII. *Eje 2 Gobierno con Sentido Humano y Social*....Pag.47
- VIII. *Eje 3 Simón Bolívar con Gobernabilidad*.....Pág.53
- IX. *Eje 4 Gobierno con Desarrollo Próspero y Responsable*..Pág. 56
- X. *Eje 5 Gobierno Municipal Sustentable*.....Pág. 58

MENSAJE

Silvia Rangel Orona
Presidenta Municipal

El desarrollo es la parte medible de un pueblo, pero no tendría sentido de ser si no le acompañan los valores que le dan coherencia y esencia al ser humano; en la Administración 2022-2025 será más que un lema porque tenemos el espíritu de servicio hacia los demás, porque así "GANAMOS TODOS".

Querido Pueblo de Gral. Simón Bolívar, en esta nueva etapa de nuestro municipio transitaremos juntos por el camino de la transformación, de la mejora día a día como ciudadanos que sabemos lo que queremos, lucharemos para alcanzar nuestros retos a pesar de estar en una situación difícil e inédita encontraremos con esa determinación férrea e inquebrantable que nos caracteriza, los medios para salir adelante lo lograremos con acciones y obras reales que le cambiarán el rostro a nuestro municipio y lo vuelvan a colocar, pese de ser uno de los más pequeños, dentro de los grandes, en las vías del desarrollo y del crecimiento.

Atenderemos indudablemente las principales demandas de nuestra gente, que son por demás obvias en primer término **LA SALUD**, con infraestructura digna, accesible y con medicamentos para todos.

Así mismo, la mejora de las vías de comunicación viene a la par del desarrollo de los pueblos, se acortan las distancias y crecen las economías; por eso es muy importante **LA CONECTIVIDAD**, mantendremos de manera constante la rehabilitación y mejora de los caminos rurales y continuidad de las carreteras existentes; así mismo, buscaremos el registro de nuevas vías de comunicación para conectar a nuestro municipio con los polos de desarrollo.

En el sector **EDUCATIVO** tendremos más oportunidades para nuestros niños y jóvenes fomentando con esfuerzos conjuntos instituciones educativas, sociedad y gobierno.

EL CAMPO es vital para General Simón Bolívar, su impulso es fundamental para convertir a nuestro municipio en los primeros líderes agroalimentarios del Estado; se han cerrado muchas puertas y desaparecido programas de los que antes fuimos beneficiados, pero eso no será impedimento para que sigamos luchando, con el apoyo de nuestro gobernador, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal; tendremos un campo más próspero y productivo muy de la mano de la ganadería; cierta estoy que en su gobierno, nos esperan buenos y mejores tiempos.

A través de diferentes instancias de gobierno continuaremos con los programas sociales en beneficio de los más necesitados como el mejoramiento de vivienda y paquetes alimentarios, con un gran sentido humano le daremos un toque muy especial a cada actividad y acción que realicemos.

Juan Avalos

Claudio Gómez L.

J. Rene Rangel G.

Graciela Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Reyes C.

M. TERESA C.

Alejandro Reyes C.

Hace 6 años se dejaron sentadas las bases para crear un municipio vibrante, pujante, fuerte y sólido; hoy vamos a darle continuidad vamos a lograrlo junto a ustedes, junto con el cabildo, vamos por un cambio de vida, los invito a ustedes a que juntos defendamos Simón Bolívar, convoco a la sociedad en general, y a las diferentes fuerzas políticas, que generemos un ambiente de respeto y de unidad, los comino a la no polarización de nuestra gente, la unidad es la llave para que este municipio avance, no dejemos que nada ni nadie nos divida, "ninguna de nuestras diferencias es más grande que esta bendita tierra."

Nuestro propósito será lograr el avance de nuestro querido Simón Bolívar, por nuestra tierra y para los que en ella viven para que tengan más y mejores oportunidades y gocen de una calidad de vida mejor.

Porque servir a Simón Bolívar es el más alto honor que Dios, la vida y ustedes me han dado por segunda ocasión, el día de hoy soy lo que soy gracias a ustedes esas personas importantes en mi vida personal, profesional y política que han estado para brindarme su apoyo, tiempo y comprensión, fe y confianza.

El reto no es nada sencillo, pero lo asumo con mucho sentido de responsabilidad, les doy las gracias padres y hermanos por acompañarme, por sus bendiciones y por ser testigos del compromiso que hoy asumo, pero sobre todo gracias a mis hijos Armando y Leonardo por compartir nuevamente a su madre con sus orígenes, con sus raíces; mi querida gente de Simón Bolívar ¡no los voy a defraudar! En ustedes he podido dar lo mejor de mí porque en ustedes he renovado el sentido al amor a nuestra tierra y a nuestro campo.

Aquí y ahora, juntos comenzamos a escribir una historia para nuestro municipio; la Administración 2022- 2025 asume el compromiso de trabajar hombro a hombro con cada mujer y con cada hombre de General Simón Bolívar para salir adelante, porque estoy convencida que solamente así, juntos... ¡Ganamos todos! ¡Muchas Gracias!

PRESENTACIÓN

General Simón Bolívar es un municipio resiliente que enfrenta importantes retos lo que nos lleva a intensificar la coordinación con los demás órdenes de Gobierno tanto Estatal como Federal, con la determinación de generar mejores condiciones de vida para los habitantes de nuestro territorio.

Con la Instalación del COPLADEM se adquirió el compromiso de impulsar el desarrollo de nuestras comunidades a través de la implementación de obras acciones prioritarias que benefician toda la población y de manera especial a la mas vulnerable, siendo un gobierno cercano a la gente y promoviendo responsabilidad, generaremos confianza y credibilidad hacia la ciudadanía.

Con tal antecedente y fruto de la consulta ciudadana, presentamos a la comunidad de Gral. Simón Bolívar el presente documento denominado Plan Municipal de Desarrollo "PMD" que este compuesto por 5 ejes cuya finalidad es el Desarrollo Integral del Municipio.

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo se encuentra en congruencia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo, además alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, lo anterior con la finalidad de contar con estrategias claras y visión a futuro para el desarrollo de nuestro municipio, de la región, del Estado, del País y a nivel global. Cada eje contiene objetivos, estrategias y líneas de acción, así como indicadores para el correcto seguimiento y evaluación con el firme compromiso de mantener una mejora continua.

Manifestamos que es a través de la suma de voluntades y dando cabal cumplimiento a lo estipulado por este documento, lo que nos permitirá avanzar con pasos firmes hacia el logro de los objetivos y metas planteadas y con ello seguir construyendo un municipio donde ¡con valor, ganamos todos!

HONORABLE AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2022-2025

LIC. SILVIA RANGEL ORONA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Alejandro Reyes C.
C. ALEJANDRO REYES CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL

Juan Avalos

Claudia Gómez L.

Ricardo G.

J. RENE RANGEL G.

Aurecilia Amador M.

P.
Blanca Estela Montelongo

Alejandro Reyes C.

MA. TERESA C.

MA. TERESA C.
**C. MARÍA TERESA DE JESÚS
CARDOZA VIZCARRA**
 PRIMERA REGIDORA
Graciela Amador m.
C. GRACIELA AMADOR MESTA
 TERCER REGIDORA
Claudia Gomez L.
C. CLAUDIA GÓMEZ LÓPEZ
 QUINTA REGIDORA
Juan Avalos
C. JUAN IGNACIO ÁVALOS REZA
 SEPTIMO REGIDOR

J. Rene Rangel G.
C. JUAN RENÉ GALLEGOS RANGEL
 SEGUNDO REGIDOR

C. ERIC MARTÍNEZ CHAVARRÍA

CUARTO REGIDOR

Blanca Estela Montelongo P.
**C. BLANCA ESTELA MONTELÓNGO
PÉREZ**
 SEXTA REGIDORA

LIC. LORENA AGUSTA JÁQUEZ
 SECRETARIA DEL H.
 AYUNTAMIENTO

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En su artículo 25, otorga al Estado Mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, en el artículo 26, se fijan las bases para su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.

Respecto a la legislación local aplicable la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en sus artículos 45, 46 y 47 señalan la responsabilidad del Estado para organizar un sistema de planeación y faculta al ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social en dicho sistema.

Art. 45.- El Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

Art. 46.- La planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos, deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

Art. 47.- La planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

El Estado y los municipios establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en los términos que señale la ley.

Juan Avalos

Montelongo P.

Blanca Estela

Alejandro Reyes C.

MATERIA

✓ Juan AVALOS

El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Se dispone también que el Estado conduzca y oriente la actividad económica de la entidad en los términos de una planeación democrática, donde concurren los distintos sectores de la población.

En la Ley de Planeación del Estado de Durango artículos 2, 9, 18, 21, 34, 35 y 36, se establecen los principios de la planeación del desarrollo estatal y las normas que orientan las actividades públicas, estatales y municipales, así como las bases para que el ejecutivo del Estado coordine las actividades de planeación con los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en las tareas de planeación.

Art. 35 Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieren establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, de acuerdo con las siguientes previsiones:

I.- Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los tres primeros meses del año en que los Ayuntamientos inicien su gestión administrativa constitucional.

II.- Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del período de la gestión administrativa municipal.

III.- Los Ayuntamientos establecerán las relaciones de los programas con sus presupuestos de egresos correspondientes.

IV.- En el curso de marzo de cada año, los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado acerca del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la Legislatura, aborde asuntos de su competencia en la esfera de su planeación del desarrollo.

Art. 36 El Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las modificaciones esenciales al Plan Estatal de Desarrollo seguirán el procedimiento que se señala en esta Ley para su aprobación y publicación. Las modificaciones a los planes municipales de desarrollo que pudieran afectar el marco de coordinación con el gobierno del Estado, se harán previo acuerdo entre las dos instancias gubernamentales.

Art. 37 La denominación "PLAN", queda reservada exclusivamente para el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.

De la misma manera en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Durango artículos 33 A fracc. X, B fracc. I, 52 fracc. VIII, 78, 152 fracc. I, 208 al 217 y Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal 218 y 219, se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos.

Art. 208. Los planes municipales de desarrollo de los municipios del Estado de Durango deben elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de tres meses contados a partir de la fecha de instalación de los ayuntamientos.

Su vigencia será por el período de tres años que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado y de las dependencias federales correspondientes. Para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, los Ayuntamientos deberán organizar consultas públicas con el propósito de que la población formule opiniones para la elaboración, reajuste y cumplimiento de los Planes.

Art. 209. El plan de cada municipio precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del plan.

Art. 210. Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, deben guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los planes, estatal y nacional de desarrollo.

Art. 211. Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas, serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Planes pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

Art. 212. El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Gaceta Municipal que corresponda.

Art. 213. La coordinación en la ejecución del Plan y sus programas, con el Gobierno del Estado, debe proponerse por el Ayuntamiento al Ejecutivo Estatal, a través de la instancia municipal encargada de la planeación.

Claudia Gomez h.

J. Rene Rangel G.

Graciela Almada m.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Leyes C.

Art. 214. Al enviar al Congreso del Estado sus iniciativas de leyes de ingresos, los ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo. Para tal efecto, se deberán tomar las medidas pertinentes al inicio de la administración municipal.

Art. 215. La revisión por el Congreso del Estado, de las cuentas públicas de los ayuntamientos, debe relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y su programa, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan.

Art. 216. El Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, serán revisados con la periodicidad que determine el Ayuntamiento.

Art. 217. Los ayuntamientos establecerán, conforme a sus posibilidades financieras, la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

MISIÓN

Generar un Gobierno municipal en el que se impulse el desarrollo local y social, teniendo apertura con la gente, promoviendo el bienestar de sus habitantes, concentrando todos los esfuerzos gubernamentales de manera eficiente y transparente para conseguir un mejor lugar de nuestro municipio.

VISIÓN

Ser el Municipio donde existen las oportunidades, las condiciones y la participación ciudadana necesaria para propiciar progreso, estabilidad y bienestar en la población.

VALORES Y PRINCIPIOS

Los Principios Básicos que Guiarán Nuestra Administración Son:

I. *La Igualdad Política de Todos los Ciudadanos.*

Son todas aquellas acciones o programas que ponen en marcha los gobiernos en los tres ámbitos y tienen el objetivo de promover y desarrollar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres considerando la opinión de unos y otros en el análisis y evaluación de alternativas de solución que de esta forma ayuden y fortalezcan la toma de decisiones.

II. *La Búsqueda Incesante del Interés Común.*

Verlo como la guía o criterio para tomar decisiones políticas y económicas que buscan el bien común de nuestra sociedad.

III. *El Reconocimiento a la Dignidad de las Personas.*

Distinguirlo como un rasgo o una calidad de las personas que generan más que principios y derechos, también con la perspectiva de un proyecto que debe realizarse y conquistarse.

Asimismo, los valores que guiarán son:

Juan Avalos

Claudia Gomez h.

J. Rene Pangal G.

Ximelia Amador m.

P blanca Estela Montelongo P.
Alfredo Reyes E.

Transparencia

Los servidores públicos se aseguran de que la transparencia como un eje transversal en todas las actividades que realicen sea uno de los sellos distintivos del servicio público.

Integridad

Los servidores públicos realizan sus actividades bajo estrictos principios éticos, imparcialidad y objetividad como características de un gobierno de vanguardia.

Responsabilidad

Los servidores públicos realizan un uso adecuado de los recursos financieros, humanos y materiales con los que realiza su labor diaria con eficiencia y eficacia.

Credibilidad

La credibilidad en nuestro gobierno va de la mano con la confianza. No son lo mismo, pero caminan casi a la par en el arte de gobernar y liderar. Si una se viene abajo, repercute en la otra.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de General Simón Bolívar (006) se ubica entre los paralelos 24° 24' y 25° 17' de latitud norte; los meridianos 102° 52' y 103° 36' de longitud oeste; altitud entre 1 100 y 2 500 m. Colinda al norte con el municipio de Lerdo y el estado de Coahuila de Zaragoza; al este con el estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Juan de Guadalupe y el estado de Zacatecas; al sur con el estado de Zacatecas y el municipio de Santa Clara; al oeste con los municipios de Santa Clara y Cuencamé.

Superficie Territorial

La extensión del municipio representa el 1.7% de la superficie del estado, que por su tamaño la ubica en el lugar 20 del estado.

Población Total por Municipios Seleccionados 2010 y 2020

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020. Tabulados del cuestionario básico.

Municipio	Unidades Económicas	Personal Ocupado Total	Producción bruta total [Millones de pesos]
Nacional	4 800 157	27 132 927	22 212 250
Estado	56 236	329 975	203 321
Municipios con mayor producción bruta total			
Gómez Palacio	10 583	96 045	86 610
Durango	25 204	150 506	70 197
Santiago Papasquiaro	1 861	8 808	9 147
Tlahualilo	517	5 208	8 275
Lerdo	3 537	17 929	5 114
General Simón Bolívar	84	187	16
Municipios con menor producción bruta total			
Indé	45	143	14
Hidalgo	28	61	13
San Bernardo	25	60	10
Coneto de Comonfort	49	91	3
San Pedro del Gallo	20	29	3

JUAN AVALOS

Claudia Gomez h.

J. Fene Rangel G.

Ariadna Almada m.

Blanca Estela Montelongo P.

Alfredo Reyes C.

M. TERESA C.

Superficie Total con Agricultura a Cielo Abierto Según Superficie Sembrada Estimada y Disponibilidad del Agua por Municipios Seleccionados 2016

	Superficie Total con Agricultura a Cielo Abierto	Superficie Sembrada Estimada y Disponibilidad del Agua		
		Total	Temporal	De riego
Nacional	273 018.19	306 704.87	568 477.99	738 226.89
Estado	562 402.88	382.90	631.24	751.66
<i>Municipios con mayor superficie de riego</i>				
Mapimí	128850.24	20760.93	8888.05	11872.88
Durango	114647.58	29420.86	19030.14	10390.72
Cuencamé	109607.73	51270.64	48650.96	2619.69
Santiago	83838.29	5555.29	5113.67	441.62
Papasquiaro				
Canatlán	75697.21	19827.06	14895.54	4931.52
General Simón Bolívar	35034.66	13806.45	9946.32	3860.12
<i>Municipios con menor superficie de riego</i>				
Rodeo	12578.73	5077.15	2699.54	2377.61
Coneto de Comonfort	11325.72	2988.38	2746.13	242.25
Pueblo Nuevo	10907.88	251.04	251.04	0
San Luis del Cordero	10348.31	3504.86	3498.01	6.85
Súchil	10184.98	3355.17	2948.89	406.29

Municipio	Total	Gobierno	Desarrollo social		Otras
			Desarrollo económico		
		5 495			2 185 391
Estado	602	186 288			
<i>Municipios con mayor inversión pública ejercida</i>					
	2 158				
Durango	909	165 387	703 226	744 230	546 066
Gómez Palacio	500 454	17 089	128 397	153 247	301 720
Lerdo	247 254	0	70 532	37 273	139 449
Mezquital	239 793	58	18 742	10 203	210 790
Santiago	179 200	33	43 053	44 593	91 521
Papasquiaro					
General Simón Bolívar	49 809	0	23 187	6 728	19 894
<i>Municipios con menor inversión pública ejercida</i>					
Hidalgo	28 560	0	19 386	2 189	6 986
Coneto de Comonfort	28 020	0	6 126	10 538	11 355

JUAN AVALOS

Claudia Gomez L.

J. Rene Rangel G.

Anacelia Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.

Reyes C.

Alejandro Reyes

C.

Teresa

MA.

San Bernardo	20 795	0	6 886	4 993	8 917
San Pedro del Gallo	18 547	0	6 225	8 567	3 755
San Luis del Cordero	14 145	0	9 199	325	4 621

Nacional	45 146	41 676	3 470	1018 926
Estado		721	65	16 849

786

Municipios con mayor Número de personal

Durango	29	24	5	5 944
Gómez Palacio	30	26	4	2 385
Guadalupe Victoria	31	28	3	662
Santiago Papasquiaro	32	30	2	661
Poanas	32	30	2	472

General Simón Bolívar

25

23

2

192

Municipios con menor número de personal

Canelas	16	16	0	93
Topia	12	12	0	92
Otáez	11	10	1	90
Hidalgo	10	9	1	76
San Bernardo	13	12	1	52

I. Se refiere a las instituciones que forman parte de la administración pública del municipio o demarcación y que, de acuerdo con la normativa orgánica, fueron creadas para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que corresponden al presidente municipal o alcalde y se encontraban subordinadas jerárquicamente y de manera directa a este.

II. Se refiere a las instituciones que forman parte de la administración pública del municipio o demarcación y que, de acuerdo con la normativa orgánica, fueron creadas para auxiliar a la administración central para realizar alguna actividad considerada estratégica o privada, la prestación de algún servicio público o social, o la aplicación de recursos con fines específicos.

Nota: El número de habitantes por policía preventivo se obtuvo de dividir el total de la población del municipio entre número de policías preventivos del municipio correspondiente al 31 de diciembre de 2018.

Juan Arvelo Avalos

Graciela Almada M.

J. Irene Rangel G.

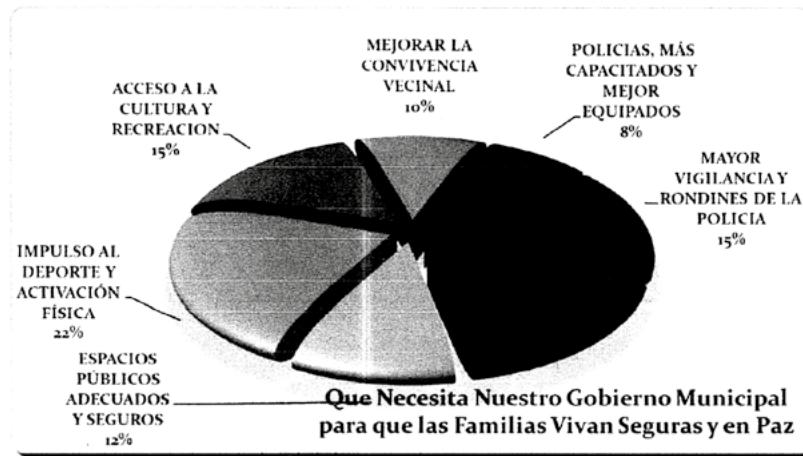
Claudia Gómez L.

Zarzosa

Blanca Estela Montelongo P.

e.
Alejandro Reyes

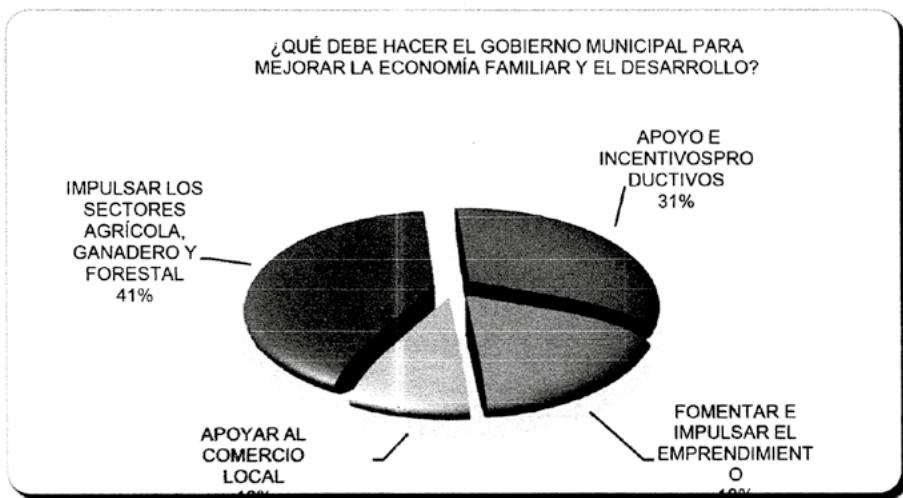
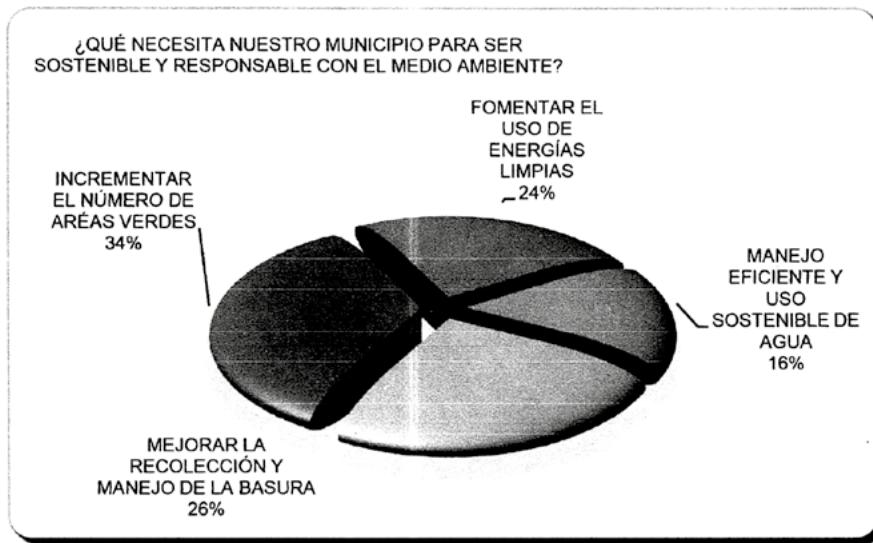
M. TERESA C.

*Juan Ayala Los**Yanet Amador m.*Claudia Gómez h.
J. René Rangel O.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Reyes C.

M.A. TEPESA.C.



JUAN ARAUOS

Brigida Amador m.

J. René Rangel G. Claudio Gómez L.

P.
Blanca Estela Montelongo

Alfonso Reyes C.
Alfonso Reyes C.

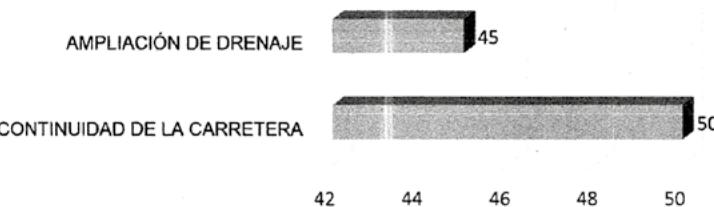
Ma. TERESA C.

J

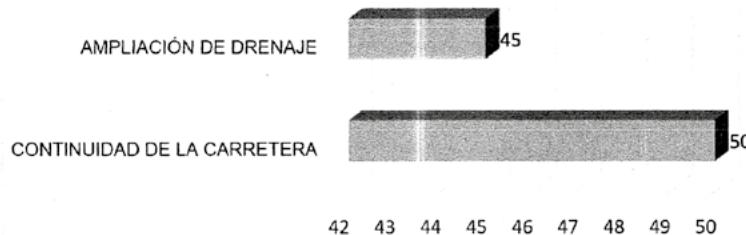
Prioridades de la Consulta por Comunidades

Región Sur

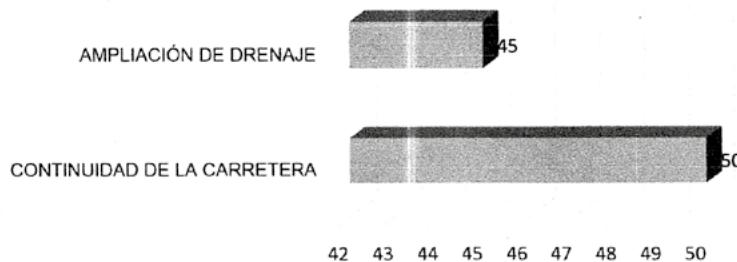
SAN JOSÉ DE REYES



PEDRO CELESTINO NEGRETE



LA GRANJA



JUAN AVALOS

Claudia Gómez L.

J. René Rangel G.

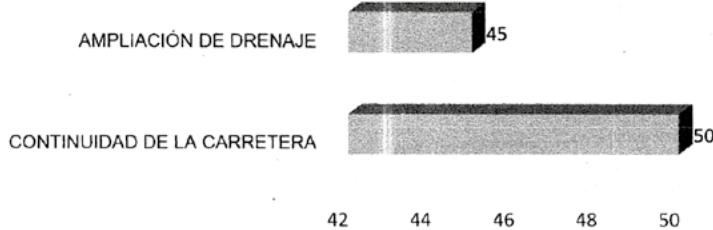
José Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.
Aljandro Reyes C.

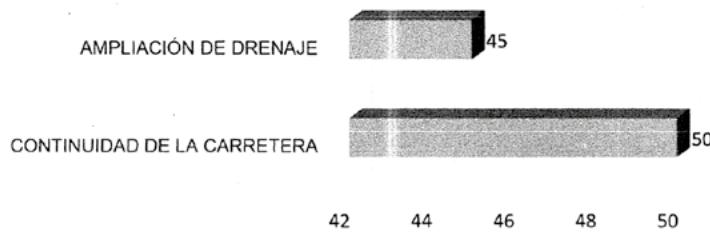
Ma. TERESA C.

Juan Avalos

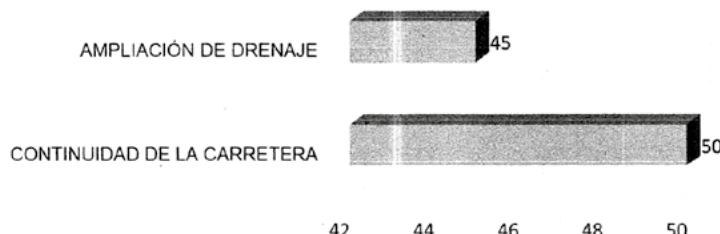
SAN VICENTE DE MELONES



SAN JOSÉ DE SAUCES



J. TRINIDAD DE LA CADENA



Claudia Gómez L.

J. René Rangel G.

Marcila Amador M.

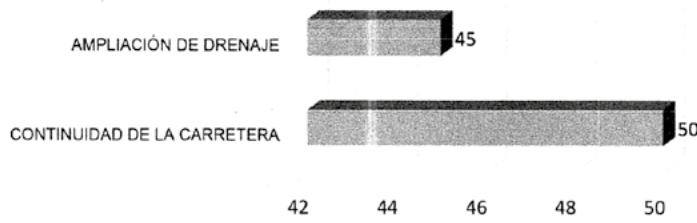
Blanca Estela Montelongo P.
Alfonso Reyes e.

MA. TERESA C.

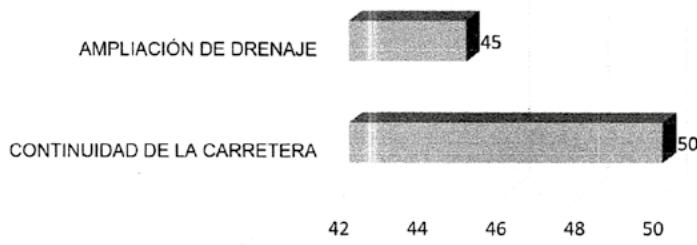
JG

Juan Avalos

ORIENTE AGUANAVAL

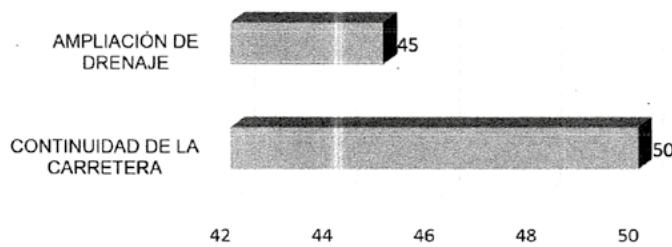


HUARICHIC



Juan Avalos

SIMÓN BOLÍVAR



Mauricio Amador m.

J. Rene Rangel G. Claudio Gomez L.

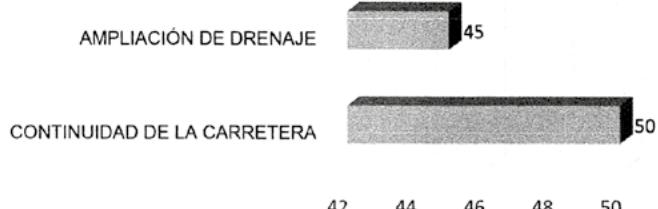
Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Rey c e.

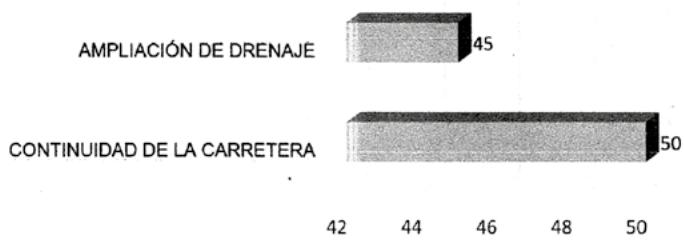
MA. TERESA C.

S
Van Avalos

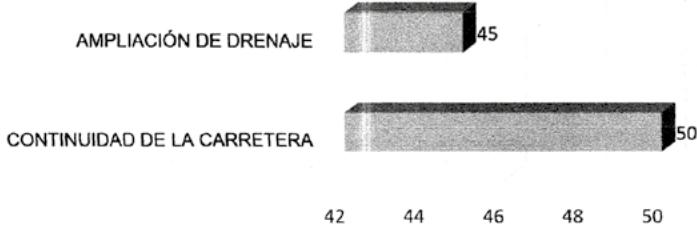
SANTA ROSA



LA PRONTITUD



ANTÓN MARTÍN



Zu Costa

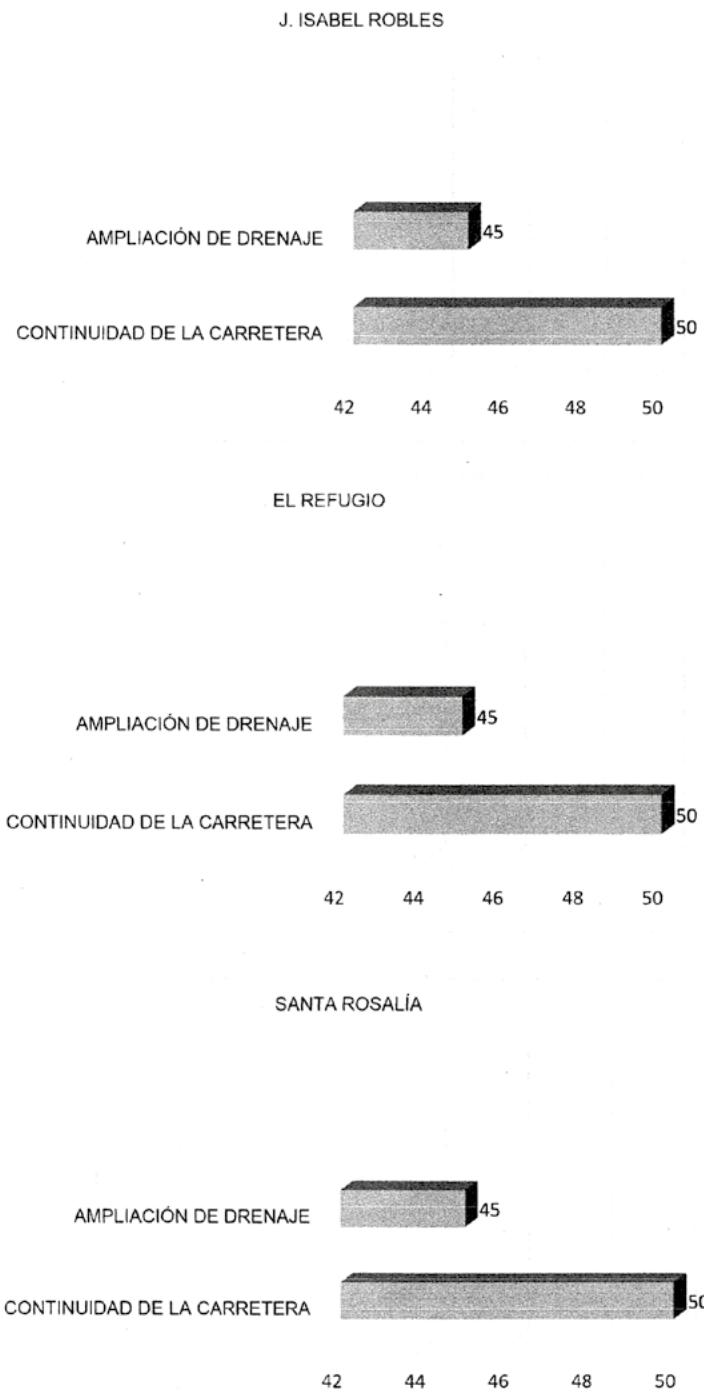
J. Fene Pangl G. Claudio Gomez L.

Xracielo Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Ríos C.

MA. TERESA C.



✓ VAN ANALOS

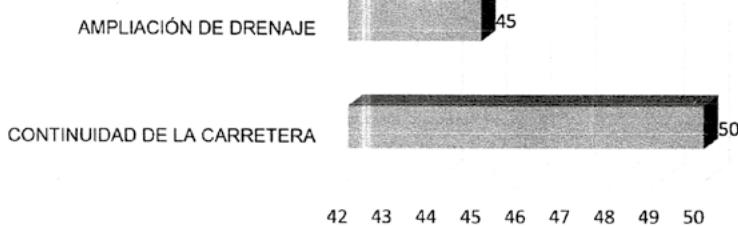
Graciela Amador M. J. Rene Pangal G. Claudio Gomez L.

Blanca Estela Montelongo P.

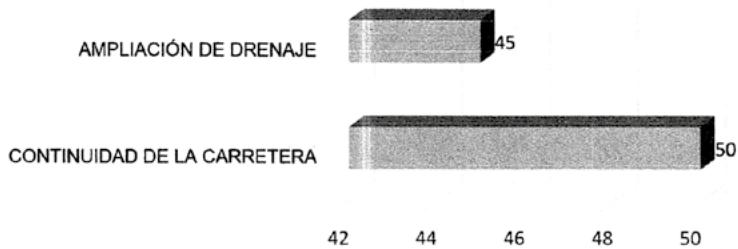
Alejandro Reyes C.

M A . T E R E S A C .

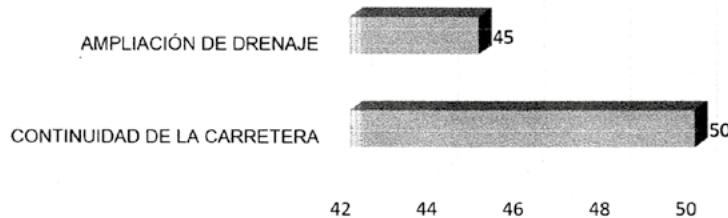
RICARDO FLORES MAGÓN



18 DE MARZO



SAN JOSÉ DE ZARAGOZA



JUAN AVALOS

Juan Avalos

Claudia Gómez L.

J. RENE RANGEL G.

Juan Avalos Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Reyes C.

MA. TERESA C.

JUAN AVALOS

IGNACIO ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE DRENAGE



CONTINUIDAD DE LA CARRETERA



42 44 46 48 50

SOMBRERETILLO DEL ALTO

AMPLIACIÓN DE DRENAGE



CONTINUIDAD DE LA CARRETERA



42 44 46 48 50

SAN LUIS DEL ALTO COREA

AMPLIACIÓN DE DRENAGE



CONTINUIDAD DE LA CARRETERA



42 43 44 45 46 47 48 49 50

Juvalos

Claudia Gómez L.

J. Fene Rangel C.

Aurelio Amador M.

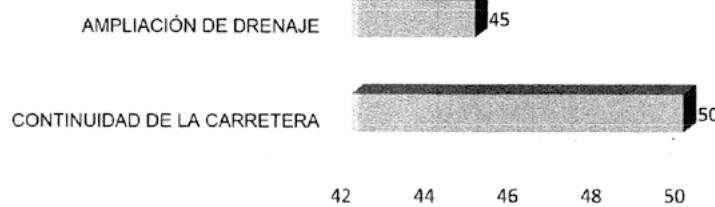
P.

Blanca Estela Montelongo

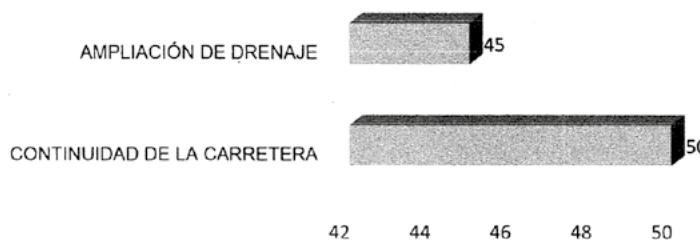
Alejandro Reyes C.

M. TERESA C.

LA ESPERANZA, EL PASO DE LAS TROCAS



SAN ANTONIO DE ZARAGOZA



VISIÓN DE FUTURO

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el corazón de la Agenda 2030 y muestran una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada, en conjunto, construyen una visión del futuro que queremos. A través de estos 17 ODS con sus 169 metas y 231 indicadores, los Estados miembros de Naciones Unidas han expresado firmemente que esta agenda es universal y profundamente transformadora. Esta agenda busca también expresar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y construir una verdadera alianza para el desarrollo donde todos los países participan. Son universales: Los ODS constituyen un marco de referencia verdaderamente universal y se aplicarán a todos los países. En la senda del desarrollo sostenible, todos los países tienen tareas pendientes y todos se enfrentan a retos tanto comunes como individuales en la consecución de las múltiples dimensiones del desarrollo sostenible resumidas en los ODS. Son transformadores: En su condición de programa para "la gente, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas", la Agenda 2030 ofrece un cambio de paradigma en relación con el modelo tradicional de desarrollo hacia un desarrollo sostenible que integra la dimensión económica, la social y la medioambiental. La Agenda 2030 proporciona una visión transformadora para un desarrollo sostenible centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos, y en la dignidad de las personas. Son civilizatorios: La Agenda 2030 trata de que nadie quede rezagado y contempla "un mundo de respeto universal hacia la igualdad y la no discriminación" entre los países y en el interior de estos, incluso en lo tocante a la igualdad, mediante la confirmación de la responsabilidad de todos los Estados de "respetar, proteger y promover los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición." Los ODS también son una herramienta de planificación y seguimiento gracias a su visión de largo plazo, constituyen un apoyo en la senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación. Nuestro municipio de General Simón Bolívar, comprometido con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); propone la conformación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación (OSI) de los 17

JUAN AVALOS

J. Rene Rangel G.
Yucelia Amador M.
Claudia Gomez K.

*P.**Blanca Estela Montelongo**Alejandro Reyes C.*

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), integrado por el gabinete municipal, rectores y directores de instituciones educativas, representantes del sector productivo y organizaciones de la sociedad civil lo que permitirá generar acciones para consolidar el cumplimiento de los ODS, garantizando el desarrollo de nuestro municipio con la finalidad de integrar políticas, programas y acciones de gobierno para que sean incluyentes, transversales y sustentables, atendiendo las necesidades de la población, sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras.

POLÍTICAS TRANSVERSALES

La política transversal es el instrumento de carácter interdisciplinario que requiere de acciones convergentes de todas las áreas de la administración municipal, con la finalidad de crear condiciones favorables para la consecución de un objetivo común. En Simón Bolívar estas políticas transversales hacen referencia a 5 perspectivas:

- I. **Igualdad de género**, consiste en la necesidad y obligación de realizar acciones afirmativas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.
- II. **Derechos humanos**, toda acción de la administración deberá coadyuvar para garantizar los derechos fundamentales de las personas, están constituidos por principios, postulados o ideales que valen por sí mismos y son adquiridos al nacer, los cuales deberán ser protegidos por el municipio.
- III. **Transparencia y rendición de cuentas**, todas las instituciones del gobierno municipal deberán actuar con eficiencia, honestidad, economía y calidad.
- IV. **Sustentabilidad**, toda acción deberá satisfacer las necesidades de los ciudadanos sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, favoreciendo a las personas, el planeta y la prosperidad.
- V. **Política anticorrupción**, las actividades de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

GOBIERNO HONESTO Y TRASPARENTE

La transparencia la podemos definir como la obligación de los órganos de gobierno de garantizar la publicidad a las decisiones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a todos a la información que generen; comprende el derecho de acceso a la información, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y las medidas anticorrupción. En este sentido, la transparencia constituye una serie de instrumentos y prácticas de gestión orientados a asegurar la apertura de procesos y la disponibilidad de la información.

La rendición de cuentas se entiende como aquellos procesos y actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a los ciudadanos monitorear, evaluar y exigir cuentas a autoridades y funcionarios municipales.

Objetivos:

Consolidar un Gobierno Municipal Honesto y Transparente que Promueva la Ética, la Legalidad y la Rendición de Cuentas

Combatir a la corrupción por un municipio con más ética.

- Establecer un marco de valores y conductas, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, así como en las relaciones laborales e interacciones con la población.
- Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos.
- Capacitar a todos los servidores públicos en cultura de la ética y legalidad para incentivar la comunicación e interacción con calidad humana con los ciudadanos.

Motivar la Participación Activa de la Sociedad a Través de Diversos Mecanismos

- Fomentar la creación de comités de Contraloría Social, consejos y observatorios ciudadanos para la supervisión, revisión y seguimiento de las obras, programas y proyectos.
- Colocar buzones de quejas y denuncias en lugares óptimos para que el ciudadano tenga la confianza de entablar una forma de comunicación con el gobierno.
- Impulsar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como mecanismo de participación y decisión entre las comunidades y el gobierno, así como la coordinación con los gobiernos estatal y federal para acordar y realizar acciones en materia de desarrollo.

JUAN AVALOS
Eduardo L.
Claudia Gómez L.
J. René Rangel G.
Marcelia Amador M.

Bianca Estela Meléndez P.

Alejandro Reyes

Fortalecer la Transparencia para una Mejor Administración Municipal

- Promover la cultura de la transparencia entre los distintos grupos de la población.
- Capacitar al personal encargado de realizar las cargas de información de Transparencia a fin de estar actualizados y cumplir en tiempo y forma.
- Impulsar las políticas de difusión de la información pública.
- Inducir a los servidores públicos a presentar las declaraciones de conflicto de intereses y patrimonial.
- Recobrar la confianza de la ciudadanía en las instituciones con un gobierno transparente.
- Involucrar más a la sociedad civil a través de las nuevas plataformas tecnológicas y promover las políticas de gobierno abierto.
- Llevar a cabo procesos de licitación que aseguren la integración conforme a las especificaciones técnicas y legales aplicables.
- Implementar encuestas de satisfacción a fin de constatar la calidad en la atención que se brinda a la ciudadanía.

Impulsar la Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos

- Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales con la finalidad de prestar servicios de calidad a la ciudadanía.
- Gestionar de manera permanente recursos financieros suficientes para llevar a cabo obras, programas y proyectos prioritarios y estratégicos.
- Ejercer de forma óptima y responsable los recursos asignados con estricto apego a la normatividad aplicable.
- Definir los programas y proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo municipal, regional y estatal.
- Capacitar a servidores públicos a fin de que cuenten con las competencias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
- Participar en capacitaciones en materia de auditorías contables y administrativas y replicarlas a las diferentes áreas de la administración pública municipal.
- Garantizar que la administración cuente con personal capaz y necesario para brindar una atención de calidad a la ciudadanía.
- Mantener en buenas condiciones el inventario de los bienes muebles e inmuebles y equipo de la administración.

GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO Y SOCIAL

- Brindar apoyo asistencial a las personas vulneradas o en situación de pobreza extrema en las distintas localidades del municipio.
 - Otorgar apoyos económicos o en especie a jefes y jefas de familia, adultos mayores y personas con alguna discapacidad en pobreza extrema.
 - Generar sinergias con organizaciones de la sociedad civil estatales que busquen promover proyectos de beneficio
 - Impulsar un padrón de beneficiarios en coordinación con el Estado para asegurar apoyo en especie o económico para los grupos vulnerables en el municipio.
- *Facilitar el acceso a alimentos y productos de la canasta básica a personas con carencia alimentaria y grupos vulnerables de las distintas comunidades del municipio.*
 - Coordinar la construcción y sostenibilidad de comedores comunitarios y escolares en niveles de educación básica
 - Gestionar la instalación y operación de bancos de alimentos con apoyo de sociedades civiles, sector privado y social.
- *Impulsar proyectos productivos autosustentables que generen el desarrollo familiar y comunitario.*
 - Otorgar apoyos económicos o subsidios a familias de grupos vulnerables para la creación de huertos familiares.
 - Fomentar la implementación de proyectos que contribuyan a mejorar la economía en las comunidades de grupos vulnerables a través de la capacitación y gestión de planes productivos.

Fortalecer la Educación para Contribuir al Desarrollo de los Niños y Jóvenes.

- Mejora continua de las estructuras y procesos educativos

JUAN AVALOS

Claudia Gómez L.

Eduvina

J. Rene Evangel G.

Anicela Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Reyes P.

MA. TEPESA C.

Contribuir a la Salud Pública, Procurando el Bienestar de los Habitantes sin Acceso al Servicio de Salud.

- *Garantizar la protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población municipal*
 - Fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población.
 - Vigilar y reducir los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población.
 - Garantizar el abasto de medicamentos.
- *Implementar programas de nutrición y actividad física para la prevención del sobre peso y obesidad.*
 - Impulsar la estrategia contra el sobre peso y obesidad.
 - Realizar campañas permanentes sobre hábitos alimentarios, nutrición y actividad física en la población
- *Proteger la salud de los recién nacidos y la mujer reduciendo la morbilidad femenina.*
 - Fortalecer el programa para la detección oportuna y tratamiento de cáncer cervicouterino y de mama en las mujeres.
 - Impulsar el programa de atención prenatal en los servicios de salud.
 - Difundir el uso de anticonceptivos para la planificación familiar.
 - Realizar el estudio de tamiz neonatal en los recién nacidos.
- *Brindar atención médica de calidad mediante la profesionalización del personal*
 - Capacitar al personal de salud en la vocación de servicio y coadyuvar al trato digno e integral del paciente.
 - Garantizar que los centros de salud cuenten con el personal necesario para brindar una atención de calidad.

Proveer Infraestructura de Calidad de Servicios Públicos que Requiere la Población para Realizar sus Actividades Cotidianas.

- *Reducir los rezagos de los servicios básicos y de espacios públicos en beneficio de las comunidades y su población vulnerable.*

JUAN AVALOS

Juan Avalos

Yancile Amador m. J. René Rangel G.

Claudia Gómez L.

P.
Blanca Estela Montelongo
Alejandro Reyes e.

C.

MA. TERESA

JUAN AVALOS

- Disminuir los rezagos en los servicios básicos mediante la construcción y mejoramiento de obras de agua potable, drenaje, saneamiento y energía eléctrica.
- Incentivar el uso de energías alternativas que promuevan la sustentabilidad del entorno y su aprovechamiento para crear accesibilidad a servicios básicos en comunidades alejadas.
- Otorgar apoyos económicos o subsidios a familias de grupos vulnerables para mejorar la calidad de vivienda, mediante la colaboración de instituciones estatales.
- *Elevar el nivel de servicio de la red de carreteras, mediante la conservación, reconstrucción y construcción.*
 - Fortalecer el uso de mano de obra local en la construcción y conservación de caminos.
 - Mejorar la calidad de las obras mediante el adecuado control de calidad a través de equipo especializado.

Dignificar Espacios Comunitarios para el Esparcimiento, la Cultura y el Deporte.

- Mejorar la coordinación interinstitucional para facilitar la participación de deportistas en competencias.
 - Integrar el Municipio al sistema estatal de cultura y deporte
- Impulsar la activación física municipal.
 - Fomentar la actividad física en los diferentes sectores de la población en forma planificada y organizada.
 - Coordinar las acciones de los tres órdenes de gobierno que impulsen la cultura física en la sociedad.

SIMÓN BOLÍVAR CON GOBERNABILIDAD

Mejorar y Procurar la Seguridad Ciudadana

- *Proveer de capacitación y equipamiento operativo necesario a los cuerpos de seguridad.*
 - Aumentar la presencia de la Policía, mediante rondines de vigilancia.
 - Mejorar los protocolos de actuación policial en materia de prevención y persecución del delito en estricto apego a los derechos humanos.
 - Realizar acciones coordinadas para reducir la incidencia de los delitos que más afectan los derechos y el patrimonio de las personas.
- *Concientizar a la ciudadanía en una cultura cívica y de respeto a los derechos humanos.*
 - Promover la cultura de la legalidad en todos los sectores sociales.
 - Propiciar la cultura de la denuncia por violencia de género, intrafamiliar y maltrato infantil, a través de programas dirigidos a estos grupos vulnerables de la población.
 - Fortalecer la atención a las víctimas del delito y la violencia mediante acciones integrales de atención psicológica, médica y jurídica.
 - Garantizar una Sociedad segura y de leyes justas.
- *Impulsar la correcta actuación de los cuerpos de seguridad bajo la normatividad vigente.*
 - Actualizar el Bando de policía y buen gobierno.
 - Actualizar el Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal.
 - Colaborar con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Secretaría de Seguridad y de Protección Ciudadana del Gobierno Federal.
- *Incentivar a un municipio con seguridad y participación de toda la sociedad*
 - Garantizar espacios públicos accesibles, seguros y donde los habitantes puedan realizar diversas actividades.
 - Construir un ambiente de calles seguras y de orden vial.
 - Llevar a cabo acciones de prevención convirtiendo los eventos y espacios en lugares más seguros para la convivencia y el encuentro de la comunidad.
- *Fomentar la participación ciudadana en materia prevención de riesgo.*
 - Implementar estrategias para la prevención de desastres.
 - Fomentar la cultura de Protección Civil.
 - Elaborar el Atlas de Riesgo del municipio y sus localidades.
 - Realizar simulacros en espacios públicos con fines educativos.

Rene Pangel G. Claudio Gomez K.
Graciela Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.
Alfonso Reyes C.

- *Fortalecer la gestión de emergencias y atención de desastres.*
 - Implementar estrategias que garanticen la atención de desastres.
 - Impartir programas de capacitación para la población y para el personal en atención de desastres
 - Realizar programas permanentes que impulsen la prevención y autoprotección de la población para aumentar la capacidad logística y operativa.

GOBIERNO CON DESARROLLO PRÓSPERO

Y RESPONSABLE

Objetivos:

- *Impulsar los Sectores Agrícola, Ganadero y Forestal Contribuyendo de Forma Directa a los Habitantes*
- *Incentivar a la Actividad Productiva con Gestión y Vinculación*
- *Impulsar el Emprendimiento Familiar Generando el Auto Empleo y Crecimiento Económico*
- *Apoyar la Producción y Comercio Local Aumentando la Calidad del Servicio y la Sostenibilidad del Municipio*

Estrategias:

- Incrementar la Productividad Agrícola, Ganadera y Forestal Apoyando y Promoviendo la Adopción de Nuevas Tecnologías y el Uso Racional de los Recursos Existentes.
- Vincular y Gestionar con el Gobierno en sus Diferentes Órdenes para la Gestión Oportuna y Adecuada para los Productores.
- Impulsar el Emprendimiento Familiar y la Creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Desarrollar la Productividad y Comercialización Sostenibles

Líneas de Acción:

- Sector Primario Productivo y Sostenible Mediante el Apoyo, Gestión, Impulso, Seguimiento y Capacitación.
- Desarrollar Espacios y Conductos Adecuados para la Oportuna Vinculación y Gestión de los Productores ante los Diferentes Órdenes de Gobierno.
- Apoyar la Creación y el Mantenimiento de las MiPyms en Conjunto con Emprendimiento Familiar.
- Promover Cultura la Productividad y Comercialización Sostenibles.

GOBIERNO MUNICIPAL SUSTENTABLE

Objetivos:

Concientizar en la Recolección y Manejo de la Basura

- Generar en la Sociedad una Cultura de Respeto, Integración y Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN AVALOS

Juan Avalos
Gloria Amador m. J. René Rangel
Claudia Gómez L.

R.
Blanca Estela Montelongo
Alejandro Reyes.

- Impulsar el establecimiento de un programa de reforestación con especies regionales.
- Promover la correcta aplicación de los ordenamientos legales mediante la inspección y vigilancia del medio ambiente y sus recursos naturales, así como de la biodiversidad.
- Crear espacios, cursos y talleres para la difusión del correcto manejo de residuos en los distintos niveles educativos.

Sensibilizar en el Manejo Eficiente y Uso Sostenible de Agua

- *Difundir la Cultura y Buen Uso del Agua*
 - Crear espacios, cursos y talleres para la difusión de la cultura del agua en los distintos niveles educativos.
 - Celebrar convenios de colaboración con diferentes organizaciones para promover la conservación y buen uso del agua.

Cuidar Parques y Jardines e Incrementar el Número de Áreas Verdes

- *Promover el Cuidado al Medio Ambiente*
 - Diseñar programas de educación ambiental en el Municipio, buscando involucrar a los sectores privados y sociales.
 - Promover el uso de ecotecnias en la sociedad.

MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Y SEGUIMIENTO

En el marco de la Gestión para Resultados, la formulación del Plan Municipal de Desarrollo tiene el sustento en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se ha elaborado el presente instrumento, estructurado conforme a ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, planeación altamente participativa y con una visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Este documento establece las directrices para los procesos y mecanismos empleados a fin de instrumentar, dar seguimiento y evaluar las acciones de gobierno, a través de indicadores de desempeño que garanticen el cumplimiento cabal del PMD para el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Derivado de los objetivos, estrategias y líneas de acción, siendo pauta para el quehacer administrativo que será obligación de todas las direcciones y organismos descentralizados elaborar los Programas Anuales de Trabajo (PAT'), los cuales representan los objetivos internos e indicadores y metas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de cada dirección y que deben ser cumplidos en un año.

El seguimiento y evaluación del PMD, se llevará a cabo a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que con el objeto de coadyuvar en la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, así como garantizar que los programas y el gasto público se utilice en prioridades establecidas por los propios habitantes, será el organismo encargado de efectuar el seguimiento y evaluará el grado de cumplimiento de los programas, proyectos y acciones específicas derivadas del Plan y que ejecuten las dependencias, así como su estrecha concordancia con el mismo.

INDICADORES Y METAS

Esta administración trabajará en coordinación con el Órgano de Seguimiento e Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Durango (OSI), bajo un enfoque de Desarrollo Municipal y Regional, por lo que se dará el seguimiento de los indicadores marcados como prioritarios de la Agenda 2030 para este municipio, los cuales se muestran a continuación y pueden consultarse en la plataforma de esta iniciativa mediante la liga:

JUAN AVILA'S

M. TERESA C.

Ma. Cecilia Almendron M. J. Rene Rangel G. I. René Rangel G. Claudia Gomez h. E. Gonzalez

Blanca Estela Montelongo P.
Alfredo Relycs C.

Gobierno Honestos y

Transparente

TEMA	INDICADOR	2023	2024	2025
<i>Consolidar un gobierno municipal honesto y transparente donde se promueva la ética, legalidad y la rendición de cuentas</i>	Promover la cultura de la transparencia garantizando el acceso a la información oportuna			
	Incentivar la participación de la sociedad a través de la Contraloría Social	50%	80%	100%

M. TERESA C.

Proporcionar acceso de apoyo alimentario a los habitantes

TEMA	INDICADOR	2023	2024	2025
<i>Incrementar la calidad de vida de los habitantes del municipio</i>	Apoyar el desarrollo de grupos vulnerables para brindarles la oportunidad de una mejor calidad de vida.	24%	25%	30%
	Mejorar las condiciones de vivienda a familias de grupos vulnerables	30%	30%	35%
<i>Proporcionar acceso de apoyo alimentario a los habitantes</i>	Incrementar el acceso a una alimentación suficiente y de calidad para los habitantes del municipio	25%	30%	35%

JUAN ARALOS

Claudio Gómez L.

J. René Rangel G.

Hacienda Andor m.

P.

Blanca Estela Montelongo

Alejandro Reyes C.

Gobierno con Sentido Humano y Social

CONTRIBUIR A LA SALUD PÚBLICA, PROCURANDO EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES SIN ACCESO AL SERVICIO DE SALUD.	GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE MANERA EFECTIVA, OPORTUNA Y CON CALIDAD PARA LA POBLACIÓN MUNICIPAL	25%	28%	35%
FORTALECER LA EDUCACIÓN PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE SIMÓN BOLÍVAR	Mejorar las estructuras y procesos educativos que así lo requieran Disminuir los indicadores de deserción estudiantil en el municipio Promover acciones de prevención y atención de la violencia y discriminación	28% 30% 35%	30% 33% 38%	33% 36% 38%
FORTALECER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO	Incrementar la cobertura de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	25%	28%	35%
PROVEER INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	Proporcionar y rehabilitar servicios y espacios públicos para todos los habitantes de Simón Bolívar	22%	25%	28%
PROMOVER UN DESARROLLO SUSTENTABLE				

M. TERESA C

TEMA	INDICADOR	2023	2024	2025
INCREMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERO DEL MUNICIPIO	Impulsar las actividades económicas del municipio	20%	24%	30%
FORTALECER EL TURISMO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA	Rehabilitación y construcción de espacios turísticos para su correcta promoción	10%	15%	17%

Juan Avalos

Claudia Gómez L.

Zurita

J. Rene Pangal C.

J

Aniceta Amador M.

Blanca Estela Montelongo P.

Alejandro Reyes C.

Simón Bolívar Con Gobernabilidad

TEMA	INDICADOR	2023	2024	2025
MEJORAR Y PROCURAR LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	Fortalecer la estructura de seguridad pública que salvaguarda la integridad de los habitantes	30%	35%	38%

OBJETIVOS DE DESARROLLO

SOSTENIBLE

Los ODS también son una herramienta de planificación y seguimiento gracias a su visión de largo plazo, constituyen un apoyo en la senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Nuestro municipio de General Simón Bolívar, comprometido con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); propone la conformación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación (OSI) de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), integrado por el gabinete municipal, rectores y directores de instituciones educativas, representantes del sector productivo y organizaciones de la sociedad civil lo que permitirá generar acciones para consolidar el cumplimiento de los ODS, garantizando el desarrollo de nuestro municipio con la finalidad de integrar políticas, programas y acciones de gobierno para que sean incluyentes, transversales y sustentables, atendiendo las necesidades de la población, sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras.

J. Rene Rangel G.
Claudia Gómez L.
Juan Avilés

GRAL. SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

El Municipio de General Simón Bolívar, colinda con: Cuencamé de Ceniceros, Santa Clara, San Juan de Guadalupe, Lerdo, Torreón Coah., Juan Aldama Zac.

PROYECTOS ESTRATEGICOS

La gestión de proyectos estratégicos es fundamental para abatir la problemática territorial en su conjunto y poder detonar procesos de cambio con una visión estratégica, de articulación, de concurrencia y sinergia con los diferentes actores involucrados. Al focalizar los esfuerzos en torno a las necesidades sirve para detonar el desarrollo y así como las economías en las localidades.

La atención a las solicitudes radica en la capacidad de gestión institucional para poner en marcha instrumentos orientados a resultados, que acerquen elementos necesarios entre dependencias y órdenes de gobierno para ser aprovechados de acuerdo a las necesidades particularidades de cada comunidad.

De ahí surge la importancia de abordar proyectos estratégicos con enfoque territorial para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan nuestro municipio.

Conectividad

Uno de los valores estratégicos más importantes de las ciudades en la búsqueda de oportunidades de desarrollo y generación de valor y, por consiguiente, creación de empleo y mejora del bienestar, es la conectividad.

La construcción de carreteras, puentes, libramientos y otras obras importantes de infraestructura promueve el intercambio comercial y desarrollo regional de nuestro Estado, debe servir a múltiples propósitos en los distintos ámbitos de la actividad económica y social. La facilitación de la actividad económica y productiva corresponde al primer y principal ámbito de impacto de las políticas de conectividad.

Juan Avilés

Marcelia Amador m.

P. Montalvo R.
Blanca Estela Montalvo R.
C. Alejandro Reyes

M. TEPESA C.

La conectividad tiene como misión el aseguramiento de la accesibilidad y comunicación entre los diferentes centros de provisión de materias primas e insumos, de producción y de distribución de bienes, y adicionalmente de servicios, información y personas; donde se construye una carretera se está abriendo una puerta al progreso y a la inclusión social.

Por su Posición Geográfica es Potencial:

- Centro de Acopio y Distribución de Bienes y Servicios
- Nodo para el Desarrollo Académico del Noreste
- Centro de Comunicaciones Regional
- Área para la Instalación de Empresas Maquiladoras
- Enclave para la Industrialización de Minerales no Metálicos

Por sus Recursos Naturales y Humanos

- Desarrollo de Planta Industrializadora de Ixtle de Lechuguilla
- Industrialización de la Cera de Candelilla
- Planta Laminadora de Mármol y Ónix
- Centro de Acopio y de Ensacado de Frijol de Alta Calidad
- Centro de Acopio y Embolsado de Orégano Orgánico
- Creación de Rastro de Ganado Diverso
- Fábrica de Productos Lácteos Caprinos
- Requerimiento de Relleno Sanitario Regional
- Instalación de Plantas Maquiladoras

Para Potenciar y Desplegar su Desarrollo Requiere de Invertir en:

- Terminación carretera Simón Bolívar a la antena, tramo de 19km
- Modernización y pavimentación del Cañón de la Cabeza, 6km
- Ampliación y refuerzo de 2 puentes en el Cañón de la Cabeza
- Terminación de la carretera Simón Bolívar-San Juan de Guadalupe
- Pavimentación de la carretera Simón Bolívar-Cuencamé (Corredor del Semidesierto)
- Carretera Simón Bolívar-San José de Reyes-Santa Clara
- Reparación de 4km de la Carretera Simón Bolívar-Flores Magón
- Reparación de tramo carretero Simón Bolívar-Santa Clara
- Reconstrucción de puentes Vado tramo Isabel Robles-Simón Bolívar

El municipio como gestor del desarrollo, constituye el nuevo escenario de acción y el agente natural de desarrollo, su contacto directo con la comunidad local lo sitúa en una posición privilegiada para identificar y proponer acciones de bienestar colectivo.

Dentro del actual contexto, no pueden concebirse procesos de desarrollo adecuados sin una correcta planeación. La planeación es considerada como el medio fundamental para impulsar el desarrollo de manera articulada, programática, con objetivos claros y con un adecuado análisis de los recursos financieros incorporando el control y la evaluación como procesos inherentes de la gestión municipal. La práctica de la planeación conduce a la exigencia de conocer con precisión la realidad local y posibilita la aportación de elementos para la mejor comprensión de la problemática y necesidades sociales; desde esta perspectiva, la planeación juega un papel importantísimo, ya que por medio de ella es posible dar congruencia a la política económica y social, y reducir los desequilibrios regionales y locales para llevar a cabo de manera exitosa la tarea de gobernar.

La realidad de nuestro municipio, constituye uno de los más grandes retos realmente trascendentes sin embargo el presente documento es una guía para tener claro a dónde se debe ir y cómo se puede lograr lo que se propone hacer; con los trabajos de participación ciudadana, que es el instrumento que canaliza la demanda social y el complemento de los mecanismos de representación y de apertura de espacios para que los ciudadanos intervengan directamente en la toma de decisiones, se ha convertido en uno de los pilares de cualquier estrategia local, y ha comenzado a cambiar radicalmente la manera en que se concibe la planeación del desarrollo. Puede decirse que la participación se ha convertido en un imperativo, una condición de supervivencia. Los procesos participativos de planeación del desarrollo se presentan en definitiva como motores del desarrollo local. Los consensos, de los que emana nuestro Plan de Desarrollo, se convierten en instrumentos para enfrentar de manera eficiente nuestra administración municipal.

Es por ello que probabilidades de éxito del Plan se elevan considerablemente.

JUAN A. ALVOS

J. Rene Rangel G. Claudio Gómez R.
Graciela Amador M.

Blanca Estela Montelongo P

HONORABLE AYUNTAMIENTO EN PLENO

P R E S E N T E . -

J. Lourc Kansel G.

A los abajo suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de General Simón Bolívar, nos fue remitido para su estudio y análisis, iniciativa con proyecto de BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 5 fracción I, 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno de General Simón Bolívar vigente, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga facultades a los municipios para expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado.

SEGUNDO. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 33, inciso B), fracción VIII, que el Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, o bien prorrogar el que ya exista, durante el primer trimestre de su gestión, considerando además en el inciso IV de su artículo 14, el derecho y obligación de los habitantes y de los vecinos del municipio, de participar ante el Ayuntamiento en la elaboración del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, por si o a través de las organizaciones sociales legalmente reconocidas.

TERCERO. El Bando de Policía y Gobierno vigente determina en su artículo 5 fracción primera que: para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene entre sus atribuciones, elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno; así mismo señala en su numeral 121 la facultad para presentar la iniciativa en comento, mientras que en el artículo 122 dispone lo relativo al proceso de elaboración y expedición del Bando, en concordancia con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO. El proyecto de nuevo Bando de Policía y Gobierno que se dictamina, resulta viable, provisto de fundamentación y motivación, y enmarcado en los retos del municipio de General Simón Bolívar, además de haber contado con el proceso de consulta respectivo, y colmar los requerimientos determinados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 134, que establece a la letra:

ARTÍCULO 134. *Las normas que dicte el Ayuntamiento y que sean consignadas en el Bando de Policía y Gobierno, deberán referirse cuando menos a los siguientes ramos:*

I. En el ramo de Gobernación y Seguridad Pública:

- a) Composición territorial del municipio, expresando cuales son los pueblos, comunidades, ejidos y rancherías que los integran.
- b) Forma de elección de las autoridades de los pueblos, con la implícita determinación de sus obligaciones.
- c) Las obligaciones generales de los vecinos y habitantes del Municipio.
- d) Las diversiones, espectáculos públicos y los juegos permitidos por la Ley.
- e) Las manifestaciones públicas.
- f) Los horarios a que se sujetarán los comercios y establecimientos públicos;
- g) La moralidad pública.
- h) Las medidas contra la prostitución, la vagancia y la embriaguez.
- i) Las personas a quienes no se les permitirá la entrada a los billares, cantinas y centros de vicio.
- jj) La aprehensión de los delincuentes en los casos de flagrante delito.
- k) La cooperación de los vecinos para combatir el abigeato.

Alejandro Reyes

MA. TERESA C.

Claudia Gómez L.

L. Pérez Tanger G.

Marcilla Andreo r.v.

Juan M. Soler

- i) El control y vigilancia de los depósitos y fábricas de materiales inflamables o de explosivos.
 - m) Los actos cívicos y las fiestas patrias.
 - n) La reglamentación de los ruidos y sonidos que causen molestias al público.
 - ñ) La fijación de anuncios, carteles y propaganda en murales.
 - o) Protección civil.
- II. En el ramo de Hacienda, a:
- a) La puntualidad con que deban hacerse los pagos y las medidas que se dicten contra los causantes morosos.
 - b) La acción popular para denunciar fraudes al fisco municipal.
 - c) La enajenación de bienes propiedad del municipio.
- III. En el ramo de Educación Pública, a:
- a) El levantamiento de los censos de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetas.
 - b) La obligación de los padres y tutores de inscribir a sus hijos y pupilos en edad escolar en las escuelas autorizadas de enseñanza primaria y las medidas que se tomarán para lograr la puntual asistencia de éstos.
 - c) El deber de los analfabetas para asistir a los centros de alfabetización.
- IV. En el ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, a:
- a) El deber de los habitantes para contribuir a la construcción, conservación y reparación de las obras materiales que ejecute el municipio.
 - b) La conservación y el tránsito de los caminos vecinales.
 - c) Los deterioros y daños a las vías de comunicación.
 - d) Las obras materiales en ruinas.
 - e) Los requisitos de las licencias para las obras materiales que se construyan dentro de los perímetros urbanos.
 - f) Alineamiento de los predios y edificios dentro de las zonas urbanas.
- V. En el ramo de Salubridad y Asistencia Social, a:
- a) La higiene, pureza y calidad de los alimentos y de las bebidas que se expendan al público.
 - b) El traslado y la inhumación de cadáveres.
 - c) La instalación de establos, zahúrdas, basureros y lugares insalubres.
 - d) Las obligaciones de los habitantes en los casos de vacunación de personas y animales, y en los de enfermedades endémicas y epidémicas.
 - e) La mendicidad y la vagancia.
 - f) La matanza clandestina.
 - g) La limpieza de calles, banquetas, depósitos y corrientes de agua para el servicio público.
- VI. En el ramo de Agricultura, Ganadería, Comercio, Industria y Trabajo, a:
- a) Tierras ociosas.
 - b) Las plagas epizootias que aparezcan en el municipio y la cooperación que se deba prestar.
 - c) El registro de fierros y señales para marcar ganado.

MA. TERESA C. Alejandro Reyce

Blanca ESTELA Montelongo R.
Claudia Gómez L.

Blanca

Estela Montelongo

P.

López Rangel

Asociada Amador M.

Juárez

VII. En el ramo de Fomento Forestal, a:

- a) El pastoreo de ganado con el fin de cuidar los renuevos de los árboles.
- b) Las obligaciones para prevenir y combatir incendios en los montes y bosques.
- c) Reforestación e instalación de viveros.
- d) La conservación de árboles.

VIII. En el ramo de Mercados, Ornato y Alumbrado Público, a:

- a) Los mercados públicos.
- b) La conservación de jardines, parques, paseos y demás lugares públicos de recreo.
- c) La obligación de los vecinos de pintar las fachadas de las casas y edificios y bardear los predios baldíos en zonas urbanas.

IX. En el ramo de Economía y Estadística, a:

- a) La obligación de los habitantes para denunciar ante las autoridades los abusos que cometan los comerciantes en relación con los precios, pesas, medidas y abastecimientos de los artículos de primera necesidad.
- b) La obligación de los habitantes de proporcionar oportuna y verazmente los datos estadísticos que se les solicite.

QUINTO. Por lo anteriormente expuesto, considerando las virtudes del proyecto en mención, el proceso plural de estudio y construcción del mismo, y la consulta que contribuyó a la formulación de tal documento, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba el Bando de Policía y Gobierno 2022-2025 del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para quedar como sigue:

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR DURANGO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO.**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, interés social; y de naturaleza administrativa. Su observancia para todo habitante o transeúnte en el municipio de General Simón Bolívar y se expide en cumplimiento a las disposiciones establecidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El municipio de General Simón Bolívar está investido de personalidad jurídica propia y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 2.- Este Bando de Policía y Gobierno tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio estableciendo normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, así como los elementos fundamentales para garantizar un Gobierno Municipal que sea solidario con las familias; con el combate a la pobreza; detonante de un medio rural fuerte y productivo; generador de

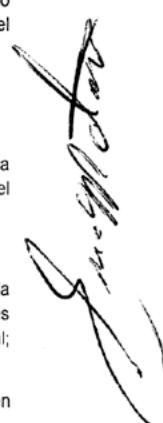
Ma. TERESA. C. Alejandro Reyes
Claudia Gómez L.

Blanca

Estela

Montelongo

P



Claudia Gómez L.

J. Pérez T. 2016

Anexo III

Anexos



empleo, arraigo, riqueza y bienestar social; respetuoso de los derechos humanos, la transparencia y el acceso a la información pública municipal; responsable con el medio ambiente y la ecología; promotor de la igualdad de los derechos de las mujeres y de su participación equitativa en las acciones para el desarrollo del municipio; garante del orden público y la seguridad como parte esencial del bienestar de los ciudadanos; y vigilante del cumplimiento de las disposiciones normativas que le rigen, para mejorar General Simón Bolívar, para hacerlo un municipio con alta calidad de vida.

ARTICULO 3. El Ayuntamiento establecerá programas orientados a la difusión del presente Bando y demás ordenamientos de orden municipal, del que emanen los diversos reglamentos y Disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del municipio.

Los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas municipales que regulen o incidan en las actividades económicas deberán regirse por los principios de la mejora regulatoria, por lo que antes de ser aprobados por el Cabildo deberán justificar su aplicación mediante el Estudio de Impacto Regulatorio que será dictaminado por la Comisión de Mejora Regulatoria del estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se tendrá por:

- I. Acuerdos calificados. Son decisiones que requieren para su aprobación el voto de dos terceras partes de los integrantes del H. Cabildo presente en la sesión.
- II. Acuerdos simples. Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. Administración Pública Municipal: el órgano de gobierno conformado por el Conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- IV. Asistencia social se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, la protección física y mental de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental y social.
- V. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento Constitucional de General Simón Bolívar, Estado de Durango, como órgano Superior del Gobierno Municipal, colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional;
- VI. Bando: El Bando de Policía y Gobierno de General Simón Bolívar;
- VII. Cabildo: Al Ayuntamiento reunido en sesión;
- VIII. Dirección, dependencia o entidad municipal: la unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.
- IX. Estado: El Estado Libre y Soberano de Durango;
- X. Gobierno Municipal o Autoridad Municipal: el órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal; y
- XI. Jefatura de cuartel. Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total de cien a cuatrocientas noventa y nueve habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XII. Jefaturas de manzana. Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total inferior a cien habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XIII. Junta Municipal. Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total superior a quinientos habitantes. que requiere su se promoverá la integración de juntas municipales.
- XIV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- XV. Mayoria absoluta. - Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros que integren el Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, el cincuenta por ciento más uno.
- XVI. Mayoria calificada. - Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Alejandro Rey C.R.

MATERESA C.

Blanca

ESTELA MONTES DE ORO

P

- L. T. Rangel G.
- VII. Mayoría relativa o simple. - Es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existen tres o más opciones.
- VIII. Municipio: la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- IX. municipio: el territorio del Municipio de General Simón Bolívar Durango;
- X. Panteón. Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.
- XXI. Plebiscito: es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.
- XXII. Referéndum: es el procedimiento por el que se somete a voto popular la Aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social.
- XXIII. Resolutivos: son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto de sus integrantes, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda.
- XXIV. Votación económica. - Es aquella en la que se registra solo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano.
- XXV. Votación nominal. - Cuando el voto se realiza expresando primero sus apellidos, y en seguida el sentido de su voto o su abstención.
- XXVI. Votación por cédula. - Es aquella en la que se manifiesta el sentido del voto de manera secreta por los integrantes del Ayuntamiento, y se hará depositándolo la cédula respectiva, en una urna preparada para tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO

DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DE MUNICIPIO Y SU JURISDICCIÓN

ARTICULO 5. El Municipio de General Simón Bolívar es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Durango. Es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará totalmente cada tres años, en los términos que disponen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y la Ley Electoral para el Estado de Durango, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento es presidido por el Presidente Municipal y lo integran, además, un Síndico y nueve regidores.

ARTÍCULO 6.- El Municipio de General Simón Bolívar está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, tiene competencia plena sobre su territorio, población y organización política, y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 7.- En el territorio de General Simón Bolívar, su Ayuntamiento, integrantes de la administración municipal y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen la obligación de guardar y hacer guardar los postulados contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 8.- Son fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, los siguientes:

- I. Ejercer un gobierno solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, bajo el principio democrático de rendición de cuentas;
- II. Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho, dentro de su ámbito competencial;
- III. Preservar la integridad del territorio y los intereses municipales;

Ma. TERESA C. Alejandro Rey CSE

Claudia Gomez L.

T. Reme T. Angel G.

Anabel M.

Juan Bautista

- IV. Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, con el respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Mantener esquemas de monitoreo permanente para identificar de manera oportuna los problemas y necesidades del municipio, para definir objetivos, estrategias y programas, para cada una de las áreas de la administración pública municipal que permitan establecer alternativas de solución;
- VI. Prestar de manera eficiente los servicios públicos municipales a su cargo;
- VII. Implementar de manera eficaz y con calidad, el proceso de mejora regulatoria para garantizar la simplificación administrativa en los trámites de los ciudadanos;
- VIII. Establecer e impulsar programas para combatir la pobreza y el rezago social a través de acciones que incorporen oportunidades de educación, empleo, recreación, convivencia, y prevención y combate a las adicciones;
- IX. Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;
- X. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento o, en su caso, el Presidente Municipal;
- XI. Promover la asociación e interacción del Gobierno Municipal con los gobiernos de los municipios colindantes, para impulsar proyectos focalizados que permitan atender asuntos de carácter regional;
- XII. Aplicar los principios de la equidad de género en las reformas o actualizaciones que se realicen a los reglamentos y al propio Bando;
- XIII. Integrar el marco de planeación que propicie el adecuado y ordenado desarrollo sustentable, territorial urbano y rural del municipio, vinculándose con la planeación estatal y federal;
- XIV. Preservar y fomentar el respeto a la patria y al Estado, sus símbolos y la identidad nacional, estatal y municipal, así como los valores cívicos, éticos, tradiciones, costumbres y la cultura del municipio para una mejor convivencia social;
- XV. Garantizar a la población el acceso a la información pública municipal, referente a los servicios y trámites que ofrece el Ayuntamiento, mediante la implementación de los mecanismos que se consideren necesarios;
- XVI. Garantizar el derecho a la protección de datos personales; al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en los sistemas de registros de datos personales que se establezcan;
- XVII. Promover políticas de eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con la población;
- XVIII. Celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos locales, nacionales o internacionales, para el desarrollo del municipio, así como hermanamientos del Pueblo de Simón Bolívar con otras ciudades;
- XIX. Consolidar en la administración pública municipal estrategias, programas y acciones para la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos e institucionalizar mecanismos de participación y vinculación ciudadana en el combate a la corrupción;
- XX. Establecer indicadores que midan la eficacia y la eficiencia de la acción gubernamental;
- XXI. Fomentar en los servidores públicos una cultura de atención ciudadana basada en la formación de valores;
- XXII. Aplicar de forma transparente y eficiente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de sus metas programadas.
- XXIII. Promover en las acciones de gobierno, la participación de los ciudadanos del municipio en lo individual y, en su caso, en las diferentes formas de organización social que se reúnan, respetando su forma de organización, en términos de la normatividad en la materia;
- XXIV. Incentivar la participación ciudadana en los Consejos consultivos y otros órganos de deliberación y consulta social que prevé este Bando y la reglamentación respectiva.
- XXV. Promover y organizar la participación ciudadana, e incluir los resultados de esta participación en el diseño, ejecución, instrumentación, y evaluación de los planes y programas municipales.
- XXVI. Promover el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural, la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social;

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes

Claudio Gómez L.

Blanca Estela Montelongo P.

J. René Range G.

Marcia Orador M.

Juanita

- XXVII. Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres e indígenas, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXVIII. Erradicar en la sociedad toda discriminación o abuso motivado por origen étnico o racial, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XXIX. Incorporar acciones de combate contra las adicciones a través de la difusión de contenidos informativos que prevengan el alcoholismo y el uso de drogas;
- XXX. Promover la salubridad e higiene públicas, así como fomentar una cultura de alimentación balanceada y actividad física, a través de políticas públicas orientadas a lograr un municipio libre de desnutrición y obesidad infantil;
- XXXI. Promover y fomentar apoyos de diversos tipos y modalidades educativas para el desarrollo del municipio;
- XXXII. Garantizar el derecho al libre acceso al arte y la cultura conforme a las leyes federales y estatales vigentes;
- XXXIII. Participar en la creación, difusión y promoción, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales para promover el desarrollo integral de la comunidad, fomentando su identidad, valores, tradiciones y costumbres;
- XXXIV. Promover la participación democrática y preservar, en general, los valores cívicos y la identidad municipal mediante el conocimiento y la difusión de su historia;
- XXXV. Fomentar la identidad y arraigo, a través de acciones orientadas a fortalecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres;
- XXXVI. Promover, difundir y apoyar la actividad física en todos los sectores de la población;
- XXXVII. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento;
- XXXVIII. Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica;
- XXXIX. Fortalecer e instrumentar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias.
- XL. Mantener y conservar el orden público y la seguridad, en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la tranquilidad, integridad, derechos y bienes de las personas;
- XLI. Establecer una plena coordinación con las autoridades de los órdenes de gobierno federal y estatal, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública, para la prevención del delito, así como para la participación ciudadana en el combate a éste;
- XLII. Fomentar una cultura de paz, tolerancia y respeto entre los habitantes del municipio, que contemple medios alternativos para la solución de controversias;
- XLIII. Estimular la participación organizada de la sociedad en la integración de modelos de seguridad vecinal como una medida de prevención ante las incidencias delictivas, para fortalecer la cultura de prevención del delito;
- XLIV. Implementar mecanismos tendientes a generar mayor proximidad de los cuerpos de seguridad pública con los ciudadanos, sectorizando el territorio municipal de acuerdo a los indicadores en la materia;
- XLV. Implementar como una política fundamental, el fomento empresarial e industrial, velando por la promoción del empleo y el crecimiento económico de los ciudadanos;
- XLVI. Apoyar los planes y programas, federales y estatales, para el fortalecimiento económico del municipio;
- XLVII. Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, así como brindar capacitación al trabajador;
- XLVIII. Apoyar la actividad comercial, artesanal, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLIX. Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes;
- L. Ampliar la cobertura de programas orientados a la promoción de las micro y medianas empresas.

MA. TERESA C.

Alejandro Reyce

Claudia Gómez L.

Blanca
Estela Montelongo P.

Blanca Estela Montelongo

P.

- J. Pérez Rangel G.
- LII. Promover el desarrollo y la competitividad de las actividades forestal, acuícola, agropecuarias, de infraestructura rural; y de proyectos especiales, industriales, comerciales, culturales, artesanales y turísticos orientados a fortalecer el municipio, con la participación de los sectores social y privado;
 - LIII. Promover la participación y organización de los productores para consolidar proyectos productivos y de traspaso;
 - LIV. Promover el desarrollo rural del municipio a través de la participación, planeación, y la organización de los productores agropecuarios;
 - LV. Llevar a cabo acciones enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población rural, mediante la identificación de proyectos productivos integrales.
 - LV. Establecer políticas y acciones orientadas al cuidado del medio ambiente, con la participación de los sectores público, social y privado;
 - LVI. Promover y organizar la participación ciudadana y vecinal, para cumplir con los planes y programas municipales;
 - LVII. Proteger, restaurar, y coadyuvar, en la preservación de los sistemas ecológicos, así como en la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan el desarrollo sustentable; y
 - LVIII. Promover la cultura del agua mediante acciones de cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno de General Simón Bolívar Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Iniciar leyes y decretos en materia municipal ante el Congreso del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- El Municipio de General Simón Bolívar posee un territorio con una superficie de 3,470 kilómetros cuadrados con las siguientes colindancias: al norte con los municipios: el Municipio de Lerdo y con el estado de Coahuila; al sur con el Estado de: Zacatecas; al este con el Municipio de: San Juan de Guadalupe; al suroeste con el Municipio de: Santa Clara; y al oeste con el Municipio de: Cuenca.

ARTÍCULO 11.- Integran el Municipio General Simón Bolívar, las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de General Simón Bolívar que es sede de su Ayuntamiento, en la que se localizan las siguientes colonias: Ricardo Flores Magón, La Esperanza I y La Esperanza II.
- II. Los ejidos de: San José de Zaragoza, San Antonio de Zaragoza, Sombreretillo del Alto, Huarichic, J. Trinidad García de la Cadena, El Refugio, Enrique Flores Magón, Antón Martín, El 18 de marzo, Santa Rosa, Santa Rosalía, Pedro Celestino Negrete, La Granja, San Vicente de Melones, Tanque de Rocha, J. Isabel Robles, San José de Reyes y San José de Sauces.
- III. Las localidades de: El Jazminal, El Paso de las Trocas, El Recodo del Río, El Refugio, Enrique Flores Magón, Guadalupe, Huarichic, J. Trinidad García de la Cadena, La Esperanza, La Nueva Reforma Agraria, La Prontitud, Ricardo Flores Magón, San Luis de Corea.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Cuatro Vientos o Vega Salada, El Ensueño o El Papalote, El Parreño, El Treinta, La Esperanza, La Esperanza, La Misericordia, Las Angosturas, Las Angosturas o Rancho San Antonio, Los Coreanos, Los Rebeldes, Noria de Sombreretillo, Noria San Antonio, Sector Cuatro o El Rasguño, Sector Tres, Félix Gallardo, Isidro García, U.E.P.A. y Veintiséis de Julio.

Juanita Arcelia Quintero m.

MA. TERESA

C. Alejandro Reyes

Claudia Gómez L.

Blanca

Estela

Montelongo

D.

J. Rene Tanguay
6.

V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTICULO 12. Los fraccionamientos urbanos y campesinos en el municipio de General Simón Bolívar, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado.

CAPÍTULO IV

DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- En el municipio, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Himno del Estado de Durango y el Escudo Oficial del Municipio. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales, aplicables.

ARTÍCULO 14.- El nombre oficial del Municipio es "General Simón Bolívar", y sólo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo previo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Los símbolos de identidad del Municipio son: el nombre oficial del municipio y su Escudo Oficial.

ARTÍCULO 16 - El Escudo Oficial del municipio de General Simón Bolívar es el siguiente:

El escudo es un medallón ovalado con bordes dorados que evoca la riqueza de la hacienda de San Bartolo.

Parte exterior: el escudo está rodeado por una guirnalda de palmas que parten de una base de dos ramas de encino como representación esquemática del triunfo.

Parte interior: el medallón contiene el retrato del General Simón Bolívar, caudillo de la independencia hispanoamericana llamado «El Libertador», nació en Caracas, Venezuela en 1783 de una familia de origen vasco de la Hidalguía Criolla Venezolana, logrando la independencia de América del Sur. En 1815 proclamó a todos los americanos su ideal de que América fuera una sola y una gran nación.

El retrato del General tiene de fondo en color marrón, las montañas y lomeríos, el verde en dos tonalidades, las tierras de cultivo y los pastizales de agostadero.

El medallón está coronado por la reproducción de la espadaña del Templo de la antigua hacienda de San Bartolo usada como campanario.

En los vanos de la espadaña aparecen: en el superior la cortina de la presa Los Naranjos, símbolo de desarrollo económico del municipio derivando una gran cuenca agrícola, en los vanos inferiores se representa una cabeza de ganado bovino que simboliza la ganadería como una de las principales actividades del municipio y una mazorca que representa la agricultura.

La cruz de cantera colocada sobre la espadaña nos muestra la religiosidad de su gente.

En el lema o divisa del escudo encontramos la inscripción de «1858», ya que el 13 de octubre de ese año se formó el Partido de San Juan de Guadalupe estableciéndose la municipalidad de San Bartolo, misma que no funcionó como tal y continuó considerándose como hacienda de San Bartolo hasta 1910.

Al otro extremo aparece el año «1917», cuando nace el actual municipio libre, aún con el nombre de San Bartolo y en la parte central el nombre oficial del municipio General Simón Bolívar, 1936, fecha en que por decreto del 27 de mayo cambia el nombre de San Bartolo al de General Simón Bolívar.

Su representación en grises para los efectos que señala la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango será la siguiente:

Su representación a color será la siguiente:



Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes R.

Claudio Gómez L.

L. P. D. P. J. A. G. E. L.

Blanca

Estela

Montelongo P.

P.

ARTÍCULO 17.- Los símbolos de identidad del Municipio, independientemente de la marca o logotipo del Gobierno Municipal, deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus vehículos, en todas las oficinas públicas municipales instalaciones, documentos oficiales y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.

Queda prohibido el uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines no oficiales, de explotación comercial o política; el uso del escudo del Municipio podrá utilizarse en impresos publicitarios del propio municipio; quedando limitado para el uso a personas físicas o morales, que sólo podrán hacerlo mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Cada administración municipal, podrá establecer su identidad, a través de una marca o logotipo que permita destacar a la administración en turno, debiendo considerarse como elementos adicionales a los símbolos de identidad del Municipio.

ARTÍCULO 19.- El Gobierno Municipal, en el manejo de identidad de las obras y servicios que realice, deberá privilegiar en un porcentaje del 70 por ciento, la imagen a través del escudo oficial del Municipio, y la leyenda "H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar", en tonalidades grises al 85 por ciento de negro y un 15 por ciento en contrastes de cualquier elemento, o su equivalente en color conforme al el manual del imagen pública de la administración, pudiendo utilizar el 30 por ciento restante de la superficie rotulable para colocar el logotipo de la administración en turno.

CAPITULO V

DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO Y DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 20.- Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

- I. 5 de febrero, Aniversario de la Constitución de 1917;
- II. 21 de marzo, Aniversario del natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García;
- III. 1 de mayo, día internacional del trabajo;
- IV. 24 de agosto, Aniversario de la fundación de General Simón Bolívar;
- V. Dentro de los 10 últimos días del mes de agosto de cada año, informe de gobierno del Presidente Municipal;
- VI. 15 de septiembre, conmemoración del Grito de Independencia;
- VII. 16 de septiembre, Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México; y
- VIII. 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

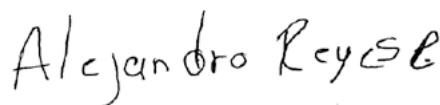
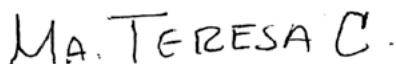
ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento conformará la Junta de Acción Cívica y Cultural, que tendrá como objetivo fundamental organizar actos cívicos en las fechas de celebración especial y obligatoria, así como en las fechas históricas o tradicionales; y proponer eventos o actividades que tiendan al arraigo y elevación cultural de los habitantes del municipio.

La Junta de Acción Cívica y Cultural de General Simón Bolívar estará integrada por un presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal, dos vocales y un tesorero, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, en la primera sesión del mes de octubre de cada año. Además de un secretario que será el Cronista Municipal. Se podrá invitar a formar parte de la Junta, a instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio. Los cargos de la Junta de Acción Cívica y Cultural serán honoríficos.

ARTÍCULO 22.- Con propósito de fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio, la Junta de Acción Cívica y Cultural deberá presentar su proyecto de gastos para el año siguiente inmediato, en función del calendario de eventos que haya programado. Este proyecto deberá ser considerado en el análisis del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año que corresponda.

ARTÍCULO 23.- La primera quincena de mayo de cada año se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad de Simón Bolívar. Con tal motivo el H. Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio.

Para la organización de los eventos el Presidente Municipal pondrá a consideración del Ayuntamiento a más tardar en el mes de diciembre, la conformación del Comité de Festejos de Aniversario de la Fundación de Simón Bolívar, que habrá de funcionar para la celebración del año siguiente.


J. René Tanguel

⑥

Anselmo M.

Juan Villalobos

Blanca Estela Montelongo P

CAPITULO VI
DEL CRONISTA Y LA CRÓNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el Municipio se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal, se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio del municipio y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la Ciudad. Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar uno o varios cronistas adjuntos, quienes deberán radicar de manera permanente en cualquier localidad del municipio de General Simón Bolívar.

ARTÍCULO 25.- Ante la falta o ausencia permanente del titular, asumirá la titularidad temporal el primer cronista adjunto, previo acuerdo que al efecto emita el Ayuntamiento, en tanto el titular no se reincorpore a sus actividades.

Ante la falta, por fallecimiento del cronista titular, este será relevado, por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal en el siguiente orden de prelación:

- I. Primer cronista adjunto, entendido como tal, el primero en tiempo en haber sido designado para ese cargo.
- II. Cualquier otro cronista adjunto
- III. Una persona reconocida socialmente porque se destaque en el conocimiento de la historia municipal, sus tradiciones y costumbres.

En todos los casos el cronista titular, en ejercicio, deberá radicar en cualquier localidad del municipio de General Simón Bolívar, en caso de no hacerlo así se considerará como una ausencia temporal y estará en funciones un cronista adjunto conforme a lo señalado en primer párrafo del artículo anterior, en tanto restablezca su residencia en el municipio.

ARTÍCULO 26.- El nombramiento de cronista titular y los cronistas adjuntos por parte del Ayuntamiento son de carácter honorario, permanentes y vitalicios, no obstante, la administración municipal, podrá asignar a estos funcionarios compensaciones económicas, así como la prestación sociales y laborales, las cuales deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento. El propio Ayuntamiento fijará las reglas, así como los montos máximos y mínimos, para la entrega de dichas compensaciones.

CAPÍTULO VII
DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A
VISITANTES O HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 27.- Se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

El reconocimiento público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal, o bien, a través de acuerdo del Ayuntamiento.

ARTICULO 28.- El presidente Municipal, podrá otorgar diplomas y constancias de reconocimiento a nombre del pueblo y el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento podrá acordar la entrega de dos reconocimientos: "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido" siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona o institución en el municipio.

- I. Las "Llaves de la Ciudad" se podrá otorgar a visitantes o habitantes del municipio.
- II. La "Declaratoria de Visitante Distinguido", se podrá otorgar a visitantes del municipio.

Las solicitudes para otorgar los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", deberán ser presentadas por escrito ante el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, acompañando los elementos que prueben los méritos de la persona o institución homenajeada propuesta, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento en Pleno determine lo procedente.

La imposición de estos reconocimientos podrá hacerse en sesión solemne del Ayuntamiento especialmente convocada para ello, o en un evento público que encabece el Presidente Municipal, en el lugar, día y hora que se determinen en el respectivo acuerdo del Ayuntamiento.

Alejandro Reyes E.

MA. TERESA C.

Claudia Gómez L.

J. Díaz Rangel.

Blanco

Cafolla Montelongo

D

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 30.- Son habitantes del municipio de General Simón Bolívar, todas aquellas personas que residan habitual o temporalmente en su territorio, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Obedecer las leyes y reglamentos, y respetar a las autoridades;
- II. Contribuir a los gastos públicos del municipio en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 31. Los habitantes del municipio de General Simón Bolívar, que residen en él permanente o temporalmente y serán considerados:

- I. Originarios: las personas nacidas dentro del territorio municipal; y
- II. Vecinos: las personas que tengan cuando menos, un año de residencia efectiva dentro del territorio municipal. Se entiende por residencia el hecho de tener domicilio donde se habite permanentemente.

ARTÍCULO 32. La vecindad en el municipio se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado;
- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de un año;
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad; y
- IV. En el caso de extranjeros, deberán acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 33. La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 34.- Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio. Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, estando obligados a respetar las disposiciones legales establecidas en el municipio.

Los visitantes podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 35.- Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de General Simón Bolívar:

- I. Tener acceso a los servicios públicos e instalaciones municipales de uso común que presta el Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica, y que deberán ser contestadas por la autoridad competente, fundada y motivadamente, en un plazo que no excederá de noventa días hábiles;
- III. Presentar quejas contra servidores públicos municipales que incurran en actos u omisiones que impliquen el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones en beneficio de la colectividad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- V. Formar parte de los consejos o comités municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Juanita Andrade M.
Alvarado

Juana Flores

M.A. TERESA C. Alejandro Reyes E.

Claudia Gomez L.

J. Pérez Rangel G.

Juan Pablo Gracián Orador M.

- VI. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente;
- VII. Acceder a la información pública de oficio y a la protección de los datos personales en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- VIII. Formular propuestas al Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público, así como participar en las consultas públicas y otros mecanismos de participación ciudadana, que implementen las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX. Votar y ser votados para los cargos diversos cargos del Ayuntamiento y en la elección de las autoridades municipales auxiliares;
- X. Exigir para sus hijos, pupilos o vecinos menores de edad, los derechos que a su favor estipula este Bando, la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación, y mantenimiento de áreas verdes;
- XII. Recibir atención y asesoría oportuna y respetuosa, por parte de las y los servidores públicos municipales;
- XIII. Ser beneficiarios de una prestación eficiente, oportuna y de trámites simplificados, de los servicios públicos municipales;
- XIV. Iniciar quejas en contra de los servidores públicos municipales, por la inobservancia a la fracción anterior, maltrato y/o cualquier otra circunstancia;
- XV. Denunciar en las instancias respectivas, los actos de corrupción que respecto de los trámites o actos del Gobierno Municipal, se den por parte de los servidores públicos municipales;
- XVI. Tener preferencia en igualdad de circunstancias con los habitantes de otros municipios, a los empleos, cargos y comisiones en la administración pública municipal;
- XVII. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- XVIII. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública del Municipio y ser puestos inmediatamente, a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contadas desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente;
- XIX. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa, a los ordenamientos municipales; y
- XX. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal, o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones de los vecinos y habitantes del municipio de General Simón Bolívar:

- I. Observar y cumplir el presente Bando, las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;
- III. Inscribir en el padrón catastral correspondiente los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- IV. Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
- V. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los hombres en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;
- VI. Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten las autoridades municipales;
- VII. Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así les sea solicitado;
- VIII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;
- IX. Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal;

M.A. TERESA. C.

Alejandro Reyes E.

Claudia Gómez L.

Blanca Estefan

Montelongo

D.

J. Jiménez

J.

L. Pérez Rangel G.

- X. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XI. Tener colocado, en lugar visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal en la fachada de su domicilio;
- XII. Responsabilizarse del ahorro, uso racional y eficiente del agua, evitar fugas dentro y fuera de su domicilio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan, en la vía pública;
- XIII. Abstenerse de instalar, tomas clandestinas de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XIV. Denunciar ante el Gobierno Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XV. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o materiales de equipamiento urbano y otros servicios públicos;
- XVI. Participar con el Gobierno Municipal, en la protección, preservación, mejoramiento y restauración del ambiente, así como en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, en la forestación y reforestación de zonas verdes; cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;
- XVII. Abstenerse de arrojar basura, residuos sólidos orgánicos, desperdicios industriales y solventes, tales como gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados y substancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y, en general, a las instalaciones de agua potable, drenajes y canales residuales;
- XVIII. Evitar que los predios de su propiedad, así como aquellos que, se encuentren baldíos, públicos y/o privados, sean utilizados como basureros, y denunciar ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;
- XIX. Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión;
- XX. Asear periódicamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión; así como cuidar de la fachada de los mismos;
- XXI. Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;
- XXII. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
- XXIII. Evitar la tenencia de mascotas en espacios no adecuados para ello, así como animales salvajes, en domicilios e inmuebles de uso habitacional;
- XXIV. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, evitando que molesten o agredan a las personas, y dañen lugares públicos o privados;
- XXV. Notificar a las autoridades municipales competentes sobre la presencia de animales muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia, o jaurías que pongan en riesgo la salud y seguridad de la población;
- XXVI. Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud, individual y colectiva, y colaborar con las autoridades en el saneamiento del municipio;
- XXVII. Abstenerse de abandonar en la vía pública, sobre la banqueta, en lotes baldíos, sobre los camellones, o cualquiera otro lugar, vehículos automotores de cualquier tipo de remolques que visiblemente evidencien ser chatarra, y objetos muebles, tales como materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, o basura;
- XXVIII. Conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio o establecimiento, así como participar, en trabajo conjunto con el Gobierno Municipal, a través de jornadas comunitarias con el fin de preservar la infraestructura urbana;
- XXIX. Abstenerse de fijar cualquier tipo de anuncios, o pegar propaganda o similares, sin autorización otorgada por la autoridad municipal, en cualquier componente del equipamiento urbano, tales como postes de energía eléctrica, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, casetas telefónicas, entre otros;
- XXX. Respetar los derechos de las personas, prestando auxilio y, en su caso, denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual, ante las autoridades competentes;
- XXXI. Participar en el sistema municipal de protección civil para la prevención y atención de desastres; colaborando en las acciones que convoque el Municipio.
- XXXII. Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de éstos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común;

Yucabberha
Karla Amador M.

MA. TERESA C.

Alejandro Recys E.

Claudia Gomez L.

Blanca

Estela

Montelongo

P

J. R. R. R. R. R.

- Blanca Estela Montelongo D
- XXXIII. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;
- XXXIV. Participar con las autoridades municipales en la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico, del municipio;
- XXXV. Abstenerse de practicar grafiti, afectando el equipamiento urbano y la propiedad pública o privada, a excepción de los casos en que se obtenga la autorización correspondiente;
- XXXVI. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano, y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general;
- XXXVII. Abstenerse de romper el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
- XXXVIII. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, bebidas alcohólicas embriagantes, y de cualquier otro tipo, que afecten la salud y el desarrollo de las personas;
- XXXIX. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios, en los mismos;
- XL. Pagar las contribuciones municipales de manera proporcional y equitativa que le correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XLI. Otorgar y respetar los derechos de niñas, niños y jóvenes adolescentes, que se estipulan en este Bando, la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XLII. Respetar los lugares asignados en la vía pública para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; así mismo, los señalados en los estacionamientos privados, y en el transporte público;
- XLIII. Los conductores de vehículos y motocicletas dentro del Municipio:
- Deberán portar las placas de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; y
 - Usar los aditamentos de seguridad, tales como:
 - Casco protector para esta clase de vehículos;
 - Cinturón de seguridad; y
 - Las demás, contenidas en el Reglamento de Tránsito del Municipio de General Simón Bolívar.
 - Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad;
- XLIV. Denunciar todo acto que contravenga las disposiciones legales aplicables; y
- XLV. Las demás que les impongan el presente Bando y otras disposiciones jurídicas federal, estatal y municipal vigentes.
- ARTÍCULO 37.- Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, se sujetarán a las siguientes reglas:
- A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;
 - El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;
 - Si transcurrido el plazo anterior, el Gobierno Municipal no resuelve la petición del demandante, ésta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables; y
 - Se entenderá por contestada la petición cuando el Gobierno Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

CAPÍTULO III

DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

Alejandro Reyes E

MA TERESA C.

Claudia Gomez L.

J. Pérez Ramírez

- I. Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial;
- II. Padrón Municipal de las Actividades Económicas;
- III. Padrón de Usuarios de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- IV. Padrón de Contribuyentes del Derecho de Alumbrado Público;
- V. Padrón Municipal para el Control de Vehículos;
- VI. Padrón de Licencias de Conductores de Vehículos;
- VII. Padrón de Peritos en Construcciones y Obras de Urbanización del Municipio;
- VIII. Registro Municipal del Personal Adscrito al Servicio Militar Nacional;
- IX. Registro de Infractores al Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos Municipales;
- X. Registro y Padrón del Uso de los Panteones regulados por el municipio;
- XI. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XII. Registro Municipal de Personas Acreditadas; y
- XIII. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, y en la página electrónica del Municipio para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año. La Secretaría Municipal remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Cívico Municipal a más tardar durante el mes de marzo de cada año.

TÍTULO CUARTO

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y

GRUPOS VULNERABLES

CAPÍTULO I

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 39.- En el municipio de General Simón Bolívar, el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio rector de las acciones y programas, mismo que será tutelado por la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- El presidente de la Comisión tendrá el carácter de enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y actuará como vínculo para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el municipio, y dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 41.- La Comisión es la instancia encargada de promover, en beneficio de los ciudadanos, el respeto y protección a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 42.- La Comisión, por conducto de su presidente, coordinará sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, específicamente con el visitador que corresponda al municipio.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 43.- La familia es la célula básica de la sociedad, por lo que las autoridades municipales tomaran las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio municipal, promoviendo la preservación de la unidad familiar, proporcionando servicios asistenciales para ese propósito.

ARTÍCULO 44.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y discapacitados. La infancia en cuanto a que es el sector de población más débil y requiere una protección integral; la familia en cuanto a que es la base y célula de la sociedad más importante; la senectud por ser la parte de la población a la que la sociedad todo le debe; y, el discapacitado por ser el que mayor necesidad tiene de ayuda.

ARTÍCULO 45.- La protección de los derechos de niñas y niños, tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Ma. TERESA C.

Claudia Gomez L.

Blanca Estela Montelongo

Alfonso Reyes

P

Y

Luz Elena Ramírez G.

Graciela Andrade M.

Vivianethela

ARTÍCULO 46.- Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas y niños:

- I. El interés superior de la infancia;
- II. La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia;
- III. La igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional, social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales;
- IV. Vivir en familia como espacio primordial de desarrollo;
- V. Tener una vida libre de violencia;
- VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, del Municipio y la sociedad; y
- VII. La tutela plena e igualitaria de los derechos y de las garantías institucionales.

ARTÍCULO 47.- El Municipio implementará los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 48.- Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a niñas y niños la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres y demás ascendientes, tutores, custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos.

De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio a niñas y niños en el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia promoverá lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes vivan en condiciones precarias, e incorporarlos a los servicios y programas de asistencia social.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos de garantizar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, promoverá las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones de las madres, padres, y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas y niños habitantes en el municipio de General Simón Bolívar:

- I. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones;
- II. La alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación;
- III. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas y niños no podrán, al ejercerla, atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos;
- IV. Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o menores que legalmente se encuentren bajo su cuidado y tutela;
- V. Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos;
- VI. Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios;
- VII. Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres;
- VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en los programas que propicien el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos;
- IX. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;
- X. Tramitar y obtener su Clave Única de Registro Poblacional; y
- XI. Todas las demás que les establezca el presente Bando y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 52.- El Gobierno Municipal brindará en la medida de las posibilidades propias de la orografía de las poblaciones, todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad; además de impulsar y promover su integración social y económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

MA. TERESA C.

Alejandro Recyle
Claudia Gómez L.

Blanca

Estela

Montelongo

D.

J. Jiménez

J. J.

Blanca Estela Montelongo P.

ARTÍCULO 53.- Para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, el Ayuntamiento tomará medidas para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, y se aplicarán a los edificios, las vías públicas, el transporte, y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas, y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia en la medida que lo permitan las condiciones topográficas de las poblaciones, pero en todo caso se privilegiara siempre la realización de estas medidas en la obra pública.

ARTÍCULO 54.- En la vía pública se destinarán lugares preferentes para vehículos con placas de discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, para lo que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se coordinará con la autoridad estatal competente, para implementar un sistema de verificación semestral, con el fin de comprobar la continuidad de la discapacidad que sirvió de fundamento para lograr la obtención de las placas de circulación para vehículos de personas que tengan algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Municipal instrumentará estrategias en favor de la igualdad de las mujeres, con base en las recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios, tanto nacionales como internacionales, para generar mejores condiciones y garantizar la equidad de género en sus programas y acciones, con la finalidad de asegurar la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio.

Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, promoverán el respeto a los derechos de la mujer.

ARTÍCULO 56.- El Gobierno Municipal implementará políticas orientadas a la protección de los derechos e igualdad de condiciones de las personas adultas mayores, para propiciarles en los diferentes ámbitos de injerencia municipal, una mejor calidad de vida y garantizar su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

TÍTULO QUINTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 57.- El Gobierno Municipal de General Simón Bolívar está depositado en un cuerpo colegiado que opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, denominada Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, un Síndico Municipal y nueve regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, constituido como el órgano superior del Municipio, con las facultades y obligaciones que las leyes le otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando de Policía y Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán observar los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad, lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia;
- II. Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de General Simón Bolívar;
- IV. Deberán prepararse constantemente para el desempeño de sus funciones;
- V. Cumplirán con calidad, esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad; para lo que guardarán respeto y compostura en el recinto oficial, durante las sesiones y en cualquier acto público, evitando la ofensa y el descredito de los demás integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Municipal.

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes R.
Claudia Gómez L.

Juana Sanchez Anador m.

Juana Sanchez

L. Perez Encalce

J. Enc. Tamayo

- VIII. Reformaran y actualizaran los reglamentos municipales obsoletos o injustos siguiendo en todo momento los principios de sencillez, claridad y agilidad administrativa para así garantizar la preservación del bienestar social en un marco de derecho;
- IX. Actuarán individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte;
- X. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes, guardando la reserva de los asuntos tratados en las sesiones privadas;
- XI. Colaborarán para que el Ayuntamiento funcione de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos innecesarios, que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida interna del Ayuntamiento.

Para la distribución de los cargos directivos de primer y segundo nivel se debe considerar la paridad de género siempre y cuando se cumpla con el perfil del puesto a desempeñar.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 60.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y disposiciones del orden federal, estatal y municipal.
- II. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado; así como con otros ayuntamientos.
- III. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento.
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento.
- V. Ordenar la promulgación y publicación de este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan.
- VI. Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.
- VII. Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal.
- VIII. Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del director de finanzas, del director de seguridad pública y del Juez Cívico.
- IX. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.
- X. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.
- XI. Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- XII. Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y presidir su funcionamiento.
- XIII. Informar, durante las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas.
- XIV. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal.
- XV. Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

Vicente Huerta

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes E.

Claudia Gómez L.

Blanca Estela Montelongo P.

L-Rene Rangel C.

Blanca Estela Montelongo P.

- XVI. Disponer de las fuerzas de seguridad pública para la conservación del orden social.
 - XVII. Tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento y a los jefes de dependencias municipales.
 - XVIII. Acudir al Congreso del Estado para explicar lo relativo a la cuenta pública de gasto anual, siempre que sea convocado para ello por la comisión legislativa correspondiente.
 - XIX. Visitar con periodicidad las poblaciones y colonias del Municipio.
 - XX. Firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto que autorice el Ayuntamiento
 - XXI. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, y las leyes y reglamentos municipales.
- ARTÍCULO 61.-** El Presidente Municipal, por su propio carácter, tendrá todas las facultades que a los representantes jurídicos otorgan las leyes, inclusive las de conferir y sustituir poderes exceptuándose aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercitárá mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 62.- La Sindicatura Municipal es la estructura administrativa concebida como una dependencia desconcentrada del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de contribuir, bajo el mando del Síndico Municipal, al cumplimiento de las atribuciones que le confiere a éste la normatividad aplicable contando para ello, con las áreas que resulten necesarias y que deberán quedar establecidas en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 63.- Son facultades y obligaciones del síndico municipal:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. Presidir la comisión de hacienda del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.
- III. Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.
- IV. Fungir como comisario en los organismos descentralizados de la administración municipal.
- V. Desempeñar las comisiones que le encomienda el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas.
- VI. Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.
- VII. Asumir las funciones de ministerio público por ministerio de ley.
- VIII. Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento.
- IX. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
- X. Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio.
- XI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- XII. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles.
- XIII. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, y las leyes y reglamentos aplicables

SECCIÓN CUARTA
DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 64. En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones:

Alcaldia de Reynosa

Ma. TERESA C.

Claudia Gomez L.

Blanca

Estela

Montelongo P.

Ll. René Rangel 6

- I. Acudir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento, dando oportuno aviso a la secretaría del Ayuntamiento cuando tuvieran alguna causa justificada que les impida concurrir a ellas.
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale sobre las gestiones realizadas.
- III. Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento.
- IV. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones.
- V. Rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido.
- VI. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, planes y programas establecidos.
- VII. Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- VIII. Informarse del estado financiero y patrimonial del municipio y de la situación en general del Ayuntamiento.
- IX. Visitar periódicamente las distintas unidades administrativas municipales, teniendo acceso a la información necesaria para darse cuenta de su estado y mejor funcionamiento.
- X. Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- XI. Visitar de manera periódica las localidades, ejidos y comunidades, que integran el municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución.
- XII. Las demás que se les señalen en este Bando, y las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA
DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 65.- Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán Comisiones de Trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Cada Comisión estará integrada por lo menos con tres miembros de Ayuntamiento, procurando la pluralidad política en su integración.

Las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. Su organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones se arreglarán conforme a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 66.- Las comisiones de trabajo señaladas en el artículo anterior podrán ser ordinarias o especiales.

Son comisiones ordinarias, aquellas que se constituyen para atender los asuntos públicos del Ayuntamiento y duren en sus funciones todo el ejercicio constitucional del gobierno.

Serán comisiones especiales, aquellas que se integren de manera temporal, para atender, estudiar o analizar un asunto en particular y las funciones de esta se extinguirán una vez que deje de tener efecto el problema, la causa o el motivo que suscitó su integración.

SECCIÓN SEXTA
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 67.- Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes.

En el caso de las sesiones privadas, tendrán acceso a las mismas solamente los integrantes del Ayuntamiento y el personal de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, que presta apoyo a las mismas, y su contenido será público salvo:

- a) En los casos que los temas tratados impliquen riesgo la seguridad de los ciudadanos o de los integrantes del Ayuntamiento.

Alejandro Reyes R.

Claudia Gomez L.

Juanita
Alvarado m.
Ma. TERESA C.

López Longoria

Blanca Estela Montelongo

El Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, y la justicia social, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

ARTÍCULO 81.- Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 82.- El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

ARTÍCULO 84.- El Bando, los reglamentos, las circulares y, en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de General Simón Bolívar, deberán sujetarse a las siguientes bases generales:

- I. Que se asegure el respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales.
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población.
- IV. Que su aplicación fortalezca al municipio libre.
- V. Que se tenga una delimitación precisa de la materia que se regula;
- VI. Que se señale la determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;
- VII. Que sea clara la manifestación del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;
- VIII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del municipio.
- IX. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos
- X. Que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.
- XI. Que se determine el establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;
- XII. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la aplicación legal, inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos
- XIII. Que se precise el establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales cuando proceda y el procedimiento correspondiente para su imposición;
- XIV. Que se contemple la previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando;
- XV. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos.
- XVI. Que los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna, y el día a partir del cual empieza la vigencia.

ARTÍCULO 85.- Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación, con excepción de indicaciones expresas de vigencia que se señalen en los artículos los transitorios.

ARTÍCULO 86.- La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a:

Alejandro Reyes C.

M. TERESA O.

Claudia Gomez L.

J. Perez Durango
6

- b) Cuando por los asuntos a tratar estén en cualquiera de los supuestos que señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango vigente.

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento celebrará sesiones ordinaria conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica, y estas serán públicas. Para su realización deberán convocarse con 72 horas de anticipación y en todos los casos en el orden del día deberá incluirse el tema de Asuntos Generales.

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento celebrará sesiones de manera extraordinaria, cuantas veces que sea necesario. Estas tendrán por objeto resolver asuntos de urgencia, y solo podrán discutirse en ella los asuntos enlistados en el orden del día que motivo la reunión. La Convocatoria a sesión extraordinaria, podrá realizarla el Presidente Municipal. Las sesiones extraordinarias podrán tener el carácter de públicas o privadas, de acuerdo al asunto que las motivo, de conformidad con la última parte del artículo 67.

ARTÍCULO 70.- Son sesiones solemnes, aquellas que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial del Ayuntamiento, podrán ser en cualquiera de los siguientes casos, para:

- a) El cambio de poderes municipales a celebrarse al inicio de cada periodo constitucional el 31 de agosto.
- b) La presentación del Informe de Gobierno Municipal, que ocurrirá entre el día 21 y 30 de agosto de cada año.
- c) La entrega de los reconocimientos "Huésped Distinguido" y "Llaves de la ciudad".
- d) Cuando acompañe al Ayuntamiento el titular del poder ejecutivo estatal o federal.
- e) Cualquier otro evento cívico, cultural, académico o de otra índole, que a juicio del Ayuntamiento, requiera del trato de una ceremonia especial.

En las sesiones solemnes solo podrán desahogarse los asuntos enlistados en el orden del día que motivo la reunión.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 71.- Para los efectos de las votaciones que emita en sus sesiones el Ayuntamiento, este Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal señalará los casos y términos en que e aplicará cada tipo de votación requerida para la aprobación de resolutivos y acuerdos.

SECCIÓN OCTAVA
DE LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones

ARTÍCULO 73.- Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- a) Aprobar reformas o crear un nuevo Bando, así como la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos municipales;
- b) Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración municipal;
- c) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples;
- d) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo y demás instrumentos de planeación para el desarrollo municipal;
- e) Convocar a referéndum o plebiscito;
- f) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasan las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;
- g) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenido de instituciones bancarias;
- h) Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no están contemplados en el presupuesto anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesaria realizar;
- i) Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique;
- j) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que tiene expresamente conferida el Ayuntamiento; y
- k) Los casos que señalen las leyes estatales y federales, el bando municipal, los reglamentos municipales o el Ayuntamiento.

Alejandro Reyes P.

MA TERESA C.

Claudia Gomez L.

Vicentebor
Francisco Gómez M.

Blanca

Esterela

Martelongo

P.

Blanca Estela Montelongo

ARTÍCULO 74.- Para la aprobación de los resolutivos a que se refiere los incisos a), b) y c), del artículo anterior, será necesario contar con el dictamen del estudio de impacto regulatorio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

ARTÍCULO 75.- Tienen el carácter de acuerdos simples aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento y que:

- a) Establecen La organización del trabajo del Ayuntamiento.
- b) Señalan los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto;
- c) Fijan la postura oficial del municipio ante un asunto de carácter público;
- d) Aprueban disposiciones administrativas;
- e) Definen programas específicos de trabajo;
- f) Designan, a propuesta del Presidente Municipal, a los vocales y tesorero, y sus suplentes integrantes de la Junta de Acción Cívica y Cultural;
- g) Autorización al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento para que expida copias certificadas de toda clase de documentos existentes en los archivos de la Secretaría Municipal a su cargo, y
- h) Los demás casos en que así lo señalen las leyes estatales y federales, este Bando, los reglamentos municipales o así lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- a) El otorgamiento de poder especial para representar al H. Ayuntamiento.
- b) Los demás casos en que así lo señalen las leyes estatales y federales, este Bando, los Reglamentos Municipales o el Ayuntamiento.

SECCIÓN NOVENA

DE LA PROMULGACIÓN, REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 77.- El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, a la salubridad, al ornato públicos, a la propiedad, y al bienestar colectivo; y que establecen las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad, y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

ARTÍCULO 78.- Los reglamentos municipales son el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad, y que detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO 79.- Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

- I. Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.
- II. Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del municipio.
- III. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, espaciamiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.
- IV. Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios.
- V. Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal.
- VI. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos.

ARTÍCULO 80.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, residentes o visitantes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

Anacelio Arcadio M.
Alfonso

Villalobos

Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes P.

Claudia Gómez L.

Blanca

Estefala

Montelongo

P

L. René Rangel G.

Marcela Arriador M.

Julieth

- a) El Presidente Municipal;
- b) Los integrantes del Ayuntamiento; y
- c) Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 87.- El proceso legislativo municipal, además de cumplir con lo establecido en lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno se realizará una consulta pública a través de una consulta ciudadana, que tendrá como finalidad la presentación y entrega de las opiniones o propuestas. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora, y su titular tendrá a su cargo la elaboración de la iniciativa correspondiente, la cual se turnará en sesión del pleno a la respectiva comisión;
En el caso de que no se formule un nuevo Bando de Policía y Gobierno, durante el primer trimestre de gestión del Ayuntamiento, como lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se dará por prorrogado el bando vigente.
Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.
- II. Tratándose de reformas o adiciones al Bando y la reglamentación municipal, las propuestas se presentaran de manera directa ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento turnará la iniciativa a la comisión de Gobernación del Ayuntamiento, para su estudio, valoración y dictamen;
- IV. La Comisión podrá solicitar la asistencia de otra comisión del Ayuntamiento según el tema de la Iniciativa, y emitirá por si misma o en comisiones unidas su dictamen, que será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento;
- V. Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso el Estado;
- VI. Para que los resolutivos que expida el Ayuntamiento, relativos a la creación o reformas del Bando o reglamentos municipales, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público, será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 88.- Se instituyen en el municipio de General Simón Bolívar el referéndum y el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento. El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Durango.

ARTÍCULO 89.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo aprobado en sesión pública.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 90.- La Administración Pública Municipal se ejercerá por el Presidente Municipal. El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos, dependencias y organismos que señalados en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y en la reglamentación municipal.

Para la formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyan la administración pública del Gobierno Municipal.

Sin perjuicio de que para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos Ayuntamiento puede crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

ARTÍCULO 91.- Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad a General Simón Bolívar y sus ciudadanos, y se sujetaran a las obligaciones, derechos y facultades que se

MA. TERESA C. Alejandro Reyes. E
Claudia Gómez L.

Blanca Estela Montelongo P.

Liliana Paredes

establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, de los reglamentos municipales y demás leyes estatales y federales aplicables.

ARTÍCULO 92.- Como enlace entre el Ayuntamiento y la administración pública municipal, estará la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la que, además de las atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos, tendrá la responsabilidad de ser la unidad de trámite y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos ante el máximo órgano de gobierno.

ARTÍCULO 93.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

Dependencias

- I. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- II. Dirección Municipal de Finanzas;
- III. Dirección Municipal de Obras Públicas;
- IV. Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- V. Dirección Municipal de Bienestar;
- VI. Dirección Municipal de Salud, Ecología y Medio Ambiente;
- VII. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. Dirección Municipal de Desarrollo Rural;
- IX. Dirección Municipal de Educación, Cultura y Deporte;
- X. Dirección Municipal de Protección Civil;
- XI. Instituto Municipal de la Juventud; y
- XII. Instituto Municipal de la Mujer;

Entidades

- I. Sistema Descentralizado de Aguas de Simón Bolívar.
- II. Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Juzgado Administrativo;

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones se organizarán conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las Direcciones, Institutos y Organismos y sus Manuales de organización y Operación. Conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, y los programas anuales y específicos.

ARTÍCULO 94.- Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento, podrá crear Organismos Públicos Descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que serán constituidos total o mayoritariamente con fondos municipales.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTÍCULO 95.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones del territorio del interior del municipio, para lo que se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 96.- La designación de las autoridades municipales auxiliares se realizará tomando en cuenta el número de habitantes de las localidades, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento. En cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana.

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes R.

Claudia Gómez L.

Liliana Paredes

Graciela Ornelas M.

Blanca

Estela

Montelongo

P.

L. Roca Ramírez

Annick Anzaldo M.

Juanita

ARTÍCULO 97.- La autoridad de las juntas municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 98.- Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos concejales, los auxiliares que se requieran, y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente, y los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 99.- Las juntas municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en los poblados de su jurisdicción;
- II. Vigilar y mantener el orden público;
- III. Rendir un informe bimestral al Ayuntamiento;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes municipales;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos;
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, del estado y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Aplicar las disposiciones de las leyes, reglamentos y circulares del ayuntamiento, relativas al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico;
- IX. Realizar todo aquello que tienda al mayor bienestar de la comunidad;
- X. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 100.- Cada junta municipal tendrá determinada su jurisdicción, integrada por jefaturas de manzana, y de cuartel, las cuales serán electas bajo el principio democrático de voto universal, libre y secreto.

ARTÍCULO 101.- Para ocupar cualquiera de los cargos como autoridad municipal auxiliar, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Estar inscrito en el Registro Nacional de Electores, para lo que deberá presentar credencial vigente del Instituto Nacional Electoral.
- III. Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel, o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- IV. Saber leer y escribir; y
- V. Ser de reconocida probidad.

ARTÍCULO 102.- Los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y para ese efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación, y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en su caso, las características particulares de cada comunidad.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 103.- La contraloría social es un mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse que las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir y necesidades.

ARTÍCULO 104.- El Gobierno Municipal promoverá la contraloría social, para contribuir en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos en las acciones, obras y programas de Gobierno.

ARTÍCULO 105.- El Gobierno Municipal establecerá mecanismos para incorporar la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de comités, comisiones y consejos de participación ciudadana, los cuales se establecen en este Bando, y deberán ser conformados en los primeros tres meses de cada administración, promoviendo en todo momento la participación vecinal de los beneficiarios en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, en comités de obra u organismos vecinales de participación ciudadana.

ARTÍCULO 106.- Los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana, en coordinación con la Contraloría Municipal, participarán en la vigilancia permanente para que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y de la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Blanca Estela

Montelongo P.

J. Rene Rangel G.

Anacita Ornelas M.

Juanethka

Alejandro Reyes P.

Claudia Gomez L.

M. TERESA C.

ARTÍCULO 107.- Además de la función de contraloría social, los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

ARTÍCULO 108.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comité Municipal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones;
- V. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- VI. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- IX. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- X. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- XI. Consejo Municipal de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico;
- XII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIII. Consejo Municipal del Deporte;
- XIV. Consejo Municipal de Cultura;
- XV. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVI. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XVII. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XVIII. Consejo Municipal de la Mujer;
- XIX. Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de Mujeres y Niñas y en virtud de la Alerta de Género de Violencia de Género contra las Mujeres
- XX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XXI. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y el Director que sea responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como secretario técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables, establezcan su conformación de manera distinta. Cada comité, comisión y consejo de participación ciudadana deberá estar integrado por un mínimo de cinco vocales ciudadanos que no tengan vínculo laboral con el Gobierno Municipal.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 109.- Son obligaciones de los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana:

- I.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- II.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y
- III.- Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 110.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

Blanca Estela

Montelongo P.

P.

J. Rene Rangel G.

Anacita Amador M.

J. Hernandez

CAPITULO V

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se encargará de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, particularmente a lo referente a los procesos de adjudicaciones de obras públicas, sus convenios, y sus contratos, independientemente de las atribuciones que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 112.- Para efectos de mejorar el servicio público municipal a través de la contraloría interna, se crea la contraloría social para que tenga a su cargo, las acciones de control, vigilancia y evaluación, de manera independiente o conjunta, y con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

ARTÍCULO 113.- El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante acuerdo del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción partidaria de regidores. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar, que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos señalados.

ARTÍCULO 114.- El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y la reglamentación municipal. Son facultades de la Contraloría Municipal:

- I. Conocer, investigar, substanciar, y resolver, los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones de la contraloría deberán emitirse de manera pronta y expedita, debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de imparcialidad y procuración de justicia;
- II. Substanciar los procedimientos administrativos por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emanen de las auditorías practicadas;
- III. Sancionar, en los términos de la legislación aplicable, los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas y oficinas de los integrantes del Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, para la expedición de constancias de no inhabilitación; y con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para la presentación de la manifestación de bienes de los servidores públicos del Ayuntamiento;
- V. Conocer de las denuncias por la actuación de los servidores públicos e iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, independientemente de las medidas que de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables les correspondan; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 115.- El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del presupuesto de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el contralor municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo que incluya los egresos correspondientes; y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS PATRONATOS

ARTÍCULO 116.- El Ayuntamiento podrá crear patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, que tengan por objeto la realización desinteresada de obras o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para buscar el logro del desarrollo municipal.

Los patronatos municipales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 117.- El patrimonio de cada patronato municipal, según su naturaleza, se podrá constituir de los siguientes bienes:

- I. Los recursos que le destine el Ayuntamiento en su acuerdo de creación;

MA. TERESA C. Alejandro Reyes P.

Claudia Gómez L.

Blanca

Estela

Montelongo P

- J. Rone Ramel G
- II. Los ingresos que provengan del ejercicio de su propio objeto, o de actividades sociales, espectáculos, u otros semejantes, que organice el patronato;
 - III. Los subsidios que provengan de cualquier orden de gobierno;
 - IV. Los bienes muebles e inmuebles asignados para su servicio; y
 - V. Los donativos.

ARTÍCULO 118.- Los patronatos deberán integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral, nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Cuatro vocales.

ARTÍCULO 119.- Los patronatos deberán de celebrar asambleas ordinarias por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio, debiendo tratarse en éstas los informes del tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

ARTICULO 120.- Los patronatos podrán celebrar las asambleas extraordinarias que sean necesarias, las que se convocarán por la urgencia de resolver algún asunto específico y pueden ser convocadas por el presidente, o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del patronato, o bien, cuando lo determine el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 121.- La Junta Municipal de Reclutamiento deberá conformarse al inicio de cada periodo administrativo, y estará integrada por el Presidente Municipal, un regidor y tres ciudadanos, nombrados por el Jefe del Sector Militar, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Efectuar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar así como el reconocimiento médico;
- II. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes de registro, y turnarlas con un informe a la Oficina de Reclutamiento del Sector Militar, donde una vez recibidas y aprobadas, se mandarán publicar, emitiendo la convocatoria para el sorteo de conscriptos;
- III. Levantar anualmente el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción y deberá concentrar y organizar dicha información; y
- IV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

TÍTULO SEXTO

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 122.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública; y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 123.- La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la cuenta pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

MA-Teresa C.

Alejandro Reyes P.
Claudia Gomez L.

Blanca

Estela Montelongo

d

J. Pérez Rangel G.

Francisco Amador M.

Juanita

MATERESA C.

Alejandro Reyes P.

Claudia Gómez L.

Los estados financieros bimestrales de la administración pública municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el Resolutivo correspondiente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 124.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Finanzas el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal, a excepción de las facultades que expresamente confieran los reglamentos municipales al Presidente Municipal, el Director de Finanzas y Administración y el Director de Desarrollo Económico, en materia de incentivos para la instalación y operación de las empresas en el municipio.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 125.- Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas elaborar anualmente el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y, considerando el Programa Anual de Trabajo realizar el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio.

ARTÍCULO 126.- El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos deberá remitirse al Ayuntamiento a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo. Éste, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total. Una vez aprobado, deberá presentarse como iniciativa al Congreso del Estado, a más tardar, el 31 de octubre siguiente.

ARTÍCULO 127.- El proyecto de ley de ingresos, servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el Presupuesto de Egresos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda.

En el caso de llevar a cabo modificaciones al mismo, deberán publicarse de la misma manera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la cuenta pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 129.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 130.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Finanzas, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento;

Para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Alejandro Reyes P.

Claudia Gómez L.

Blanca Estela Montelongo P.

ARTÍCULO 131.- La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a ocho mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios;
- II. Para autorizar operaciones que excedan de ésta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el Director Municipal de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un Regidor de cada una de todas las fracciones de partido que compongan el Ayuntamiento, con voz y voto; por cada integrante del comité se deberá designar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular; los suplentes serán propuestos por cada integrante y ratificados por el Comité en sesión; y
- III. En su actuación, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará lo siguiente:
 - a) Que por un monto superior equivalente a ocho mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de cuarenta y seis mil, la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos tres concursantes;
 - b) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente a cuarenta y seis mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública;
 - c) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el municipio; y
 - d) Para lo no contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la legislación estatal y federal en la materia.

ARTÍCULO 132.- Cuando se presente un empate por parte de las compañías prestadoras de servicios de obra pública que las condiciones de mercado así lo ameriten, bajo el criterio que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, habrá preferencia a prestadores de servicios legalmente establecidos y constituidos dentro del municipio, siempre y cuando estos reúnan las condiciones y requisitos, bajo el criterio de dicha Ley y los solicitados por el Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
CAPÍTULO UNICO

ARTÍCULO 133.- La planeación del desarrollo será una actividad permanente, se organizará de manera sistemática y se llevará a cabo como un medio para impulsar el desarrollo integral del municipio, propiciando el uso eficiente de los recursos disponibles conforme a los principios, fines y objetivos sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales contenidos en el presente Bando y demás ordenamientos en la materia.

Mediante la consulta pública deberá garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal. La planeación del desarrollo se sustentará en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes, así como de previsión, unidad y flexibilidad; en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

ARTÍCULO 134.- Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se asignarán recursos y responsabilidades, se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

- I. La planeación del desarrollo se implementará a través de los planes y programas establecidos en el presente Bando y tendrá como principios rectores, los siguientes:
- II. El fortalecimiento del municipio libre, base de la organización política y administrativa del pacto federal;

Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes P.

Claudia Gómez L.

J. Pérez Ramírez
C.

- III. La preservación y ampliación del régimen democrático y el respeto a la pluralidad y diversidad social;
- IV. La convivencia armónica de la sociedad, mediante la consolidación del estado de derecho, el respeto y protección de las garantías individuales, así como de las libertades y derechos sociales y políticos de los ciudadanos;
- V. La igualdad social, promoviendo una mejor distribución de la riqueza y la atención de las necesidades básicas de la población en condiciones de vulnerabilidad y rezago social;
- VI. El desarrollo sustentable y sostenible, promoviendo el uso racional de los recursos del municipio y el respeto al medio ambiente, así como el desarrollo humano y económico;
- VII. Administración pública eficiente, para brindar a la población bienes y servicios públicos de calidad y hacer de General Simón Bolívar un municipio competitivo, atractivo a la inversión y generador de empleo;
- VIII. Un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático, participativo, prospectivo, y estratégico, que garantice la participación sistemática e institucionalizada de la sociedad civil en los asuntos públicos;
- IX. Visión de futuro, que establezca objetivos claros, comunes y compartidos, que permitan focalizar las acciones de gobierno, y orientar y coordinar el esfuerzo de los particulares en la construcción del futuro de General Simón Bolívar; y
- X. La transparencia y rendición de cuentas, respecto a los objetivos, metas y acciones de desarrollo de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 135.- La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo; y
- III. Programas Específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante resolutivo del H. Ayuntamiento en base en ellos se autorizan recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

ARTÍCULO 136.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se convocará a consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 137.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y del Secretario Municipal, así como de las diferentes Direcciones e Institutos Municipales, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Finanzas. Con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Dirección Municipal de Finanzas se diseñarán los Programas Anuales de Trabajo.

ARTÍCULO 138.- Los Programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la administración y deberá ser aprobado por el ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contados a partir de su presentación.

ARTÍCULO 139.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro a mediano y corto plazo. Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

Juan Carlos Gracida Amador M.

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes P.

Claudia Gómez L.

Blanca Estela Montelongo

J. Pérez Danglín

ARTÍCULO 140.- En cualquiera de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

TÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 141.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común. El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Plan Anual de Trabajo del año a que corresponda;
- II. Estar presentes en la Sesiones Públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar;
- III. Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno de General Simón Bolívar, a los diferentes reglamentos municipales y a leyes de carácter estatal que se refieran al Gobierno Municipal, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento y;
- IV. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

TÍTULO NOVENO
DEL DESARROLLO URBANO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 142.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia;
- II. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.
- III. Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- V. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; y
- VI. Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, y antenas de comunicación y telefonía;
- VII. Asignar la numeración oficial de predios;
- VIII. Emitir la autorización de habitabilidad de una edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos aplicables;
- IX. Ordenar y aplicar la suspensión temporal preventiva, o la clausura temporal o definitiva de obras e instalación, urbanización y edificación, en ejecución o terminada, cuando violen la normatividad o el interés público;
- X. Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XI. Las demás que señale la legislación aplicable.

Francisco Amador M.

Juaneth

M. TERESA C.

Alejandro Reyes R.

Claudia Gómez L.

Blanca Estela Montelongo e




Blanca

Estela

Montelongo P

J. Pérez Tanguel G.

ARTÍCULO 143.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, se establece el

Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, mediante el que llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento, modificación, actualización y evaluación, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El programa municipal de desarrollo urbano;
- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 144.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero éstos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el programa Anual de Trabajo.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 145.- El Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico o cultural.

El Gobierno Municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTÍCULO 146.- Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

ARTÍCULO 147.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I. Mantener sus bienes inmuebles en óptimas condiciones para salvaguardar la seguridad e integridad física de sus moradores y de terceros, así como debidamente pintadas o encaladas las fachadas de dichos inmuebles;
- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan; y
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho bien inmueble por el Gobierno Municipal.
- IV. Delimitar su propiedad mediante la construcción de bardas;
- V. Tratándose de baldíos o construcciones no terminadas sin barda, deberán por lo menos cercarlos y mantenerlos limpios para evitar los focos de infección o su uso como guarida de malvivientes; y
- VI. Mantener la banqueta frente a su domicilio en buenas condiciones y libre de obstáculos, de manera que permita el libre tránsito a personas mayores y con discapacidad. Las rampas peatonales y vehiculares deberán ser conforme a la norma.

En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, su conservación y cuidado, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 148.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Obras Públicas, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal.

Alejandro Reyes R.

Claudia Gómez L.

MA. TERESA C.

Yessica Amador M.
M. Yessica Amador M.
Yessica Amador M.

J. Pérez Gómez
G.

Blanca

Estela

Montelongo P

Para la expedición de licencias de construcción o remodelación de obra, se ajustarán todos los solicitantes que deseen realizar alguna obra a las normas y requisitos que marca el presente Bando y el reglamento respectivo, previa presentación del título de propiedad, plano del terreno autorizado por ingeniero civil o arquitecto titulado, proyecto de la construcción o remodelación de obra y recibo que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial correspondiente.

ARTÍCULO 149.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas expedirá las licencias a las personas físicas o morales que pretendan realizar excavaciones en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, comprometiéndose el solicitante a dejar los espacios como estaban hasta antes de iniciar el trabajo, otorgando para ello la fianza que garantice el cumplimiento de tales obras; colocando las señales que indiquen el peligro.

Cualquier intervención que tuviera que realizar un particular invadiendo temporalmente la vía pública, previa autorización, requerirá de licencias para la colocación de andamios, tapiales, escaleras y cualquier otro obstáculo que invada la vía pública.

CAPITULO III

DE LOS ANUNCIOS

ARTICULO 150.- El Ayuntamiento, a través de la comisión correspondiente, será responsable de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiro de anuncios.

Los ciudadanos que obtengan permiso para la colocación de algún tipo de anuncio en la vía pública, tendrán la obligación de retirarlos una vez que se haya cumplido el plazo de la autorización, y solo podrán refrendar en dos ocasiones más, la autorización sobre los mismos espacios.

ARTICULO 151.- Para los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se contará para ello con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Obras Públicas.

CAPÍTULO IV

DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

ARTÍCULO 152.- En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, ratificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcción y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 153.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 154.- Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, la Dirección Municipal de Obras Públicas, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo que se autoriza.

ARTÍCULO 155.- Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 156.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

ARTÍCULO 157.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchara la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

Alejandro Reyes R.

MA. TERESA C.

Claudia Gómez L.

Beatriz

J. M. C.
Y

Blanca

Estela

Montelongo

D

J. René Rangel G.

ARTÍCULO 158.- Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Obras Públicas y recabará, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

CAPÍTULO V DE LA VIVIENDA

ARTÍCULO 159.- El Gobierno Municipal implementará una política de fomento a la vivienda, mediante la cual se promuevan acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo social y humano, en mejores condiciones de vida.

CAPÍTULO VI DE LOS PERITOS RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA

ARTÍCULO 160.- El Ayuntamiento, para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones, validará a los peritos responsables y corresponsables de obra, en los términos que se establezcan en el reglamento de la materia.

Los peritos responsables y corresponsables de obra podrán ser de los siguientes tipos:

- I. Tipo A para obra de edificaciones hasta de 1,000 m². y 12.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- II. Tipo B para obra de edificaciones hasta de 250.00 m². y 6.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- III. Tipo C para urbanización, diseño urbano y arquitectónico, para obras de gran magnitud;
- IV. Tipo H o PCH para cuando la construcción se trate de edificios de valor histórico;
- V. Tipo D como corresponsable estructural, cuando se le requiera;
- VI. Tipo E como corresponsable eléctrico, de manera obligatoria cuando la carga exceda los 10,000 watts y en las construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una necesidad o emergencia urbana;
- VII. Tipo F como corresponsable en gas, de manera obligatoria cuando se instale tanque estacionario; y
- VIII. Tipo G como corresponsable hidrosanitario de manera obligatoria cuando se realicen conexiones a la red municipal de agua y drenaje.

ARTÍCULO 161.- El Ayuntamiento habilitará un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones. El Padrón de Peritos en Construcciones y Obras de Urbanización del Municipio estará a cargo de la Dirección Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 162.- Las licencias de perito señaladas en el artículo 160 de este Bando, se extenderán mediante el correspondiente Resolutivo del Ayuntamiento, las cuales se refrendarán anualmente mediante la convocatoria correspondiente y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado.

ARTÍCULO 163.- La expedición de las licencias de Peritos en Urbanización y Construcciones para fraccionamientos y condominios, a que se refiere este título, se condicionarán al nombramiento por parte de los interesados de un perito y sólo en los casos que así lo señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 164.- El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo- beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- I. Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente;

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes R.
Claudia Gómez L.

Juventina Gracida Amador M.

Blanca

Estela

Montelongo

- J. Pérez Ramírez
G.
- II. Atender las auditorias de los diferentes órganos de control;
 - III. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia;
 - IV. Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y
 - V. Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 165.- El Gobierno Municipal de General Simón Bolívar, prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Dotación, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación;
- III. Pavimentación y arreglo de calles, nomenclatura y numeración, mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano.
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- V. Mantenimiento y equipamiento de parques, jardines públicos, fuentes y monumentos;
- VI. Atención preventiva de la salud;
- VII. Mercados;
- VIII. Panteones;
- IX. Rastros;
- X. Ecología y protección del medio ambiente;
- XI. Seguridad pública que comprende tránsito y policía y servicio de emergencias;
- XII. Unidades de protección civil y bomberos;
- XIII. Apoyo a los servicios de educación;
- XIV. Museos, bibliotecas, cineteca y videoteca para promoción de la cultura;
- XV. Unidades deportivas, albercas y gimnasios para fomento al deporte;
- XVI. Centros de atención infantil y de adolescentes;
- XVII. Centros de atención a adultos mayores y personas con discapacidad;
- XVIII. Centros de desarrollo comunitario
- XIX. Archivo Municipal;
- XX. Servicios de asistencia y desarrollo social; y
- XXI. Los demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables, el interés colectivo y las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera, del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 166.- El Gobierno Municipal prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios.

Las concesiones a particulares deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. Los servicios públicos deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las

Mrs. TERESA C.

Alejandro Reyes E.

Claudia Gómez L.

J. Pérez Range 16

Blanca

Ester

Montelongo

C.

modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento, para garantizar este precepto, podrán requisarse o intervenirse por la Autoridad Municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

El Municipio podrá celebrar contratos de prestación de servicios con los particulares, en términos de la Ley de la materia, a fin de otorgar a la comunidad en forma oportuna y eficaz los servicios públicos que tiene encomendados con mejores parámetros de precio y calidad que los disponibles en el mercado.

No podrán ser objeto de concesión los servicios de seguridad pública que comprende policía y vialidad, así como las unidades de protección civil y bomberos.

ARTÍCULO 167.- Los habitantes del municipio deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario, e instalaciones, con los que se proporcionen los servicios públicos y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Las personas que causen daños a la infraestructura urbana deberán cubrir la reparación del daño ocasionado, ante la dependencia responsable de las finanzas municipales, misma que deberá entregar los recursos provenientes de la indemnización correspondiente, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a las dependencias encargadas de realizar los trabajos de rehabilitación necesarios.

SECCIÓN PRIMERA

DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 168.- El Gobierno Municipal deberá implementar, en coordinación con los gobiernos, federal y estatal, las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, así como la planeación con visión de futuro, conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento, y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en General Simón Bolívar.

ARTÍCULO 169.- El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de General Simón Bolívar, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública. Con las limitaciones que señale el interés público,

ARTÍCULO 170.- Es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios.

Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

ARTÍCULO 171.- Todos los habitantes o usuarios de agua potable, deberán de cuidar de que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso, y quienes cuenten con depósitos o tinacos deberán instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio del agua

ARTÍCULO 172.- Para las conexiones de agua como de drenaje en las que haya necesidad de romper banquetas o pavimento se requerirá de la autorización de la autoridad municipal que corresponda, con la condición de que lo que se afecte quede en las mismas condiciones que presentaba antes de la afección cuyos costos serán a cuenta de los solicitantes.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

ARTÍCULO 173.- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de alumbrado público que se prestará en las calles, vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en todas las áreas de uso común de la cabecera municipal y de mayores centros de población del municipio, contando para ello con la participación de los particulares.

Alejandro Reyes R.

M. TERESA C.

Claudia Gómez L

Francisco Bracho M.

Juancho

J. Denc
Domingo
G.

Blanca

Eustela

Montelongo



ARTÍCULO 174.- Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal en los términos que señalen las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 175.- El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

ARTÍCULO 176.- El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federal y estatal bajo el esquema que determinen las instancias correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SECCION TERCERA

DE LA LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO

Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 177.- El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 178.- El Gobierno Municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en éstas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

Cuando algún particular, persona física o moral, o institución oficial, en forma extraordinaria o esporádica realice actividades que provoquen el depósito de residuos en la vía pública, los organizadores deberán cubrir los gastos que genere la limpieza en estos eventos o acciones, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

ARTÍCULO 179.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, debiendo recoger la basura de la vía pública y de los lotes baldíos de su propiedad.

Queda prohibido sacudir objetos, lavar o tender ropa en las banquetas, ventanas exteriores de los domicilios o balcones y demás sitios públicos, así como tampoco regar plantas o macetas en los balcones.

El Gobierno Municipal impulsará acciones para fomentar la cultura de limpia en los espacios públicos.

ARTÍCULO 180.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 181.- El Gobierno Municipal podrá implementar campañas de separación de basura en la totalidad de rutas de recolección o de manera parcial en algunas de ellas, en las que los usuarios del servicio doméstico y comercial, previos trabajos de concientización y educación ambiental que se promuevan, tendrán la obligación de separar sus residuos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros;
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTÍCULO 182.- El Ayuntamiento expedirá las licencias para la instalación de establos, zahúrdas y/o basureros previo estudio de impacto ambiental.

SECCION CUARTA

RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL

DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 183.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y que sean considerados por la legislación en la materia como residuos industriales, peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infeciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso.

ARTÍCULO 184.- Los residuos industriales no peligrosos, sólo podrán ser recibidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Juan Ballesteros

M.A. TERESA C.

Alejandro Reyes R.

Claudia Gómez L.

Blanca

Estela Montelongo C.

L. Rincón Rangel G.

ARTÍCULO 185.- La recolección de los residuos biológicos e infecciosos, así como el material tóxico de origen industrial, flammable, explosivo, corrosivo y otros considerados peligrosos o altamente contaminantes, se realizará previo convenio con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

ARTÍCULO 186.- Los particulares, personas físicas o morales o instituciones públicas que produzcan desechos de origen industrial, flammable, explosivo, corrosivo y otros considerados peligrosos o altamente contaminantes, podrán convenir su recolección con empresas particulares especializadas en la recolección de este tipo de desechos, siempre y cuando la empresa esté debidamente registrada y cumpla con el Ayuntamiento por los derechos que esta actividad implique. En todo caso el Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, autorizará la operación de este tipo de empresas en el municipio.

El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

SECCIÓN QUINTA
DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS,
JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

ARTÍCULO 187.- Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Obras Públicas y de la Dirección Municipal de Servicios Públicos disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que los centros de población del municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

ARTÍCULO 188.- Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las calles y vialidades del municipio, implementando las acciones que resulten necesarias para garantizar sus óptimas condiciones, de conformidad con los recursos que para tal efecto se dispongan en el presupuesto de egresos correspondiente, y los que se obtengan de gestiones con los gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 189.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a realizar la construcción de las áreas de la calle colindantes a sus propiedades destinadas a banquetas, en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales, estatales, el Bando y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 190.- Quien cause destrozos a las vialidades, las calles, los jardines y parques o maltrate de cualquier forma los árboles y plantas de ornato existentes en tales sitios, será sancionado y arrestado por la autoridad municipal, teniendo la obligación de pagar el daño causados y sin perjuicio de que se le consigne al ministerio público por la comisión del delito que le resulte.

SECCIÓN SEXTA
DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 191.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud, Ecología y Medio Ambiente, coadyuvará en la prestación del servicio de salud pública, con base en las políticas de salubridad general que le competan, de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia, además de los que le señalen este Bando y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 192.- El Ayuntamiento tiene la obligación de recolectar los animales domésticos en la vía pública que signifiquen un riesgo para la comunidad, por lo que establecerá las medidas necesarias para controlar la fauna doméstica callejera, para lo que dictará las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 193.- El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, por lo que regulará la prostitución para disminuir sus efectos y buscar el control de todo aquello relacionado con esta actividad.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS MERCADOS

Ma. TERESA C.

Claudia Gómez L.

Alejandro Reyes R.

Ventura

López Longa G.

Blanca

Estela

Monteclaro P.

ARTÍCULO 194.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud, Ecología y Medio Ambiente regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos.

El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 195.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud, Ecología y Medio Ambiente prestará el servicio público de panteones. Además, regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio privado de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

ARTÍCULO 196.- Los panteones están obligados a llevar un registro puntual de las inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones o cremación de cadáveres o restos humanos que se realicen. El libro de registros deberá ser realizado por duplicado.

Los ejemplares del libro de registros, debidamente completados deberán turnarse uno al Archivo Municipal y el otro permanecer en la administración del panteón.

ARTÍCULO 197.- El traslado de cadáveres dentro del municipio se hará en los vehículos especializados para este servicio, a excepción de casos únicos autorizados por el Ayuntamiento.

Para el tránsito de un cadáver o de restos áridos humanos, por el territorio municipal, se requiere dar aviso al Ayuntamiento y cubrir los derechos correspondientes de salubridad previstos en la Ley de Ingresos del periodo que corresponda.

ARTÍCULO 198.- Para la inhumación reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos, en panteones públicos o privados, es necesario por parte de los familiares presentar el certificado de defunción oficial, expedido por el Registro Civil del estado. Además, se deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos, según sea el caso, previstos en la Ley de Ingresos del periodo que corresponda.

ARTÍCULO 199.- La inhumación y cremación de cadáveres no será antes de las 24 horas, ni después de las 36 horas contadas después del fallecimiento, salvo casos especiales autorizados por la autoridad competente.

Al efectuarse la inhumación, el cadáver deberá estar colocado en una caja mortuoria cerrada. Para la reinhumación y exhumación y todo lo no previsto en el presente Bando se regulará en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.

SECCIÓN NOVENA

DE LOS RASTROS

ARTÍCULO 200.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud, Ecología y Medio Ambiente regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 201.- El sacrificio de ganado que se realice fuera de los lugares autorizados para ello, sin contar con el permiso correspondiente, será considerada como matanza clandestina y la carne será decomisada, haciéndose acreedor la persona o personas responsables a una sanción administrativa de acuerdo a su gravedad. La carne decomisada será destinada a la beneficencia pública del municipio previa verificación e inspección sanitaria.

ARTÍCULO 202.- Lo no previsto en el presente Bando se deberá sujetar a los términos y modalidades que precisan los ordenamientos federales, estatales y reglamento municipal aplicable en la materia.

Alejandro Reyes L.

M. TERESA C.

Claudio Gomez L.

Blanca

Estela

Montelongo

o

SECCIÓN DÉCIMA

DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE, Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 203.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Ecología, Salud y Medio Ambiente fomentará el desarrollo sustentable en el municipio, entendido éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medioambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual, sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 204.- Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Gobierno Municipal, impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 205.- La prestación de los servicios públicos de Seguridad Pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, para preservar la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de infracciones, delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 206.- En el Municipio de General Simón Bolívar funcionará como cuerpo preventivo de policía denominado Policía Municipal, el cual tendrá a su cuidado la seguridad pública de los habitantes del municipio cuyo mando de armas corresponde al Ejecutivo del Estado y dependerá en todo lo administrativo directa y exclusivamente del municipio de General Simón Bolívar, pudiendo celebrar convenios de operación táctica y administrativa con los otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 207.- Cuando la policía municipal tenga conocimiento de la comisión de algún delito deberá comunicarlo inmediatamente a la instancia correspondiente de la Fiscalía del Estado, para que esta intervenga con las facultades legales correspondientes.

La policía municipal, presidentes de las juntas municipales, jefes de cuartel y de manzana actuarán como auxiliares de la Fiscalía del Estado, y del Poder Judicial del Estado, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención, o aprehensión, de presuntos delincuentes dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 208.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el gobierno estatal y con otros municipios, para establecer estrategias conjuntas en materia policial, así como para aspectos de capacitación, evaluación y certificación del personal, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 209.- Los elementos de la corporación de policía del Municipio, deberán observar en su actuación los siguientes principios rectores: honestidad, lealtad,

probidad, legalidad, compromiso con la sociedad, transparencia, y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto y con la periodicidad que establezcan las disposiciones aplicables o las necesidades del servicio, deberán someterse a los exámenes de conocimiento, antidoping, psicométrico, de control de confianza, y los demás que determine la legislación federal y estatal aplicable, y demás ordenamientos que regulan la función de los agentes policiales municipales, siempre, con estricto respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 210.- Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz social, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública, mediante la integración de los consejos ciudadanos que sean necesarios en cada localidad;
- III. Coordinarse con las autoridades de los otros niveles de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública; y
- IV. Propugnar por la profesionalización de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública.

M.A. TERESA C.

Alejandro Reyes R.

Claudia Gómez L

J. René Parrael G

Anastor M.

Alicia

Juanathel

Blanca

Estela Montelongo

J. Pérez Rangel

ARTÍCULO 211.- La policía municipal funcionará de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables y en ningún momento el personal podrá bajo ningún concepto:

- I. Decretar la libertad de los detenidos que estén pendientes de calificación.
- II. Exigir o recibir a título de gratificación algún objeto o cantidad de dinero por servicios prestados.
- III. Librar órdenes de aprehensión por propia autoridad o practicar cateos y visitas domiciliarias sin mandato judicial de autoridad competente.
- IV. Ordenar que sean prestados servicios de policía fuera del municipio, e invadir la jurisdicción que conforme a las leyes compete a otra autoridad.

ARTÍCULO 212.- El Director, Subdirectores, Comandantes de Policía y Tránsito serán nombrados de conformidad al convenio de operación del mando único que el Ayuntamiento establezca con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y/o la Guardia Nacional.

Para ser miembro de la Policía Municipal, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública.

En todo lo concerniente a la Seguridad Pública dentro del municipio, esta dependencia se sujetará a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.

ARTÍCULO 213.- El servicio de tránsito consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que se brindara con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad de tránsito aplicará lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y demás ordenamientos aplicables sobre la materia para garantizar el pago de la infracción.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 214.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio. Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio, emitiendo los dictámenes correspondientes, así como las sanciones que se hagan necesarias, en su caso.

ARTÍCULO 215.- Los cuerpos de emergencia podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, en caso de siniestro, que ponga en peligro la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así como el entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por los fenómenos perturbadores.

Podrá auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del sector salud, pudiendo solicitar la colaboración de los elementos de seguridad pública en eventos de emergencia, desastre o siniestro a efecto de salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio y de quienes transiten por él.

ARTÍCULO 216.- La Dirección Municipal de Protección Civil, conocerá y llevará un registro de los sitios públicos o privados destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, desechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 217.- En los términos de la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre. La Dirección Municipal de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.

Alejandro Reyes P.

M.A. TERESA C.

Claudia Gómez L.

Vicente

Vicente

Vicente

SECCIÓN DECIMO TERCERA

DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Blanca

Estela

Montelongo

C.



J. Angel G.

A socias Amadas m
Amistades

ARTÍCULO 218.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales, estatales y municipales el Gobierno Municipal podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTÍCULO 219.- El Gobierno Municipal fomentará la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes nacionales y símbolos patrios, y fortaleciendo la identidad de la población. Además, tendrá la tarea de contribuir al mejoramiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades, organizaciones políticas, civiles y el Gobierno Municipal. Asimismo, impulsará un cambio cultural hacia el conocimiento y observancia del sistema normativo que nos rige, particularmente del ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de la población, como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada; para tales efectos, elaborará y realizará los programas necesarios y podrá contar con la participación del Cronista Municipal.

ARTÍCULO 220.- Por conducto de la Dirección Municipal de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, gestionará la creación de nuevas bibliotecas públicas municipales, estableciendo el vínculo con las escuelas de nivel medio superior y superior tanto oficiales como particulares para la celebración de convenios de coordinación relativos al servicio social y prácticas profesionales dentro de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 221.- El Gobierno Municipal participará y brindará apoyo a la infraestructura de las escuelas oficiales ubicadas dentro del territorio municipal, según los programas y recursos disponibles; asimismo, será el vínculo por medio del cual podrá gestionar, con las dependencias de los tres niveles de gobierno, la obtención de recursos y apoyos de los programas que los gobiernos generen a favor de la infraestructura escolar.

Asimismo, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la conservación, construcción y mejoramiento de las instalaciones educativas, en la medida de la capacidad presupuestal.

ARTÍCULO 222.- El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El Gobierno Municipal a través la Dirección Municipal de Educación, Cultura y Deporte promoverá el uso de los espacios necesarios para llevar a cabo actividades culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 223.- El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Éste servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.

ARTÍCULO 224.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

ARTÍCULO 225.- El Gobierno Municipal administrará las unidades deportivas municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas en lo individual; nombrará también a los administradores de los deportivos municipales.

ARTÍCULO 226.- Los recursos económicos que generen las unidades deportivas municipales deberán ser ingresados al erario público, para lo cual se llevará un registro contable debiendo informar de los ingresos tanto a la dependencia responsable de la administración y las finanzas municipales como a la Contraloría Municipal.

Los administradores de los deportivos municipales, en coordinación con los usuarios, programaran y realizarán torneos en las diversas ramas del deporte que se lleven a cabo en instalaciones municipales.

ARTÍCULO 227.- Queda prohibida la venta de alimentos que no reúnen las óptimas condiciones para aportar a nuestro organismo los nutrientes necesarios para su buen funcionamiento, al interior de las unidades deportivas municipales, de acuerdo a los lineamientos que señalen las normas y acuerdos orientados a promover una cultura alimenticia sana.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO SOCIAL

Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes E.

Claudia Gómez L

J. Pérez Enciso
61

Blanca
C
M
Montelongo
P

ARTÍCULO 228.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Bienestar promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio.

ARTÍCULO 229.- El Gobierno Municipal será promotor del desarrollo social, entendiéndose éste, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población. En materia de Desarrollo Social se observarán lo siguientes criterios:

- I. Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral;
- II. El Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Bienestar, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la prioridad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obra pública recogida, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando de Policía y Gobierno de General Simón Bolívar, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento; y
- III. El Gobierno Municipal convocará por medio de la Dirección Municipal de Bienestar a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de General Simón Bolívar, de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social que celebre el Gobierno Municipal con los beneficiarios de las comunidades.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 230.- El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio, para lo cual coordinará e implementará, con la participación ciudadana, la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, madres, adultos mayores, niños, indígenas, pueblos y comunidades.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Simón Bolívar será el organismo operador de la asistencia social y sus programas en el municipio.

ARTÍCULO 231.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Simón Bolívar establecerá los mecanismos tendientes a garantizar que las personas pertenecientes a los grupos sociales señalados en el artículo anterior, reciban un trato digno por parte de las autoridades municipales, atendiendo de inmediato aquellos actos que tengan como fin discriminarios, o atenten contra su integridad o contra la igualdad de sus derechos argumentando cuestiones sociales, raciales, religiosas, de orientación sexual o por razón de género.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Simón Bolívar administrará y operará los albergues municipales necesarios para atender a la población en condiciones de vulnerabilidad social o por causa de orden natural, procurando que en ellos se brinde atención de calidad humana.

CAPÍTULO III

DE LA JUVENTUD, LAS MUJERES Y LAS PERSONAS CON DESVENTAJA SOCIAL

ARTÍCULO 232.- El Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal de la Juventud operará las políticas de juventud a través del fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes residentes en el municipio.

ARTÍCULO 233.- El Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal de la Mujer promoverá y fomentará acciones con perspectiva de género para fortalecer la integración plena de la mujer en la vida ciudadana del municipio.

ARTÍCULO 234.- El Gobierno Municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas en desventaja social, además de impulsar y promover la integración social y económica de las personas en desventaja.

El Gobierno Municipal fijará las políticas y normas para favorecer la integración de las personas en desventaja social para gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

MA. TERESA C.

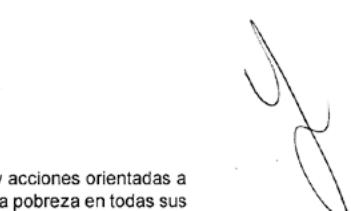
Alejandro Reyes E.

Claudia Gómez L

Blanca

Estela

Montelongo



CAPÍTULO IV

DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA

ARTÍCULO 235.-La autoridad municipal, por conducto de las dependencias responsables de la asistencia y el desarrollo social, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, implementará acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la mendicidad y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

ARTÍCULO 236.- Será obligación del Ayuntamiento, por conducto de las áreas correspondientes, canalizar ante las autoridades competentes a los menores de edad o discapacitados, que practiquen la mendicidad o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL DESARROLLO FORESTAL, RURAL Y LA PESCA

LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 237.- El Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia competente, deberá formular, conducir y evaluar una política general para desarrollar acciones y programas orientados a promover en las comunidades de la zona rural del municipio, la agricultura, la ganadería, la pesca y, en general, un desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias de los gobiernos, federal y estatal, competentes.

ARTÍCULO 238.- Las acciones que en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, forestal, y pesca, instrumente el Gobierno Municipal, se regirán por los criterios de equidad social y de género, priorizando la creación de cadenas productivas, sistemas productivos, y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los sectores, pública, privada y social.

CAPÍTULO II

DESARROLLO FORESTAL

ARTÍCULO 239.- Todos los habitantes y vecinos del municipio, están obligados a respetar la vida de los montes y bosques que decreta la Autoridad Forestal competente.

A todos los industriales establecidos dentro del municipio tienen como obligación la de construir quemadores dentro del terreno donde establecieron su industria, respetar y cumplir todas las medidas de sanidad, ecología y prevención de siniestros, y las demás medidas requeridas por el municipio a través del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 240.- Los habitantes del municipio que eventualmente o permanentemente dediquen sus actividades al pastoreo de ganado, están obligados a cuidar de que el ganado a su cargo no destruya los renuevos de los árboles. También están obligados a prevenir y en su caso combatir los incendios forestales, debiendo dar aviso a la autoridad forestal competente cuando se percaten de algún siniestro y auxiliarlas en las medidas de sus posibilidades.

ARTÍCULO 241.- Los habitantes del municipio deberán auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación, de conservación de toda clase de árboles, áreas verdes y bosques que existan en el municipio. El crecimiento de la mancha urbana no debe afectar a montes ni bosques más que lo que contempla el plan de desarrollo urbano para el pueblo de Simón Bolívar, y por consecuencia deben sujetarse también a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables en la materia.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL FOMENTO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

CAPÍTULO I

DEL FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 242.- En materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el

Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes C.

FIRAS

J. Pérez Cangil

Marcela Andrade M.

Vivianethka

Blanca

Estela

Montejo

P.

L. Durán Tancón 6

Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que se ofrecen a la inversión productiva.

ARTÍCULO 243.- El Ayuntamiento, realizará investigación aplicada a la gestión de empresas y al emprendimiento, promoviendo y fomentando el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios y turismo del Municipio, aprovechando de manera estratégica la conectividad existente.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA PROTECCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 244.- En materia de promoción turística, le corresponde al Gobierno Municipal la difusión y el desarrollo de productos turísticos locales, para diversificar la oferta de este sector en el municipio, estableciendo estrategias y definiendo acciones orientadas a incentivar la actividad turística en todas sus vertientes, como un elemento para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y profesionalización de los servicios turísticos y la atención al visitante, en coordinación con organizaciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal. Para ello, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad.

Los vecinos y habitantes del municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención, así como una correcta asistencia en caso necesario.

Las normas de protección, atención, y asistencia a los turistas, dentro del municipio, independientemente de las atribuciones y facultades, federal y estatales, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la materia.

TITULO DÉCIMO CUARTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS REGLAS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTÍCULO 245- El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público. Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación, en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia o permiso para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Diseñar una política de cobro de derechos a partir del giro, actividad económica y tamaño de la empresa, que otorgue beneficios a la micro y pequeña empresa;
- V. Fijar y modificar en su caso, los horarios de apertura y cierre de las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;

Ma. TERESA C. Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez 1

Balance

Estela Montelongo

1

VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y

IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 246.- El módulo municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas contará con el personal, así como el equipo necesario para el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieren para la instalación de las empresas.
 - II. Recibir todas las solicitudes de trámites estatales y municipales, relacionados con la instalación y operación de las empresas y revisar que tengan todos los datos y anexos que se requieran para cada caso en específico.
 - III. Emitir, en forma inmediata, las constancias de inicio de operaciones de las empresas que se ríjan por la regla general para el aviso de inicio de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
 - IV. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de licencia de funcionamiento, de las empresas que tengan una regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
 - V. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de los trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas.

ARTÍCULO 247.- El Ayuntamiento concederá las licencias correspondientes a todas aquellas personas que se dediquen a la actividad del comercio dentro del municipio, las que deberán cumplir las disposiciones que establece la Ley de ingresos del municipio.

Los particulares están obligados a cumplir con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables y no podrán efectuar exhibiciones de mercancías fuera de los locales.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS DEPOSITOS Y EXPENDIOS
DE MATERIALES PELIGROSOS

ARTÍCULO 248.- Los depósitos de materiales flamables y combustibles, como alcoholes, gas comercial, petróleo, deberán almacenarse en bodegas o depósitos construidos y acondicionados especialmente para ello, debiendo contar dichos locales con aparatos contra incendios, el Ayuntamiento otorgará el permiso correspondiente siempre y cuando dichos depósitos estén ubicados fuera de las poblaciones o mancha urbana y cuenten con las seguridades debidas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de negar, retirar o cancelar las licencias correspondientes, cuando así lo exija la seguridad pública.

ARTÍCULO 249.- Los expendios de gasolina, diésel y gas natural, dentro de las poblaciones deberán de cumplir con todos los requisitos para el almacenaje, manejo y disposición de sus productos que marquen las normas de protección civil federales, estatales y del municipio, además de los requisitos siguientes:

- I. Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - II. Que el local no tenga ninguna comunicación con habitaciones particulares o establecimientos comerciales e industriales, debiendo estar dicho local acondicionado únicamente y exclusivamente para el servicio a que está destinado.
 - III. Que no exista en el local mayor cantidad de gasolina, diésel y/o gas natural, que la cantidad que se permita para el expendio seguro de esos productos.
 - IV. Que por ningún motivo se abandone el local por la persona obligada a atenderlo constantemente como responsable del mismo.

Los propietarios encargados de la venta de gasolina, gas comercial, petróleo o cualquier otra sustancia inflamable deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y tomar las medidas preventivas a fin de prevenir incendios de sus negocios y colocar en lugares visibles anuncios de la prohibición estricta a los concurrentes al expendio, de no encender cigarrillos, fósforos o encendedores de gas, evitando los encargados que nadie lo haga.

MA-Teresa C.

Alejandro Reyes E.

Claudia Gómez 1

Blanca

Estela

Montelongo

P

L. Den. Ramel

Los distribuidores de los productos inflamables que tengan reparto a domicilio deberán tener sus unidades o vehículos en óptimas condiciones de seguridad y servicio. La omisión de este requisito dejara la posibilidad a la autoridad municipal de ordenar la prohibición de circulación de dichos vehículos y en su caso su decomiso.

ARTÍCULO 250.- Para el establecimiento de depósitos de pólvora, dinamita y demás materiales explosivos deberá contarse con el permiso previo, expedido por la Secretaría de la Defensa.

Queda prohibido el transporte de pólvora y toda clase de explosivos por las calles de las localidades del municipio, excepcionalmente el Presidente Municipal concederá permiso para su tránsito, el cual se hará únicamente por los lugares que señale esta autoridad, mediante el cuidado y precaución debida, siendo en todo caso el transportista responsable de cualquier accidente, desastre o incidente que se pueda ocasionar.

Queda prohibido la venta de cualquier material explosivo sin el permiso correspondiente expedido por el Ayuntamiento para el comercio establecido en las poblaciones del municipio, así también se prohíbe a toda persona fumar o encender cigarrillos en los lugares donde se expendan materiales explosivos o líquidos inflamables.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS DEPOSITOS, EXPENDIOS Y CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO

ARTÍCULO 251.- Las cantinas, bares, restaurantes, salones de espectáculos o diversión y demás expendios similares de bebidas con contenido alcohólico deberán cumplir con las disposiciones que marca el Reglamento de Actividades Económicas, en el que se fijarán las bases para otorgar y cancelar licencias o permisos.

Queda prohibido el establecimiento de estos locales a una distancia menor de 300 metros lineales por la vía pública de escuelas, templos, cuarteles, dependencias municipales, estatales o federales.

ARTÍCULO 252.- En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, estará prohibido instalar por adorno interior o exterior de dichos establecimientos banderas nacionales o los colores de ésta, no podrá exhibir retratos de héroes, ni de hombres ilustres nacionales o extranjeros, y tampoco podrá tocarse el himno nacional.

ARTÍCULO 253.- Las discotecas, salones de billar, salones de eventos sociales, y negocios similares cuando realicen funciones o eventos en los que tengan acceso menores de edad deberán notificar al Ayuntamiento a efecto de dar a conocer la realización del evento y en el que deberán de expresar la hora de inicio y término del evento, que no expenderán bebidas con contenido alcohólico y los demás requisitos que le solicite el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 254.- Queda terminantemente prohibido que trabajen o entren menores de edad, a todo establecimiento en el que expendan bebidas alcohólicas y los propietarios o encargados de estos establecimientos están obligados a fijar en las puertas o en lugares visibles de la entrada un rotulo claramente visible que contenga esta disposición.

ARTÍCULO 255.- Toda persona que en las calles o sitios públicos, sea sorprendida ingiriendo bebidas alcohólicas, quienes en estado de ebriedad ejecuten en sitios públicos actos que causen escándalo o alteren el orden público, ofendan la moral serán consignados y se les impondrá la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 256.- Los propietarios o encargados de cantinas, pulquerías, discotecas, restaurantes y otros establecimientos similares en donde se expendan bebidas alcohólicas, no podrán obsequiar o vender bebidas a los policías o militares uniformados;

ARTÍCULO 257.- Se prohíbe terminantemente que a los salones de billar, discotecas, salones de eventos sociales y demás establecimientos similares permanezcan personas portando armas de fuego, con excepción de los agentes de policía en ejercicio de sus funciones, si alguno de los asistentes penetra en dichos establecimientos portando armas, deberán durante su permanencia en el lugar depositarla con el dueño o encargado del lugar, y dar aviso a la autoridad municipal correspondiente a efecto de que se proceda conforme a derecho en contra de quien infrinja esta disposición.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 258.- Toda la información en posesión de la autoridad municipal es pública, exceptuando la de carácter confidencial y de reserva que establece la propia ley de la materia.

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes C.

Claudia R. L

Blanca

Estela

Montelongo

P

ARTÍCULO 259.- La información a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables, considerando la interpretación de este derecho bajo el principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO 260.- El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y garantizará ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de datos personales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 261.- Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación en línea, en los términos que disponga el reglamento de la materia y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 262.- En el municipio de General Simón Bolívar, el Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles, mediante la protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 263.- El derecho de acceso a la información pública en el municipio de General Simón Bolívar, estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la autoridad municipal considere pertinentes, apegándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal en la materia.

ARTÍCULO 264.- Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Asimismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 265.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Secretario Municipal;
- d) El Juez Cívico; y
- e) Los titulares de las direcciones, institutos, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal investidos como tales.

II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- a) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
- b) Los ejecutores de las diferentes dependencias y direcciones debidamente habilitados para ello, y
- c) Los ejecutores fiscales.

ARTÍCULO 266.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Cívico Municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

M. TERESA C.

Alejandro Reyes e

Claudia Gómez L

Blanca

Eustela

Montelongo

C.



Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó de terminantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 267.- El Juzgado Cívico Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 268.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Corresponde al Juzgado Cívico Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 269.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;
- V. Ocasional molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias, y cuando estos animales causen un daño o lesión, su propietario será responsable del pago de las curaciones e indemnizaciones correspondientes;
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes;
- XIII. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIV. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 270- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;
- IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público;
- V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;
- VI. Ver o inducir a ver páginas pornográficas en los lugares públicos donde se presten servicios de internet; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

Francila Gómez M.

Vicentebek

Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes C.

Claudia Gutierrez L.

Blanca

Estela

Montelongo

(P)

L. René Rangel G.

Graciela Amador M.

Juventina

ARTÍCULO 271.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Asustar a un animal para que ataque a alguna persona;
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 272.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;
- II. Exponer al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados.
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no asean el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de dicha área;
- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal;
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes;
- XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;
- XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
- XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;
- XV. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad;
- XVI. Poseer cualquier tipo de ganado mostrencos y que este fuera de los límites de su potrero, se le sancionara a su propietario de acuerdo a lo que establece este Bando, la cual no podrá ser permutable sin perjuicio de los daños ocasionados a terceros, que estos pudieran occasionar; y
- XVII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 273.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal;
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;
- IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;

MA. TERESA C. Alejandro Reyes C.

Claudia Gomez L

J. Tercer Paseo
6

Blanca
Estela
Montesongo
4

- VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;
- X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de Apertura;
- XI. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente;
- XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 274.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y
- III. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 275.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 276.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Cívico Municipal y en su caso la autoridad municipal son las siguientes:

- I. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la autoridad municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;
- II. Amonestación: reconvenCIÓN privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;
- III. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de diez (10) días y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a tres (3) días de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se impone como sanción a una infracción no excederá del equivalente a cien (100) días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio. Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutadas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Cívico Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;
- IV. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- V. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- VI. Suspensión de evento social o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;
- VII. Cancelación de licencia o revocación de permiso: resolución dictada por el Juzgado Cívico
- VIII. Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L

J. Enc Tangel G

Blanca

C Sefela

Montelongo

P

- IX. Destrucción de bienes: eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y
- X. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá commutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.

ARTÍCULO 277.- Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Cívico Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

ARTÍCULO 278.- Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

ARTÍCULO 279.- El Juzgado Cívico Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

- I. Aseguramiento: retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente; y
- II. Decomiso: secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.
- III. Retención. Retención por parte de la autoridad municipal de cualquier tipo de ganado mostrenco, que deambule libremente en las calles de las zonas urbanas, facultando a las autoridad para que estos sean arriados o trasladados a un lugar seguro para evitar cualquier percance o daño, que este tipo de ganado pudiera ocasionar, sin perjuicio de las anteriormente señaladas; y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos, una vez que cumplan en su caso con la sanción correspondiente impuesta por el juez cívico municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 280.- La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 281.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad municipal competente y que en todo caso será la dirección municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario Municipal o el Juzgado Cívico Municipal, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;
- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando de Policía y Buen Gobierno o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal.
- III. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo de

Marcela Amador M.

Vivianfkh

M. TERESA C.

Alejandro Reyes C.
Claudia Gomez L.

Blanca

B
Estela

Montelongo

D.

Firma

Firma

Luz
Cecilia
Carrasco

Graciela Ormeño

Yuri

- entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrolle alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior;
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
 - V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;
 - VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
 - VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento; Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.
 - VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la autoridad municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Cívico Municipal, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto por el artículo 151 del presente Bando de Policía y Buen Gobierno; dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Administrativa Municipal.
 - IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal; y
 - X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 282.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Cívico Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren ocurrido; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándosela al visitado.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 283.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Cívico Municipal, dotado de plena autonomía, quien

Ma-Teresa C. Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L

Blanca

Celia

Montelongo P.

J. Pérez Rangel G

Anselmo Arreola M.

Vicentín Huerta

tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 284.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y, un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el reglamento interno del Juzgado Cívico Municipal.

Será función del Juzgado Cívico Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 285.- El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

El Juzgado Cívico Municipal estará dividido en dos secciones:

- I. La sección de detenidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal integrada por secretarios habilitados como Jueces, laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Cívico Municipal; y
- II. La sección de Justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año, excepto sábados y domingo y los días señalados como festivos para la autoridad municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Cívico.

ARTÍCULO 286.- Al Juez Cívico Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas

de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.

- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 287.- El Juez Cívico Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Cívico Municipal podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno; y
- II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o los reglamentos municipales aplicables. El Juez Cívico Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, si los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 288.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria

Ma. TERESA C.

Alejandro Reyes C.
Claudia Gómez L.

L. Enc. Rangel G.

Blanca

M. S. stela

Montelongo P.

Humildad Asociada Andador m.

ARTÍCULO 289.- El Juez Cívico Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

CAPÍTULO II

DE LA VINCULACIÓN SOCIAL

Alejandro Reyes C.

MA. TERESA C.

Claudia G. m. 1

Blanca Estela Montelongo

D

D



Anacilia Jiménez



MA-TERESA C.

Alejandro Reyes C.

Claudia G.

ARTÍCULO 294.- El Juez celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO
EN EL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 295.- Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio, y además procede en los siguientes casos:

- I. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Cívico, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.
- II. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas.
- III. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionaran graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Cívico Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y
- IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Cívico Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Cívico Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;
- 2) El Juzgado Cívico Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- 6) Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Cívico Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

Blanca

Estela

Monte Choco

A

CAPÍTULO IV

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 296.- Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 297.- Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibíendola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la 53 misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 298.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la cabecera municipal de General Simón Bolívar o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 299.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

ARTÍCULO 300.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado. Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al día siguiente de su publicación. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

ARTÍCULO 301.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerara como hecha y surtirá todos sus efectos. El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Cívico Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 302.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

ARTÍCULO 303.- En el caso del Juzgado Cívico Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y en todo caso:

- I. Cuando se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las resoluciones definitivas o interlocutorias; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

Las demás notificaciones del Juzgado Cívico Municipal se harán por lista de acuerdos, la que se deberá publicar diariamente y surtirá sus efectos al tercer día de publicada.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARS

MA. TERESA C.

Alejandro Reyes e.

Claudia Gomez I.

Blanco

Estela Montelobato P.

Lidia Tocino G.

Juan Álvarez Arcos Amador M.

ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 304.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos y ordenamientos aplicables. A falta de disposición expresa se estará a las previsiones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

SECCIÓN SEGUNDA
RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 305.- Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Cívico Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legitimada ante el Juez Cívico Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente; de no hacerlo, la resolución, determinación o actuación de la autoridad municipal, quedará firme.

ARTÍCULO 306.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expressar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma; y
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Juez Cívico Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

ARTÍCULO 307.- Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez

Administrativo Municipal señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Cívico Municipal emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles.

ARTÍCULO 308.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la autoridad municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la autoridad municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Cívico Municipal, en un plazo de diez días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Cívico Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

MA-TERESA C.

Alejandro Reyes C

Claudia Gómez S

TITULO DÉCIMO NOVENO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 309.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentario por escrito y señalar sus generales.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles, el Ayuntamiento, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia, emitiendo el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de General Simón Bolívar entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Los plazos para el establecimiento de los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana a que se refiere este Bando, señalados en el artículo 108, serán conformados en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de este Bando.

TERCERO. Publíquese en estrados, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

General Simón Bolívar, Dgo., a 25 de noviembre de 2022.

LIC. SILVIA RANGEL ORONA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Alejandro Reyes C.

C. ALEJANDRO REYES CASTRO

SÍNDICO MUNICIPAL

Ma. Teresa Cr.

C. MARÍA TERESA DE JESÚS
CARDOZA VIZCARRA
PRIMERA REGIDORA

Graciela Amador m.
C. GRACIELA AMADOR MESTA

TERCER REGIDORA

Claudia Gómez L
C. CLAUDIA GÓMEZ LÓPEZ
QUINTA REGIDORA

Juan Ávalos
C. JUAN IGNACIO ÁVALOS REZA
SEPTIMO REGIDOR

J. René Rangel G

C. JUAN RENÉ GALLEGOS RANGEL

SEGUNDO REGIDOR

Eric Martínez Chavarría

CUARTO REGIDOR

Blanca Estela Montelongo P

C. BLANCA ESTELA MONTELÓNGO

PÉREZ

SEXTA REGIDORA

Lorena Acosta Jáquez
LIC. LORENA ACOSTA JÁQUEZ
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
OCAMPO 2022-2025**

Contenido

MENSAJE DE LA PRESIDENTA.....	2
H. Ayuntamiento	2
Gabinete	2
MARCO JURÍDICO	3
MISIÓN	3
VISIÓN	3
VALORES.....	3
Situación actual (Diagnóstico).....	4
Eje estratégico.....	9
Desarrollo social.....	9
Diagnóstico.....	9
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	14
DESARROLLO SOCIAL.....	14
LÍNEAS DE ACCIÓN.....	15
LÍNEAS DE ACCIÓN	18
Eje Estratégico	18
Desarrollo Económico	18
Diagnóstico	18
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	20
DESARROLLO ECONÓMICO.....	20
Eje Estratégico	22
Paz	22
Diagnóstico	22
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	23
PAZ.....	23
Eje Estratégico	23
Sustentabilidad	23
Diagnóstico	23
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	24
SUSTENTABILIDAD.....	24
Eje Estratégico	25
Transparencia	25
Diagnóstico	25
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	26
TRANSPARENCIA.....	26
ANEXO1	27
LEY GENERAL DE PLANEACION	27
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	28
LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	28
LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.....	29
ANEXO 2	29



R













Consulta ciudadana.....	.29
BIBLIOGRAFÍA29

MENSAJE DE LA PRESIDENTA

Soy una ciudadana como todos, tengo muy en claro que el servicio público es una de las misiones más importantes que pueden llegar a presentarse, una responsabilidad que debe ser desempeñada con toda honestidad y con toda la ética y moralidad posible.

Tengo la firme convicción en la capacidad de las sociedades humanas para transformarse y unirse en la consecución de ideales colectivos; por ello, creo en la efectividad y eficiencia del trabajo municipal por medio de una planeación seria y responsable.

En este documento se plasma la propuesta de políticas definidas, de programas viables y de acciones concretas que el Gobierno Municipal llevará a cabo durante el periodo 2022-2025, en él se incluyen diversas ideas, muchas opiniones, pero, sobre todo, las necesidades y problemáticas de todas las comunidades; y los planteamientos y propuestas de muchas personas que son líderes de opinión en sus respectivas áreas de acción.

La construcción de este Plan se ha desarrollado como consecuencia de un proceso muy amplio: primero se inicia con la campaña político-electoral, un recorrido que permitió conocer de primera mano mucha de la problemática del municipio, también se tendieron canales de comunicación con diversos sectores de población, se buscó conocer más a fondo el quehacer de instituciones educativas y de salud, se auscultó a las comunidades por medio de un muestreo aplicado para este fin y además se solicitó la aportación de las personalidades del municipio y de los funcionarios públicos municipales.

Todo este trabajo nos brinda la oportunidad de hacer mejor las cosas: construir una sociedad más incluyente, plena garantía de los derechos humanos, resolver desafíos en los temas de medio ambiente y sustentabilidad, transparentar el ejercicio público y hacer de la Administración Municipal una transformación completa y radical.

La ejecución y seguimiento de todas estas tareas nos aseguran un resultado satisfactorio ya que todas estas líneas de acción están dirigidas y encaminadas para lograr una transformación y un desarrollo más significativo para nuestro municipio; hacer que Ocampo crezca y lograr que ocupe un lugar destacado e importante en el contexto estatal, pero lo más definitivo: que nuestra gente se sienta segura, incluida y orgullosa de vivir en esta región de Durango.


Profa. Marisela Barraza García
Presidenta Municipal de Ocampo

MUNICIPIO DE OCAMPO ESTADO DE DURANGO ADMINISTRACION 2022-2025

H. Ayuntamiento	Gabinete
Profa. Marisela Barraza García Presidente Municipal	Profa. Sandra Guadalupe Carreón Toca Secretario del H. Ayuntamiento
M.V.Z. Hugo Alberto Barraza Molina Síndico Municipal	Profa. Raquel Zulema Barraza Sauceda Contralor
Profa. Emma Lilia Barraza Morales Primer Regidor	Prof. Jesús Miguel Roacho Grajeda Tesorero
Profr. Sergio Rubio Contreras Segundo Regidor	C. Ernestina Barraza García Oficial Mayor
C. Sandra Esther López Bueno Tercer Regidor	C. José Antonio Serna Ríos Director Obras Públicas
Ing. Yesenia Paredes Montes Cuarto Regidor	C. Mario Carrillo Herrera Director Servicios Públicos
C. Efraín Valverde Velázquez Quinto Regidor	M.V.Z. Miguel Ángel Soto Galván Director Desarrollo Rural
C. Rosa Lidia Ramírez Carrera Sexto Regidor	Ing. Everardo Hernández Armendáriz Director Desarrollo Social
	C. Alicia Hilaria Arzola Carrasco Director Educación Cultura y Deporte
	Ing. Rubén Torres Flores Director Protección Civil
	C. Luis Armando Alvarado Talamantes Director Salud Municipal
	Lic. Esteicy Itzamara Barrón López Director del Instituto Municipal Descentralizado del Agua

	Lic. Itzamná Almodóvar Acosta Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal
	Lic. Itzamar Ortiz Barraza Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
	Lic. Beatriz Adriana Luna González Directora del Instituto Municipal de la Mujer

MARCO JURÍDICO

EL Marco Legal en materia de Planeación Municipal comprende Leyes y Reglamentos de orden Federal, Estatal y Municipal, teniendo como guía suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 25, 26 y 115) (anexo 1.1)

- Ley General de Planeación (Artículos 2, 14, 33 y 34) (anexo 1.2)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 32)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (anexo 1.3)
- Ley de Planeación del Estado de Durango (Artículo 34, 35 y 36) (anexo) 1.4)
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de DURANGO (Artículo 27) (anexo 1,5)

MISIÓN

Ser un gobierno con un alto sentido de pertenencia, pero además ser honesto, transparente e incluyente, con la intención puntual de mejorar el nivel de vida de todos los Ocampenses, proporcionando una atención ciudadana de calidad, cálida y oportuna; impulsando el desarrollo social y económico de todo el Municipio y a su vez poner a disposición de todos un equipo de trabajo profesional, capacitado y con una gran disposición para el cumplimiento de la tarea.

VISIÓN

Ser reconocido como un gobierno pertinente, honesto y que se conduce con transparencia e inclusión en el mejoramiento de la calidad de vida del medio rural, con una mejor atención ciudadana, mejores servicios públicos y respetuoso del medio ambiente, además de transparentar el uso de recursos de todo tipo, dirigido todo esto al impacto directo en el bienestar social y económico de todos los habitantes de Ocampo.

VALORES

En la administración 2022-2025, del Municipio de Ocampo, consideramos que los valores que dan rumbo y esencia a una sociedad pensante y respetuosa, deben ser los mismos que se ejerciten y se establezcan como prioridad en los servidores públicos, ya que se pretende funcionar como una Administración plural, transparente, incluyente, democrática y participativa pero que además, manifiesta un alto sentido humanitario, íntegro y pertinente, con el fin primordial de que seamos personas de alta calidad moral para cumplir de manera natural con este encargo y que la ciudadanía en general pueda atestiguar que se cumple aquello de predicar con el ejemplo.

HONESTIDAD

Considerado como uno de los valores primordiales en nuestra sociedad, en la presente administración será el baluarte y trataremos de que bajo este principio se normen todas sus acciones ya que implicará el respeto a todas las conductas que se consideren apropiadas tanto moral como socialmente y en consecuencia la toma de decisiones y el manejo de los recursos que se ejerzan tendrán esa direccionalidad.

TRANSPARENCIA

Este principio se tomará no solo como un valor ético, sino como una normativa y como una exigencia de la sociedad actual, ésta administración habrá de garantizar el acceso a la información de toda la ciudadanía tal como lo establece la ley en la materia y así mismo obligarse a rendir cuentas ante la sociedad garantizando el desempeño de sus funciones como como institución y sujetarse a la evaluación ciudadana, obligándose a realizar sus funciones con eficiencia y calidad, buscando desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos.

INCLUSIÓN

La inclusión es lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como personas, visto como tal, la actual Administración pondrá en práctica todas las estrategias posibles para lograr cumplir con este concepto, dadas las condiciones y diversidad del Municipio, se llegará hasta donde tenemos gente de alguna etnia, hasta donde hay gente con condiciones físicas diferentes, el respeto de género será obligatoriamente tratado y la lucha contra la pobreza será una de nuestras premisas.

Situación actual (Diagnóstico)
SEMLANZA HISTÓRICA

El municipio de Ocampo es uno de los 39 municipios en que se divide para su régimen interior el estado mexicano de Durango, se encuentra en el extremo noreste de la entidad y su cabecera municipal está en la localidad de Villa Ocampo.

La región conoció de los enfrentamientos entre Tarahumaras y Tepehuanos, manteniéndose aún durante la Colonia como zona de enfrentamientos e insurrección. En 1607 los jesuitas encabezados por Juan de Heredia y Juan de Barraza fundaron Villa Ocampo con un total de 400 personas; denominándole inicialmente San Miguel de las Bocas, tomando el nombre de "San Miguel" por ser adoración jesuita y de "de las Bocas" por la desembocadura del arroyo del barro con el río Florido.

La ausencia de minerales en la mayor parte de su territorio lo redujeron a una modesta misión, dependiente de la del Zape (Guanaceví), a cargo de la compañía de Jesús.

A Bocas llegaron los tepehuanos huyendo del ejército español, en 1618, luego de haber asesinado a los padres encargados de la evangelización, dos años atrás, y ahí murió Ohate, su principal cabecilla. Sin embargo, no fue la única rebelión que conoció villa Ocampo, pues en 1638 y 1645 se produjo el alzamiento de los tobosos, causando gran alarma.

Las incursiones de los apaches y la escasa actividad minera, propiciaron la decadencia de San Miguel De Bocas; que más bien servía como granero, centro productivo agrícola y ganadero que proveía junto con San Bartolomé hoy Valle de Allende a los fundos mineros de Santa Bárbara y San José del Parral. En 1731 atendía el ministerio el padre Bernardo Treviño junto con otras seis poblaciones. Había 49 familias y sin autorización fundó San Gabriel levantando un –santocalito- o capilla poco visitada. Desde entonces se reconoce la calidad de sus tierras para la ganadería y labor.

Con la Independencia De México surgieron algunas dificultades entre Durango y Chihuahua, constituyentes de la antigua provincia de la Nueva Vizcaya, que vino a provocar la división de los mismos, quiso el destino que las mismas aguas de los ríos Villa Ocampo y Canutillo, con origen en este municipio, separaran a ambas entidades, para continuar hasta el Bravo y separar también a México de los Estados Unidos. El decreto del 22 de mayo de 1824 tomó como línea de desunión la del río Florido, formando por los afluentes mencionados.

En ese mismo año se pensó en la conveniencia de formar el municipio de San Miguel de las Bocas pero perteneciente al partido de Indé, junto con Villa Hidalgo. Esta situación se mantuvo durante un siglo hasta que la población aumento lo suficiente como para sufragar los gastos de la municipalidad en forma autónoma.

TOPONIMIA

El nombre de Ocampo es en honor al reformista don Melchor Ocampo, nació el 5 de enero de 1814 en Maravatio, Michoacán, participó en la redacción de las nuevas Leyes Civiles, que a la poste darían sentido a la política liberal y terminarían reformando la Constitución de 1857 con el fin de independizar los negocios civiles y políticos con respecto de los eclesiásticos. El 23 de julio de 1859 el entonces presidente interino D. Benito Juárez expide en el Puerto de Veracruz, la "ley de Matrimonio Civil" que contiene 31 artículos. En el artículo 15º a manera de formalización ceremonial del matrimonio se incluyó la famosa epístola atribuida a Melchor Ocampo.

ESCUDO

El escudo está dividido por dos diagonales formando cuatro espacios triangulares representando la historia del pueblo. En la parte central izquierda se aprecia un indígena tarahumara autóctono del lugar. Ahí mismo se encuentra la luna y una estrella que forman parte de las deidades aborigenes.

En la parte de la derecha central está la iglesia edificada en 1736 por la misión evangelizadora de Villa Ocampo, sobre la iglesia en jesuita que significaba la sabiduría y enseñanza transmitida durante muchos años. En la parte baja un español que encuadra en la dominación española durante 300 años.

En la parte inferior se localiza un toro de lidia que simboliza el auge y apogeo que existió en la región a partir de 1920 a 1946 en materia taurina, en el mismo municipio. En la parte superior se encuentra el cauce del río Florido y un sol resplandeciente representando la esperanza y fe de la comunidad de Ocampo.

Y finalmente se encuentra el primer nombre de Villa Ocampo, "San Miguel de las Bocas" que fue cambiado a fines del siglo pasado por el de Villa Ocampo.

LOCALIZACIÓN

Ocampo se encuentra localizado al extremo norte de Durango, se ubica entre los paralelos 26° 04' y 26° 51' de latitud norte; los meridianos 105° 03' y 106° 17' y tiene una amplia frontera con el estado de Chihuahua, tiene una extensión total de 3,207.70 kilómetros cuadrados que representan el 2.0% del total del estado de Durango, que por su tamaño lo ubica en el lugar 13 de la entidad, después de Hidalgo y antes que El Oro; limita al este con el municipio de Hidalgo, al sureste con el municipio de Indé y con el municipio de El Oro y al sur con el municipio de Guanaceví y con el municipio de San Bernardo; el resto de sus fronteras corresponden al estado de Chihuahua, donde limita al oeste con el municipio de Balleza, y al norte con el municipio de Santa Bárbara, el municipio de San Francisco del Oro, el municipio de Matamoros y el municipio de Coronado. La distancia aproximada a la capital del estado es de 345 kilómetros.

POBLACIÓN Y VIVIENDA

De acuerdo a los resultados de la encuesta intercensal 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total del municipio de Ocampo es de 8,003 habitantes, de los cuales 4,092 son hombres (51.10%) y 3,911 (48.90%) son mujeres. Es importante señalar que la población del municipio ha venido disminuyendo

significativamente en los últimos años. Según la comparación de cifras podemos observar una reducción de 1564 personas del 2015 a 2020, lo que representa una baja muy sensible en el número de pobladores del Municipio. Actualmente por su número de pobladores, el municipio se ubica en el lugar 28 en el contexto estatal.

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMPO 1990-2020

	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
HOMBRES	6,636	5,922	5,148	4,673	4,955	4,845	4,092
MUJERES	6,490	5,657	5,008	4,549	4,671	4,722	3,911
TOTAL	13,126	11,579	10,156	9,222	9,626	9,567	8,003

INDICADORES DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMPO 1990-2020

	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Densidad de población del municipio (hab/km2)	No disponible	3.19	2.8	2.55	2.64	2.62	2.2
% de población con respecto al estado	0.97	0.81	0.7	0.61	0.59	0.54	0.4

POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD 2020

Edad	Mujeres	Total	% Hombres	% Mujeres
0-2 Años	157	169	48.16	51.84
3-5 Años	205	232	46.91	53.09
6-11 Años	394	362	52.12	47.88
8-14 Años	479	439	52.18	47.82
12-14 Años	219	192	53.28	46.72
15-17 Años	198	181	52.24	47.76
18-24 Años	367	322	53.27	46.73
15-49 Años	1,197	1,204	49.85	50.15
60 y más años	876	810	51.96	48.04

El crecimiento demográfico del municipio marca una tendencia descendente con una población mayoritariamente adulta.

En este aspecto se pude asentar que de 2000 al 2010 en el Municipio se registró un -0.5 en la tasa de crecimiento en tanto que de 2010 a 2020 se registra un -1.9 %

De las 103 localidades con que cuenta el municipio en 3 de ellas se concentra una población de 4,390 habitantes, siendo Las Nieves el principal centro de población.

En relación a los datos más actuales de vivienda recabados por INEGI en la Encuesta Intercensal 2020 el municipio de Ocampo cuenta con 2,646 viviendas habitadas, que representa el 0.5% de un total de 493,698 viviendas que existen en todo el estado. En este apartado y respecto al porcentaje de viviendas habitadas según disponibilidad de los principales servicios en Ocampo el 97.5% de ellas tienen electricidad, en tanto que en el ámbito estatal se registra un 98.0% y en el nacional un 99.0%; en el aspecto de agua entubada nuestro Municipio tiene un 96.9% de casas con este servicio y en el estado se maneja un 97.8% y en lo nacional se registra un 96.3%. En lo relativo al servicio de drenaje, en este municipio un 94.8% de las viviendas habitadas cuenta con este servicio y como comparación podemos anotar un 94.7% en el estado y un 95.5 a nivel nacional.

ESTRUCTURA POLÍTICA

El gobierno del municipio le corresponde al H. Ayuntamiento, que está formado por el Presidente Municipal, un síndico y un cabildo integrado por seis regidores; todos son electos mediante voto universal, directo y secreto en elecciones que se celebran el primer domingo del mes de junio del año correspondiente.

El Ayuntamiento es elegido para un período de tres años, reelegibles en forma consecutiva y entran a ejercer su cargo el día 1 de septiembre del año de la elección.

Para fines electorales el municipio se divide en 17 secciones, que son los siguientes:

No.	NOMBRE	SECCIONAL
1	Villa Ocampo	895
2	Providencia	897
3	Santa Ana	898
4	La Estancia	899
5	Ojos Azules	901
6	Orestes Pereyra	902
7	J. Gpe. De la Rueda	903
8	San Gabriel	904
9	La Haciendita	905
10	Las Nieves (Secundaria)	906
11	Las Nieves (comunidad)	907
12	Las Nieves (primaria)	908
13	Las Nieves (academia)	909
14	Canutillo	910
15	Torreón de Cañas	911
16	Sauces	912
17	El Encino	913

Dentro de la nomenclatura estatal de los 39 municipios que conforman el Estado de Durango, Ocampo se identifica con el número 17.

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA

En el ámbito local el Municipio se encuentra integrado en el Distrito Local VIII del H. Congreso del Estado, con cabecera en Santa María del Oro, que comprende en total 10 municipios, Ocampo, El Oro, Indé, San Bernardo, Guanaceví, Rodeo, Coneto de Comonfort, San Juan del Río, Nuevo Ideal y Panuco de Coronado.

Para la conformación de H. Congreso de la unión, Ocampo se encuentra integrado al Distrito Federal III, cuya cabecera es Guadalupe Victoria y comprende en total de 25 municipios: Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, El Oro, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Indé, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Tlahualillo y Vicente Guerrero.

DIVISIÓN TERRITORIAL Y LOCALIDADES

El Municipio de Ocampo tiene 120 localidades. Que representan el 1.91% de un total de 6,258 comunidades que existen en el estado de Durango.

Para su administración interior y de acuerdo con la Constitución del Estado de Durango, el municipio se divide en Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana.

PRINCIPALES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO Y SU POBLACIÓN

En 3 localidades de un total de 103 con que cuenta el municipio se concentra el 48.4% de la población, el 51.6% se encuentra disperso en 100 localidades.

Localidad	Población	División
Villa Ocampo	950	Cabecera Municipal
Las Nieves	2,765	Junta Local Municipal
Torreón de Cañas	675	Junta Local Municipal

ECONOMÍA

La población económicamente activa en el municipio, según datos de la Encuesta Intercensal 2020 elaborada por el INEGI, es el 48.40% el resto no cuenta con alguna ocupación.

Según el sector de actividad la población que tiene alguna ocupación se distribuye de la siguiente manera:

SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES	POBLACIÓN OCUPADA
Primario	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, aprovechamiento forestal	1,175
Secundario o industrial	Taller soldadura, carpinterías, construcción	365
Terciario	Comercio, servicio transporte, hoteles, servicio de alimentos, desponchadoras, servicios salud, educativos, estéticas, abarrotes, etc	1,243
No especificado	No especificado	55

Siempre se ha comentado que Ocampo es eminentemente Agrícola y Ganadero sin embargo analizando los resultados se observa que el Sector de Actividad Económica predominante y que más gente ocupa en el Municipio es el Sector terciario (comercio y servicios), seguido por el Sector Primario (agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento forestal), por último el Sector Secundario o Industrial. Como dato complementario se puede anotar que de la población ocupada según escolaridad en este municipio tenemos 95 personas ocupadas sin escolaridad, 894 con instrucción primaria, 1023 con secundaria, 588 con media superior y 481 con alguna licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

Las carreteras que en su trazo cruzan por territorio del municipio de Ocampo son:

- Carretera federal 45 con 55.1 km en territorio municipal.
- Carretera federal 24 con 25.1 km. En territorio municipal.
- Carretera municipal El Palomar-Canutillo 4km
- Carretera municipal Las Nieves-Canutillo 2.1km
- Carretera Municipal Torreón de C.-carretera 45, 3 km.

En total son 80.2 km de carreteras pavimentadas que cruzan el Municipio.

La carretera Federal 45, también conocida como Carretera Panamericana y que en su trazo original une a la Ciudad de México con Ciudad Juárez, siendo la vía más transitada del municipio que lo une al norte con Parral y al sur con la capital del estado, Durango; ingresa al municipio por el norte proveniente del estado de Chihuahua y en sentido norte- sur llega al entronque conocido como la "y" que enlaza mediante un ramal pavimentado con la Cabecera Municipal Villa Ocampo, siguiendo hacia el sur pasa por un costado de la localidad de La Rueda, más adelante llega a una pequeña desviación que enlaza mediante ramal de terracería con la comunidad de La Haciendita, siguiendo la ruta al sur atraviesa la comunidad de Las Nieves, en este tramo de aproximadamente 1 km se convierte en boulevard, más adelante llega a otro entronque conocido como El Palomar que a su lado derecho enlaza con la Comunidad de Canutillo mediante Carretera Municipal y al costado izquierdo enlaza mediante ramal de terracería con la comunidad de San Antonio, mas delante pasa a un costado de Torreón de Cañas con el que se comunica mediante ramal de terracería y finalmente a un costado de Río Salinas para posteriormente internarse en el Municipio de Hidalgo. En la actualidad dicha vía está siendo modernizada por el Gobierno Federal a Supercarretera de 4 carriles en su tramo Parral-Durango.

La carretera Federal 24 se encuentra localizada en el extremo noroeste del municipio, une a Parral con Guadalupe y Calvo entronca hacia el sur con la Carretera 45. En su trazo por el norte del municipio pasa por San Martín, Ojito y Llanos de Cacina. Representa una importante vía de comunicación para lo que en el Municipio de Ocampo se conoce como los ranchos de arriba que van de La Estancia a Ojito y de Ojos Azules a San Martín, es la principal vía por la que se comunican los pobladores de estas regiones con la Cabecera Municipal.

Caminos Rurales

Existen además una serie de caminos rurales y ramales de terracería que unen el resto de las poblaciones del municipio.

CAMINO/RAMAL	LOCALIDADES QUE COMUNICA
Carretera 45- Torreón de Cañas	Torreón de Cañas con carretera panamericana
Carretera 45- San Antonio	San Antonio con carretera panamericana
Canutillo- El Encino	Canutillo y Las Nieves con La Parrita, Sauces y El Encino, La Puerta de Cabrera, Indé y Sta. María del Oro
El Presón- La Parrita	La Parrita
Carretera 45- La Haciendita	La Haciendita con carretera panamericana
Villa Ocampo- Cochineras	San Gabriel, presa San Gabriel, Cochineras
Villa Ocampo- Ojito	Orestes, Presidio, Tanque Grande, Rancho Nuevo, Navecilla, La Flor, La Estancia, Rancho de En medio, Jalisco, Saltillo, México, Lirios, Sta. Ana, El Tepozán, Providencia, San José de la Montaña, Ojito
San Martín- Ojos Azules	Mesa de Navarro, El Chorro, Tabacotes

Aeropistas

Existe una única aeropista ubicada en la cabecera municipal que sirve a vuelos privados y oficiales, la cual cubre las necesidades del municipio.

CLIMA

En el municipio de Ocampo se registran tres diferentes tipos de clima, aproximadamente dos terceras partes de la zona este del territorio, que corresponden a las zonas menos elevadas tiene un clima semiseco templado, con lluvias en verano (57.1%), en el extremo contrario, en las zonas elevadas del oeste el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad(21.4%),semifriño subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (12.5%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (6.1%), semiseco semicalido con lluvias en verano (2.2%) y semifriño subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media(0.7%), la temperatura media anual registrada sigue un patrón muy similar, siendo en el sector oriental de 16 a 18 °C, en el sector occidental de 12 a 16 °C y en las zonas más elevadas de 10 a 12 °C.

En el municipio de Ocampo se registran tres diferentes tipos de clima, aproximadamente dos terceras partes de la zona este del territorio, que corresponden a las zonas menos elevadas tiene un clima semiseco templado, con lluvias en verano (57.1%), en el extremo contrario, en las zonas elevadas del oeste el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad(21.4%),semifriño subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (12.5%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (6.1%), semiseco semicalido con lluvias en verano (2.2%) y semifriño subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media(0.7%), la temperatura media anual registrada sigue un patrón muy similar, siendo en el sector oriental de 16 a 18 °C, en el sector occidental de 12 a 16 °C y en las zonas más elevadas de 10 a 12 °C.

La mayor precipitación promedio anual se encuentra en la misma zona más elevada ubicada en el suroeste, siendo de 700 a 800 mm, la rodea una zona también montañosa donde la precipitación es de 600 a 700 mm, en la zona de transición de las montañas a los valles se registran 500 a 600 mm de lluvia anual, repitiéndose este promedio en las elevaciones de la sierra del molar al sur del territorio y en los valles la precipitación promedio es de 400 a 500 mm, con régimen de lluvias en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, presentándose la primera helada en el mes de noviembre y la última en el mes de mayo.

Los vientos dominantes son del noroeste con intensidad variable. Los meses de mayor intensidad son marzo, abril, octubre y noviembre. Los vientos son menores a 120 km/h.

OROGRAFÍA

El territorio occidental de Ocampo abarca las cumbres altas que constituyen el eje de la Sierra Madre Occidental, en esta zona se encuentra el Cerro Barajas que con 3,300 metros sobre el nivel del mar es el segundo punto más elevado del estado de Durango. Al bajar de las montañas los arroyos que originan el río Florida forman un valle plano, menos elevado que las demás llanuras de la zona, pues desciende hasta 1700 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo tierras de gran calidad agrícola. Sobresaliendo también en la parte norte del municipio las Sierras del Oso y Guajolotes, las cumbres y

faldeos de la Sierra de Santa Bárbara, así como las alturas de la Sierra de la Molar en las inmediaciones de Villa Las Nieves.

HIDROGRAFÍA

El principal río del municipio de Ocampo es el Río Florido que nace en las alturas de la Sierra Madre Occidental en el extremo noreste del municipio y lo recorre en sentido mayoritariamente oeste-este descendiendo desde la sierra y formando un valle en donde se concentran las mayores poblaciones del municipio como Villa Ocampo y Las Nieves, tras pasar por esta última población tuerce hacia el norte y se interna en el estado de Chihuahua, donde se une al río Conchos, que es a su vez afluente del río Bravo, por lo que pertenece a la vertiente del Golfo de México, la gran mayoría de las corrientes menores del municipio son tributarias del río Florido, con excepción de las situadas en sus zonas más oriental y occidental, que desaguan en otras cuencas; en las inmediaciones de Villa Ocampo el río Florido es represado en la Presa Federalismo Mexicano, mejor conocida como Presa San Gabriel con una capacidad de almacenamiento de 245.4 millones de metros cúbicos, que provee el agua para las actividades agropecuarias de la región, también está la presa de Cimarrones y la presa de Nogales. Así mismo dentro de este contexto se pueden mencionar derivadores (tanques)

que se localizan dentro del municipio, además de bordos de abrevaderos, represas y ojos de agua. La mayor parte del municipio de Ocampo corresponde a la Cuenca del río Florido.

FLORA Y FAUNA

Las condiciones climatológicas y orográficas de las dos zonas que comprende el municipio, sierra y valles, producen características biológicas particulares que proporcionan una distinción para delimitar cada una de estas regiones. La parte de la sierra está cubierta por un bosque continuo de coníferas en sus diversas especies (pinabete, pino real, acahuite, táscate y cedros), de encinos y madroños que constituyen una riqueza forestal por las útiles maderas de construcción y celulosa que proporcionan.

Los animales característicos son el venado cola blanca, jabalí, guajolotes salvajes, gato montés y puma o león de montaña, se tienen diversas variedades de ardillas, aves como el carpintero.

La zona de los valles presenta el piso de sus llanuras cubierto por una alfombra de gramíneas con una variedad de especies que producen magníficos pastizales, como zacate borreguero, zacate grama; la vegetación arbórea se compone de encinos, táscate, mezquites, huizaches, nopales y chaparrales en los lomeríos, en los márgenes de arroyos y ríos se desarrollan vigorosamente grandes álamos y sauces.

Los animales típicos de la zona del valle son los coyotes, liebres, conejos, zorras, chanates, palomas, cenzontle, canarios, chirulos, codornices; diversas variedades de aves de presa como aguilillas, gavilanes, lechuzas; aves migratorias como grullas y patos. Existen víboras de cascabel y lagartijas, además de alacranes, símbolo representativo del Estado de Durango.

Eje estratégico Desarrollo social Diagnóstico

La calidad de vida se refiere al bienestar del ser humano en base a un conjunto de capacidades y libertades que le permitan lograr una vida plena con acceso a la salud, educación, cultura, deporte, alimentación, vivienda. Condiciones que en gran medida deben proveer los gobiernos.

La aspiración genuina de todo ser humano de acceder a una vida digna en igualdad de oportunidades para todos, requiere de un profundo análisis de la situación que guarda nuestro municipio en este rubro, con la finalidad de definir claramente los objetivos, estrategias y líneas de acción a seguir para lograr una vida de calidad para todos los Ocampenses.

INDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH)

El IDH es un indicador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que tiene como objetivo medir el desarrollo humano en los municipios. Para ello se toman en cuenta tres dimensiones básicas: 1) la posibilidad de gozar de una vida larga y saludable; 2) la capacidad de adquirir conocimientos; 3) la oportunidad de tener recursos que permitan un nivel de vida digno.

En base a los últimos datos del año 2020, el Municipio de Ocampo presenta un IDH de 0.669 que en base a la clasificación de las Naciones Unidas es un índice medio, y a nivel estatal se ubica en la posición número 17 de los 39 municipios. Los resultados indican que en el municipio se tiene una buena calidad de vida.

INDICE DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO 2020

Concepto	Índice
Índice de Desarrollo Humano	0.669
Índice de Educación	0.564
Índice de Ingresos	0.694
Índice de Salud	0.766
Categoría del IDH	Medio

SITUACIÓN DE POBREZA

A pesar de que el municipio cuenta con un buen Índice de Desarrollo Humano, aun cuenta con un porcentaje considerable de personas en situación de pobreza, según datos del Consejo Nacional de Población 2020 (CONAPO), el 55.1% de la población presenta pobreza, de los cuales el 45.8% presenta pobreza moderada y un 9.3% se encuentra en pobreza extrema siendo Ocampo uno de los municipios que menor pobreza extrema presenta en relación a su población.

La metodología de la medición de la pobreza del CONEVAL considera seis indicadores de carencia social: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Para abatir los índices de pobreza el Gobierno Federal, Estatal y Municipal realizan un gran esfuerzo, dónde a través de los programas como INSABI y Becas Benito Juárez, entre otros se brinda asistencia social a personas en situación de pobreza. Según datos de la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI señalan que se tienen un total de 5,690 personas afiliadas al seguro popular.

GRUPOS VULNERABLES

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 5º fracción VI, define que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad: son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

En base a la definición anterior podríamos señalar que en el municipio de Ocampo los grupos sociales en situación de vulnerabilidad existen: los adultos mayores, madres solteras, personas con capacidades diferentes, niños(as), jóvenes y las comunidades indígenas.

Adultos mayores

La vejez es una etapa de la vida, la última. Está relacionada con la edad, es decir, el tiempo que transcurre desde el nacimiento hasta el momento actual, y como se ha vivido durante ese tiempo.

Para el Gobierno Municipal es de vital importancia que las personas adultas mayores sean consideradas sujetos socialmente activos y en la que el envejecimiento sea vivido como un proceso normal, como parte del ciclo vital.

En el nuestro país se considera como adulto mayor a todas aquellas personas de 65 años y más. Según datos de la Encuesta Intercensal 2020, realizada por el INEGI, indican que la población del municipio de Ocampo es adulta, con tendencia a ser cada vez más una población adulta mayor, la cual actualmente representa el 15.89% de la población del municipio integrada por 1,272 adultos mayores.

ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO

Edad	Hombres	Mujeres	Total	%
30 a 34 años	189	236	425	5.3
35 a 39 años	238	232	470	5.9
40 a 44 años	237	236	473	5.9
45 a 49 años	267	250	517	6.5
50 a 54 años	255	250	505	6.3
55 a 59 años	241	242	483	6.0
60 a 64 años	204	210	414	5.2
65 a 69 años	178	217	395	4.9
70 a 74 años	169	152	321	4.0
75 a 79 años	136	107	243	3.0
80 a 84 años	103	72	175	2.2
85 años o más	86	52	138	1.7
Población Total	8003		4559	57.0

Es importante señalar que el gobierno federal hace un gran esfuerzo para apoyar a este grupo social a través de la Secretaría de Desarrollo Social con el programa de Pensión para Adultos Mayores o 65 y más como se conoce comúnmente, y que con base en el padrón de beneficiarios Enero- febrero de 2022 se atiende al 96.22% de la población, es decir a 1,224 adultos mayores.

Jefas de familia

En el municipio de Ocampo se cuenta con un porcentaje del 25.9 de hogares con jefatura femenina, ya sea solteras, separadas, divorciadas o viudas, que cada día, desempeñan una doble jornada de trabajo, al ser las proveedoras principales o únicas de los gastos de la casa, estar a cargo del mantenimiento y limpieza de la vivienda, y el cuidado de los niños y adultos mayores, entre otras tareas.

Por ello es primordial brindarles una atención especial que les permita acceder a los apoyos municipales, estatales y federales, con equidad de género e igualdad de oportunidades, que potencien su desarrollo personal y el de sus familias.

Personas con discapacidad

De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "Son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás".

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en el estado de Durango el 4.9% de la población manifestó tener algún tipo de discapacidad, que representan 89,800 personas.

No se disponen de datos municipales del número de personas con esta condición. Es necesario generar un padrón municipal para que puedan acceder a los apoyos gubernamentales que les permitan una mejor calidad de vida.

Grupos indígenas

Indígena es aquel originario del país de que se trata. El concepto se refiere, por lo tanto, al poblador originario del territorio que habita.

Los principales centros de población indígena en el municipio son: Moscú, Ojos Azules y Las Bayas, representa el 1.2% de la población.

HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA**EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO 2020**

Lengua Indígena	Número de Hablantes
Tarahumara	96
Tarasco	5

Jóvenes

De acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, se dice que una persona en nuestro país es joven cuando tiene entre 12 y 29 años de edad. (Para la ONU el rango es de 15 a 29 años).

JOVENES ENN EL MUNICIPIO DE OCAMPO 2020

Edad	Hombres	Mujeres	Total	% Hombres	% Mujeres
15 a 19 años	326	285	611	53.36	46.64
20 a 24 años	239	218	457	52.30	47.70
25 a 29 años	237	209	446	53.14	46.86
Total	802	712	1514	52.97	47.03

La Encuesta Nacional de Juventud 2010 del Instituto Mexicano de la Juventud indica que la mayoría de los jóvenes tienen acceso a los servicios de salud donde un 89% se atiende en las instituciones públicas; casi la mitad de los jóvenes, un 54.6%, nunca hacen ejercicio; se presenta un bajo Índice de embarazos entre jóvenes de 15 a 19 años, alcanzando un 17.3% de las mujeres jóvenes encuestadas; el 50 % de los jóvenes se identificaron como población económicamente activa de los cuales un 7.7% buscaba trabajo o iniciar un negocio, el 12.2% estudiaba y trabajaba, el 30.1% sólo trabajaba.

Es indispensable contribuir a crear las condiciones para impulsar el deporte y la cultura; facilitar el camino para que los jóvenes culminen sus estudios satisfactoriamente; generar oportunidades de empleo y fortalecer programas para disminuir el embarazo en adolescentes.

FACTORES DE INCLUSIÓN SOCIAL**Salud**

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud): "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo y no sólo la ausencia de enfermedad". Gozar de salud es por tanto estar bien en los tres niveles:

- Físico: no tener ninguna enfermedad que limite el normal funcionamiento biológico de nuestro organismo.
- Mental: ser capaces de enfrentarnos a los retos de la vida.
- Social: gozar de una plena integración como persona que los colectivos que forman nuestra sociedad.

No podemos hablar de salud física, mental y social por separado; están íntimamente relacionadas. La plena salud es la búsqueda del equilibrio ideal de sus tres componentes: físico, mental y social. Calidad de vida es la búsqueda de esta armonía.

En el municipio el 85.4% de la población es derechohabiente de algún tipo de servicio de salud, que representa 6,835 habitantes. No cuenta con servicios de salud 1,144 habitantes lo que representa el 14.3% de la población.

Condición de Afiliación						
Porcentaje						
Afiliada						
IMSS	ISSSTE	Seguro Popular	Institución Privada	Otra	No afiliada	No especificado
10.3	18	71.1	0.6	0.5	14.3	0.3

En base a la infraestructura de salud de la que dispone el municipio y la población afiliada a servicios de salud, se puede decir que en Ocampo se tiene un buen acceso a la salud, sin embargo, hay limitaciones y carencias para hacer uso de un servicio integral; la falta de especialistas, doctores, horarios de atención, medicamentos, equipamiento de las unidades de salud, ambulancias, entre otros.

Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud y nivel de operación según institución

Nivel de Atención	IMSS	ISSSTE	BIENESTAR	SSA
De Consulta Externa	11	1	6	4
De Hospitalización General	1	0	0	3

Educación

La educación es un factor primordial para la integración social, asimismo, una educación de calidad es un aspecto fundamental para la productividad y el desarrollo de los pueblos, que da como resultado un mejor nivel de vida para sus habitantes.

La infraestructura educativa con que cuenta el municipio de Ocampo, atiende un total de 3,051 alumnos, misma cifra que incluye personal docente y administrativo. Las condiciones de infraestructura son de regulares a buenas. Según datos de inicio el ciclo escolar 2022-2023 de la Oficina Municipal de Administración Educativa (OMAE).

Alumnos inscritos en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada y nivel educativo según sexo

Nivel	Hombres	Mujeres	Total
Preescolar	145	304	449
Primaria	436	872	1308
Secundaria	250	463	713
Bachillerato General	67	148	215
Bachillerato Tecnológico	131	235	366
Total			3051

Se dispone de transporte escolar en 8 escuelas: 2 primarias, 2 secundarias y 4 centros de educación media superior.

Según datos de la encuesta Intercensal 2020 del INEGI, de la población de entre 3 y más años de edad que están en posibilidad de cursar la educación básica asiste a la escuela el 32.2%; este dato es alarmante ya que significa que la el 67.4% de la población no asiste o tiene acceso a la educación básica.

Población de 3 y más años por municipio y su distribución porcentual según condición de asistencia escolar y sexo

Al 15 de marzo de 2020

Asiste			No asiste		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
50.3	49.7	32.2	51.4	48.6	67.4

Se considera analfabeta a la persona que no sabe leer ni escribir y que tiene quince años y más. En el municipio la población en este rango de edad (15 años y más) el 5.1% son analfabetas (408 personas).

Los esfuerzos en educación se deben orientar a promover apoyos para mejorar la infraestructura escolar, abatir el analfabetismo, reducir al mínimo el rezago educativo y gestionar la instalación del servicio de educación superior en el municipio.

Deporte

Se ha comprobado que la actividad física y el deporte, realizados y planificados adecuadamente, no sólo reducen el índice de mortalidad general, sino que además hace que disfrutemos de una mejor salud durante nuestra vida.

Algunos de los principales beneficios, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) son:

- Disminuye el riesgo de mortalidad por enfermedades cardiovasculares, por cáncer (colon, mama) y diabetes.
- Ayuda a conciliar y mejorar la calidad del sueño
- Ayuda liberar tensiones y mejora el manejo del estrés
- Ayuda a combatir y mejorar los síntomas de la ansiedad y la depresión, y aumenta el entusiasmo y el optimismo.

Según información dada a conocer por el INEGI a través de Encuestas del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013, entre los principales resultados se encontró que la población mexicana de 18 años y más es inactiva físicamente en un 56.2% cifra de la cual el 42% son hombres y 58% mujeres. Del 43.8% de personas activas físicamente, los hombres representan el 54.4% y las mujeres el 44.9% de los jóvenes de 12 a 29 años nunca hacen ejercicio.

Los lugares públicos o las instalaciones deportivas son los sitios preferidos por la población para hacer ejercicio. Es por ello que se deben mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas existentes y ampliar la infraestructura hacia el resto de las localidades del municipio.

Las principales instalaciones deportivas del municipio son:

- Unidad deportiva Las Nieves: que dispone de cancha de básquet, cancha de futbol y baños.
- Unidad deportiva Villa Ocampo: que dispone de cancha futbol y cancha de básquet
- Parque de béisbol en villa Ocampo
- Unidad deportiva de Torreón de Cañas, con instalaciones similares a las anteriores

En lo referente a asociaciones o ligas deportivas municipales únicamente se tiene la liga de futbol y futbol soccer.

Cultura

La cultura es sin duda otro factor de integración y cohesión social. La cultura es el conjunto de formas y expresiones, asimismo, usos, costumbres y tradiciones que caracterizan a una sociedad determinada. Las expresiones relacionadas al arte como pintura, danza, canto, música, escritura, lectura, teatro, así como, los conocimientos adquiridos de diversos temas, son cultura.

En Ocampo las principales actividades culturales que se celebran son:

- Festival de la conmemoración de la muerte de Francisco villa
- Festival de la conmemoración de la muerte de Tomás Urbina
- Festival del natalicio de Nelly Campo bello
- Desfile del 20 de noviembre (aniversario de la revolución mexicana)
- Desfile de luces navideño

La lectura y los conocimientos adquiridos de diversos temas es un elemento importante en el tema cultural. En el municipio se cuenta con bibliotecas, espacios que promueven la lectura y la adquisición de conocimientos.

En el municipio se carece de infraestructura específica para promover e inculcar las expresiones artísticas entre su población. Dentro de las festividades y conmemoraciones no se cuenta con un festival específico para la promoción de la cultura. Aunque se dispone de espacios para la lectura, hace falta fortalecer su promoción.

Vivienda

El derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa, como lo establece la constitución en su artículo 4º, es un reto al que se enfrentan todos los gobiernos. En el caso del municipio de Ocampo no es la excepción, al ser un lugar de unión familiar la vivienda brinda además refugio, protección y descanso a sus habitantes.

El municipio, según la Encuesta Intercensal 2020 realizada por el INEGI, cuenta con 2,621 viviendas particulares habitadas.

Uno de los indicadores de carencia social que emplea el CONEVAL para medir la pobreza, es la vivienda, en donde considera la disponibilidad de los siguientes servicios básicos: drenaje, agua entubada, energía eléctrica, piso de tierra, número de cuartos, bienes en la vivienda, como factores de rezago social.

Los datos de la Encuesta Intercensal 2020 las viviendas que no disponen de drenaje (4.6% del total), viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (3.1%), viviendas que no disponen de energía eléctrica (2.5%), viviendas con piso de tierra (1.5%).

Factor de Carencia Social	%	Viviendas
Viviendas que no disponen de drenaje	4.6	120
Viviendas que no disponen de agua entubada	3.1	81
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	2.5	65
Viviendas con piso de tierra	1.5	39
Total de Viviendas	100	2621

El no disponer de los servicios básicos como agua, luz, drenaje, piso firme, sanitario o vivir en el hacinamiento, o en una vivienda con gran deterioro en sus techos o en sus paredes, niega a las familias mejores condiciones de vida. El reto del gobierno municipal será gestionar y facilitar para estas familias el acceso a programas de mejoramiento de vivienda o de construcción de vivienda nueva para que puedan gozar de una vivienda digna y por ende una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO 1

Propiciar el desarrollo social equitativo e incluyente de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, que permitan mejorar la calidad de vida de los Ocampenses.

META:

De aquí al 2025 reducir la desigualdad social en un 80%

ESTRATEGIA 1.1.1

Prevenir la discriminación que aqueja a diferentes grupos sociales de la población.

LÍNEA DE ACCIÓN

- Sensibilizar y capacitar a funcionarios del Ayuntamiento en materia de igualdad y no discriminación.
- Implementar un programa de pláticas en instituciones educativas para prevenir la discriminación y desigualdad.
- Promover entre los habitantes del municipio el derecho a la igualdad y no discriminación.

ESTRATEGIA 1.1.2

Generar las condiciones para que los adultos mayores gocen de una vejez plena.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Apoyar a los adultos mayores para el trámite de INAPAM
- Facilitar el acceso del adulto mayor a los apoyos asistenciales (alimenticios, económicos, cobijas, etc.) a que tienen derecho, especialmente a los de muy avanzada edad y que viven solos.
- Promover el deporte, la activación física, actividades culturales, artes, y salud.
- Realizar acciones tendientes a prevenir el maltrato hacia el adulto mayor.
- Visita continua a adultos mayores en su domicilio para ver sus condiciones de vida y darle seguimiento a un trato digno.

ESTRATEGIA 1.1.3

Facilitar el acceso a madres solteras a los diferentes programas sociales en el ámbito municipal, estatal y federal.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Atender prioritariamente con apoyos alimenticios a hogares con madres solteras.
- Apoyar en la gestión de becas CONACYT para madres solteras que están estudiando en una institución de educación superior registrada en el RENIECYT.
- Lograr la cobertura universal en el municipio de Programa de Seguro para jefas de familia.

ESTRATEGIA 1.1.4

Incidir positivamente en mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad abatiendo la marginación y la desigualdad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de gobierno municipal.
- Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, así como la atención de salud especializada.
- Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y especial, la cultura y el deporte.
- Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados para las personas con discapacidad.
- Gestionar equipos para ayudar a personas con discapacidad (Silla de ruedas, grúas, muletas, etc.)
- Capacitar al personal del CREE de Las Nieves y dar atención adecuada a las personas con discapacidad.
- Realizar un estudio y conformar un padrón de personas que requieran algún tipo de terapia y apoyo para atenderlos y darles seguimiento.

ESTRATEGIA 1.1.5

Abatir las carencias y rezagos que afectan a las comunidades de indígenas del municipio en su población, proporcionando condiciones de equidad e igualdad que incidan en su desarrollo personal y profesional.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Mejorar las condiciones de infraestructura de las comunidades indígenas y gestionando ante la comisión nacional para el Desarrollo los pueblos indígenas (CDI) INPI que los beneficios del programa de infraestructura indígena se apliquen en nuestro municipio.
- Crear y fortalecer las capacidades productivas y de las familias y comunidades indígenas, atrayendo proyectos productivos del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad indígena, de la Comisión Nacional de Desarrollo a los Pueblos Indígenas (CDI).
- Establecer un área de atención específica para las personas de estas comunidades

OBJETIVO 1.2

Lograr el bienestar de la población incidiendo activamente en el mejoramiento y conservación de la salud de los habitantes del municipio.

META

De aquí al 2025 lograr el acceso al 100% del programa INSABI para las familias de escasos recursos y que el acceso al dispensario municipal sea para todos, además el servicio público de salud en el municipio sea de un 80% adecuado y con atención del segundo nivel.

ESTRATEGIA 1.2.1

Mejorar la atención a la salud gestionado más y mejor infraestructura y abastecimiento de los dispensarios médicos.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Gestionar que la clínica de Villa Las Nieves cuente con médicos especialistas.
- Gestionar para que las clínicas de cada localidad tengan medicamentos, material y equipo para mejorar la atención.
- Ofrecer el servicio de ambulancia a la población que lo requieran y gestionar una ambulancia para las localidades de la sierra.
- Solicitar el servicio Geriatría para una atención especializada de los adultos mayores
- Gestionar la infraestructura necesaria para que el Hospital Integral de Las Nieves sea un hospital de segundo nivel
- Velar para que el dispensario médico cuente con medicamento necesario y suficiente, gestionando ante las instancias que corresponda.
- Que el dispensario de salud municipal siga dando servicio básico del médico y medicamento a la población que requiera el servicio
- Implementar campañas de dispensario móvil para atención de la población de las diferentes comunidades, con médicos especialistas en todo el municipio, dando seguimiento para llevar control de su tratamiento.
- Ayudar con medicamentos controlados para personas con enfermedades crónicas.

ESTRATEGIA 1.2.2

Disminuir los riesgos que afectan a la salud pública, a través de labores preventivas de control y vigilancia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Realizar campañas de cloración del 100% de los abastecedores de agua potable en el municipio por lo menos cada 3 meses.
- Fortalecer las labores de inspección y vigilancia a los lugares donde se consumen y expenden alimentos.
- Promover campañas de prevención de medición y diagnóstico de cáncer de próstata, cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino.
- Implementar un programa municipal Come Saludable, Vive Saludable para atacar la obesidad y los problemas de salud que trae consigo.
- Realizar campañas de información entre la población a cerca de los factores de riesgo para la salud y cómo prevenirlas.
- Brindar servicios de diagnóstico y seguimiento nutricional a la ciudadanía vulnerable a través de la dirección de salud.
- Implementar campañas en las escuelas "Sanos y Libres de Chatarra", con pláticas y prácticas saludables.

**ESTRATEGIA 1.2.3**

Brindar atención psicológica para mejorar el bienestar emocional de los habitantes del municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Brindar el servicio de atención psicológica a la población que lo requiera.
- Gestionar el servicio de especialistas en Gerontología, ya sea fijo o temporal, para la atención emocional de las personas en edad avanzada.
- Realizar pláticas informativas entre la población a cerca de la importancia de la salud emocional.

R

OBJETIVO 1.3

Contribuir a elevar la calidad educativa, abatir el rezago y disponer del servicio de educación superior, para potenciar al máximo nivel las capacidades del capital humano de nuestro municipio.

META

Lograr el acceso oportuno a educación de calidad para todos y fortalecer y mejorar la educación media y superior a través de la gestión oportuna ante quien corresponda para lograr que en 2025 se obtenga una institución superior en el municipio.

BB

ESTRATEGIA 1.3.1

Apoyar a las instituciones educativas del municipio a mejorar su infraestructura educativa.

X

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Velar por que las escuelas cuenten con servicios básicos de calidad, como agua, luz, drenaje y recolección de basura.
- Gestionar ante las instancias correspondientes apoyos para que la infraestructura de los centros escolares (transporte, pintura, baños, ventanas, mobiliario, tecnologías de la información), estén en óptimas condiciones para la atención de los alumnos.

BB

ESTRATEGIA 1.3.2

Abatir el rezago en educación básica para contribuir a reducir los índices de carencias sociales existentes en el municipio buscando una sociedad más preparada.

BB

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Emprender una campaña municipal intensiva, en coordinación con el IDEA, la OMAE y Las Escuelas de Educación Básica, para que las personas que no han cursado su primaria y/o secundaria la terminen.
- Promover un programa de becas para niño, jóvenes y adultos para que concluyan de manera satisfactoria su educación básica.
- Fortalecer en las instituciones de educación básica los programas federales y estatales para abatir la deserción escolar y el rezago educativo.
- Realizar campañas de concientización con padres de familia sobre estos temas

BB

ESTRATEGIA 1.3.3

Incrementar y promover las actividades cívicas en coordinación con los planteles escolares.

J

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer la promoción y celebración de las fechas y eventos más significativos de nuestro municipio como 15 septiembre, 20 de noviembre, natalicio en el Nellie Campobello, muerte de Tomás Urbina y muerte de Francisco Villa.
- Apoyar a las instituciones educativas para la realización de eventos cívicos y culturales.
- Fomentar entre la población estudiantil los valores cívicos para construir una sociedad más equitativa y habitable.

J

- Construir entre escuelas un día de cultura, donde las diferentes instituciones presenten un número cultural en una comunidad y lograr una tarde de convivencia entre alumnos, padres de familia y comunidad en general, por lo menos cada seis meses.

ESTRATEGIA 1.3.4

Ampliar el servicio educativo a nuestro municipio gestionando la instalación del servicio de educación superior.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Gestionar, gobierno municipal, comunidad educativa y sociedad, ante autoridades que corresponda, la instalación de una institución de educación superior en el municipio de Ocampo.
- Disponer del espacio físico temporal para que una vez autorizado se pueda prestar a la brevedad el servicio a la comunidad educativa.
- Gestionar la disposición del espacio físico permanente para la construcción de la institución de educación superior.
- Promover la realización del proyecto para la construcción de la infraestructura necesaria para brindar un servicio de educación superior de calidad.
- Gestionar los recursos requeridos para la construcción de la infraestructura.
- Brindar becas a estudiantes de educación superior.

OBJETIVO 1.4

Promover el deporte y la activación física de niñas, niñas, jóvenes y adultos como elemento para mejorar la salud y fortalecer la cohesión social.

META

De aquí al 2025 lograr progresivamente la infraestructura deportiva y de recreación que requieren los habitantes de municipio hasta llegar al 100%.

ESTRATEGIA 1.4.1

Promover la práctica de actividades deportivas entre la población.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar competencias deportivas municipales (Olimpiada Municipal), infantiles, juveniles y adultos mayores.
- Conformar las ligas municipales de fútbol basquetbol y béisbol.
- Impulsar la escuela infantil de futbol, basquetbol y béisbol.
- Impulsar un programa de difusión de los beneficios para el organismo de las prácticas deportivas y la activación física.

ESTRATEGIA 1.4.2

Incrementar, mantener y conservar los espacios deportivos municipales, para el uso del aprovechamiento de la comunidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Dar mantenimiento y vigilancia en los espacios deportivos del municipio
- Construir un Polideportivo en Canutillo
- Gestionar la construcción de canchas de futbol, para La Estancia y Providencia
- Coordinar, con los maestros en las comunidades pequeñas, actividades que fomenten la práctica del deporte.
- Gestionar la construcción de un Gimnasio al aire en la comunidad de San Gabriel.

OBJETIVO 1.5

Promover la cultura y las artes entre la población para fortalecer los valores y la identidad Ocampense y Duranguense.

META

Lograr que los espacios culturales existentes en el municipio funcionen y promover el festival cultural denominado cabalgata villista con el apoyo del 100% de la secretaría de turismo del estado.

ESTRATEGIA 1.5.1

Generar las condiciones de infraestructura para facilitar el acceso de la población a las actividades culturales y artísticas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Buscar apoyo en la SEP para fomentar las artes en la casa de la cultura.
- Gestionar ante las instancias que corresponda que las instalaciones del museo una Casa de Villa se puedan exponer como recinto para eventos culturales y artísticos.
- Promover entre asociaciones civiles, sector privado ONG'S interesados en el desarrollo cultural y artístico inviertan en el municipio para generar espacios para las expresiones artísticas y culturales.

- Aprovechar los espacios públicos para la destrucción de la cultura y las artes.
- Buscar la inscripción el Museo de Canutillo en el sistema internacional de Museos
- Implementar cursos culturales en las diferentes comunidades.

ESTRATEGIA 1.5.2

Facilitar los medios para que los habitantes del municipio disfruten de actividades artísticas y culturales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Instituir el festival municipal cultural de Ocampo.
- Impulsar el intercambio cultural con otros municipios del estado y con otros estados.
- Aprovechar medios actuales para fomentar la participación de las personas con aptitudes artísticas.
- Desarrollar y aplicar un programa cultural anual del municipio Ocampo.

OBJETIVO 1.6

Impulsar y Gestionar programas de infraestructura para la vivienda que permite a los habitantes acceder a una vivienda digna y por consecuencia a una mejor calidad de vida.

META

De aquí al 2025 lograr reducir las necesidades de vivienda un 50% en el municipio.
Lograr que el 100% de las viviendas del municipio cuenten con un techo digno.

ESTRATEGIA 1.6.1

Impulsar programas municipales para construcción, ampliación y mejoramiento de vivienda.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Gestionar ante la Secretaría del Bienestar Social apoyo de para la construcción de techos y pisos firmes.
- Gestionar ante SEDATU la construcción de cuartos rosas.
- Gestionar ante el Gobierno Estatal y Federal apoyo para aplicar en el municipio un programa especial para la construcción de sanitarios.

**Eje Estratégico
Desarrollo Económico
Diagnóstico**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que: "Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público, c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de aguas residuales; d) Mercados y centrales de abastos, e) Panteones, f) Rastro, g) Calles, parques y jardines y su equipamiento."

Los servicios públicos básicos y la calidad en el servicio con los que se prestan a la población son de vital importancia para el desarrollo de las comunidades y sus habitantes, por ello es prioritario para la presente administración ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia.

Agua potable, drenaje y disposición de aguas residuales.

Según datos de la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI en el municipio de Ocampo se tienen 2,621 viviendas particulares habitadas.

El 96.9% de las viviendas dispone de agua entubada (2,540 viviendas) y el resto que representa el 3.1% (81 viviendas) disponen de agua por acarreo ya sea de una llave comunitaria, de un pozo, de un río o arroyo. De las viviendas que disponen de agua entubada 115 la extraen de un pozo particular, el resto de la red pública.

En lo referente al suministro de agua potable es importante señalar que se incurre en una inversión considerable producto de los costos de la energía eléctrica necesaria para operar los pozos, esto debido a la baja recaudación de productos de la negativa de algunos usuarios para pagar la cuota por servicio de agua potable.

También es importante señalar que las redes de distribución actuales en las principales comunidades del municipio requieren de rehabilitación y mantenimiento para evitar desperdicios y tener una mejor presión en el suministro.

El 95.4% de las viviendas disponen de drenaje (2,500 viviendas), y el resto que es un 4.6% que corresponde a 121 que no cuentan con este servicio.

Del total de viviendas particulares habitadas el 97.5% disponen de energía eléctrica que representan 2,555 viviendas. No disponen de energía eléctrica 66 viviendas.

Factor de Carencia Social	No Disponen		Disponen	
	%	Viviendas	%	Viviendas
Viviendas que no disponen de drenaje	4.6	121	95.4	2500
Viviendas que no disponen de agua entubada	3.1	81	96.9	2540
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	2.5	66	97.5	2555
Viviendas con piso de tierra	1.5	39	98.5	2582

Pavimentación de Calles y Caminos

Uno de los servicios públicos más importantes y necesarios es el de pavimentación, ya que es de los que más impacto tienen en la sociedad porque permite abatir el rezago social de las localidades y mejorar la comunicación entre las comunidades más alejadas del municipio.

Actualmente se cuenta con calles pavimentadas en las localidades de Villa Ocampo (80%), Villa Las Nieves (50%), Canutillo (40%), Torreón de Cañas (10%), y San Gabriel (10%). Hay pavimento que tiene más de 20 años principalmente en Villa Ocampo y Villa Las Nieves que requiere ser rehabilitado.

La mayoría de las calles sin pavimentar en los tiempos de lluvia quedan prácticamente intransitables, es importante disponer de un programa de mantenimiento periódico para mantenerlas en buen estado.

Además de mantener en buen estado las calles de terracería, para esta administración es primordial un programa intensivo de pavimentación de calles, priorizando aquellas que están alrededor o conducen a centros educativos, y aquellas que sirven como enlace en las vías principales.

En lo referente a los caminos vecinales y alimentadores, únicamente se tiene pavimentado el tramo Palomar- Canutillo, Las Nieves- Canutillo y un kilómetro y medio de Villa Ocampo- Rosario, la situación actual de los dos primeros tramos son de regulares a malas por lo que se requiere de recarpeteo.

Los demás caminos y alimentadores son de terracería y se encuentran en pésimas condiciones, sobre todo durante y después de la temporada de lluvias. Este gobierno municipal tiene el compromiso de dar mantenimiento a los tramos villa Ocampo-Ojito, San Martín - Ojos Azules, Villa Ocampo - San Gabriel, Canutillo - El Encino. La Haciendita - Carr. Panamericana, Torreón de Cañas - Carr. Panamericana y San Antonio - Carr. Panamericana. Asimismo, se tiene el compromiso de avanzar en la pavimentación de los tramos arriba mencionados.

Alumbrado público

En el municipio se disponen de 1,649 luminarias que brindan el servicio de alumbrado público, de las cuales únicamente 701 son lámpara led, el resto, 948 son lámparas de vapor de sodio que requieren ser cambiadas por una mejor tecnología, para mayor eficiencia y ahorro en el costo de la energía eléctrica.

Limpia, recolección y disposición de residuos sólidos

Actualmente se cuenta en el municipio con un solo camión para recolectar los desechos sólidos (basura) de los hogares, que se encuentra en muy malas condiciones. Se atienden ocho rutas de recolección en las comunidades de Torreón de Cañas, El Molino, Canutillo, Las Nieves, La Haciendita, La Rueda, San Gabriel y Villa Ocampo, cuyos desechos son depositados en el relleno sanitario ubicado en Villa Las Nieves.

Es importante señalar que no se realiza proceso de reciclado de materiales.

Los animales muertos se tiran en caminos vecinales o en el campo abierto generando focos de infección y mala imagen.

Según datos de la dirección de servicios públicos municipal diariamente se recolectan y depositan en el relleno sanitario 6 toneladas de desechos sólidos generados en las viviendas del municipio.

Panteones

Se dispone de 20 panteones en el municipio los cuales cuentan con poca infraestructura (baños, agua, descansos, barda o malla perimetral). En algunos casos ya se agotó el espacio para sepulturas, especialmente en el panteón de Villa las Nieves principal comunidad del municipio. Existe poco control en la administración de los panteones lo que genera problemática en la distribución y uso de los espacios para las sepulturas.

Rastros

Para el sacrificio de animales se cuenta con dos rastros uno en villa Ocampo y el otro en Canutillo, es indispensable un rastro para la comunidad de Villa las Nieves que vaya acorde a las normas de certificación TIF.

Parques, plazas y jardines

La naturaleza ha estado presente en los asentamientos humanos principalmente a través de jardines, parques, huertos o bien como mero paisaje. Los usos de los parques y jardines públicos han evolucionado a lo largo de su historia.

Los parques, plazas y jardines contribuyen con funciones ornamentales, proporcionan espacios recreativos y de expansión, mejoran las condiciones micro climáticas de la comunidad, contribuyen a reducir la contaminación ambiental e influyen de forma positiva, tanto en la salud física como en la salud mental de los seres humanos que viven en su entorno.

La infraestructura de parques, plazas y jardines públicos es limitada y en condiciones de regulares a buenas, en algunos casos en estado de abandono.

Para el ayuntamiento es de vital importancia proveer de lugares dignos de esparcimiento y recreación a las familias Ocampenses y a sus visitantes.

Actualmente en el municipio como áreas de recreación y esparcimiento se cuenta con nueve plazas y cinco áreas infantiles.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO.



OBJETIVO 2.1

Mejorar las condiciones actuales de los servicios públicos que se presentan a la población.

META:

Garantizar al 100% los servicios de panteón, espacios públicos y alumbrados en todas las comunidades del municipio.

ESTRATEGIA 2.1.1

Mejorar la infraestructura para eficientar el servicio de limpia y recolección de basura.

R

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Dotar a la dirección de servicios públicos del equipo indispensable para mejorar el servicio de limpieza urbana. (Barredora, desmalezadora, carretillas, palas, rastillos, podadoras, equipo pintura, equipo de lavado, etc.)
- Implementar un programa de supervisión del servicio de recolección y evaluación de la satisfacción de los usuarios.
- Implementar un programa de transformación de la imagen urbana, con la finalidad de desmalezar calles.
- Realizar campañas en todas las comunidades y concientizar a los ciudadanos de la importancia de estas acciones.
- Involucrar a las autoridades locales en todas las acciones relativas al tema

LL

A

ESTRATEGIA 2.1.2

Mejorar el sistema de disposición y manejo de residuos sólidos mediante la modernización de la operación del relleno sanitario.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ampliar la capacidad de relleno sanitario para extender su vida útil, gestionando apoyos con programas estatales y federales.
- Implementar un programa de reciclaje para darle un valor agregado a la basura, buscando establecer un convenio con empresas privadas para la compra de los materiales.
- Adquirir maquinaria, como un bulldócer D6, para un mejor manejo y optimización del relleno
- Construir fosas para la disposición de animales muertos, procurando tener un control más estricto, por la proliferación de posibles infecciones.
- En las comunidades alejadas buscar la manera de normar y controlar la disposición de residuos sólidos.

S

ESTRATEGIA 2.1.3

Mejorar la red de alumbrado público mediante la ampliación de cobertura, modernización y rehabilitación de luminarias existentes.

AB

X

LÍNEAS DE ACCIÓN

- El elaborar un proyecto de distribución de luminarias para mejorar la iluminación de calles y áreas públicas de las comunidades.
- Rehabilitar el 100% de las lámparas en mal estado
- Sustituir el 100% de lámparas de vapor de sodio por lámparas leds.
- Implementar un programa de supervisión para mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público.
- Ampliar la red para que llegue a aquellas viviendas que no disponen del servicio de energía eléctrica.

ESTRATEGIA 2.1.4

Incrementar la infraestructura de los panteones para mejorar las condiciones del servicio que se presta la población.

J

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar un programa equipamiento de los panteones actuales para que dispongan de la infraestructura básica como baños, suministro de agua, bardas o mallas perimetrales y descanso.
- Elaborar un proyecto de lotificación de los espacios disponibles, con una adecuada distribución y regulación para su uso, a cargo de la autoridad local.

ESTRATEGIA 2.1.5

Disponer de espacios adecuados para el sacrificio de animales que coadyuven a prevenir riesgos sanitarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Construir un rastro municipal en la comunidad de Villa las Nieves, que vaya de acuerdo con la norma que marca la ley ganadera
- Proveer de espacios adecuados para sacrificio a las demás localidades del municipio (primordialmente Torreón de Cafías y Rosario)
- Dar mantenimiento periódico a las instalaciones para su óptimo funcionamiento.

ESTRATEGIA 2.1.6

Promover la rehabilitación, ampliación, reforestación y conservación de parques y jardines para que la población disponga de áreas dignas de recreación y esparcimiento.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Crear un programa para la rehabilitación de plazas y áreas verdes existentes, así como para darles mantenimiento periódico.
- Construir una plaza en la comunidad de Orestes Pereyra que sirva esparcimiento y recreación para sus habitantes.
- Impulsar el proyecto para la construcción de un parque lineal a los costados del boulevard de las Nieves.
- Modernizar las áreas de juegos infantiles en las diferentes comunidades.

OBJETIVO 2.2

Proveer a las localidades del municipio de un servicio de agua potable y drenaje, universal y de calidad, que atienda las necesidades primordiales de la población.

META

Lograr que el 50% de los pozos del municipio cuente con energía solar y además equipar en un 70% lámparas LED.

ESTRATEGIA 2.2.1

Ampliar la cobertura en servicio de agua potable y drenaje hacia aquellas zonas urbanas y localidades que no cuentan con estos servicios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- En coordinación y con apoyo técnico del CAED elaborar los proyectos de todas aquellas localidades y zonas urbanas que no disponen de servicios de agua potable y drenaje.
- Gestionar ante la CONAGUA, en coordinación con CAED, que los recursos del programa PROAGUA se autoricen para la realización de los proyectos municipales que se presenten.
- Apoyar con maquinaria para la excavación en viviendas que no están conectadas a la red de drenaje o agua potable.
- Implementar un programa bajo el esquema de materiales subsidiados para facilitar que las viviendas cuente con agua entubada y drenaje, y en los casos de redes obsoletas promover su modernización.

ESTRATEGIA 2.2.2

Rehabilitar las redes de distribución de agua potable y las redes de drenaje que están en malas condiciones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Elaborar un programa municipal para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potable, drenaje y de su equipamiento.
- Gestionar ante CAED los apoyos de servicios técnicos para mantenimiento y reparación de redes de distribución y equipamiento.
- Vigilancia y seguimiento continuo de las lagunas de oxidación

ESTRATEGIA 2.2.3

Promover la cultura del agua y la corresponsabilidad ciudadana en la prestación de este servicio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Gestionar ante el gobierno estatal y federal que el Programa de Cultura del Agua (PCA) de la CONAGUA se aplique en nuestro municipio.
- Elaborar un programa municipal para el cuidado del agua y para la oportuna aportación por parte de los usuarios de la cuota para pago de energía eléctrica.
- Realizar campañas de concientización del importante cuidar el agua y lo vital que es cumplir oportunamente con sus cuotas.

OBJETIVO 2.3

Realizar la obra pública encaminada a mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura vial del municipio.

META

- De aquí al 2025 revestir al 100% los caminos.
- Mantener en condiciones óptimas los caminos urbanos de terracería con los que cuenta el municipio

ESTRATEGIA 2.3.1

Implementar un programa intensivo de pavimentación de calles, carreteras alimentadoras y caminos vecinales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ampliar la pavimentación del tramo villa Ocampo-Ojito
- Pavimentar con concreto hidráulico calles alimentadoras a centros educativos y enlaces a vialidades principales.

ESTRATEGIA 2.3.2

Impulsar un programa municipal de rehabilitación y mantenimiento de calles, carreteras alimentadoras y caminos vecinales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Incrementar y mejorar el equipamiento para obras públicas con bulldócer, moto conformadora, mano de chango, cargador, revolvedora entre otros.
- Revestir caminos de terracería, distribuidos en los tramos de Villa Ocampo a Ojito, Canutillo al Encino y San Gabriel a los límites del municipio de San Bernardo.

**Eje Estratégico
Paz
Diagnóstico**

Seguridad pública

La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable de evitar las alteraciones del orden social.

En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal (tienen que ser para todas las personas) para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

La falta de seguridad genera un alto costo social y humano, ya que atenta contra la tranquilidad de los ciudadanos.

Actualmente en el municipio se cuenta con el cuerpo de policía municipal, asimismo se cuenta con destacamento de la policía estatal acreditabile y de la dirección estatal de investigación (policía ministerial), con lo que se cubren las necesidades de cobertura.

La mayoría de las personas detenidas y los delitos que se cometen son por faltas administrativas o infracciones al bando de policía y buen gobierno.

Es necesario tomar en cuenta que la prevención es fundamental para reducir las situaciones de riesgo que provocan el comportamiento criminal y promover la no participación en actividades antisociales o delictivas, antes de que estas conductas se manifiesten. Asimismo, la prevención contempla acciones focalizadas en grupos de personas que pueden ser vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas asociadas al delito.

Protección civil

La seguridad que los ciudadanos esperan obtener en sus comunidades se extiende a la protección de su vida y posesiones materiales ante acontecimientos de origen natural, o por descuido humano.

La Ley General de Protección Civil determina que la protección civil es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen, natural o por descuido, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del sistema nacional de protección civil. Esta coordinación tiene como fin el de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable y

privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes en el

Para este fin se cuenta con la dirección de protección civil municipal de Ocampo. Esta unidad, detalla que actualmente los siniestros con mayor grado de incidencia son enjambres de abejas, inundaciones por desbordamiento de arroyos, traslado de pacientes y accidentes viales. Existe la necesidad de un vehículo equipado para la atención a la población.

Cabe señalar que en el municipio no se cuenta con una unidad de bomberos ni equipo para combatir incendios. Asimismo, se carece de un atlas de riesgo municipal que coadyuve en la prevención de desastres por causas naturales.

La función de tránsito la realiza la unidad de protección civil. Se carece de señalización vial adecuada que ayude a los ciudadanos a prevenir accidentes viales.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PAZ.

OBJETIVO 3.1

Reforzar el sistema de protección civil y el cuerpo de seguridad pública en el municipio, favoreciendo la coordinación con los órganos Estatales y Federales.

META

De aquí al 2025 el municipio contará con personal debidamente capacitado y un equipamiento adecuado en el renglón de Protección Civil

ESTRATEGIA 3.1.1

Fortalecer la unidad de protección civil y tránsito municipal, dotándolo de herramientas para una mejor operatividad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Elaborar el atlas de riesgo municipal con apoyo de los programas Estatales y Federales para tal fin.
- Equipar la unidad de protección civil con equipo de bomberos.
- Gestionar un vehículo nuevo y equipado para funciones específicas de protección civil.
- Mejorar la respuesta y atención de las llamadas de auxilio de la población.

ESTRATEGIA 3.1.2

Fomentar la cultura de la prevención y la legalidad entre la población como herramienta para la prevención del delito.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover un programa municipal que fomente la cultura de la legalidad (respecto a las leyes y reglamentos) y la prevención del delito, entre los habitantes.
- Implementar el programa La policía en mi Escuela donde personal del ayuntamiento en coordinación con los cuerpos de seguridad imparten pláticas a niños y jóvenes de la labor policial y los valores.

Eje Estratégico Sustentabilidad Diagnóstico

El país se encuentra en una etapa difícil de desarrollo económico que repercute en el estado de Durango y por consecuencia en el municipio, los recortes presupuestales y la desaceleración económica nos colocan en una situación adversa, provocada por diversos factores nacionales e internacionales.

A pesar de las adversidades en el aspecto económico, es primordial para este gobierno municipal incentivar todas aquellas actividades que redunden en generar una mejor economía para los habitantes del municipio que les permita acceder a mejores condiciones de vida.

La población económicamente activa en el municipio, según datos de la encuesta intercensal 2015 elaborada por el INEGI, son 3059 personas, las que tienen ocupación son en 92.78%, es decir 2838 y 221 no cuenta con alguna ocupación.

Para efectos de organización la información de los censos económicos, el INEGI agrupa la actividad económica del país entre sectores:

- Primario; agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, aprovechamiento forestal, minería.
- Secundario o industrial; taller de soldadura, carpinterías, construcción.
- Terciario; comercio, servicios de transporte, hoteles, servicios de alimentos, desponchadoras, servicios de salud, educativos, estéticas, abarrotes, entre otros.

De acuerdo a datos de la encuesta intercensal 2015 la población total ocupada (2838 personas) 41.4% (1175 personas) se ocupan en actividades primarias, el 12.86% (365) en actividades secundarias o industriales y un 43.79% (1243 personas) en actividades terciarias.

Los datos muestran que casi la mitad de las personas económicamente activas se ocupan en actividades primarias como lo es la agricultura y ganadería principalmente, y en menor escala en aprovechamiento forestal y pesca. La otra mitad se ocupa en actividades terciarias siendo las principales comercio, servicios de alimentos, empleados en instituciones gubernamentales, entre otros.

El turismo se ha comprobado que bien aprovechado es un gran detonante de la economía, al dejar una importante derrama económica en la actividad de servicios.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN SUSTENTABILIDAD.

OBJETIVO 3.1

Impulsar el desarrollo económico de la actividad agrícola, ganadera, forestal y pesca, priorizando al sector social.

META

De aquí al 2025 los productores del campo y ganaderos de la región se verán beneficiadas con los proyectos de los programas federales al 100%.

ESTRATEGIA 3.1.1

Promover apoyos ante instancias Estatales y Federales para atraer al municipio programas que mejoren la productividad agrícola y ganadera.

Líneas de acción

- Incidir en que se simplifique los requisitos en el manejo de ganado y en General para todos los trámites que realizan ganaderos y agricultores.
- Impulsar un programa de promoción para difundir y promover los diferentes programas de apoyo.
- Genera un expediente municipal único de cada ganadero y agricultor que simplifique los trámites ante la dirección de desarrollo rural municipal.
- Promover ante SGARPA y SAGDR la depuración de los padrones de beneficiarios del municipio de Ocampo.
- Promover programas de mejoramiento genético

ESTRATEGIA 3.1.2

Impulsar un programa municipal de insumos subsidiados para la agricultura y ganadería.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Realizar compras consolidadas para ofrecer a los productores agrícolas y ganaderos del municipio insumos a un mejor precio (semillas, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, pasturas concentradas, desparasitantes, entre otros)
- Apoyar con un subsidio para postes y alambre de púas para la rehabilitación de cercos y cercos divisorios.
- Implementar un programa de horas máquinas subsidiadas para obras de captación de agua y de mejoramiento de caminos ejidales y comunales.

ESTRATEGIA 3.1.3

Fortalecer la actividad forestal y pesquera del municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Gestionar apoyos para los grupos de pescadores organizados del municipio ante el programa de fomento a la actividad pesquera y acuícola.
- Gestionar ante gobierno federal la inclusión del municipio al programa sembrando vida.

OBJETIVO 3.2

Impulsar el crecimiento de la actividad comercial y de servicios, manufactura y turismo que detone economía el municipio.

META

De aquí al 2025 lograr que el desarrollo del campo empate con el desarrollo del país accediendo a los apoyos, proyectos para la modernización del mismo.

ESTRATEGIA 3.2.1

Promover el crecimiento de la actividad comercial, de servicios y de manufactura.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Apoyar a las personas interesadas en la formulación de proyectos productivos para modernización o creación de nuevos negocios. (carpintería, estética, abarrotes, taller de costura, taller de soldadura, procesamiento de alimentos)
- Brindar asesoría técnica a comerciantes, micro y pequeña industria en temas fiscales.

- Promover e incentivar el consumo de productos locales.

ESTRATEGIA 3.2.2

Explorar al máximo el potencial turístico que tiene municipio de Ocampo para estimular el desarrollo económico de la región.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Elaborar el catálogo de atractivos turísticos del municipio de Ocampo
- Impulsar un programa intensivo de promoción y difusión de los atractivos turísticos del municipio de Ocampo.
- Mejorar la infraestructura de los atractivos turísticos.
- Impulsar programas y proyectos enfocados al turismo cultural.

OBJETIVO 3.3

Generar oportunidades de empleo para los sectores de la población con mayor rezago social.

META

Lograr que a través del empleo que se pueda Generar en nuestro municipio, se reduzca al menos en un 50% la desigualdad en este aspecto, en los sectores de bajos recursos.

ESTRATEGIA 3.3.1

Promover oportunidades de empleo a través del programa anual de obras municipales y del sistema nacional del empleo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Establecer acuerdos con los contratistas que realicen obra municipal para que contraten mano de obra local.
- Gestionar apoyo para los hombres y mujeres emprendedores del municipio con el programa "autoempleo" del SNE.
- Gestionar ante la Secretaría de Economía, la dotación de microcréditos para personas emprendedoras o para ampliación de pequeños negocios.

Eje Estratégico
Transparencia
Diagnóstico

Un gobierno incluyente y eficiente y es producto de la capacidad de llevar a cabo una administración municipal con un excelente desempeño de, no sólo administrativo, sino también moderno participativo y transparente.

Un gobierno para hacer eficiente, debe ser administrado con calidad, mantener finanzas públicas sanas, ser legalmente responsable impulsando la transferencia y acceso a la información, con la participación de la sociedad para la toma de decisiones y generación de políticas públicas.

Además, el municipio debe contar con mejores tecnologías de la información y establecer procesos de mejora continua para reducir la burocracia en trámites administrativos.

Participación ciudadana para la toma de decisiones

Actualmente se cuenta con el COPLADEMUN (Comité para la Planeación Desarrollo Municipal) este comité representa un importante mecanismo de concertación que permite articular la acción de la comunidad con la autoridad municipal a fin de lograr acuerdos y consensos que hagan viable la relación de obras y acciones de beneficio social.

A nivel de localidad no se cuenta con algún comité que organice a sus habitantes para participar en el quehacer gubernamental de su ayuntamiento. Es necesario reforzar la participación organizada de la sociedad a través de comités comunitarios por localidad.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La transparencia es una tarea y obligación que complementa la constitución política del estado de Durango en el artículo 29 y que se encuentra reglamentada por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Durango.

Actualmente la información de transparencia del municipio de Ocampo está en proceso de actualización y una vez actualizada podrá consultarse a través del portal de internet oficial del ayuntamiento.

NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

El municipio de Ocampo actualmente cuenta con servicio de internet es proporcionado por la empresa teléfonos de México en las principales localidades como Las Nieves, Villa Ocampo, Canutillo, Torreón de Cañas y Rosario sin embargo la señal es muy deficiente.

En lo referente al equipamiento con tecnologías de la información de las oficinas del ayuntamiento hacen falta computadores, la señal de internet es deficiente, no se cuenta con red local, ni sistemas de información automatizados. Es necesario un programa intensivo para capacitar a todo el personal del ayuntamiento.

**OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION
TRANSPARENCIA.****OBJETIVO 5.1**

Impulsar la profesionalización de los servidores públicos y la mejora continua para aumentar el buen desempeño municipal.

META.

Lograr la del 2025 un inventario real del patrimonio municipal coordinando el trabajo del gobierno con municipal.

ESTRATEGIA 5.1.1

Llevar a cabo mejoras que eficiente las tareas administrativas del municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Realizar un re ingeniería organizacional y operativa de la administración municipal.
- Simplificar y mejorar trámites administrativos demandados por la población.
- Colmenar los mecanismos apropiados para la implementación del presupuesto basado en resultados.
- Mejorar el servicio de expedición de cartas de no antecedentes policiacos, residencia, identidad y honestidad.

ESTRATEGIA 5.1.2

Fomentar el desarrollo y profesionalización del capital humano de la Administración Municipal.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Optimizar el soporte técnico y la capacitación para el uso de los equipos de cómputo, comunicaciones y en General sobre el uso de las nuevas tecnologías a personal del municipio.
- Establecer programas de capacitación a servidores públicos según el enfoque de sus actividades.
- Difundir el sentido social e imagen corporativa de todas las dependencias y entidades municipales.
- Sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de buen trato a los ciudadanos.
- Capacitar a los servidores públicos sobre la transversalización de la equidad de género.
- Fortalecer la administración municipal a través de la certificación de sistemas de gestión de calidad.

OBJETIVO 5.2

Impulsar un gobierno abierto participativo e innovador mediante el uso de herramientas tecnológicas en beneficio de la ciudadanía.

META.

Lograr en un 50% poder hacer uso de la energía limpia en oficinas y dos y dependencias de gobierno.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar el desarrollo tecnológico de las dependencias para mejorar la prestación de servicios.
- Al pasar los sistemas de bases de datos de las distintas dependencias y órganos descentralizados de la administración municipal.
- Implementar y controlar los nuevos sistemas de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización tecnológica del equipo informático de infraestructura de comunicaciones de la administración pública municipal.
- Promover el ahorro energético en las instalaciones públicas municipales a través de la implementación de nuevas tecnologías.

ESTRATEGIA 5.2.2

Maximizar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la comunicación entre la ciudadanía y el gobierno.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Mejorar el portal electrónico de internet para facilitar el acceso del ciudadano a los trámites municipales.
- Promover la alfabetización digital mediante la educación y capacitación de la población.
- Incrementar los canales de interacción con la ciudadanía en a través de oficinas enlaces para realizar trámites, obtener información y reportar emergencias.
- Capitalizar el impacto generado por las redes sociales respecto a las actividades del gobierno.

OBJETIVO 5.3

Implementar mecanismos de evaluación para un gobierno eficiente y participativo que indican en la mejora del desempeño y en la calidad de los servicios otorgados por la administración municipal.

META

Elaborar y aplicar instrumento para dar seguimiento a trabajo administrativo de las dependencias del municipio.

ESTRATEGIA 5.3.1

Optimizar los métodos de evaluación social e interinstitucional.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Eficientar la evaluación de las acciones de la administración municipal mediante indicadores de gestión.
- Instituir la evaluación social como método influyente para el diseño de políticas públicas.
- Evaluación oportuna de los procesos internos con mayor impacto social de la administración pública municipal.
- Fortalecer el sistema de seguimiento y evaluación del desempeño municipal que permite monitorear el avance del Plan Municipal de Desarrollo, así como la efectividad de sus programas.

ANEXO 1

Artículo 26.

- A. El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democracia política, social y cultural de la nación.
- Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas papel al y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujeten obligatoriamente los programas de la administración pública federal.
- La ley faculta al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación en consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y la base para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierten los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerar la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y nacionales.

Artículo 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma del gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

AI. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejar a su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organizan administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.

LEY GENERAL DE PLANEACION

Artículo 2.

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tener a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14.

La Secretaría de Hacienda y Cédrito Público tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de PLANEACION nacional de desarrollo.
II. Elaborar el plan nacional de desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesadas, así como la perspectiva de género.

III. Proyectar de coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República.

Artículo 33 El Ejecutivo Federal podrá convenir con el gobierno de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades de cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuvan, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizar por la federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

ARTICULO 34.- Para los efectos del art. Anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas.

I. Su participación en la planeación nacional a través la presentación de las propuestas que estimen pertinentes.

- II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia por la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

Para este efecto la secretaría de hacienda y crédito público propondrá un procedimiento conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalan las dependencias coordinadoras del sector, conforme a sus atribuciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

Artículo 45.

El estado organizará un Sistema Estatal de planeación del desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un plan estratégico, en el cual obtendrá objetivos con proyección a 24 años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

El plan estratégico deberá ser revisado y, en su caso, ajustados los objetivos cada 6 años. El plan estatal de desarrollo y los planes municipales de desarrollo contendrá los programas de la administración pública estatal y municipal durante la gestión respectiva los cuales guardaran congruencia con la planeación estratégica.

Artículo 47.

La planeación, en términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes de desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las realidades identificadas y la visión del estado que se desea alcanzar productora de consenso social.

El estado y los municipios establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en los términos que se señala la ley.

R

El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

LB

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 34

Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieran establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, de acuerdo con las siguientes predicciones.

- I. Los planes serán trianuales y representarán ante Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los tres primeros meses del año en que los Ayuntamientos inicien su gestión administrativa constitucional.
- II. Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del periodo de la gestión administrativa municipal.
- III. Los ayuntamientos establecerán las relaciones de los programas con sus presupuestos de egresos correspondientes.
- IV. En el curso de cada año, los presidentes municipales informarán por escrito al congreso del estado acerca del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la legislatura, aborde asuntos de su competencia en la espera de su planeación del desarrollo.

X

LB

ARTÍCULO 35

Los planes de desarrollo y los programas estatales y municipales harán referencia a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias del gobierno y a las acciones que puedan concertarse como resultado de la participación democrática de la sociedad en la planeación del desarrollo.

AB

ARTÍCULO 36

El plan estatal de desarrollo y los Planes Municipales serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Las modificaciones esenciales al plan estatal de desarrollo seguirán el procedimiento que se señala en esta ley para su aprobación y publicación.

X

Las modificaciones a los planes municipales de desarrollo que pudieran afectar el marco de coordinación con el gobierno del Estado, se harán previo acuerdo entre las dos instancias gubernamentales.

ARTÍCULO 37

La denominación "PLAN", queda reservada exclusivamente para el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.

ARTÍCULO 38

Una vez aprobados por el ejecutivo, el plan estatal de desarrollo y los programas que de él se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

LB

ARTÍCULO 39

La coordinación en la ejecución del Plan Nacional, del Estatal de los Planes Municipales, así como todos aquellos programas que de ello se deriven, podrá proponerse por el Ejecutivo Estatal a los Gobiernos Federales y Municipales mediante los convenios de desarrollo.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
ARTICULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos.

A) EN MATERIA DE REGIMEN INTERIOR.

- I. La prestación de los servicios públicos municipales. Para tal efecto, expedirá y publicada los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sea necesario y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los Miguel
- II. Realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y la sociedad civil.

B) EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- I. Elaborar, presentar publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del ayuntamiento, el plan municipal de desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno, y derivado de este, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

ANEXO 2

Consulta ciudadana

De la semana del 24 al 28 de Octubre del 2022, se realizó una encuesta ciudadana con el propósito de captar propuestas de la población para incluirlas en los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025.

BIBLIOGRAFÍA

- Censo de Población y Vivienda 2020, de INEGI
 - Congreso del Estado de Durango
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
 - Consejo Nacional de Población (CONAPO)
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Encyclopædia of the Municipalities and Delegations of México, de SEGOB
- Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales 2010 del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
 - Encuesta Nacional de Juventud 2010 del IMJUVE
 - Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2011 del INEGI
 - Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)
 - Encuesta Nacional de la Juventud 2010 (IMJUVE)
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
 - [https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_de_Ocampo_\(Durango\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_de_Ocampo_(Durango))
 - <https://www.idhmunicipalmexico.org/>
 - <https://pub.bienestar.gob.mx/v2/pub/programasintegrales/13/1625>

VILLA OCAMPO, DGO., 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 06

En el Municipio de Ocampo, Ocampo, Dgo., del día martes 22 de noviembre de 2022 reunidos en la sala de juntas del H. Cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en Calle Palacio Municipal s/n en Villa Ocampo, Durango, para celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de los artículos 35 fracción 1, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la ley orgánica del municipio libre del Estado de Durango, y estando presentes los integrantes del H. Cabildo, la Profa. Marisela Barraza García, Presidente Municipal Constitucional, la Profa. Sandra Guadalupe Carreón Toca, Secretario del H. Ayuntamiento, El M.V.Z. Hugo Alberto Barraza Molina, Síndico Municipal, el Prof. Jesús Miguel Roacho Grajeda, Tesorero Municipal, los CC Regidores; Profa. Emma Lilia Barraza Morales, Profr. Sergio Rubio Contreras, C. Sandra Esther López Bueno, Ing. Yesenia Paredes Montes, C. Octavio Efraín Valverde Velázquez, C. Rosa Lidia Ramírez Carrera.....

LLEVÁNDOSE BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida
- II. Pase de lista
- III. Declaración legal de la asamblea
- IV. Aprobación del orden del día
- V. Análisis y en su caso aprobación del Plan Municipal 2022-2025
- VI. Clausura de la Asamblea

La C. Presidente Municipal da la bienvenida a los convocados y declara la sesión extraordinaria abierta.....

Cede la palabra a la Profa. Sandra Guadalupe Carreón Toca, Secretario del Ayuntamiento, para que dé continuidad a la sesión.....

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se procede a tomar lista de asistencia para el registro correspondiente de los integrantes del H. Cabildo.....

Habiendo quórum legal, siendo las 10:00 horas del día martes 22 de noviembre de 2022, la C. Presidente Municipal declara formalmente instalada la presente sesión extraordinaria No. 6.....

Se procede a dar lectura y aprobación del orden del día, mismo que se aprueba por unanimidad.....

Se procede a dar lectura y aprobación del acta de cabildo de sesión extraordinaria anterior No. 5 el Secretario del Ayuntamiento da inicio a la lectura del acta y el mismo una vez terminada comenta, los que estén a favor de aprobar el acta de la sesión anterior No. 5 favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.....

Aprobada por unanimidad.....

A continuación hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, quien da a conocer el Plan Municipal 2022-2025 y al mismo tiempo conjunto con el cabildo analizar los 5 lineamientos de acciones por las que se compone.....

El Secretario del Ayuntamiento retoma la palabra y solicita, los que estén a favor de la aprobación de este punto manifestarlo de la manera acostumbrada.....

Se aprueba por unanimidad.....

No habiendo otro asunto que tratar la Profa. Marisela Barraza García, Presidente Municipal de Ocampo, Durango, clausura la presente sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 12:30 horas del mismo día, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.....

— DAMOS FE —



PROFA. MARISELA BARRAZA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROFA. SANDRA GUADALUPE CARREÓN TOCA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



M.V.Z. HUGO ALBERTO BARRAZA MOLINA
SÍNDICO MUNICIPAL



PROFA. EMMA LILIA BARRAZA MORALES
PRIMER REGIDOR



PROF. SERGIO RUBIO CONTRERAS
SEGUNDO REGIDOR



C. SANDRA ESTHER LÓPEZ BUENO
TERCER REGIDOR



ING. YESÉNIA PAREDES MONTES
CUARTO REGIDOR



C. OCTAVIO EFRAÍN VALVERDE VELÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR



Rosa Lidia Ramírez C.
C. ROSA LIDIA RAMÍREZ CARRERA
SEXTO REGIDOR

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO**H. CONGRESO DEL ESTADO LXVII LEGISLATURA**

Este H. Ayuntamiento, constitucionalmente instalado en funciones desde el 1º de Septiembre de 2022 se permite poner a consideración y en su caso para la aprobación el presente Bando de Policía y Buen Gobierno que normara de así suceder, la vida política, social y económica del Municipio de Ocampo, Dgo., además de dar cumplimiento a los ordenamientos legales de la ley en materia de aplicación de los criterios y normas a la sociedad en general, tomando como base el Art. Del 10 al 14 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES JURÍDICAS.**CAPITULO 1º.- GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

- A) **El Municipio De Ocampo** es uno de los 39 municipios en que se divide para su régimen interior el Estado Mexicano De Durango, se encuentra en el extremo noreste de la entidad y su cabecera es Villa Ocampo.

El municipio de Ocampo se encuentra en la parte más septentrional del estado de Durango, en los límites con el estado de Chihuahua, en las coordenadas 26°04'19" y 26°49'48" latitud norte y 105°06'04" y 106°13'44" longitud oeste a una altura de 1,740 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con el estado de Chihuahua, al sur con el municipio de Indé, al este con el municipio de Hidalgo y al oeste con los municipios de San Bernardo y Guanacevi. La distancia aproximada a la capital del estado es de 345 kilómetros.

El municipio tiene una superficie territorial de 3202.70 kilómetros cuadrados, que representan el 3.3% del total del territorio del estado.

De acuerdo a los resultados del conteo de población y vivienda de 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del municipio de Ocampo es de 9626 habitantes, de los cuales 4955 son hombres y 4671 son mujeres por tanto, el porcentaje de población masculina es del 51.4% y 48.6% las mujeres, el 28.5% de los habitantes con los menores de 15 años, mientras que en esa edad y los 65 años se encuentra el 60.0% de los pobladores, el 32.0% de los pobladores residen en las localidades urbanas por tener más de 2,500 pobladores y el 0.8% de los pobladores mayores de cinco años de edad son hablantes de alguna lengua indígena.

Principales localidades de Ocampo 127 localidades, siendo las más importantes las siguientes:

Villa Las Nieves con 3,232 habitantes.

Villa Ocampo con 1,384 habitantes.

Torreón de cañas con 1,052 habitantes.

Canutillo 774 habitantes.

Orestes Pereyra (rosario) 655 habitantes.

El Encino De La Paz con 561 habitantes.

San Gabriel con 329 habitantes.

La Haciendita Del Espíritu Santo con 267 habitantes.

La Providencia con 227 habitantes.

La Estancia con 212 habitantes.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La región conoció de los enfrentamientos entre tarahumaras y tepehuanos, manteniéndose aun durante la Colonia como zona de enfrentamientos e insurrección. En 1607 los jesuitas encabezados por Juan De Heredia y Juan De Barraza fundaron Villa Ocampo con un total de 400 personas; denominándole inicialmente San Miguel de las Bocas, tomando el nombre de "San Miguel" por ser adoración Jesuita y de las "Bocas" por la desembocadura del arroyo del barro con el río Florido. Los indígenas le llamaban Bocas del río Florido.

La ausencia de minerales en la mayor parte de su territorio los redujeron a una modesta misión dependiente de la del Zape (Guanacevi), a cargo de la compañía de Jesús.

A Bocas llegaron los tepehuanos huyendo del ejército español, en 1618, luego de haber asesinado a los padres encargados de la evangelización, dos años atrás, y ahí murió Oñate, su principal cabecilla. Sin embargo, no fue la única rebelión que conoció villa Ocampo, pues en 1638 y 1645 se produjo el alzamiento de los tobosos, causando gran alarma.

Las incursiones de los apaches y la escasa actividad minera, propiciaron la decadencia de San Miguel De Bocas; que más bien servía como granero, centro productivo agrícola y ganadero que proveía junto con San Bartolomé hoy Valle de Allende a los fondos mineros de Santa Bárbara y San José del Parral. En 1731 atendía el ministerio el padre Bernardo Treviño junto con otras seis poblaciones. Había 49 familias y sin autorización fundó San Gabriel levantando un santuario o capilla poco visitada. Desde entonces se reconoce la calidad de sus tierras para la ganadería y labor.

Con la Independencia De México surgieron algunas dificultades entre Durango y Chihuahua, constituyentes de la antigua provincia de la Nueva Vizcaya, que vino a provocar la división de los mismos, quiso el destino que las mismas aguas de los ríos Villa Ocampo y Canutillo, con origen en este municipio, separaran a ambas entidades, para continuar hasta el Bravo y separar también a México de los Estados Unidos. El decreto del 22 de mayo de 1824 tomó como línea de desunión la del río Florido, formando por los afluentes mencionados.

En ese mismo año se pensó en la conveniencia de formar el municipio de San Miguel de las Bocas pero perteneciente al partido de Indé, junto con Villa Hidalgo. Esta situación se mantuvo durante un siglo hasta que la población aumentó lo suficiente como para sufragar los gastos de la municipalidad en forma autónoma.

CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS

- 1567 Ibarra comisiona a Rodrigo del río de Losa a fundar el establecimiento de Santa Bárbara cercana a Parral con lo que llegaron los misioneros franciscanos a la región.
- 1607 los padres jesuitas Juan De Heredia y Juan De Barraza fundaron algunas misiones en el actual municipio, entre ellas la de San Miguel De Bocas, hoy Villa Ocampo con 400 personas.
- 1618 se da muerte a Oñate, último cabecilla en contra de la rebelión de tepehuanos.
- 1645 el gobernador Luis de Valdes impide el asalto a Bocas, salvando al padre Zepeda de los salineros y aprendiendo Hernández, preso obispo de los tarahumaras.
- 1731 fundación de la misión de San Gabriel
- 1824 constitución del municipio dependiente del partido de Indé.
- 1920 el presidente Adolfo de la Huerta cede la hacienda de canutillo a Francisco Villa y sus soldados.
- 1928 se inicia el fraccionamiento de la hacienda de Ocampo aprovechando las 12,000 hectáreas de San Gabriel.

NOMBRE DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO

Nombre	Cargo	Localidad	Teléfono
Isla Mireya Jurado Sánchez	Presidente De La Junta Municipal	Las Nieves	6491173260
Maria De Jesús Díaz Gatica	Presidente De La Junta Municipal	Orestes Pereyra	6491025327
Pedro Pérez Güereca	Presidente De La Junta Municipal	Torreón De Cañas	625539939
Juan Manuel Peña Ibarra	Presidente De La Junta Municipal	Canutillo	6491022460
Alejandra Anaya Arellanes	Presidente De La Junta Municipal	Encino De La Paz	6563608274
Ramón Hernández Rivera	Jefe de Cuartel	Sauces De Canutillo	6491053093
Bernarda Lorena Flores Chávez	Jefe de Cuartel	La Haciendita De Espíritu Santo	6491108474
Santiago Méndez Borrego	Jefe de Cuartel	J. Guadalupe De La Rueda	6491039347
Efraín Valles Sauceda	Jefe de Cuartel	San Gabriel	6493926745
Lázaro Agustín Rico Reyes	Jefe de Cuartel	Rancho Nuevo	6271326870
Tomas Guerra Meléndez	Jefe de Cuartel	La Estancia	6271744562
Eulalio Fuentes Reyes	Jefe de Cuartel	Ojos Azules	6271322913
Simón Benítez	Jefe de Cuartel	Santa Ana	6271425663
Eliher Rubén Soto Sáenz	Jefe de Cuartel	Providencia	6275217584
Bianca Yesenia Bujanda Araujo	Jefe de Manzana	Ojito	6271311848
Guadalupe Armando	Jefe de Manzana	San Martín	6271176248

Bujanda Sánchez			
Juan Guerrero Soto Anaya	Jefe de Manzana	Graciano Sánchez	6491046516
Manuel Regino Sáenz Cuevas	Jefe de Manzana	La Flor	6361105334
Sergio Sáenz Silva	Jefe de Manzana	Jalisco Y Rancho De En Medio	6271397064
Julio Quirino Amendáriz Gtz.	Jefe de Manzana	Llanos De Cocina	6271501154
	Jefe de Manzana	El Tepozán	
Jessica Fabiola Nevarez Nevarez	Jefe de Manzana	La Navecilla	6401101900
Sebastián Bustillos Silva	Jefe de Manzana	México Y Los Lirios	6491152143
Juan Manuel Favela Cervantes	Jefe de Manzana	El Molino	627-148-39-13
	Jefe de Manzana	Mesa De Navarro	
	Jefe de Manzana	Saltillo	
Bruno Noel Gutiérrez Yáñez	Jefe de Manzana	San José De La Montaña	6271042042
Candelario Ríos Aguirre	Jefe de Manzana	El Chorro	6271504041
Luis Enrique Acosta Estrada	Jefe de Manzana	San Antonio	649-109-88-74
Martina Duarte Ontiveros	Jefe de Manzana	Bajío de Las Flores	6491129294

- B)** Las personas en las que recaiga el nombramiento de autoridad de alguna localidad podrán ser electos democráticamente por medio de un proceso comicial realizado en los lugares de residencia, actos previamente convocados y bajo la responsabilidad de un representante del H Ayuntamiento y deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada administración sujetándose a lo dispuesto en el Art. 97, 98 y 99 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre del Estado de Durango. Las personas en quienes recaiga la responsabilidad de la Junta Municipal, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como tendrán las facultades que la misma ley les confiere en su Artículo 100 fracción I a XI y 101 de la misma Ley. Las personas que se manejen como jefes de Manzana o de Cuartel tendrán las facultades y obligaciones estipuladas en el artículo 102, 104 fracciones I a X de la propia Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- C)** Todo ciudadano residente del municipio de Ocampo y además visitante que se encuentre dentro de los límites de su territorio deberá observar y cumplir las normas, decretos y disposiciones que emanen de este Bando Municipal, así como las propias de la Ley Orgánica del Municipio, procurar en todo momento una conducta adecuada para vivir en sociedad garantizando con esto la armonía entre los ciudadanos. Es deber de todos los ciudadanos cumplir con las responsabilidades fiscales que impone la Ley Hacendaria Municipal, siempre cumpliendo en tiempo y forma con tales obligaciones.
- D)** Toda persona ya sea moral o física que se dedique a prestar sus servicios, diversiones, etc.; deberá acreditarse ante la Tesorería Municipal, a efecto de que proceda en cada evento a cumplir con sus respectivas obligaciones Hacendarias, teniendo por obligación el presentar su autorización por escrito del H. Ayuntamiento en cada evento que tenga a bien realizar, queda a criterio del H. Ayuntamiento el decidir sobre las cargas impositivas, dependiendo de la institución o persona de que se trate.
- E)** Las carreras de caballos, peleas de gallos, billares y ademas juegos de azar donde se corren apuestas, son prohibidos por la ley, salvo en los casos donde medie autorización del Municipio, Estado y la Dirección de juegos y sorteos de la Secretaría de Gobernación, tomándose como base principal para su autorización del evento, esto es, que los fondos recaudados deberán estar destinados a beneficiar instituciones públicas y no a privadas o personales.
- F)** La libertad de expresión de los habitantes de Ocampo y de asociarse para expresar sus puntos de vista de cualquier tipo está garantizado por la Constitución General de la Republica y la del Estado y solo podrán sancionarse o prohibirse las que tengan por objeto afectar a terceros ya sea en agravio verbal o físico y cuando pongan en riesgo la seguridad de quienes en ella participen, observando para esto ademas los horarios y los lugares que garanticen tales requerimientos.
- G)** Los establecimientos comerciales podrán sujetarse a los horarios que a su juicio convengan para su desarrollo, tomando en cuenta únicamente el sentido lógico de toda actividad comercial y procurando no poner en riesgo su seguridad, debido a la cobertura que en materia de seguridad ofrece el Municipio, no así para aquellos que tengan giros de venta de cerveza y vinos quienes forzosamente deberán acatar las disposiciones giradas por el

H. Ayuntamiento de las cuales se enterarán por medio de circulares giradas en su momento y que especificará los horarios acordados por cabildo para expedir bebidas embriagantes.

- H) Los ciudadanos del municipio así como quienes no lo sean pero que se encuentren dentro de su jurisdicción deberán observar conducta propia de quienes vivimos en sociedad procurando siempre y en todo momento que la moral del hombre, mujeres, niños y ancianos no se afecte, siendo responsabilidad de esto principalmente quienes ejercen la tutela legal o moral.
- I) En el municipio de Ocampo está prohibida la prostitución pública de hombres y mujeres, entendiéndose además como prohibición en las cantinas, billares y similares procurando quienes observen tales actividades dar aviso a la autoridad municipal. Del mismo modo quedan sujetas a sanciones las actividades de vagancia recurrente y la embriaguez pública, actividades no gratas para la sociedad y que serán debidamente vigiladas por la seguridad pública.
- J) No se permitirá la entrada a billares, cantinas y centros de vicio a menores de edad, debiendo para lograrlo comprobar con documentos la mayoría de edad; tampoco a personas armadas y/o evidentemente drogadas. Quedan prohibidos en cualquier momento la distribución, venta y consumo de cualquier tipo de droga en los mencionados establecidos.
- K) Es obligación constitucional de cualquier ciudadano denunciar actos delictivos como el abigeato, clandestinaje forestal, tráfico de personas etc., por lo que en lo sucesivo es necesaria la cooperación de los vecinos para evitar tales actividades; entendiendo además que cualquier ciudadano podrá detener a quien se encuentre flagrante.
- L) Es responsabilidad de las autoridades civiles, educativas e instituciones públicas participar en los festejos cívicos señalados en el calendario, resaltando siempre y públicamente los acontecimientos y personajes de tales conmemoraciones.
- M) Quedan sujetos a las disposiciones y a los acuerdos del honorable cabildo los actos públicos donde se utilice sonidos y que por el horario cause malestar a los vecinos por interrumpir sus horas de descanso, quienes tengan necesidad de tales eventos deberán dar aviso a la autoridad quien reglamentara cada acto evitando con esto el malestar de la sociedad.
- N) Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, aplicar los criterios impositivos para la fijación de anuncios, carteles y propaganda en la vía pública por lo que a toda persona que así lo necesite deberá avisar a esa dependencia para proceder a su instalación.
- O) En caso de desastre o contingencia será responsabilidad de todos los organismos públicos así como de la iniciativa privada auxiliar al sistema de seguridad pública en atención a la sociedad, procurando siempre vigilar el uso adecuado de los recursos que para tales efectos se destine.
- P) La distribución y venta de bebidas embriagantes; el establecimiento de cantinas, billares y centro de espectáculos, quedan reservados al criterio del H. Ayuntamiento quien expedirá en su caso las licencias correspondientes para sus operaciones.
- Q) Será responsabilidad de los propietarios de animales y corresponde a los mismos cubrir los daños ocasionados en accidentes que se provoquen en la carretera 45 o dentro de la mancha urbana o rural, siempre y cuando se compruebe irresponsabilidad y/o negligencia, de acuerdo al dictamen de la autoridad federal, estatal o municipal, dependiendo de la jurisdicción donde ocurra el percance. Así mismo, corresponde a propietario y/o conductor del vehículo la reparación de daños y perjuicios así como el incidente ocurra dentro de la mancha urbana y se demuestre la culpabilidad del mismo.
- R) Para circular vehículos motorizados todo ciudadano del municipio o que no lo sea deberá contar con licencia de conducir, la cual será autorizado por la dirección de Tránsito Municipal o su similar, siempre que el interesado compruebe fehacientemente estar apto tanto físicamente como moralmente, determinando estas aptitudes un estudio médico de preferencia, además de haber cubierto la cuota económica correspondiente. Los menores de edad que por sus necesidades y/o interés particular soliciten licencia o permiso deberán hacerse acompañar del tutor a efecto de que este garantice cualquier eventual accidente que aquél provoque. Todo conductor que infrinja el reglamento Municipal de Transito será sancionado conforme el criterio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya sean con la privacidad de libertad o sanciones económicas y/o hasta con la cancelación de su licencia.

CAPITULO 2º HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- A) Todos quienes por ley por disposiciones de este bando deban realizar pagos en la Tesorería Municipal; podrán hacerlo ante la dirección de ingresos La Tesorería Municipal; precisamente en los tiempos legales que para tal efecto se aprueben por el H Ayuntamiento, debiendo este hacer públicos tales disposiciones así como las sanciones y/o beneficios.
- B) Es responsabilidad de todo ciudadano dar aviso al municipio sobre los posibles actos fraudulentos que en perjuicio del erario Público se detecten.
- C) El uso de los rastros, corrales de manejo, facturación, degüellos, etc. Generará a los impuestos que acordara el cabildo como derechos por servicios prestados por el municipio.
- D) El H. Ayuntamiento por conducto del ejecutivo tendrá facultades para crear programas de estímulos hacendarios a contribuyentes cumplidos además de crear las condiciones necesaria para evitar y en su caso acabar con el rezago hacendario.

CAPITULO 3º EDUCACIÓN

- A) Cada año, en combinación con las direcciones de escuelas de Nivel Básico, el Municipio levantar el censo de alumnos en edad escolar y vigilara que los padres o tutores cumplan con su obligación constitucional de enviarlos a la escuela en su nivel correspondiente vigilando además con auxilio de las autoridades que este proceso realice en instituciones debidamente autorizadas.
- B) Con la finalidad de erradicar el analfabetismo, de igual modo se procura las estadísticas relacionadas con quienes no sepan leer ni escribir para que sean incorporados al IDEA del municipio; en este ámbito se pedirá la colaboración pública y privada para llevar a cabo esa tarea; entendiendo como deber de quienes no sepan leer y escribir el asistir a los centros alfabetizadores.

CAPITULO 4º COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

- A) Los habitantes del municipio están obligados a contribuir ya sea económicamente o físicamente en la construcción, conversión y reparación de las obras de carácter público que ejecute el municipio. Además de contribuir a preservar las vías de comunicación y edificios públicos que son de su beneficio, denunciando además a quienes por negligencia o cierto dafien o destruyen estas instalaciones.
- B) El municipio exhorta a los vecinos dueños de fincas en deterioro o ruina y a los propietarios de lotes baldíos a mantener en buen estado físico tales bienes, entendiendo esto como una medida de salvaguardar la integridad de quienes en ellos habitan o avecindan y evitando además se conviertan en el centro de reunión de vagos viciosos o delincuentes.
- C) Para llevar a cabo toda construcción en predios privados deberá contarse con la licencia correspondiente del H. Ayuntamiento, debiendo solicitarse esto con al menos 15 días de anticipación de tal manera que se proceda a la inspección del predio donde se pretenda fincar, principalmente previniendo el crecimiento irregular de las localidades y evitando la construcción de viviendas o empresas en sitios riesgosos. La autoridad municipal cuidará el crecimiento armónico de las poblaciones del municipio, procurando que su crecimiento sea planeado con el propósito de que se puedan otorgar los servicios públicos básicos, para lo cual, las autoridades civiles de las localidades, deberán coordinarse con los funcionarios municipales correspondientes. Las licencias que para los efectos anteriores expida el municipio, estarán sujetas a cargas impositivas aplicadas según el criterio del H. Ayuntamiento, clasificándolos en: 1. Vivienda. 2. Comercio. 3. Fábrica. 4. Almacén. 5. Centro de espectáculos. 6. Centro de diversión. Para el criterio de fiscalización.
- D) Toda construcción y/o lotificación llevada a cabo dentro de las zonas urbanas deberán contar también con el visto bueno del Departamento de Obras y Servicios Públicos para asegurar el crecimiento regular de las localidades en materia de alineación y ubicación de centros habitacionales o industriales.

CAPITULO 5º SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- A) Los establecimientos comerciales donde se expendan alimentos al público deberá contar además de las condiciones indispensables de higiene, pureza y calidad de sus productos con los siguientes requisitos:
- 1) Permiso vigente de la Tesorería Municipal donde se especifique el tipo de servicio que presta.

- 2) Autorización por escrito de la Secretaría de Salud previa inspección de las instalaciones y condición de los productos.
- 3) Servicios de sanitarios públicos obligatorios a los establecimientos o giros establecidos.
- B) Los establecimientos con giros hoteleros estarán obligados a mantener las condiciones higiénicas y calidad necesarias e indispensables para su público procurando vigilar que la modalidad se conserve.
- C) Es responsabilidad del Municipio, el manejo de los panteones por lo que deberá estar debidamente atendidos por la Autoridad Municipal ayudando con esto a Actualizar las estadísticas y evitar actos insalubres o delictivos en materia de fallecimiento humano. Es obligación de los usuarios dar aviso al municipio de solicitar la asignación de su lote para su difunto con el fin de organizar la distribución adecuada de los lotes.
- D) Queda prohibida la instalación de establos, zahúrdas, basureros y lugares insalubres dentro de las zonas urbanas o en las inmediaciones de las poblaciones o localidades rurales, por lo que en lo sucesivo deberán instalarse en las afueras de las demarcaciones señaladas, y sólo se permitirá la construcción de fincas para tales efecto con el mismo criterio, contando como principal requisito con la autorización del H. Ayuntamiento. Para aquellas fincas que se destinen a ese fin, y que se encuentren dentro de los supuestos aquí señalados deberán notificárseles lo anterior para que procedan a la reinstalación de esas instalaciones a lugares adecuados.
- E) Es responsabilidad de los ciudadanos, así como de los padres o tutores de menores participar de las actividades convocadas por las instituciones educativas; también deberán participar en las campañas que en atención a los animales se planeen, dando cuenta además de cualquier brote de epidemias y enfermedades endémicas que pongan en riesgo la salud de los ciudadanos. También queda por obligación la intervención de las autoridades de Salud y Seguridad Pública la mendicidad y la vagancia, canalizando lo posible a quienes lo necesiten a programas de asistencia social que promuevan el DIF Municipal o Estatal.
- F) Queda prohibida la matanza domiciliaria de ganado mayor en las localidades que cuenten con un Rastro Municipal o lugar común para tal actividad ya sea de carácter comercial o de autoconsumo, y en donde no se cuenta con las instalaciones Municipales será responsabilidad de quien realice tales hechos, dando el oportuno aviso a la Autoridad Civil que corresponda, y el adecuado manejo de desechos. En todos los casos es necesario contar con la documentación oficial de la Autoridad Local que acredite el pago de los derechos correspondientes, se pena de recibir sanciones administrativas acordadas por el propio ayuntamiento.
- G) Es deber del Municipio destinar los recursos humanos, técnicos y financieros para mantener limpios los lugares públicos destinados para el confinamiento de basura y los lugares correspondientes serán administrados por el propio Ayuntamiento, de igual forma que vigilar el buen uso, aprovechamiento y limpieza de las corrientes de agua para servicio público, pero es obligación de los habitantes auxiliar en esta tarea, denunciando ante las Autoridades las anomalías que observen, evitando así los basureros clandestinos y la propagación de desperdicios.

CAPITULO 6º.- AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO Y TRABAJO

- A) Para impulsar las actividades productivas y de servicios será obligación de la iniciativa privada la creación de tales empresas, las que contarán para ello con el apoyo de las autoridades Municipales en el ámbito de asentamientos, fiscalización y promoción de sus bienes.
- B) Será obligación de los habitantes del Municipio de Ocampo, avisar y cooperar en las campañas de erradicación de plagas agrícolas o epizootias que aparezcan en el Municipio, aplicando sanciones administrativas a quien se niegue u omita dar información a las Autoridades Sanitarias de todos los niveles responsables de los programas de saneamiento de cultivos.
- C) Para el incremento de la producción pecuaria, el Municipio prestará los servicios de registros de fierro de herrar y facturación de ganado, aplicando en esto solo las cuotas recuperables que serán manejadas por la Tesorería Municipal, Juntas Municipales de Gobiernos y las Jefaturas de Cuartel de las localidades y serán cuantificadas por el H. Ayuntamiento, siendo obligación de los productores presentar en todo momento su mica de la Secretaría de Desarrollo Rural así como el número de animales que se vayan a manejar.
- D) Los establecimientos comerciales del Municipio que tengan a la venta venenos e insecticidas para erradicar plagas deberán dar aviso al Municipio a efecto de controlar algunas sustancias que ponen en riesgo el ecosistema y por consecuencia las cadenas alimenticias.

CAPITULO 7º.- ACTIVIDAD FORESTAL

- A) Es responsabilidad de los ejidos, colonias y comunidades el uso racional de los agostaderos, sujetándose en todo momento a los reglamentos estatales y federales por la explotación de suelos dependiendo del tipo de aridez de cada predio.
- B) Es obligación de los habitantes del Municipio el prevenir incendios así como colaborar por la extinción de los provocados y será motivo de sanción económica a las personas que se demuestren que haya provocado los siniestros. Estas personas podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano ante los órganos públicos correspondientes. Para salvaguardar la protección de bosques y montes, los ciudadanos del Municipio de Ocampo estarán obligados a colaborar en Las campañas de reforestación, igual que lo estarán las instalaciones públicas y privadas, vigilando el Municipio que estas actividades se lleven a cabo en forma coordinada. Aquellas personas a quienes se les sorprenda talando árboles o realizando prácticas clandestinas de comercialización de maderas serán sancionadas económicamente, aplicando tales sanciones el H. Ayuntamiento, independientemente de la responsabilidad que les resulte.

**CAPITULO 8º.- MERCADOS ORNATOS Y ALUMBRADOS PÚBLICOS**

- A) En el Municipio de Ocampo, cuando por tradición o festejo alguno se establezcan tianguis o mercados comerciales, estarán regulados por la dirección de finanzas o Tesorería Municipal donde habrán de realizarse los pagos por uso de suelo y/o establecimientos.
- B) Es responsabilidad y obligación de todo habitante o visitante de nuestro Municipio vigilar y practicar la conservación de parque, paseos y además lugares públicos y de recreo; quien así no lo haga podrá hacerse acreedor a multas dispuestas por el H. Ayuntamiento.
- C) Con la finalidad de embellecer las poblaciones y presentar una imagen agradable a propios y visitantes, se recomienda a la sociedad arreglar las fachadas de sus casas, asiéndolo propio las instituciones públicas y empresas privadas.

**CAPITULO 9º.- ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA**

- A) Es deber de todo ciudadano denunciar ante las Autoridades los abusos que cometan los comerciantes en relación a precios, medidas y pesos de los artículos de primera necesidad; desprendiéndose de esto que aquellos comerciantes o prestadores de servicios que incurran en faltas de ese tipo se expondrá a las sanciones propuestas por la ley y en su caso a la cancelación de sus licencias.
- B) Es deber de todo ciudadano, institución pública, privada, asociación política o religiosa proporcionar los datos estadísticos que se le soliciten por los órganos Municipales, Estatales, Federales; esto, con estricto apego a la verdad sea pena de ser castigados. Toda vez, que la planeación de Desarrollo Municipal se basa en la información recabada a la realidad política, económica y social.

**CAPITULO 10.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

- A) En el Municipio se tendrá una dependencia específica que cuide de manera integral las consecuencias derivadas de catástrofes naturales o causadas por otros factores.
- B) Dicha dependencia tendrá la obligación de tener datos y estadísticas actualizadas de las condiciones hidrográficas y zonas de posibles riesgos de todas y cada una de las comunidades del Municipio, elaborando para ello un Atlas de Riesgo.
- C) Su actuación abarcará la situación de riesgos por hambre y por baja percepción económica de los pobladores del Municipio y emprenderá acciones para solucionar o mitigar estas condiciones.
- D) Coordinará con las Dependencias respectivas, el marco normativo correspondiente, para evitar la ubicación de viviendas en zonas donde haya un riesgo latente por escorrentimientos de agua u otro tipo de peligro.



TITULO SEGUNDO: DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES:

CAPITULO 1º. Las disposiciones de este bando, son normas de observación general obligatoria para el propio Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, así como para todas las corporaciones de carácter civil, militar y policiaco. Los reglamentos que expida el Municipio y que no constan en este bando estarán vigentes después de aprobados por el H. Ayuntamiento y tendrán los propósitos generales marcados en la ley del Municipio libre en su artículo 124, fracción I al VI, artículo 125, 126 y 127.

CAPITULO 2º. Los reglamentos Municipales además deberán sujetarse al marco jurídico aprobado por el congreso y ser congruentes con el ordenamiento del artículo 128 con todas sus fracciones.

CAPITULO 3º. El municipio, previo acuerdo y aprobación del H. Ayuntamiento podrá firmar convenios, establecer acuerdos, formar comités, etc. Siempre que sea de beneficio para el desarrollo de la sociedad y se encuentren dentro de las normas establecidas para tales efectos. Solicitamos la aprobación del H. Congreso del Estado y su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para los efectos de su vigencia. Dado en la sala de acuerdos del H. Ayuntamiento de Ocampo,

Durango, a los 3 días del mes de octubre de 2022.

RESPETUOSAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MARISELA BARRAZA GARCÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFA. SANDRA GUADALUPE CARREÓN TOCA

SÍNDICO MUNICIPAL

M.V.Z. HUGO ALBERTO BARRAZA MOLINA

PRIMER REGIDOR

PROFA. EMMA LILIA BARRAZA MORALES

SEGUNDO REGIDOR

PROF. SERGIO RUBIO CONTRERAS

TERCER REGIDOR

C. SANDRA ESTHER LÓPEZ BUENO

CUARTO REGIDOR

ING. YESENIA PAREDES MONTES

QUINTO REGIDOR

C. OCTAVIO EPRAIN VALVERDE VELÁZQUEZ

SEXTO REGIDOR

C. ROSA LIDIA RAMÍREZ CARRERA

Dado en la sala de acuerdos del H. Ayuntamiento de Ocampo, Durango, a los tres días del mes de Octubre de 2022, PRESIDENCIA MUNICIPAL OCAMPO, DGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado